REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

2026 -2027

Liceo Bicentenario Simón Bolívar

NOTA: Para una lectura más fluida y evitar la saturación gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, este documento utiliza términos genéricos en masculino como "el Director", "el docente" o "el estudiante" para referirse a todas las personas. El uso de esta forma no tiene un ánimo de exclusión, sino que busca la claridad y la sencillez en el texto.

ÍNDICE

Presentación 3

1. Introducción 4
2. Objetivos del Reglamento Interno Convivencia Educativa 6
3. Presentación del Establecimiento 7
4. Convivencia Educativa 13
5. Derechos y Deberes 20
6. Regulaciones 44
7. Políticas de Prevención 87
8. Uso de Plataforma Virtual para comunicaciones 96
9. Hechos Constitutivos de Delitos por parte de la Comunidad 98
10. Abordaje Disciplinarios 100
11. Prohibiciones al Interior del Establecimiento 123
12. Tipos de Faltas 126
13. Mecanismos de Actualización y Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar 155
14. Glosario 156
15. ANEXO 1 Comunidades Protegidas 157
16. Protocolo Nº 1 186
17. Protocolo Nº 2 201
18. Protocolo Nº 3 214
19. Protocolo Nº 4 225
20. Protocolo Nº 5 230
21. Protocolo Nº 6 241
22. Protocolo N°7 289
23. Protocolo N°8 312
24. Protocolo N°9 322
25. Protocolo N°10 338
26. ANEXO 2 Educación Parvularia y Protocolos 351
27. Preguntas Frecuentes 404

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) está concebido como instrumento rector de los procesos de convivencia, convivencia formativa y participación de la comunidad educativa, en coherencia con el sistema normativo vigente y los lineamientos estratégicos de política pública para la convivencia escolar. Conforme al artículo 46 letra f de la Ley General de Educación, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 482 de 22 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación, este documento adopta un marco de convivencia educativa que incorpora los principios de dignidad, interés superior del niño, legalidad, proporcionalidad, transparencia y participación, considerando así también la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, con énfasis en las cuatro dimensiones de esta política que se describen a continuación:

Formativa: Reconocemos que cada interacción, espacio y actividad educativa constituye una oportunidad para que estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias desarrollen competencias socioemocionales, aprendan a convivir en comunidad y asuman responsabilidades compartidas por el cuidado mutuo.

Modos de convivir: Establecemos formas de relación basadas en el respeto, la corresponsabilidad, la igualdad de trato, la no discriminación y el reconocimiento de la diversidad, garantizando que la comunidad educativa —en todos sus roles— construya vínculos éticos, responsables y participativos.

Contextos de aprendizaje: Nos comprometemos a generar espacios físicos, culturales y pedagógicos seguros, inclusivos y enriquecedores, que favorezcan tanto el aprendizaje académico como la convivencia armónica; aseguramos que el entorno escolar promueva el bienestar, la participación activa y la incorporación de iniciativas comunitarias.

Gestión de la convivencia: Impulsamos un modelo de gestión colaborativo, sistemático y transparente, que articula políticas, protocolos, acciones de prevención, intervención y reparación; asegura la rendición de cuentas, la evaluación permanente y la mejora continua del clima escolar y los procesos de convivencia.

Este reglamento se constituye como la hoja de ruta para nuestra comunidad educativa, orientando comportamientos, procedimientos y sanciones con un enfoque restaurativo y de derechos. Así, garantizamos el cuidado integral de cada miembro de nuestra comunidad, la prevención y abordaje de la violencia escolar, la mediación de conflictos y la promoción de una cultura de buen trato. En consecuencia, cada docente, asistente, apoderado y estudiante es co-responsable de construir, mantener y fortalecer la convivencia escolar como elemento esencial del aprendizaje, el desarrollo personal y la democracia escolar.

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Simón Bplívar dependiente de la Corporación de Educación y Salud de las Condes, es un instrumento de gestión que se constituye como un medio vivo y formativo al actuar, como una guía compartida y efectiva para organizar la convivencia en la comunidad educativa, reflejando acuerdos de todos los estamentos en torno a un sistema normativo interno conocido, construido, activo y valorado, que permite desarrollar progresivamente a ciudadanos que respetan y comprenden el sentido de las normas, regulan el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad con equidad y resguardo de derechos de nuestros estudiantes.

El proceso de construcción de este Reglamento Interno se revisa y actualiza entre los meses de diciembre y enero, según la convicción de todos los actores del establecimiento, de la necesidad de llevar a cabo un proceso de renovación, en consideración a los cambios sociales y culturales y del entorno en general.

Nuestro compromiso es ofrecer a niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna, espacios de aprendizajes significativos para convivir en comunidad, re-enseñar, reducir brechas pedagógicas, entre otros. En este sentido, el RICE es un instrumento de gestión escolar actualizado, acorde a los grandes desafíos que supone el nuevo estudiantado.

El Artículo 46 DFL Nº2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) señala que los establecimientos educacionales deberán:

"*Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento".*

El artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales, modificado por la Ley N° 21128 de Aula Segura:

d) inciso 4°: "Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno

del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida".

d) inciso 5°: "Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

d) inciso 6°: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

"Artículo 36 inciso 1°: Derecho a la protección contra la violencia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser tratado con respeto. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido a violencia, malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, venta, trata, explotaciones, tortura u otro trato ofensivo o degradante.

Artículo 36 inciso 8°: Los establecimientos educacionales deberán contar con protocolos para prevenir, sancionar y reparar las conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso y violencia sexual, y con mecanismos de prevención, resolución y reparación de las distintas formas de bullying escolar".

Ley N° 21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, debido a su género.

"Artículo 12 inciso 2°: Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas".

Por lo tanto, el presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas prevención, reparación, disciplinarias, formativas y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes.

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Promover una convivencia formativa e inclusiva, orientada al desarrollo integral y al bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con los principios del aprendizaje socioemocional y la ciudadanía democrática.
   Fundamento: LGE art. 16 A; Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

2. Prevenir y abordar toda forma de violencia o vulneración de derechos, fortaleciendo las capacidades institucionales para la detección temprana, intervención oportuna y reparación integral.
   Fundamento: Ley 20.536; Ley 21.430; Resolución Exenta 482/2016.

3. Establecer normas y responsabilidades compartidas, promoviendo la comprensión del sentido educativo de las reglas y el ejercicio responsable de los derechos y deberes de todos los estamentos.
   Fundamento: LGE art. 46 f); Resolución Exenta 482.

4. Asegurar procedimientos racionales, proporcionales y restaurativos, garantizando la participación, el debido proceso y la reparación del daño frente a situaciones que alteren la convivencia escolar.
   Fundamento: DFL N.º 2/2009 (Aula Segura); Resolución Exenta 482.

5. Consolidar una gestión institucional de la convivencia, articulada con el PEI y el PME, que incorpore la planificación, evaluación y mejora continua de las prácticas convivenciales.
   Fundamento: Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, Dimensión "Gestión de la Convivencia".

6. Fortalecer la participación activa y vinculante de todos los estamentos, favoreciendo la corresponsabilidad entre familias, estudiantes, docentes, asistentes y directivos en la construcción del clima escolar.
   Fundamento: Ley 20.845; Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

7. Garantizar un enfoque de equidad, inclusión y derechos humanos, promoviendo ambientes seguros, libres de discriminación y con igualdad de género. *Fundamento: Ley 21.430; Ley 21.545; Ley 21.675.*

8. Fomentar la cultura del diálogo y la justicia restaurativa, priorizando la mediación, la reflexión y la reparación sobre la sanción punitiva.
   Fundamento: Resolución Exenta 482/2016; Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

9. Vincular la convivencia con los procesos de enseñanza-aprendizaje, entendiendo que el bienestar, el respeto y la colaboración son condiciones esenciales para el logro educativo y la retención escolar.
Fundamento: LGE arts. 3 y 46; Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD	8828-5
Tipo de Enseñanza	Científico- Humanista
N° de Cursos	42
Dependencia	Corporación de Educación y Salud de las Condes
Dirección	Tomás Moro 1651
Comuna	Las Condes
Teléfono	227207250
Correo electrónico	bicentenario@colegiosb.cl
Director	Marisol Bravo
Encargado de Convivencia Escolar	Vilma Pavlic Véliz

ORGANIGRAMA

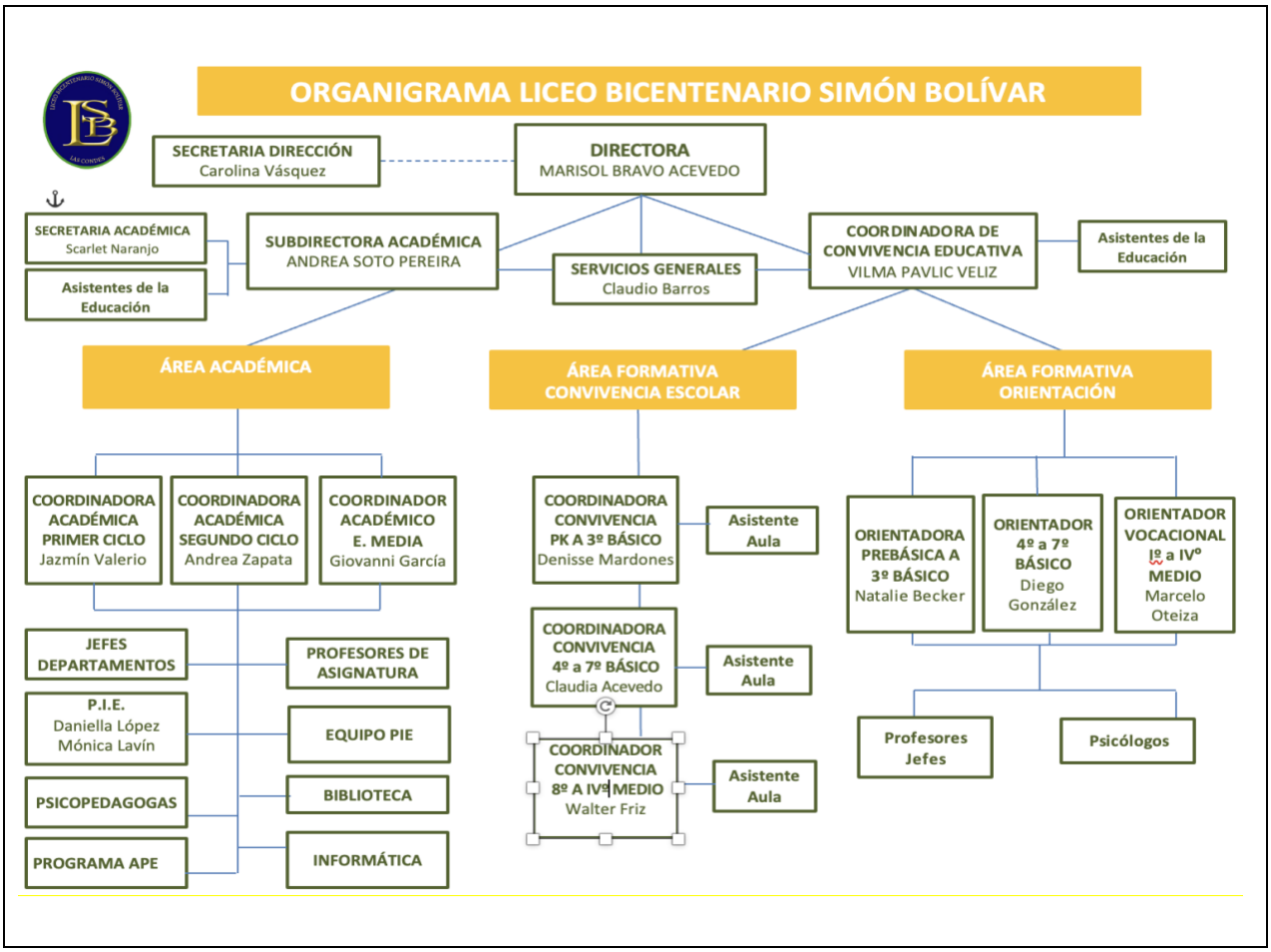

Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la Estructura y el Funcionamiento del Establecimiento.

El establecimiento imparte cursos en los niveles de educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media científico humanista, en un sistema de carácter semestral.

El horario de funcionamiento del establecimiento será de:

Días	Horario
Lunes	7:30 a 18:30
Martes	7:30 a 18:30
Miércoles	7:30 a 18:30
Jueves	7:30 a 18:30
Viernes	7:30 a 18:30

Los estudiantes no deben permanecer en el establecimiento después del horario de clases regular o de talleres extraprogramáticos.

Todos los estudiantes al llegar deben ingresar al establecimiento inmediatamente, no deben permanecer afuera.

Perfiles de los Estamentos de la Comunidad Educativa

a) Perfil del estudiante:

Los estudiantes constituyen el centro de toda la acción educativa de la escuela y por consiguiente son los actores centrales del proceso. Los estudiantes, además, participan activamente en la vida escolar a través del Centro de Estudiantes que es un organismo que agrupa a todos los alumnos del Colegio, que seescoge democráticamente desde su pares anualmente, y su finalidad es servir a través de la coordinación, en conjunto con el cuerpo docente y directivo, de diversas actividades que potencien el sentido de pertenencia de los estudiantes en la institución, todo en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El Centro de Alumnos perfila, potencia y canaliza los diversos liderazgos existentes, ampliando y diversificando de esta manera la participación de los alumnos en diversas actividades, tanto al

interior del Colegio como con la comunidad externa, aportando lo que le es propio y específico del estamento representado por ellos, es decir, su creatividad, su esfuerzo, su solidaridad y sus deseos de transformar el medio del que forman parte.

b) Perfil del Apoderado:

El deber central de los padres es educar a sus hijos dentro de los valores universales. Son ellos, sin lugar a duda, una parte muy importante de la comunidad educativa del Colegio Bicentenario Simón Bolívar. Deben preocuparse por conocer el Proyecto Educativo del Colegio y comprometerse con él.
Acompañarán a sus hijos en el proceso de crecimiento personal y velarán por sus logros académicos, viviendo en familia los valores y actitudes fundamentales compartidos con el Colegio. Se preocuparán, también, de su propia formación como padres participando en la vida de la Institución a través de sus distintas instancias, en busca de una armonía entre la Escuela y Hogar.
Deben respetar las normas establecidas y las decisiones educativas que el Colegio adopte y sumarse a la consecución de los objetivos del Colegio, en beneficio de sus hijos y/o pupilos.
Los padres y apoderados están organizados en la Asociación o Centro de Padres y Apoderados, el que tiene como finalidad Colaborar y participar de acuerdo a los propósitos educativos y sociales del Colegio. Fomentar los vínculos entre el hogar y el Colegio para facilitar la comprensión y apoyo a las actividades escolares y comunitarias, a fin de fortalecer los valores, hábitos y aptitudes que propicie el Colegio. Apoyar y difundir la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos económicos, culturales, sociales y de salud que mejoren las oportunidades de desarrollo de los alumnos en particular y la comunidad escolar engeneral.
Elaborar en conjunto con la Dirección del Colegio los planes y proyectos de trabajo extracurriculares que realiza durante cada año lectivo.

c) Perfil del docente:

El profesor es el eje central del proceso educativo. De ellos se espera una actitud profesional frente a la tarea de conducir los aprendizajes de los alumnos, de optimizar el proceso en el aula y de promover la innovación pedagógica. Se espera que el profesor sea una persona profundamente comprometida con la filosofía y objetivos educacionales del Colegio tanto en la teoría como en la práctica, orientador, facilitador, mediador y guía cuidadoso del proceso de aprendizaje y respetuoso de las diferencias y ritmos individuales.
Modelo consistente, capaz de motivar y exigir, de comprender y dirigir, y sobre todo, de responder adecuadamente a las distintas situaciones de la vida escolar. Su función va más allá de la mera transmisiónde conocimientos. Motivará al alumno hacia el logro de la autonomía proponiéndole medios, instrumentos y experiencias educativas, que permitan al niño, a la niña y al joven su encuentro consigo mismo, con los demás y con el mundo.

Se espera que sea una persona con disposición positiva hacia el trabajo en equipo, de compartir experiencias y de generar una cohesión de grupo que motive y ayude al logro de los objetivos tanto personales como los propios del Colegio. Que esté en permanente actualización

respecto al conocimiento,con disposición para superarse y realizar los perfeccionamientos que se planifiquen en las diferentes áreasde desarrollo profesional.

Exigente y a la vez afectivo y cálido, siendo capaz de establecer y hacer respetar normas claras y límites precisos, acompañando con mucho cariño el desarrollo de sus alumnos, acogiendo sus requerimientos y necesidades afectivas. Fundamental para producir dicho acompañamiento es que los profesores no sólo estén preocupados de su labor en el aula, sino también que tengan una presencia activa en cada una delas actividades y ámbitos escolares, ya sean estos de carácter espiritual, artístico, recreativo o deportivo.

d) Perfil del asistente de la educación:

Los profesionales de nivel técnico que participan en el proceso educativo deben ser capaces de contribuir al logro de los objetivos del PEI, siendo facilitadores que apoyen de manera efectiva a cada estudiante según sus necesidades educativas, apoyando y controlando el proceso aprendizaje-enseñanza, elaborando y organizando material pedagógico, creando ambientes propicios para el aprendizaje y velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia positiva favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizajes, coordinando sus labores permanentemente con la educadora de párvulos y docentes de los niveles que correspondan, complementando su tarea en codocencia con la realización de clases de alta calidad, con la utilización de herramientas tecnológicas y recursos existentes en el C.R.A.

e) Perfil del asistente profesional de la educación:

Los asistentes profesionales de la educación desempeñan un rol esencial en el apoyo a la labor educativa del colegio. Deben estar comprometidos con el Proyecto Educativo y alinearse con los lineamientos institucionales, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes. Es relevante que estos profesionales se integren a la comunidad escolar con una actitud colaborativa y comprometida, trabajando en equipo con docentes y otros miembros del personal para crear un ambiente de aprendizaje positivo y eficiente. Además, deben ser conscientes de la necesidad de capacitación continua, tanto en sus habilidades laborales como en su desarrollo personal y humano. La capacidad de adaptarse a nuevas tecnologías y metodologías educativas es fundamental para su desempeño. Los asistentes profesionales de la educación deben mostrar habilidades interpersonales sólidas, ser proactivos y tener un enfoque orientado al servicio, siempre dispuestos a colaborar para mejorar la experiencia educativa de los estudiantes.

f) Perfil del técnico administrativo, otro:

Los funcionarios del colegio deben ser conscientes de que su función está directamente asociada a la labor educativa de la institución. Es fundamental que estén comprometidos con el Proyecto Educativo y los lineamientos institucionales, asegurando que su trabajo esté alineado con los valores

y objetivos del colegio. Deben integrarse plenamente a la comunidad escolar, fomentando un ambiente de colaboración y trabajo en equipo. Es esencial mantener una actitud de permanente colaboración con todos los miembros de la comunidad, incluyendo estudiantes, profesores, padres y otros colegas. Además, deben reconocer la importancia de la capacitación continua, tanto en aspectos laborales como en el desarrollo espiritual y humano. La actualización profesional es clave para adaptarse a los cambios y ofrecer una educación de calidad. Por último, deben tener la capacidad de trabajar en equipo y de forma colaborativa, compartiendo ideas y apoyando a sus colegas para alcanzar metas comunes. Esta actitud contribuye a un entorno de trabajo armonioso y ejemplar para los estudiantes.

g) Perfil del equipo directivo:

Es labor de los Directivos, implementar y operacionalizar las políticas emanadas de la Dirección General del Colegio. Del mismo modo, tienen por misión liderar el proceso educativo, en sus ámbitos formativos y académicos dentro de cada ciclo, generar un clima de equilibrio entre las necesidades de estudiantes, profesores y apoderados, apoyar y acompañar a los docentes, estudiantes y apoderados para el mejor cumplimiento de los Objetivos institucionales.

Ideario

De acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Simón Bolívar favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes institucionales.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, contempla la normativa vigente, ya que respeta las garantías del Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, de la Ley 20.370 General de Educación, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, entre otros cuerpos legales. Así mismo, se hace parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Este instrumento de gestión escolar considera:

a) La relevancia de la convivencia educativa.
b) La definición de roles de los miembros de la comunidad educativa.
c) La fijación de normas de convivencia, entre las cuales se encuentran los deberes, derechos y regulaciones de todos los integrantes de la comunidad.
d) La declaración de las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, así como su graduación.
e) Las de medidas disciplinarias y reparatorias.

f) Procedimientos de apelación.
g) Técnicas de resolución de conflictos.
h) Protocolos de actuación.
i) Políticas de prevención.
j) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) del establecimiento educacional
k) Mecanismo para las modificaciones y actualizaciones de este Reglamento Interno.

Visión y Misión

a) Visión:

VISIÓN
Ser reconocidos como una institución líder en prácticas educativas innovadoras, que potencie el desarrollo integral de sus estudiantes mediante la excelencia, la responsabilidad y la creatividad, asegurando una educación de calidad para el siglo XXI. Aspiramos a consolidar una comunidad comprometida y trascendente, con conciencia social, respeto por los demás y orientada a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

b) Misión:

Misión
Somos el Liceo Bicentenario de Excelencia Académica Simón Bolívar, institución que busca formar personas integrales, con énfasis en la innovación, el desarrollo científico y las competencias propias del siglo XXI, preparando estudiantes creativos, tolerantes y con capacidad de liderazgo, utilizando el trabajo colaborativo el pensamiento crítico y el compromiso social, de manera que contribuyan positivamente a la sociedad.

4. CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa o escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa. Es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

> *"La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento*[1]*".*

[1] Mineduc, 2017, p. 25.

El Reglamento Interno de Convivencia se revisará todos los años en función de los cambios de la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar, al menos cada cuatro años.

De acuerdo con el Ordinario Nº 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula".

La persona responsable de coordinar, con todos los estamentos de la comunidad, la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar, es el Encargado de Convivencia Escolar[2].

Función y Rol del Encargado de Convivencia Educativa

a) Coordina el equipo de Convivencia Educativa.
b) Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), además de la revisión y actualización del Reglamento Interno.
c) Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
d) Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
e) Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
f) Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
g) Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
h) Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
i) Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
j) Asiste a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
k) Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

[2] Política Nacional de Convivencia Escolar", MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25.

Conceptos Claves en Convivencia Escolar

1. **Respeto:** Corresponde a la actitud de consideración o deferencia hacia una persona u objeto. En primer lugar, son merecedoras de respeto todas las personas por el hecho inherente de ser personas, dotadas por igual en dignidad y en derechos, independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. En segundo lugar, es preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, es ser inclusivo y aceptar a otras personas por lo que son, incluso cuando son diferentes.
2. **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados y orientados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
3. **Conflicto:** Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
4. **Violencia:** Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias y pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
- El daño al otro como una consecuencia.

5. **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying, definición contemplada en la Ley Nº 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
6. **Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, definición contemplada en el Artículo Nº 395 y siguientes del Código Penal.
7. **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea

hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo Nº 361 y siguientes del Código Penal.

8. **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
9. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Está tipificada en la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
10. **Ciber hostigamiento:** Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Los hostigadores aterrorizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos.
11. **Formas de ciber hostigamiento:** Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales, revenge porn (porno venganza), sextorsión, cyber flashing (imágenes sexuales no solicitadas), slut shaming (humillación a mujeres por conductas promiscuas), lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.), ciberbullying (específico de la edad escolar), body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo), network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, funas.
12. **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos, tales como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido[3].

[3] Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar., Artículo Nº 16. 2011.

Marco Legal y Normativo considerado para construcción del Reglamento Interno de Convivencia Educativa

El presente Reglamento Interno, se ajusta a las siguientes fuentes normativas, sin perjuicio del resto del derecho que pueda ser aplicable.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, 1979.
4. Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para los reglamentos internos de las comunidades educativas. UNICEF 2022.
5. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
6. Ley Nº 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
7. Ley Nº 19.876 que establece la obligatoriedad de la Educación Media. Chile 2003.
8. Ley Nº 20.422 que establece Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
9. Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar. Chile, 2011.
10. Ley Nº 20.529 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
11. Ley Nº 20.609 sobre Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
12. Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar. Chile, 2015.
13. Ley Nº 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial. Chile, 2008.
14. Ley Nº 19.873 Pro-Retención de Estudiantes. Chile, 2003.
15. Ley Nº 20.084 Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Chile, 2005.
16. Ley Nº 20.000 Que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
17. Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Chile, 2004.
18. Ley Nº 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
19. Ley Nº 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
20. Ley Nº 19.933 Establece un Incremento de los Montos de la Subvención con la finalidad de Mejorar las Remuneraciones Docentes. Chile, 2004.
21. Ley Nº 20.105 Modifica la Ley Nº 19.419, en Materias Relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, 2013.
22. Ley Nº 20.526 que Sanciona el Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y La Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
23. Ley N° 21.128 de Aula Segura.

24. Ley N° 21430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
25. Ley Nº 19.927 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de delitos de Pornografía Infantil. Chile, 2004.
26. Ley Nº 19.617 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros Cuerpos Legales en Materias Relativas al Delito de Violación. Chile, 1999.
27. D.F.L. Nº 2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, Ministerio de Educación, Chile, 1998.
28. Ley Nº 20.418 Que Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad. Ministerio de Salud, Chile, 2010.
29. Ley Nº 19.696 que Establece Código Procesal Penal. Ministerio de Justicia, Chile, 2000.
30. Decreto Nº 50 que Modifica Decreto Nº 524 del Ministerio de Educación. Norma Centro de Estudiantes. Chile, 2006.
31. Decreto Nº 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares. Chile, 2015.
32. Decreto Nº 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. Chile, 1996.
33. Decreto Nº 924 del Ministerio de Educación que Reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educacionales. Chile, 1994.
34. Decreto Nº 215 del Ministerio de Educación que Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile, 2009.
35. Decreto Nº 170 Que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de Las Subvenciones para Educación Especial. Ministerio de Educación, Chile, 2010.
36. Decreto Supremo Nº 313 que Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes. Ministerio del Trabajo, Chile, 1973.
37. Decreto Nº 256 del Ministerio de Educación Que Establece Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación. Chile, 2009.
38. Decreto Nº 79 del Ministerio de Educación que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad. Chile, 2005.
39. Decreto N°548 que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan. Ministerio de Educación, 1989.
40. Decreto Nº 315 que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.

41. Decreto Nº 235 que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.248, Que Establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños Prioritarios. Ministerio de Educación, Chile, 2008.
42. Decreto Exento Nº 1718 que Determina las Fechas en que se Deberán Cumplir los Requisitos de Edad de Ingreso a la Educación Básica y Media Regular y la Fecha que se Considerará para el Ingreso al Primer y Segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia. Ministerio de Educación, Chile, 2011.
43. Decreto Nº 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Chile, 1992.
44. Decreto Nº 196 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educacionales de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, Chile 2006.
45. Decreto Nº 352 del Ministerio de Educación que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente. Chile, 2004.
46. Decreto Nº 216 del Ministerio de Educación que Reglamenta Subvención Anual Educacional Pro-Retención Alumnos que se Señalan de 7º Año Básico a 4º Año Medio Humanístico-Científico o Técnico-Profesional Matriculados en Establecimientos Educacionales Subvencionados y Regidos por el Decreto Ley Nº 3.166 de 1980. Chile, 2003.
47. Decreto Nº 1.300 del Ministerio de Educación que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Estudiantes con Trastornos Específicos del Lenguaje. Chile 2003.
48. Decreto Nº 1 del Ministerio de Educación que Establece Normas para la Integración Social de Personas con Discapacidad. Chile, 2000.
49. Decreto Nº 289 del Ministerio de Salud. Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales. Chile 1989.
50. Resolución Nº 838 del Ministerio de Educación que Fija Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos y Deja sin Efecto Resolución Nº 3.569 Exenta, de 2008. Chile, 2012.
51. Resolución Exenta Nº 0432, del Ministerio de Educación que Modifica Resolución Nº 30 Exenta, de 2021, que Aprueba la Circular Sobre Registros de Información que Deben Mantener los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial. Chile, 2023.
52. Resolución Exenta Nº 482, del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Chile, 2018.
53. Circular Nº 812 del Ministerio de Educación que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes en el Ámbito Educacional. Chile, 2021.
54. Resolución Nº 586 Exenta del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y

la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno Espectro Autista. Chile 2024.
55. Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación, Chile, 2019.
56. Ordinario Nº 476 de la Superintendencia de Educación que Actualiza Instructivo para los establecimientos Educacionales sobre Reglamento Interno, en lo Referido a Convivencia Escolar. Chile, 2023.
57. Ordinario Nº 0027 de la Superintendencia de Educación que Fija Sentido y Alcance de las Disposiciones Sobre Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación. Chile, 2016.
58. Circular Nº 1 para Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2004.
59. Circular Nº 875 del Ministerio de Educación que regula el Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia. Chile, 1994.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. Normas generales

El presente cuerpo de derechos y deberes se encuentra ajustado a la normativa legal vigente y es coherente con el perfil de los distintos estamentos declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de contar con conceptos claros para la aplicación del reglamento interno se precisan los siguientes artículos:

Artículo 1. El presente reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar debe regirse para efectos de lograr una buena convivencia, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar a: estudiantes, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo 2. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por buena convivencia educativa "coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". En conformidad al Artículo 16 A, de la Ley de Violencia Escolar.

Artículo 3. El sentido de este reglamento es regular las relaciones en función de la formación social y personal de los estudiantes y éste será obligatorio, en los mismos términos, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Este documento tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en esta Corporación de Educación y Salud de Las Condes, se acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo 5. En concordancia con el artículo anterior, el presente reglamento tiene carácter de resolutivo y establecerá los únicos procedimientos válidos para la resolución de conflictos y aplicación de sanciones asociadas a las faltas consideradas en él, con el fin de otorgar certeza de los procedimientos a todos los miembros de la comunidad educativa y asegurar el resguardo de su integridad física, psicológica y el debido proceso en la aplicación de sanciones.

En las situaciones de conflicto entre adultos integrantes de la comunidad o de un adulto integrante de la comunidad contra de un estudiante; luego de aplicar el debido proceso consignado en el protocolo de acción, y si el resultado da como responsable de la falta al adulto de la comunidad escolar y en consideración a la gravedad de la situaciones y alteración de la convivencia educativa, el director podrá, solicitar un sumario administrativo a dicho o dichos funcionarios.

Artículo 6. Este reglamento está inspirado en los conceptos de prevención, reparación, procesos formativos y disciplina, entendidos como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje y la sana convivencia.

Artículo 7. Las normas de convivencia educativa se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada niño, niña y adolescente, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria; considerando también el bien común y a la normativa educacional vigentes.

Artículo 8. Las medidas disciplinarias, reparación y procesos formativos se aplicarán a los estudiantes en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás, la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa y el aprendizaje para vida cívica.

Artículo 9. El sistema disciplinario, reparación y procesos formativos contenidos en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta Nº 482 de la Superintendencia de Educación.

Artículo 10. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

2. De los Estudiantes

Artículo 11. Se entenderá por estudiante a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en un establecimiento educacional que imparte educación de párvulos, básica, media y educación de adultos, y ellos cuentan con derechos y deberes.

Derechos

1. **A recibir una educación integral, inclusiva y de calidad**, que promueva su desarrollo cognitivo, emocional, ético, social y físico.
2. **A que se respete su integridad física, psíquica y moral**, sin ser sometido a violencia, abuso, maltrato o trato degradante.
3. **A estudiar en un ambiente de respeto, tolerancia y buen trato**, libre de discriminación, acoso o violencia en cualquiera de sus formas.
4. **A no ser discriminado o discriminado arbitrariamente**, por razones de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen, condición socioeconómica, nacionalidad, religión, ideología o discapacidad.
5. **A que se respete su nombre social y su identidad de género**, conforme a lo dispuesto en la Circular Nº 812 del Mineduc (2021).
6. **A participar en la toma de decisiones** que afecten su vida escolar, de acuerdo con su edad, madurez y los canales formales de participación estudiantil.
7. **A elegir y ser elegido como representante de sus pares**, y a asociarse libremente en centros o agrupaciones estudiantiles.
8. **A la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión**, siempre que su ejercicio respete los derechos de los demás.
9. **A acceder oportunamente a la información institucional y pedagógica** que le concierne, en lenguaje claro y adecuado a su edad.
10. **A presentar peticiones y denuncias fundadas** ante las autoridades escolares, y a ser escuchado en condiciones de respeto y confidencialidad.
11. **A un justo procedimiento y derecho a defensa**, en todo proceso que involucre sanciones o medidas disciplinarias.
12. **A utilizar la infraestructura, los materiales y los recursos del establecimiento** para fines pedagógicos, deportivos, culturales y recreativos.
13. **Al descanso y al disfrute del tiempo libre**, así como a participar en actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas.
14. **A un entorno saludable y sostenible**, que promueva el bienestar físico y emocional y el cuidado del medio ambiente.

15. **A la protección de su salud y seguridad**, incluyendo el derecho a ser beneficiario del seguro escolar y a recibir primeros auxilios en caso necesario.
16. **A recibir apoyos y adecuaciones razonables**, según sus necesidades educativas especiales o condiciones de salud, garantizando la igualdad de oportunidades.
17. **A ser evaluado de manera objetiva, transparente y justa**, y a conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
18. **A repetir curso en el mismo establecimiento**, al menos una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media, según la normativa vigente.
19. **A solicitar eximición de clases de religión** por objeción de conciencia, con autorización del apoderado.
20. **A recibir acompañamiento socioemocional y orientación integral**, como parte del enfoque de bienestar y desarrollo humano que promueve la comunidad escolar.

Deberes

Deberes Académicos y de Esfuerzo Personal

21. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los horarios y actividades de la jornada escolar.
22. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, participando activamente en las experiencias de aprendizaje.
23. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase y entregar oportunamente los trabajos, tareas y evaluaciones asignadas.
24. Informar a su apoderado o apoderada sobre sus resultados académicos, citaciones y observaciones de convivencia.

Deberes de Convivencia y Respeto

25. Colaborar y cooperar en la mejora de la convivencia escolar, manteniendo un trato digno, empático y respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
26. Respetar el espacio personal, la integridad física, emocional y psicológica de los demás, evitando toda forma de agresión, burla, acoso o violencia.
27. Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso, absteniéndose de expresiones ofensivas, discriminatorias o que atenten contra la dignidad de otras personas.
28. Conocer, respetar y cumplir el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el **Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE)** y el **Reglamento de Evaluación**, aceptando las consecuencias establecidas ante su incumplimiento.

Deberes de Cuidado y Autocuidado

29. Cuidar la infraestructura, el mobiliario, los materiales y el entorno del establecimiento, promoviendo el uso responsable de los recursos y la protección del medio ambiente.

30. Mantener una presentación personal adecuada, uniforme limpio y buen aseo, en coherencia con la identidad institucional.
31. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa evitando: sobrenombres, burlas, acoso, empujones, golpes de puños u otro implemento que pueda ocasionar daños a la integridad física y psicológica.
32. A no utilizar aparatos tecnológicos (celulares, audífonos, tablets, reproductores de música, relojes inteligentes, entre otros,) en el establecimiento educacional y las actividades extracurriculares.
33. No ingresar, portar ni utilizar elementos que pongan en riesgo la seguridad, la convivencia o la integridad de las personas (armas, fuegos artificiales, elementos cortopunzantes u otros similares).
34. Cuidar de su propia salud física y mental, buscando ayuda oportuna cuando lo requiera y respetando las indicaciones de los adultos responsables dentro del establecimiento.

De los Apoderados

Artículo 12. Se entenderá por apoderado a un adulto mayor de edad el cual será responsable y tutor de un estudiante, pudiendo ser: la madre, padre, pariente cercano (hermano, tío (a) abuelo(a)) o quien firme la ficha de matrícula y asuma la responsabilidad de un estudiante, durante el tiempo que este se encuentre matriculado en el establecimiento. Esta persona tendrá derechos y deberes.

Derechos

1. **A participar activamente** en el proceso educativo y formativo de su hijo o hija, contribuyendo al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. **A ser informado o informado oportunamente** sobre el desarrollo pedagógico, convivencial y socioemocional de su hijo o hija.
3. **A recibir información clara y veraz** respecto del funcionamiento del establecimiento, sus normas, proyectos y actividades.
4. **A que se respete su integridad física, psíquica y moral**, y a ejercer su rol en un ambiente libre de violencia, acoso o trato degradante.
5. **A ser escuchado(a)** por las autoridades, equipos docentes y funcionarios del establecimiento, garantizando una comunicación respetuosa y efectiva.
6. **A participar en la toma de decisiones** que le concierne dentro de los órganos colegiados o instancias consultivas del establecimiento, conforme a su rol.
7. **A ejercer su libertad de pensamiento, conciencia, religión y expresión**, siempre que su ejercicio respete los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
8. **A reunirse y asociarse libremente**, eligiendo representantes y pudiendo ser elegido como tal, en igualdad de condiciones.

9. A acceder de forma oportuna y transparente a la información institucional relativa al proceso educativo, administrativo y convivencial del establecimiento.
10. A presentar peticiones o reclamos fundados ante las autoridades escolares, y a denunciar irregularidades sin temor a represalias, conforme a los procedimientos establecidos.
11. A no ser discriminado o discriminada arbitrariamente por razones de origen, género, religión, nacionalidad, orientación sexual, condición socioeconómica, ideológica o de salud.
12. A un debido proceso y defensa en caso de conflictos o medidas disciplinarias que le afecten directamente.
13. A participar en los procesos de actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y otros instrumentos de gestión escolar.
14. A ser considerado parte activa de la comunidad educativa, reconociendo su aporte en la formación integral y en la cultura del buen trato.
15. A recibir orientación y acompañamiento por parte del establecimiento respecto de los derechos, deberes y canales de participación que le corresponden como apoderado.

Deberes

Deberes Formativos y de Corresponsabilidad Educativa

16. Educar a su hijo o hija, promoviendo valores de respeto, responsabilidad, esfuerzo, honestidad y empatía, en coherencia con el proyecto educativo del establecimiento.
17. Apoyar activamente los procesos pedagógicos y formativos que desarrolla el colegio, reforzando en el hogar hábitos de estudio, convivencia y autocuidado.
18. Conocer y acompañar los resultados académicos, asistencias, informes y registros de conducta de su hijo o hija, comprometiéndose con su progreso integral.
19. Colaborar con el establecimiento en la promoción de la convivencia escolar y la resolución pacífica de los conflictos, modelando actitudes coherentes con el buen trato.

Deberes de Comunicación y Participación

20. Asistir puntualmente a reuniones de apoderados, entrevistas, citaciones o instancias convocadas por el establecimiento.
21. Mantener una comunicación respetuosa, transparente y colaborativa con el equipo docente, directivo y de convivencia, evitando cualquier forma de agresión, maltrato u hostigamiento.
22. Informar oportunamente sobre aspectos relevantes de salud, situaciones familiares, judiciales o de convivencia que pudieran afectar el bienestar o desempeño del estudiante.

23. Notificar de inmediato cualquier cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico que permita mantener contacto fluido con el establecimiento.

Deberes de Responsabilidad y Cuidado

24. Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal e higiene de su hijo o hija, de acuerdo con las normas internas.
25. Justificar las inasistencias o retrasos por escrito o en forma personal, según lo establecido por el establecimiento.
26. Responder económicamente por los daños materiales que ocasione su hijo o hija a la infraestructura, mobiliario o bienes del colegio, conforme a lo indicado en el reglamento.
27. Acudir personalmente a realizar la matrícula o renovación de esta en los plazos definidos por el establecimiento.

Deberes Éticos, de Convivencia y de relación institucional

28. Brindar siempre un trato digno, respetuoso y empático a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de cualquier conducta que implique hostigamiento, menoscabo o generación de un clima de tensión.
29. Mantener una comunicación respetuosa, funcional y acorde a los canales institucionales formales, evitando: Interrupciones reiteradas en reuniones, actitudes confrontacionales, hostiles o desproporcionadamente exigentes, prolongación innecesaria de instancias de interacción que dificulten el trabajo institucional.
30. Cuando participe de actividades y/o encuentros que realice el establecimiento educacional, debe mantener un lenguaje que permita la comunicación respetuosa y armónica entre las partes, evitando levantar la voz, ofender, denigrar y/o hablar con garabatos, no empujar ni golpear a ningún miembro de la comunidad educativa.
31. Respetar los límites personales, la intimidad física y emocional de estudiantes, docentes, asistentes y demás miembros de la comunidad escolar.
32. Abstenerse de cuestionar de manera descalificadora, insistente o improcedente las decisiones, evaluaciones, informes o procedimientos técnicos emitidos por profesionales idóneos del establecimiento, debiendo canalizar sus discrepancias a través de los mecanismos formales establecidos.
33. Los padres, madres y apoderados deberán respetar el ámbito de competencias y atribuciones propias de los profesionales del establecimiento, absteniéndose de intervenir o interferir en materias de carácter técnico, pedagógico o administrativo. En especial, no podrán imponer criterios, presionar ni exigir la modificación de informes, evaluaciones, decisiones pedagógicas o documentos institucionales fuera de los procedimientos formales establecidos. Lo anterior se funda en lo dispuesto en la normativa educacional vigente, particularmente en la Ley General de Educación, que establece el deber de los apoderados de respetar a todos los integrantes de la

comunidad educativa y las normas internas del establecimiento. Asimismo, se deja expresa constancia que, al momento de matricular al estudiante, el apoderado declara conocer, aceptar y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Interno de Convivencia Educativa y a los protocolos vigentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo podrá dar lugar a la aplicación de medidas contempladas en el Reglamento Interno, sin perjuicio de otras acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

34. Hacer uso responsable y adecuado de la normativa educacional, absteniéndose de invocarla de manera incorrecta o en contextos de presión hacia funcionarios del establecimiento.
35. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que acceda en el contexto de su relación con el establecimiento, especialmente aquella vinculada a: procesos internos, situaciones particulares del estudiante, procedimientos de convivencia escolar. Queda estrictamente prohibida su difusión a terceros sin autorización.
36. Abstenerse de difundir información institucional, antecedentes de conflictos o situaciones internas a otros apoderados, grupos de mensajería o terceros, cuando ello pueda generar desinformación, conflictos o afectar la convivencia escolar.
37. No involucrar a otros miembros de la comunidad educativa o terceros en conflictos que deban ser resueltos a través de los canales institucionales.
38. Utilizar exclusivamente los canales formales de comunicación del establecimiento, evitando: Contacto por vías informales no autorizadas, comunicaciones fuera de los horarios establecidos, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas.
39. Abstenerse de realizar conductas de desprestigio, descalificación o denostación hacia funcionarios o miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando no se hayan utilizado previamente los canales formales de resolución de conflictos.
40. Evitar la reiteración de conductas conflictivas con distintos funcionarios o equipos de trabajo, que impliquen un desplazamiento sistemático del conflicto dentro del establecimiento.
41. Mantener un comportamiento que favorezca el adecuado clima institucional, evitando generar presión, desgaste o afectación en el funcionamiento del establecimiento.
42. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, acatando las normas y las medidas que emanen de ellos.

Nota: El incumplimiento de los deberes precedentemente señalados, especialmente cuando sea de carácter grave o reiterado, podrá dar lugar a la aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, incluyendo la caducidad de la calidad de apoderado en los términos del artículo 52.

De los docentes

Artículo 13. Docente es un profesional de nivel superior encargado de gestionar los procesos sistemáticos de enseñanza y educación; lo que incluye diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel prebásico, básico y medio.

Derechos

Los docentes y educadores del establecimiento son agentes fundamentales del proceso educativo y garantes del derecho a la educación. En consecuencia, les asisten los siguientes derechos:

1. A desempeñarse en un ambiente de respeto, colaboración y buen trato, libre de toda forma de violencia, acoso o maltrato laboral.

2. A que se respete su integridad física, psíquica y moral en el ejercicio de sus funciones.

3. A proponer iniciativas pedagógicas, técnicas o de gestión que contribuyan al mejoramiento del establecimiento.

4. A participar en la toma de decisiones que les afecten dentro de los órganos y equipos colegiados del establecimiento, de acuerdo con su rol.

5. A acceder a procesos de formación, perfeccionamiento y acompañamiento profesional que fortalezcan su desarrollo docente y bienestar laboral.

6. A ejercer su función pedagógica con autonomía profesional, en coherencia con el PEI y el marco curricular vigente.

7. A tomar medidas pedagógicas o disciplinarias racionales y proporcionales para mantener el orden y la seguridad en el aula, conforme al Reglamento Interno.

8. A recibir apoyo, orientación y contención por parte del equipo directivo, técnico y de convivencia ante situaciones de conflicto o riesgo.

9. A participar en la elaboración, revisión y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia, Reglamento de Evaluación y otros instrumentos de gestión escolar.

10. A no ser discriminados arbitrariamente por motivos de género, edad, religión, nacionalidad, orientación sexual, ideología, condición de salud u otras circunstancias personales.

11. A la libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión y cátedra, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y la normativa educacional.

12. A elegir y ser elegido como representante de sus pares en las instancias correspondientes.

13. A acceder oportunamente a la información institucional necesaria para el desempeño de sus funciones.

14. A presentar peticiones, reclamos o denuncias ante las autoridades, sin temor a represalias, conforme a los canales institucionales establecidos.

15. A un justo procedimiento y derecho a defensa en toda investigación administrativa o proceso disciplinario.

16. A la protección de su salud física y mental, y a recibir las prestaciones médicas, sociales y previsionales establecidas en la legislación vigente.

17. A un entorno laboral saludable, libre de contaminación y con condiciones seguras de infraestructura y equipamiento.

Deberes

El personal docente del establecimiento educacional tiene el deber de ejercer su función con responsabilidad profesional, compromiso ético y sentido formativo, conforme a los principios de la educación pública, la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional. En este marco, deberá:

Deberes Pedagógicos y Profesionales

18. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos, inclusivos y de calidad, que promuevan el desarrollo integral de las y los estudiantes.

19. Ejercer la función docente de manera idónea, responsable y comprometida, con conocimiento de su rol dentro de la comunidad educativa.

20. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, aplicando metodologías pertinentes y estrategias de evaluación justas y transparentes.

21. Actualizar permanentemente sus conocimientos, competencias pedagógicas y estrategias didácticas, participando activamente en instancias de desarrollo profesional.

22. Evaluar periódicamente su desempeño y participar en procesos de retroalimentación, autoevaluación y acompañamiento técnico-pedagógico.

23. Promover la reflexión y la investigación educativa como parte del mejoramiento continuo de la práctica docente.

24. Orientar vocacional y valóricamente a los estudiantes, cuando corresponda, en coherencia con el PEI y el enfoque de derechos.

Deberes Éticos y de Convivencia

25. Brindar un trato digno, empático y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, modelando con su ejemplo los valores institucionales.

26. Respetar el espacio personal, la integridad física y emocional de estudiantes y colegas, manteniendo relaciones profesionales basadas en el respeto y la confianza.

27. Cuidar su lenguaje verbal y no verbal, evitando expresiones ofensivas, discriminatorias o que afecten la dignidad de otras personas.

28. Promover un clima de aula seguro, participativo y libre de violencia, aplicando medidas formativas ante las faltas de convivencia escolar.

29. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y el Reglamento de Evaluación, acatando las disposiciones que emanen de ellos.

Deberes de Responsabilidad y Cumplimiento Institucional

30. Cumplir puntualmente con los horarios de la jornada laboral, el inicio y término de cada clase, y las actividades propias de su función.

31. Entregar los resultados de evaluaciones, informes o registros en los plazos establecidos, manteniendo transparencia y rigor técnico.

32. Informar y denunciar de inmediato a las autoridades competentes cualquier situación de maltrato, abuso, acoso o delito que afecte a estudiantes o miembros de la comunidad educativa, conforme a los protocolos vigentes.

33. Cuidar y utilizar responsablemente los recursos, materiales e infraestructura del establecimiento.

34. Guardar confidencialidad respecto de la información personal, académica o institucional a la que acceda en el ejercicio de su cargo, en cumplimiento de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales.

35. Mantener una conducta profesional intachable, acorde con la probidad y los principios éticos de la función pública y docente.

Deberes Formativos y Corporativos

36. Participar en el acompañamiento y seguimiento formativo de los estudiantes durante el año lectivo, registrando observaciones, medidas formativas y acuerdos en los instrumentos institucionales establecidos (libro digital, hoja de vida u otros).

37. Alinear su práctica pedagógica con los programas, planes y lineamientos académicos, formativos y convivenciales que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes implemente.

38. Contribuir a la construcción de una cultura escolar basada en el buen trato, la inclusión, la colaboración y la justicia restaurativa.

Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los docentes de acuerdo con su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por el director del establecimiento escolar, en la hoja de vida del docente, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que aquellos fueran reiterados.

Se entenderán además como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la función docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72, letra C del Estatuto Docente, la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo, para todos los casos, para todos los casos previamente mencionados, la situación deberá acreditarse mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento.

Si del resultado del procedimiento investigativo resultare la verificación de infracción por parte del funcionario, dicho resultado será comunicado por el director, incorporándose una amonestación por escrito en su hoja de vida, cuando la situación lo amerite. Esta anotación

deberá ser firmada por éste y, en caso de que este se negare a firmar, deberá dejarse cuenta de tal situación por el director y dos testigos de los hechos.

De los Directivos: Docentes directivos y técnicos

Artículo 14. La función docente-directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atingente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación. Conlleva intuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar y respecto de los y las estudiantes.

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes.

Derechos

El personal docente-directivo y técnico-pedagógico cumple un rol esencial en la conducción, gestión y aseguramiento de la calidad educativa. En coherencia con la legislación vigente, le asisten los siguientes derechos:

1. A liderar y conducir la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), garantizando su coherencia con las políticas públicas y los principios institucionales.

2. A ejercer su función con autonomía técnica y responsabilidad profesional, en el marco de la normativa vigente y las orientaciones del sostenedor.

3. A organizar, supervisar, orientar y evaluar el trabajo de los equipos docentes, asistentes de la educación y personal administrativo, velando por la calidad y el bienestar del proceso educativo.

4. A participar activamente en la toma de decisiones institucionales que afecten su ámbito de gestión o el funcionamiento del establecimiento.

5. Capacitarse, perfeccionarse y reflexionar permanentemente sobre su práctica directiva o técnico-pedagógica, favoreciendo la mejora continua y el liderazgo educativo.

6. A proponer la contratación, asignación o reemplazo de personal, conforme a los procedimientos establecidos por la Corporación.

7. Ser consultados en los procesos de selección, evaluación y desarrollo profesional de los docentes y asistentes de la educación.

8. A recibir apoyo técnico, jurídico y emocional por parte del sostenedor y las unidades de apoyo, en el ejercicio de sus funciones.

9. A desempeñarse en un ambiente laboral seguro y libre de acoso, maltrato o violencia, conforme a la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y las políticas internas de buen trato laboral.
10. A no ser discriminados arbitrariamente, cualquiera sea su condición personal, profesional o ideológica.

11. A la libertad de pensamiento, conciencia, religión y opinión, dentro del marco ético y legal que regula la función pública educativa.

12.-A elegir y ser elegidos como representantes de sus pares en las instancias correspondientes.

13. Acceder de manera oportuna a la información institucional necesaria para la adecuada gestión del establecimiento.

14. A presentar peticiones, observaciones o denuncias ante la autoridad competente, sin sufrir represalias.

15. A un justo procedimiento y derecho a defensa, en toda investigación o proceso disciplinario que les afecte.

16. A la protección de su salud física, mental y emocional, y a gozar de las prestaciones previsionales y de seguridad social que la ley establece.

17. A un entorno laboral saludable, colaborativo y sustentable, libre de contaminación y con condiciones seguras para el desempeño de sus funciones.

18. A participar en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos institucionales, asegurando su pertinencia pedagógica y coherencia con los objetivos estratégicos del establecimiento.

Deberes

El personal directivo y técnico-pedagógico deberá ejercer su función con responsabilidad profesional, ética y liderazgo educativo, garantizando la calidad, equidad y bienestar en el proceso formativo. En particular, le corresponde:

Liderazgo institucional y pedagógico

19. Liderar el establecimiento educacional a su cargo, asegurando la implementación.

20. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las metas institucionales, pedagógicas y convivenciales, en coherencia con las políticas de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

21. Organizar, orientar y evaluar las instancias de trabajo técnico-pedagógico, promoviendo la innovación, la reflexión y la colaboración docente

22. Supervisar la gestión pedagógica en aula, acompañando a los docentes en procesos de mejora continua. Cautelando que los docentes desarrollen los planes y programas de estudio del MINEDUC, que han presentado mediante las unidades curriculares y planificaciones.

23. Promover la calidad y equidad educativa, favoreciendo prácticas inclusivas y el respeto por la diversidad de estudiantes.

Gestión administrativa y comunicacional

24. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento de forma eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente.

25. Asegurar que los apoderados y la comunidad educativa reciban información oportuna sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso académico y convivencial de los estudiantes.

26. Mantener una comunicación fluida y respetuosa con los diferentes estamentos, fomentando la participación y corresponsabilidad.

27. Resguardar la confidencialidad de la información sensible o estratégica del establecimiento, garantizando la protección de datos personales según la Ley N° 19.628.

Desarrollo profesional y liderazgo formativo

28. Participar activamente en procesos de desarrollo profesional, actualización directiva y perfeccionamiento continuo.

29. Promover y facilitar el desarrollo profesional de los docentes y asistentes de la educación, generando ambientes de aprendizaje colaborativo.

30. Ejercer liderazgo ético, inspirador y formativo, promoviendo el respeto, la inclusión y el bienestar de toda la comunidad educativa.

31. Alinear su gestión con los programas, políticas y lineamientos pedagógicos y formativos definidos por la Corporación.

Convivencia, seguridad y cumplimiento normativo

32. Garantizar la aplicación efectiva del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE), promoviendo el buen trato, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de conflictos.

33. Denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes los delitos o situaciones de vulneración que afecten a estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

34. Adoptar medidas disciplinarias o pedagógicas conforme a lo dispuesto en el RICE y la legislación vigente, asegurando el justo procedimiento.

35. Velar por la protección de la integridad física y emocional de los estudiantes y trabajadores, conforme a la Ley Karin (N° 21.643) y la Ley de Seguridad Escolar (N° 16.744).

36. Respetar y promover el espacio personal y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo relaciones basadas en el respeto y la probidad.

Responsabilidad institucional y probidad

37. Ejercer su rol con imparcialidad, objetividad y transparencia, evitando todo conflicto de interés o uso indebido de su posición.

38. Aplicar las disposiciones legales referidas a cancelación de matrícula o expulsión únicamente cuando se configuren las causales establecidas en el DFL N° 2 de 2009 y ley N°21128 de Aula Segura, garantizando el derecho a apelación del estudiante y su apoderado.

39. Promover el cumplimiento de la normativa vigente, resguardando el patrimonio y la reputación institucional.

40. Adoptar las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que este Reglamento Interno dispone respecto a la convivencia escolar, ya sea respecto a los estudiantes, asistentes de la educación , profesores y apoderados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del DFL2 del Ministerio de Educación, cuando estos no adoptaran las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su reglamento interno disponga, relativas a la convivencia escolar, consistente en una multa de hasta 50 U.T.M, para el director del establecimiento, que podrá duplicarse en caso de reincidencia, en concordancia con dicha norma.

Las normas de este Reglamento Interno se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes Directivos y Técnicos y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los aquellos, de acuerdo con su función,

cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por la Directora de Educación, quien en estos casos ejercerá la función correspondiente al director del establecimiento escolar, en la hoja de vida dichos funcionarios, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos, los que servirán como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que la situación lo amerite.

En los casos que la infracción sea cometida por el director de la unidad educativa, cualquier funcionario del establecimiento podrá solicitar una investigación de los hechos denunciados, mediante oficio conductor al departamento jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, siendo la Directora de Educación o el Secretario General los encargados de pronunciarse de aquellos casos y el área jurídica de la Corporación, designará a un funcionario encargado de llevar a cabo el procedimiento de investigación respecto a denuncias realizadas contra los directores.

En los casos del numeral anterior, en que, de la aplicación del procedimiento, resultare que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y no existen indicios que hubiesen servido de fundamento a su denuncia, se inicia investigación sumaria en contra del denunciante, entendiendo su actuar como una falta a la probidad funcionaria.

De los Asistentes de la Educación

Artículo 15. La ley 21109 define a los asistentes de la educación como los funcionarios que se desempeñan en establecimientos educacionales y realizan funciones de carácter **profesional, paradocente o auxiliar. Estas funciones de apoyo son esenciales para el funcionamiento administrativo, operativo y para el bienestar de la comunidad educativa.**

Los asistentes de la educación serán clasificados en categorías profesionales, técnicas, administrativas y auxiliares

Derechos

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que se resguarde la dignidad de todas las personas.

2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral.

3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

4. A participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo con su rol y funciones.

5. A participar en la toma de decisiones que les afecten, conforme a los canales formales de representación y participación establecidos.

6. A recibir apoyo de parte del equipo técnico, de gestión y directivo del establecimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7. A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral, participando en procesos de perfeccionamiento continuo impulsados por la Corporación o el Ministerio de Educación.

8. A proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia, la gestión y el progreso institucional.

9. A no ser discriminados arbitrariamente, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política y la Ley Nº 20.609 sobre no discriminación arbitraria.

10. A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

11. A elegir representantes y ser elegidos como representantes de sus pares, conforme a la normativa vigente.

12. A acceder oportunamente a la información institucional que sea relevante para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

13. A la libertad de opinión y de expresión, dentro del marco del respeto y la convivencia democrática.

14. A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades o vulneraciones de derechos ante las instancias competentes.

15. A un debido proceso y defensa en toda actuación administrativa o disciplinaria que los involucre.

16. A desempeñarse en un ambiente laboral seguro y saludable, libre de acoso, maltrato o violencia, conforme a la Ley Nº 21.643 (Ley Karin) y el Protocolo Comunal de Buen Trato Laboral.

17. A vivir y desempeñarse en un medio ambiente libre de contaminación y con condiciones de seguridad e higiene adecuadas, de acuerdo con la Ley Nº 16.744 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. A la protección de su salud física y mental, mediante acciones preventivas, apoyo psicosocial y acceso a redes de bienestar laboral.

19. A la seguridad social y previsional conforme a la legislación vigente.

20. A sindicalizarse y ejercer libremente sus derechos gremiales, en los casos y forma que señale la ley.

21. A participar en procesos de formación y perfeccionamiento continuo que fortalezcan su desarrollo profesional y personal.

22. A recibir orientación, acompañamiento y contención ante situaciones que afecten su bienestar personal o laboral, a través de los equipos de convivencia, bienestar o salud ocupacional.

23. A la protección y confidencialidad de su información personal, médica y laboral, conforme a la Ley Nº 19.628 sobre Protección de Datos Personales.

24. A ser reconocidos y valorados por su compromiso, desempeño y aporte al desarrollo educativo y formativo del establecimiento, mediante mecanismos institucionales de reconocimiento y estímulo.

Deberes

25. Ejercer su función en forma idónea, eficiente y responsable, cumpliendo con las tareas y compromisos propios de su cargo (Ley General de Educación).

26. Conocer su rol, responsabilidades y funciones al interior de la comunidad escolar, actuando de manera colaborativa con los distintos estamentos.

27. Respetar y cumplir las normas del establecimiento, así como las disposiciones emanadas de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes

28. Brindar un trato digno, empático y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la sana convivencia y el buen trato laboral.

29. Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todas las personas del establecimiento, manteniendo relaciones profesionales, formales y respetuosas.

30. Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación del establecimiento, acatando las sanciones que correspondan por su incumplimiento.

31. Resguardar la información confidencial o sensible del establecimiento educacional y/o de la Corporación, garantizando la protección de datos personales, laborales o estratégicos, conforme a la Ley Nº 19.628.

32. Cumplir las obligaciones funcionarias contenidas en el artículo 61 del Estatuto Administrativo, en conformidad con el artículo 25 de la Ley Nº 21.109.

33. Asumir el deber de autocuidado y cuidado de los demás, participando activamente en la prevención de riesgos laborales y en la promoción de ambientes seguros y saludables (Ley Nº 16.744).

34. Contribuir a mantener un ambiente laboral libre de acoso, maltrato o violencia, dando cumplimiento al Protocolo Comunal de Buen Trato Laboral y a la Ley Nº 21.643 (Ley Karin).

35. Participar en las instancias de formación, perfeccionamiento y capacitación que promuevan el desarrollo profesional y personal, cuando así lo disponga el establecimiento o la Corporación.

36. Cooperar en la implementación de medidas formativas o pedagógicas destinadas a fortalecer la convivencia y el bienestar escolar, colaborando con el encargado de convivencia.

37. Comunicar oportunamente a la jefatura directa cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, el bienestar o la convivencia dentro del establecimiento.

38. Actuar con probidad, transparencia y lealtad institucional, evitando toda conducta que pueda afectar la confianza pública o dañar la imagen de la Corporación.

39. Mantener una conducta acorde con los valores institucionales tanto dentro como fuera del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo.

40. Cumplir las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las cuales se entenderán como parte integrante de su contrato de trabajo; el incumplimiento de estas disposiciones se considerará infracción a sus obligaciones contractuales.

De las Prohibiciones

Artículo 16. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tendrán la obligación de respetar las siguientes prohibiciones, debido a la probidad esperada en el desempeño de su cargo:

Queda prohibido para los funcionarios del establecimiento presentarse a trabajar en estado de intemperancia (en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas).

a) Queda prohibido para los funcionarios del establecimiento presentarse a trabajar en estado de intemperancia (en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas).
b) Queda prohibido mantener una relación afectiva con estudiantes, lo cual será considerado una falta ética incompatible con el comportamiento de los funcionarios

miembros del establecimiento escolar, equivalente a una falta de probidad y/o una falta grave de las obligaciones de su contrato.

c) Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad de las descritas en la Ley Nº 20.536. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corrobora la responsabilidad del funcionario, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.
d) Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad que revista características de delito. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corrobora la responsabilidad del funcionario en ellos, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad funcionaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

   En el caso de que los hechos cometidos por el docente o asistente de la educación revistieron características de delito deberá ser denunciado por el establecimiento escolar dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento de aquellos.

   En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados, hubiesen sido cometidos por un docente y concluyeran con la acusación del imputado por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo Nº 4 del Estatuto Docente.

   Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo Nº 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

   Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

   e) Queda prohibido realizar reuniones extraprogramáticas, a solas con un estudiante, de las cuales coordinación técnica o inspectoría general no tenga conocimiento y haya previamente aprobado.

   f) Queda prohibido utilizar un lenguaje inapropiado con los estudiantes y con los demás miembros de la comunidad educativa.

   g) Queda prohibida toda comunicación fuera del horario escolar con los estudiantes mediante WhatsApp, redes sociales u otro medio digital, a excepción de casos que

estén en conocimiento de coordinación técnica, convivencia escolar o inspectoría general y haya sido previamente aprobado.

Todas estas prohibiciones son de carácter especialísimo, sin embargo, no excluyen a los funcionarios de las demás prohibiciones establecidas por el estatuto docente, el estatuto administrativo y la Ley Nº 18.834 las cuales tienen su tratamiento y sanciones asociadas en dichas normas.

Artículo Nº 16 bis. Además de la aplicación de las sanciones administrativas que puedan ser impuestas por el establecimiento escolar cuando se verifiquen situaciones de amenazas o lesiones en contra los integrantes de la comunidad escolar, el funcionario afectado siempre tendrá el derecho de iniciar, de manera personal, acciones legales.

Artículo Nº 16 ter. Cuando se cometiere un delito de amenazas en contra de los funcionarios del establecimiento, por parte de un miembro de la comunidad educativa o ajena a ella, estas siempre serán sancionadas con el grado máximo de la pena destinada a ese delito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 297 Bis del Código Penal. El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrase la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal.

Artículo Nº 16 quáter. En conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 401 Bis del Código Procesal Penal, las lesiones inferidas a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos del establecimiento educacional, al interior de sus dependencias (o mientras éstos se encontrarán en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas), pueden ser sancionadas:

- Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en los casos del Nº 1 del artículo Nº 397.

- Con presidio menor en su grado máximo en los casos del Nº 2 del artículo Nº 397.

- Con presidio menor en su grado medio en los casos del artículo Nº 399.

- Con presidio menor en su grado mínimo si las lesiones que se causen fueren leves.

En los casos en que se maltrate corporalmente de manera relevante a las personas señaladas en el inciso anterior, la pena será de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales. El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrase la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando

el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal.

Medidas Disciplinarias v/s Sumarios Administrativos

aplicables a funcionarios de establecimientos educacionales

Artículo Nº 16 quínties. (Definición y distinción de procedimientos)

Para los efectos del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, se distinguen dos mecanismos de abordaje frente a conductas atribuibles a funcionarios del establecimiento educacional:

a) Las medidas disciplinarias internas, aplicables a infracciones de carácter leve o administrativo, que no constituyan falta a la probidad funcionaria; y
b) El sumario administrativo, aplicable exclusivamente en aquellos casos en que los hechos revistan caracteres de falta a la probidad, conducta inmoral o infracción grave de las obligaciones funcionarias, conforme a la normativa vigente.

Ambos mecanismos son excluyentes entre sí y se aplicarán conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso y racionalidad administrativa.

Artículo Nº 16 sexies. (Concepto de probidad administrativa)

El principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575.

La infracción grave a este principio podrá configurar falta a la probidad administrativa, la cual, tratándose de profesionales de la educación del sector municipal, solo podrá ser conocida y resuelta mediante el procedimiento de sumario administrativo, en conformidad al Decreto Supremo N° 453 del Ministerio de Educación y al Estatuto Docente.

Artículo Nº 16 septies. (Sumario administrativo: procedencia y efectos)

El sumario administrativo respecto de profesionales de la educación procederá únicamente cuando los hechos denunciados puedan constituir falta a la probidad, conducta inmoral o infracción grave de las obligaciones funcionarias, conforme a lo

dispuesto en el artículo 144 letras b) y c) del Decreto Supremo N° 453 del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 72 de la Ley N° 19.070.

El procedimiento sumarial solo podrá concluir con alguna de las siguientes decisiones:

a) **Sobreseimiento del funcionario**, cuando no se acrediten los hechos o su responsabilidad administrativa; o
b) **Destitución**, cuando se establezca fehacientemente la falta a la probidad u otra causal legal de término de la relación laboral.

En consecuencia, el sumario administrativo no constituye un mecanismo disciplinario general ni una vía para la aplicación de sanciones menores.

Artículo Nº 16 octies. (Medidas disciplinarias internas)

Las conductas que no constituyan falta a la probidad administrativa ni revistan la gravedad necesaria para la instrucción de un sumario administrativo serán abordadas mediante **medidas disciplinarias internas**, conforme a este Reglamento Interno y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Estas medidas tendrán un carácter formativo, correctivo y preventivo, y podrán consistir, entre otras, en:

a) Amonestación verbal o escrita;
b) Anotación de demérito en la hoja de vida funcionaria;
c) Anotación de mérito;
d) Compromisos de mejora o medidas de acompañamiento institucional.

Artículo Nº 16 novies. (Procedimiento de investigación interna)

Previo a la eventual solicitud de instrucción de un sumario administrativo, el establecimiento educacional deberá realizar, como regla general, una **investigación interna**, destinada a esclarecer los hechos denunciados, determinar su gravedad y establecer si estos revisten o no caracteres de falta a la probidad administrativa.

Dicha investigación interna será dirigida por el Director del establecimiento educacional o por quien este designe, deberá constar por escrito y contemplar, a lo menos, las siguientes etapas:

a) **Individualización clara y precisa de los hechos investigados**, indicando fecha, lugar, forma de ocurrencia y personas involucradas;

b) **Recopilación de antecedentes objetivos**, tales como informes, registros institucionales, correos electrónicos, plataformas digitales, normativa interna aplicable y cualquier otro medio idóneo de prueba;

c) **Recepción de descargos, explicaciones y antecedentes del funcionario involucrado**, quien deberá ser informado de los hechos que se investigan y contar con un plazo razonable para presentar su versión, aportar documentación y efectuar las aclaraciones que estime pertinentes;

d) **Análisis fundado de los antecedentes recabados**, a la luz de la normativa legal, reglamentaria e interna aplicable;

e) **Conclusión escrita**, en la que se determine si los hechos configuran:

- una falta de carácter leve susceptible de medidas disciplinarias internas;
- la eventual configuración de una falta a la probidad administrativa, recomendando en este último caso la remisión de los antecedentes a la Dirección de Educación para evaluar la procedencia de instruir un sumario administrativo.

La investigación interna no tendrá carácter sancionatorio, y su finalidad será exclusivamente esclarecer los hechos y orientar la correcta adopción de medidas conforme a derecho.

Artículo Nº 16 decies. (Anexo de investigación interna)

El procedimiento de investigación interna deberá ajustarse al **"Modelo de Informe de Investigación Interna"**, el cual se incorpora como **Anexo del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa**, formando parte integrante del mismo.

Dicho modelo será de uso obligatorio para todos los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, y tendrá por objeto asegurar uniformidad de criterios, trazabilidad del procedimiento, resguardo del debido proceso y correcta fundamentación de las decisiones adoptadas.

6. REGULACIONES

Conducto Regular

Artículo 17. Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Jefe de la Coordinación Técnico-Pedagógica.
- Subdirector.
- Director.

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Asistente de convivencia y/o inspector (patio y espacios comunes).
- Profesor de asignatura y/o profesor jefe.
- Encargado de convivencia u orientador.
- Inspector general.
- Director.

NOTA: 1. De acuerdo con el decreto 67/2018, en su artículo 5 se dispone "Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en el caso de los alumnos que así lo requieran".

Clases de Religión

Artículo 18. De acuerdo con la Normativa vigente (decreto 924), los apoderados que en la matrícula, manifiesten y firmen el documento de exime a su pupilo de la asignatura de religión, autorizan al estudiante a no permanecer en la sala de clase mientras dicha asignatura se imparte. Por otra parte, deberá ofrecer al estudiante un taller y/o asignatura que en paralelo cuente con la supervisión de un profesor y/o asistente de la educación.

El artículo Nº 3 del Decreto Nº 924 de 1983 del MINEDUC, señala: "Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no su enseñanza, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión".

El mismo decreto señala que los estudiantes eximidos de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

El establecimiento debe tomar las medidas necesarias para que los estudiantes correspondientes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado.

Artículo 19. La Circular N°1 de la Superintendencia Educación, en la página 64, numeral 25.3, establece que, en caso de que la totalidad de los padres y/o apoderados de un curso manifiesten, que no desean que sus pupilos cursen clases de Religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de Formación General.

Clases de Educación Física

Artículo 20. Los estudiantes que presenten dificultades motoras, condiciones de salud o enfermedad que le impida, desarrollar las actividades motrices propias de la clases de Educación Física, tendrán derecho a recibir las adecuaciones curriculares necesarias, las cuales serán implementadas por el docente responsable, con el propósito de asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje de la unidad correspondiente.

La imposibilidad de realizar actividades físicas deberá ser debidamente justificada y acreditada mediante certificado médico emitido por un especialista, el cual deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

Artículo 21. En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la falta de éste será transitoria y no liberará al estudiante de su participación en el quehacer de la asignatura.

En el caso de las alertas o emergencias ambientales declaradas por la Intendencia Regional, el docente deberá realizar las adecuaciones curriculares que se ajusten al objetivo de aprendizaje correspondiente, modificando solo la metodología y didáctica.

De la Matrícula

Artículo 22. Los estudiantes que ingresan por primera vez al establecimiento educacional lo harán por la vía del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Artículo 23. Una vez matriculado el estudiante, pasa a ser alumno regular del establecimiento. Esto significa que él y su apoderado aceptan y se comprometen a respetar y acatar las normas reglamentarias generales del Ministerio de Educación y las establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

Artículo 24. Los estudiantes que se matriculan por primera vez y que provienen de un establecimiento educacional chileno, deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento, Cédula de Identidad o certificado de IPE.
- Certificado de identidad del apoderado y/o de identificación.
- En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:
- Poder simple emitido por el apoderado con datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación y documentos de identificación de el o la representante, apoderado y estudiante.
- Certificado Anual de Estudios del año anterior.
- Informe parcial de notas del año en curso (en caso de cambio de colegio durante el año lectivo, se debe presentar informe de calificaciones. Se deja como constancia que toda matrícula se realiza por Sistema de Admisión Escolar (SAE).

NOTA 1: En el caso que el estudiante no tenga notas para presentar cuando ingresa durante el año escolar esto no será impedimento para su matrícula; siendo el establecimiento educacional quien validará mediante una evaluación los objetivos de aprendizaje del nivel en el cual se matriculó (decreto 2272)

- En el caso de pertenecer al PIE debe traer la documentación que corresponda. El cupo al PIE se regirá por la normativa vigente.

NOTA 2: Se solicitará en forma opcional, documentación de salud relevante para la educación.

Artículo 25. Los estudiantes que se matriculan por primera vez en el establecimiento educacional y son extranjeros deben presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de nacimiento
- Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con Rut nacional, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- Matrícula provisoria del MINEDUC. El establecimiento en este caso aplicará validación de la matrícula de acuerdo con el decreto 2272.
- En el caso que los estudiantes no cuenten con documentación que acredite el nivel, el establecimiento aplicará la validación de estudios (decreto 2272).

Repitencia y renovación de matrícula

Artículo 26. Los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional en el año en curso, al aprobar el nivel serán promovidos al curso siguiente. En caso de reprobar el nivel por primera vez, serán matriculados nuevamente en el mismo nivel reprobado.

El rendimiento escolar no constituirá impedimento para la renovación de matrícula. Conforme al Decreto Exento Nº 67/2018, los estudiantes tienen derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos una vez en la educación básica y una vez en la educación media. La repitencia deberá ser siempre una medida de carácter excepcional y pedagógico, adoptada tras aplicar estrategias de apoyo y acompañamiento educativo.

Pérdida de la Matrícula

Artículo 27. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento (faltas graves o gravísimas), o
- Afecten gravemente la convivencia escolar, en conformidad a la ley N°21.128 (Aula Segura)

Hechos que afectan gravemente la convivencia escolar:

a) Actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad o a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas (de fogueo, fuego o arma blanca) o artefactos incendiarios, entre otras).

b) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Cancelación

Artículo 28. La cancelación de la matrícula es aquella sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

"La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles"

El director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Expulsión

Artículo 29. La expulsión es la sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación.

"La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado. Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución".

Repitencia

Artículo 30. Tanto la repetición como la promoción de los estudiantes del establecimiento educacional se regirán por lo establecido en el Manual de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento educacional.

Asistencia, Atrasos y Salidas de estudiantes

Artículo 31. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases digital), aplicando la medida respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional, salvo en los casos establecidos explícitamente en este Reglamento Interno (Refiérase al cuadro de Faltas Leves donde se consigna la medida aplicada).

Artículo 32. Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, mediante una comunicación escrita, certificado de salud como pudiéndose presentar personalmente en Inspectoría General. El incumplimiento de esta disposición obligará a una citación del apoderado, en el caso que las inasistencias sean reiteradas y el apoderado no de respuestas de cambio, el establecimiento evaluará de acuerdo a los antecedentes la posibilidad de realizar una denuncia por vulneración de derechos.

Artículo 33. Las inasistencias continuadas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el padre, madre y/o apoderado o un adulto responsable autorizado por él mediante un poder simple y su cédula de identidad en Inspectoría General, salvo que presente certificado médico que acredite su ausencia.

Artículo 34. Los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados con justificación o sin ella deberán presentarse de inmediato en la inspectoría respectiva, donde, después de conocer la causa y/o establecer la gravedad de la falta, se otorgará, la autorización escrita (pase) para ser presentada al profesor e ingresar a la sala de clases y los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados "entre clases", (es decir llegar tarde después del recreo). Se otorgará autorización dejando registro en la hoja de vida. Si la conducta es reiterada (más de dos veces) de no ingresar a clases, estando en el establecimiento, se citará al apoderado.

Artículo 35. Todo retiro de estudiantes previo al término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Cuando el apoderado necesite que otro adulto retire a su pupilo antes del término de la jornada de clases, deberá presentar:

- Poder simple con su nombre, RUN y firma.
- Nombre y cédula de identidad de la persona que retira (debe ser mayor de edad y presentar la cédula de identidad físicamente).
- Nombre y curso del estudiante.
- El establecimiento debe validar los documentos entregados: llamando al apoderado titular o mediante la recepción de un correo electrónico

NOTA 1: En caso de situaciones excepcionales el Inspector General será el responsable de tomar otras medidas.

Este trámite se realiza en Inspectoría General, donde se dejará constancia en el Libro de Registro con la fecha y hora del retiro del estudiante.

De existir previamente una evaluación fijada deberá, además, justificar en la Coordinación Académica la inasistencia a dicha evaluación.

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita con nombre y RUN del apoderado, la que deberá ser respaldada posteriormente por un certificado de atención médica o dental, de lo contrario, deberá proceder de acuerdo con el artículo anterior.

Si el estudiante es menor de edad, sólo debe ser retirado por un adulto responsable, autorizado por el apoderado titular.

Artículo 36. En situaciones donde un estudiante de primer ciclo de educación básica o de educación parvularia, no sea retirado al término de la jornada escolar, por su apoderado u otro adulto debidamente autorizado, se procederá a llamar al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula. En el caso de que no sea posible la comunicación y el colegio se encuentre pronto al cierre, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para la entrega del estudiante.

Artículo 37. Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en la Coordinación Académica para justificar a su pupilo/a.

En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o encargado de educación extraescolar programando una fecha especial para la realización de las evaluaciones pendientes, la que será debidamente informada a estudiante y apoderado.

NOTA 1: Estas situaciones deben quedar descritas en el Reglamento de Evaluación y promoción. Considerando que no se evalúa la conducta sino los objetivos de aprendizaje del currículum

Artículo 38. Los estudiantes que lleguen atrasados, a 15 minutos o más desde el inicio de la jornada escolar, deberán dirigirse a Inspectoría General (u otro lugar designado por el establecimiento) donde se registrará la observación en el libro de clases.

Artículo 39. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia en el año. Si un estudiante presenta un 15% anual de inasistencia anual, será causal de repitencia, de acuerdo con lo señalado en el decreto Nº 67 del Ministerio de Educación. En el caso de situaciones de salud y embarazo será el director quien resuelva dicha situación, atendiendo a que el estudiante cuente con los contenidos mínimos de aprendizaje del nivel que se encuentra cursando.

NOTA 1: Como así también se revisarán las situaciones de enfermedades complejas que impidan la asistencia regular, siempre y cuando cuenten con la certificación médica correspondiente.

Artículo 40. El apoderado o estudiante tiene la obligación de presentar a Inspectoría General el o los certificados correspondientes si presentase enfermedad o impedimento para asistir a clases, dentro de las 72 hrs. posteriores al inicio de la ausencia. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si producto de tal impedimento el estudiante requiriera adecuación curricular en alguna asignatura, el apoderado deberá solicitarla en Coordinación Académica, presentando los documentos que avalen su petición. No se recibirán certificados médicos retroactivos o presentados fuera de este plazo. Es Inspectoría General quien deberá entregar a la Coordinación Académica la información y/o documentos correspondientes.

De los Retiros y bajas de los estudiantes

Artículo 41. Según la Resolución Exenta Nº 0432 de 2023, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

El establecimiento levantará una alerta al encargado cuando un estudiante se ausente por tres días continuos o más sin justificación.

El procedimiento debe considerar las siguientes acciones con el fin de resguardar el derecho a la educación de los estudiantes.

"Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de la ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a la educación del estudiante:

i. En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiere estarle afectando.

ii. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el

padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquél.

iii. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto ii), los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores los establecimientos educacionales deberán utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el Registro General de Matrícula o en el Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de las gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resulta inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la superintendencia, debiendo mantenerse en custodia por al menos tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado".

Se procederá a establecer contacto telefónico con el apoderado responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que le afecta. Si no se logra establecer dicho contacto en un plazo de 10 días hábiles posteriores al paso anterior, se intentará contacto vía mail y/o carta certificada al domicilio del estudiante para recopilar los antecedentes que justifiquen la inasistencia del menor.

En el caso de no obtener respuesta positiva dentro de los 10 días hábiles posteriores se procederá a una visita domiciliaria para recabar la información necesaria y proceder de acuerdo con la situación.

Al no obtener respuestas con los procedimientos implementados, el establecimiento aplicará protocolo referido a vulneración de derechos de los y las estudiantes, realizando las denuncias correspondientes a los Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias para el niño, niña o adolescente.

Si han transcurrido 40 días hábiles o más desde el inicio de las ausencias continuas, se procederá al retiro del estudiante del registro de matrícula del establecimiento.

Salidas Pedagógicas y Paseos de Curso

Artículo 42. Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje que se desarrollan fuera del establecimiento que se vinculan directamente con las asignaturas del plan de estudio. Deben contar siempre con la supervisión de un docente de aula o directivo.

Las actividades deportivas y /o artísticas culturales en las cuales participan los estudiantes dentro y fuera del horario de clases, que significa salir del recinto escolar, se considerarán salidas pedagógicas, donde el profesor a cargo además de contar con las autorizaciones de todos los apoderados, entrega de la información de la salida pedagógica a la DEPROV, deberá llevar una carpeta con seguros escolares con la firma del director. (El Decreto Supremo N° 313 de 1972 incluyó en la Ley N° 16.744)

Para la realización de esta actividad se requerirá cumplir los siguientes pasos:

a) El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad a la coordinación pedagógica y la dirección del establecimiento informará con 15 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación la salida pedagógica de los estudiantes. Se debe dejar una copia de este oficio en el colegio para la revisión de la Superintendencia en el caso que ocurriera.

b) Se debe contar con autorización escrita y firmada de cada apoderado, la cual debe estar en el establecimiento antes de ejecutarse la salida, a más tardar el día mismo de la actividad. Los estudiantes que no cumplan con la autorización señalada no podrán salir del establecimiento para participar de la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento, realizando actividades planificadas por el docente de la asignatura y supervisada por aquellos docentes que queden libres por el curso que no está presencialmente en la unidad educativa.

c) Las salidas pedagógicas deben contar con la participación de 1 adulto por cada 10 estudiantes como mínimo, en el caso de estudiantes de educación parvularia hasta 4 básico se requiere la participación de 1 adulto por cada cinco estudiantes.

d) Aquellos estudiantes que requieran mayor atención, por su condición motriz o de necesidades de regulación emocional y/o conductual requieren ser acompañados por su apoderado o alguna figura significativa del entorno familiar.

Nota: En caso de accidentes en la Salida Pedagógica, refiérase al protocolo de accidente escolar que se encuentra en el Reglamento Interno.

Artículo 43. Es importante señalar que los paseos de curso no son actividades organizadas por el establecimiento educacional, sino por cada curso de manera particular. Por tal motivo, la asistencia del docente no es una obligación y no le asiste responsabilidad al establecimiento educacional.

Los paseos de curso son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de los apoderados.

Nota: En caso de accidentes ocurridos durante paseos de curso, estos no se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar, dado que dicha actividad tiene carácter recreativo y no forma parte del trabajo escolar ni del desarrollo curricular del establecimiento.

Recreos y Espacios Comunes

Artículo 44. El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores generales y asistentes de la educación velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Artículo 45. El aseo de salas, patios, baños, pasillos y otros espacios del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Cualquier acción que termine por desordenar y/o ensuciar los espacios antes definidos, atentando contra el uso adecuado de éstos, será sancionado mediante una medida de reparación por parte de los involucrados, buscando resarcir el hecho incurrido.

Se convocará al apoderado a una reunión para informar que por motivos de acciones formativas el estudiante deba realizar servicio comunitario.

Relación entre la familia y el establecimiento

Artículo 46. Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

Será responsabilidad del apoderado mantener los datos actualizados y avisar oportunamente.

En relación a los estudiantes matriculados en la Jornada Vespertina de educación de adulto; si el estudiante es mayor de 18 años, no tendrán apoderado, sin embargo si este es menor de 18 deberá contar con un tutor y/o apoderados.

Artículo 47. El apoderado titular debe ser una persona mayor de edad con parentesco directo o una persona mayor de edad que sea responsable del estudiante.

El apoderado debe velar por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante, y cautelar que su pupilo respete y cumpla con las directrices demandas del RICE.

Al momento de la matrícula el apoderado titular debe consignar sus datos y el de un apoderado suplente en la ficha de matrícula; en este acto se consignará a dos adultos responsables ante el establecimiento (apoderado titular y apoderado suplente), siendo responsabilidad del apoderado titular actualizar la información si existe variación durante el año.

Artículo 48. En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, quien deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el estudiante y suplirá los deberes y obligaciones del apoderado titular, en caso de que este no pueda ejercer sus funciones.

"Los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa"

Artículo 49. La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del estudiante. Desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la ficha de inscripción.

Artículo 50. Cuando el apoderado del estudiante sea un funcionario del mismo establecimiento, este debe resguardar la información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.

Artículo 51. Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado titular o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el establecimiento educacional. Igualmente, el apoderado deberá acusar recibo de la comunicación enviada, por el medio oficial que corresponde al correo institucional que determine el establecimiento.

Artículo 52. Inspectoría General podrá solicitar la caducidad de la calidad de apoderado titular o suplente, debiéndose nombrar una segunda persona responsable, en los siguientes casos:

a) Cuando el apoderado incurra en actos de agresión, amenazas, difamación, ofensas, o difusión de material o grabaciones obtenidas sin autorización, respecto de cualquier miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser corroborado mediante investigación interna

b) Cuando el apoderado incurra en incumplimientos graves o reiterados de los deberes establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, especialmente aquellos vinculados a conductas de hostigamiento, falta de respeto, afectación del clima institucional o uso inadecuado de los canales de comunicación.

c) Cuando el apoderado genere, de manera sostenida, situaciones de conflicto con distintos funcionarios o miembros de la comunidad educativa, afectando el funcionamiento del establecimiento o el trabajo de los equipos educativos.

d) Cuando el apoderado difunda información institucional o antecedentes de procesos internos a terceros, generando conflictos o afectando la convivencia escolar.

e) Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

f) Cuando el apoderado de manera reiterada (en 3 oportunidades) no asista a las citaciones por parte del establecimiento.

g) Cuando el apoderado se presente al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

El procedimiento para la caducidad de la calidad de apoderado será realizado por la Inspectoría General y/o Dirección, entidad que notificará al apoderado, indicando la falta que haya infringido y se dejará registro escrito de ello.

NOTA Se deja constancia de que el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias contempladas en el mismo, podrá dar lugar a la generación de responsabilidades personales respecto de los afectados, así como a la activación de los protocolos institucionales correspondientes, incluyendo aquellos vinculados a la Ley Nº 21.643, en caso de que las conductas constituyan violencia en el contexto u ocasión del trabajo.

Artículo 52 bis. En caso de agresión y/o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa por parte de un padre, madre y/o apoderado; el funcionario afectado deberá realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), a fin de que se apliquen las medidas cautelares que correspondan.

Artículo 52 ter. En caso de situaciones de agresión y/o amenazas, a algún funcionario fuera del establecimiento tanto por un estudiante como de su apoderado, el funcionario debe denunciar al Ministerio Público (Carabineros, PDI, Fiscalía).

NOTA 1: El apoderado es el responsable de su pupilo fuera del establecimiento educacional. Sin embargo, si existen situaciones de agresión y/o amenazas fuera del establecimiento y afectan la convivencia escolar del establecimiento, éste tomará conocimiento y aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Artículo 53. En caso de que la Dirección del establecimiento solicite el cambio de apoderado al padre o la madre o a ambos conjuntamente, y en el evento de no existir un tercero que acredite tener un vínculo legal con el o los estudiantes, será un familiar cercano o un adulto responsable del o los estudiantes quien podrá asumir el rol de apoderado de este o estos.

Se deberá acreditar y formalizar ante la Dirección del establecimiento, la existencia de un vínculo con el futuro pupilo.

En el caso de no existir un familiar cercano o adulto responsable, se informará a la OLN (Oficina Local de la Niñez) quien la reemplaza (Oficina de Protección de Derechos).

Artículo 53 bis. Los apoderados tienen el derecho de presentar denuncias ante la Superintendencia de Educación, en caso de considerar que el establecimiento educacional no ha dado respuesta a sus requerimientos o que dicha respuesta no cumple

con sus expectativas, siempre que se hayan agotado previamente todas las instancias formales de resolución ofrecidas por el establecimiento.

No obstante, si la denuncia presentada carece manifiestamente de fundamento, la Superintendencia, luego de realizar la investigación correspondiente, podrá aplicar una multa al apoderado, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 20.529.

Ley 50529 Artículo 65.- Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.

Artículo 54. Así mismo, el apoderado perderá esta calidad de manera inmediata, por haber sido condenado por crimen, simple delito o violencia intrafamiliar de alguno de ellos en contra del estudiante, o cualquier miembro del establecimiento escolar.

Responsabilidad de información y resguardo del bienestar del estudiante

Artículo 54 bis. Será responsabilidad del padre, madre y/o apoderado informar oportunamente al establecimiento educacional la existencia de resoluciones o fallos emitidos por Tribunales de Familia que limiten, restrinjan o prohíban a alguna de las partes el acceso al establecimiento, el retiro, la visita o la solicitud de información académica, formativa o de cualquier otra índole relativa al estudiante.
El establecimiento no será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación por parte de los adultos responsables.

Asimismo, las situaciones de conflicto familiar, tales como procesos de separación, divorcio o discrepancias entre los padres, no deberán interferir con el normal desarrollo de las actividades escolares ni con la convivencia del establecimiento. En todo momento se deberá poner en primer lugar el bienestar integral del estudiante, resguardando su estabilidad emocional y su continuidad en el proceso educativo y curricular.

Artículo 55. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante la agenda virtual, contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales no serán considerados medios de comunicación oficial.

El establecimiento no se hace responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales. Sin embargo, si estos comentarios se realizan en alguna red social vinculada con el establecimiento y atentan contra algún funcionario de este, se citará por parte de la Dirección a los involucrados.

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado la llamada telefónica o inspectoría general. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico a la dirección electrónica oficial del establecimiento educacional.

Reuniones de apoderados

Artículo 56. Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad que será informada al comienzo del año lectivo, en horarios que potencien la participación de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, a través del correo electrónico al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización o ante cualquier eventualidad o cambio de fecha informará de manera anticipada a través de los medios oficiales. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención especialmente dispuestos por cada profesor jefe o por inspectoría general, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó el encuentro.

Citaciones al Apoderado

Artículo 57. Los docentes, directivos y asistentes de la educación profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico y/o de convivencia. Estas citaciones serán comunicadas por los medios de comunicación oficial (correo electrónico) entre el colegio y el apoderado y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación.

Se prohíbe grabar imágenes y audios de cualquier funcionario del establecimiento educacional sin su consentimiento.

Artículo 57 bis. Cuando los padres y apoderados son citados a entrevistas deben registrarse en el libro de registro del establecimiento de acuerdo con como lo señala el artículo N° 62.

En el caso que luego de la entrevista con el profesional, el apoderado se negase a firmar el acta de entrevista, el profesional del establecimiento enviará un correo informado al apoderado que no firmó el acta de entrevista señalando que se retiró sin firma y al mismo tiempo adjunta el acta escaneada.

Actividades extraprogramáticas y Actos Cívicos

Artículo 58. Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura.

Al término de la jornada y/o actividades extraprogramáticas todos los estudiantes deben retirarse del colegio y no pueden volver a ingresar.

Si el estudiante no asiste a la clase durante la jornada escolar no podrá participar de las actividades extraprogramáticas del mismo día, salvo en casos puntuales y debidamente acreditados e informados al encargado de extraescolar del establecimiento.

Artículo 59. Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deben asistir con el uniforme oficial del establecimiento educacional o el señalado por los encargados de la ceremonia.

Situaciones y acciones referidas al término de la trayectoria educativa de los IV medios

Artículo 60. El establecimiento puede realizar una Ceremonia de Licenciatura, al término del año escolar, en 8º básico y/o en IV medio. Esta instancia no es obligación por parte del colegio, en el caso que se realice, la ceremonia de licenciatura estará sujeta a condiciones sanitarias, **sociales y/o conductuales de los estudiantes y curso**.

Por tratarse de una ceremonia solemne, se solicita cumplir con el protocolo establecido, tanto en lo referente al uniforme del establecimiento como en cuanto a la puntualidad.

En esta ceremonia se destacará y premiará a los estudiantes por reconocimientos valóricos, académicos y trayectoria.

NOTA 1: De la ceremonia de licenciatura quedarán excluidos los estudiantes que fueran sancionados por cometer faltas graves y/o gravísimas a la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Educativa en los siguientes casos:

a) Los estudiantes, grupos de estudiantes o cursos que infrinjan gravemente las normas del Reglamento Interno y que afecten negativamente a la convivencia escolar,

b) Quienes transgredan reiteradamente (3 veces o más) las normas descritas en el RICE y pese a las diversas medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no logren cambiar dichas conductas, NO podrán participar de esta ceremonia.

c) Aquellos estudiantes que presenten más de 15 atrasos durante el año escolar y que pese a los compromisos realizados por el estudiante y apoderado, no revierten esta situación.

El establecimiento contará con un expediente que dé cuenta de la aplicación del debido proceso, los compromisos e información al apoderado y estudiante. Se comunicará con anticipación al apoderado y estudiante la NO participación en la Ceremonia de Licenciatura.

El o los estudiantes que durante el año lectivo infringieran gravemente las normas del RICE y como consecuencia de ellos se cancelará su matrícula, quedará imposibilitado de participar de la Ceremonia de Licenciatura.

Nota 1: En caso de la expulsión del estudiante, se entiende que ya no es parte del establecimiento, por consiguiente, no participa en las actividades curriculares, extracurriculares del colegio ni en la Ceremonia de Licenciatura.

Nota 2: En situaciones de cancelación de matrícula para estudiantes de IV medio, se entenderá que los estudiantes, culminan su vínculo escolar, el día del cierre de actas de IV medio, que para el año 2026, corresponde al día 20 de noviembre, según Calendario Escolar 2026 (Rex 2940 a 15 de diciembre 2025).

Artículo 60 bis. El establecimiento entregará dos invitaciones a los estudiantes de IV medio para que asistan a su ceremonia. Los nombres de los dos invitados serán revisados por Dirección, con el fin de validar que no cuenten con algún tipo de restricción (orden de alejamiento entre padres y/o estudiantes, el o los invitados hayan incurrido a faltas del reglamento interno).

El establecimiento contará con un máximo de tres días para responder al estudiante sobre la validación de los invitados.

Artículo 60 ter. Entendiendo que la ceremonia de graduación de los IV medios tiene como centro a cada uno de los estudiantes, se requiere que los invitados presenten un comportamiento respetuoso y adecuado a dicha solemnidad.

Artículo 60 quater. En caso de que un curso del nivel de IV medio, cause daños a cualquier material o infraestructura del establecimiento educativo, se suspenderá la ceremonia de graduación.

Visitas al Establecimiento Educacional.

Artículo 61. Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

a) Autoridades municipales o gubernamentales que supervisen algún aspecto del funcionamiento del establecimiento.
b) Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
c) Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
d) Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada (estudiantes en práctica y supervisores de estos).

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia dejar constancia de su ingreso en el libro respectivo ubicado en portería, presentando para ello su cédula de identidad y el colegio a su vez le entregará una tarjeta de visita, para luego dirigirse a la dependencia según corresponda.

Artículo 62. Los padres y/o apoderados que se encuentren citados o asistan al establecimiento educacional, a reunión con alguna autoridad: directivos, docentes o asistentes de la educación profesional, deben registrase en el libro de registro de visitas del establecimiento, donde el encargado de este libro debe registrar: el nombre del padre y/o apoderado, RUN, nombre y cargo de la persona que lo citó, motivo de la cita, fecha, hora de entrada y hora de salida. Se le entregará una Tarjeta de visita que debe devolver una vez finalizada su cita.

Será responsabilidad directa del encargado del libro de registro dicha información, que se encuentra en el acceso del establecimiento.

Relaciones Afectivas en el Establecimiento Educacional

Artículo 63. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y cultivar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En los casos de relaciones afectivas con diferencia etaria superior a 2 años, se les hará mención a los apoderados respectivos (menores de 14 años).

En este sentido, queda absolutamente prohibida cualquier conducta de connotación sexual, tales como:

- Sentarse sobre su par.

- Caricias.
- Tocar partes íntimas.
- Besarse.

Será violencia en el pololeo el ejercicio de violencia psíquica o física, como, por ejemplo: menoscabo verbal, empujones, pellizcos, bofetadas, extorsión, exposición pública en redes sociales sin autorización, hostigamiento digital, violencia económica, manipulación, violencia sexual, aislamiento social, etc., lo que se considerará una falta grave o gravísima, según la intensidad.

Una vez que el colegio conozca o reciba la denuncia de estos hechos, el Departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar se reunirá con los involucrados, para dialogar y hacer tomar conciencia de la violencia entre ellos, citará a los apoderados, con el fin de que también puedan apoyar y tomar las medidas necesarias, para corregir dicha conducta.

Si la situación de violencia conocida o denunciada reviste características de maltrato físico se aplicarán las medidas que corresponden a la falta gravísima de maltrato entre pares.

Todas aquellas situaciones de carácter consentido que ocurran fuera del establecimiento educacional, no será abordadas, siendo esta una responsabilidad de los padres y/o apoderados del estudiante, quienes deberán abordar dicha situación, sin embargo si estas acciones afectan o entorpecen la convivencia armónica o el derecho a la educación de los involucrados, en dichos casos el establecimiento educacional realizará actividades formativas entre los involucrados tendientes a superar dicha situación.

Inclusión de Estudiantes Migrantes.

Artículo 64. Las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria. En nuestro establecimiento se considerará:

a) Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.

b) Ellos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. Deben ser incluidos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.

c) Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.

d) Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes, favoreciendo su adaptación.

e) Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUN, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad

Artículo 65. El establecimiento educacional se compromete a la protección de la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres.

Artículo 66. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Artículo 67. Regulación de medidas académicas y administrativas que deben adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas, madres y padres:

Medidas académicas:

Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.

- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.

- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas:

El colegio buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico.
- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.
- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Las estudiantes que amamantan podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Resguardo de Derechos.

Artículo 68. El colegio garantizará el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la Circular Nº 812 de la Superintendencia de Educación.

Artículo 69. Se resguardarán los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de todos los niños, niñas y estudiantes, independiente de su credo, condición económica, género, religión, nacionalidad, origen, entre otros.

Artículo 70. Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

Artículo 71. Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

En el caso de ser menores de 14 años, serán los padres quienes solicitarán este derecho.

El establecimiento enviará un comunicado a todos los funcionarios informando el cambio de nombre social, para ser respetado en todos los espacios educativos.

Artículo 72. Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente que no se sienta identificado con su nombre de nacimiento utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

Artículo 73. Los sostenedores, directivos de establecimientos y comunidades educativas deberán proteger la dignidad, bienestar y derechos de todos los estudiantes, realizando acciones como:

a) Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y jóvenes.

b) Generar clima de buena convivencia que propicie el desarrollo integral de todos.

c) Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

En relación con los estudiantes trans, de acuerdo con la Circular Nº 812, se brindará:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a sus familias. Orientación a la comunidad educativa.

- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés superior del niño, niña o adolescente. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Apoyos Escolares

Artículo 74. El establecimiento cuenta con apoyos escolares en el ámbito socioemocional, con un cuerpo profesional capacitado de profesores jefes, orientadores, encargados de convivencia, psicólogos y equipo multidisciplinario: Asistente Social, Psicopedagoga, Terapeuta Ocupacional, quienes, mediante la observación y/o entrevista individual o grupal, pesquisan conductas que podrían denotar conflictos emocionales o dificultades de salud mental.

El colegio no realiza tratamiento a los estudiantes, pero aborda las situaciones detectadas realizando las respectivas derivaciones, talleres grupales, atenciones individuales, entrevistas con las familias, etc.

NOTA: los psicólogos con que cuenta el establecimiento, NO realizan terapia clínica, es decir, no realizan tratamientos psicoterapéuticos, su función se enmarca en: derivación, seguimientos y psicoeducación.

Artículo 75. Los establecimientos están adscritos al programa de integración escolar PIE. Este programa está conformado por: educadores diferenciales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicólogos que apoyan a los estudiantes en los procesos de aprendizaje, mediante adecuaciones curriculares.

Artículo 75 bis. Si bien el Programa PIE cuenta con una subvención ministerial para la atención de un número limitado de estudiantes, el establecimiento atiende a todos aquellos que lo requieran previo análisis y presentación de documentación que acredite su diagnóstico.

Artículo 75 ter. Entendiendo que los estudiantes pertenecientes al programa PIE presentan mayores necesidades de apoyo para acceder al aprendizaje, deben adscribir al igual que la totalidad de los estudiantes, al reglamento interno de convivencia educativa, considerando en su aplicación aquellas características propias de su diagnóstico en concordancia con la normativa vigente y Resolución Nº 586 de 2024.

Artículo 75 quater. Considerando la diversidad de sus estudiantes y con el objetivo de abordar situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales, el colegio actuará conforme al protocolo establecido de Desregulación Emocional -Conductual (DEC).

Será responsabilidad del apoderado del estudiante de educación parvularia, básica o media, que esté debidamente diagnosticado como persona con trastorno del espectro autista u otra condición, informar permanentemente al colegio sobre las indicaciones de los especialistas y/o médicos tratantes con el objetivo de mantener actualizado el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y/o Plan de acompañamiento Individual (PAI). En el caso que el médico tratante prescriba tratamiento farmacológico y/o terapia o cualquier otra indicación médica al estudiante, será responsabilidad de los padres y/o apoderados adherir de manera efectiva a ella. La administración del medicamento indicada será al inicio de la jornada escolar o de acuerdo al horario indicado por el médico tratante. En el caso que el apoderado no cumpla con esta indicación médica esto constituye una vulneración de derecho, el establecimiento podrá evaluar la ejecución de una vulneración a los organismos competentes.

Artículo 76. Cabe señalar que el establecimiento educacional podrá administrar el medicamento indicado por el médico tratante, cuando el apoderado lo solicite, para ellos se debe contar con la receta del médico tratante y el medicamento debe venir cerrado, no se recibirán medicamentos abiertos o expuestos sin envoltura. La enfermera consignará dicho procedimiento en un acta. El establecimiento se coordinará con los especialistas tratantes, a fin de fortalecer los apoyos que realiza el establecimiento y los que ellos realizan.

Artículo 76 bis. **Manejo de situaciones fortuitas que afecten la higiene del estudiante:** En el caso de producirse situaciones fortuitas o derivadas de enfermedades no informadas previamente al establecimiento educacional, que ocasionen que el o la estudiante vomite, orine o defeque durante la jornada escolar, el personal del establecimiento no está autorizado para retirar la ropa del estudiante ni para colocarle prendas limpias, en resguardo de su intimidad y dignidad y para prevenir eventuales denuncias por acciones que impliquen desvestir a menores de edad.

Actuación del establecimiento:

1. Contacto inmediato con padre, madre y/o apoderado para que acuda a retirar al estudiante o asistirlo/a en el cambio de vestimenta y evaluar continuidad de la jornada.

2. Mientras se espera, el estudiante permanecerá en un espacio de resguardo y supervisión, procurando su comodidad y bienestar. El personal podrá entregar insumos de higiene de uso personal (toallas de papel, pañuelos, bolsas, paños húmedos, desinfectante de superficies) para que el propio estudiante, de manera autónoma y sin desvestirse por parte de terceros, realice el aseo mínimo posible.

3. Si no concurre ninguna persona responsable dentro de un tiempo razonable y no es posible el retiro del estudiante, éste permanecerá en el establecimiento en el espacio

de resguardo, con supervisión adulta, aplicando las medidas mínimas descritas para preservar su dignidad e higiene, hasta el término de la jornada o hasta que sea retirado. Si existiese malestar clínico evidente o riesgo sanitario, se activará el protocolo de urgencia y la derivación asistencial correspondiente.

4. El hecho será registrado en el libro de novedades/bitácora (hora, contactos realizados, medidas adoptadas y resultado).

Responsabilidades de la familia: Corresponde al padre, madre y/o apoderado informar oportunamente condiciones de salud que puedan provocar estos episodios y proveer en la mochila una muda de ropa de recambio, en especial en los niveles en que ello sea pertinente

Artículo 77. El establecimiento educacional podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un estudiante, siempre que:

1. El apoderado lo solicite formalmente por escrito, y

2. El estudiante haya aprobado el primer semestre del año escolar.

Esta medida podrá aplicarse únicamente en las siguientes situaciones debidamente acreditadas:

a) Motivos de salud: Cuando el estudiante se encuentre en tratamiento médico y/o psicológico que le impida asistir regularmente a clases, realizar actividades académicas o rendir evaluaciones.
El apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento, acompañada de los informes médicos o psicológicos oficiales que acrediten la condición de salud y que indiquen expresamente la imposibilidad de completar el año escolar.

b) Motivos excepcionales de carácter deportivo, artístico o de residencia: Cuando el estudiante deba participar en competencias nacionales o internacionales, o cuando exista un cambio de domicilio a otro país.
En estos casos, el apoderado deberá presentar una solicitud formal, adjuntando la documentación que acredite la situación, tales como cartas de invitación, certificados de residencia u otros documentos que justifiquen la imposibilidad de continuar asistiendo al establecimiento.

Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar

Artículo 78. El establecimiento brindará apoyo a los estudiantes que presentan ausentismo escolar. Deberá detectar oportunamente las problemáticas que subyacen a esta falta. Para ello contará con un registro, monitoreo y seguimiento de los casos con la finalidad de evitar la deserción del sistema educativo.

Inspectoría General en conjunto con el profesor jefe, orientador y encargado de convivencia, pesquisarán a los estudiantes que están en este grupo, junto con canalizar y derivar al orientador; quien será el profesional responsable de coordinar la visita domiciliaria de la Trabajadora Social o quien el colegio estime pertinente, dar seguimiento, registrar en la hoja de vida e informar según corresponda.

En los casos que las inasistencias estén injustificadas, el colegio evaluará una denuncia por vulneración de derechos.

Plan Integral de Seguridad

Artículo 79. El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar (PISE), este es un instrumento por el cual se identifican por anticipado las necesidades, recursos, espacios y estrategias que permitan implementar las medidas necesarias para afrontar y disminuir el impacto de una situación de emergencia, resguardando la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Se requiere que el PISE cuente con a lo menos un ensayo semestral de evacuación a lugares de seguridad en caso de sismo, incendio y/o eventos de violencia hacia la comunidad educativa. El responsable de coordinar dicho plan es el Inspector General.

Desde el año 2023 el MINEDUC comenzó a trabajar el Programa de Comunidades Protegidas, el cual debe ser incluido en el PISE de cada establecimiento educativo.

El programa contempla tres ejes los cuales se desarrollarán entre los años 2024 al 2025:

1. Promover la articulación intersectorial para la coordinación y respuesta oportuna ante situaciones o hechos de violencia constitutiva de delito al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos (2024).

2. Desarrollar capacitaciones de prevención, preparación y respuesta, tanto a nivel de sostenedores como de comunidades educativas, a través de la implementación de las metodologías y ajustes de los Planes Integrales de Seguridad Escolar (PISE), de los establecimientos educacionales (2024-2025).

3. Coordinar iniciativas para el desarrollo de acciones preventivas, de asistencia y apoyo para el resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes en comunidades educativas que han vivido situaciones o hechos de violencia constitutiva de delito al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos (2025).

Durante el mes de enero 2024, se llevó a cabo un trabajo colaborativo con los encargados de convivencia de los diversos establecimientos educativos de la Corporación de Las Condes. En este proceso, se elaboraron distintos protocolos para abordar situaciones que

representan un riesgo para la comunidad educativa. Cada protocolo incluye acciones estratégicas para la prevención y preparación, manejo y respuesta oportuna, así como asistencia y apoyo, ante situaciones o hechos de violencia dentro de los establecimientos o en su entorno cercano.

En el mes de abril 2026 producto de las situaciones de violencia en los establecimientos, la Unidad de Buen Trato (UBT) actualizó los protocolos de actuación e incorporó un cuadro de medida disciplinarias y formativas para cada una de las faltas, las que se detallan a continuación

Protocolos Específicos: hay que cambiar esto se actualizo

1. Porte, exhibición, amenaza o uso de armas.
2. Riña dentro o fuera del establecimiento.
3. Amenazas de tiroteo en el establecimiento.
4. Balacera o tiroteo en el entorno inmediato o en el interior del establecimiento.
5. Asalto dentro del establecimiento.
6. Aviso de bomba o artefacto sospechoso.
7. Toma del establecimiento por parte de los Estudiantes y/o producción de elementos incendiarios.

Nota 1: Los procedimientos correspondientes a los protocolos previamente descritos se detallan en el Anexo N.º 1, ubicado al final del reglamento interno.

Artículo 79.bis Se entenderá por amenaza de tiroteo o de ataque armado en contexto escolar toda expresión, manifestación, anuncio, advertencia o exteriorización, efectuada por un estudiante, que comunique, sugiera o haga plausible la realización de disparos, agresiones armadas u otros actos de violencia grave en contra de integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento o en actividades vinculadas a este.

La amenaza podrá verificarse por cualquier medio, incluyendo, entre otros, manifestaciones verbales emitidas a viva voz, escritos, dibujos, mensajes, audios, videos, publicaciones en redes sociales, plataformas digitales, chats, correos electrónicos o cualquier otro soporte físico o electrónico, aun cuando se emita fuera del establecimiento, siempre que resulte idónea para afectar la seguridad, la integridad física o psíquica, o la convivencia escolar al interior de la comunidad educativa.

Para determinar la gravedad de la conducta, el establecimiento ponderará especialmente los siguientes criterios:

a) Seriedad de la manifestación, esto es, si del tenor de la expresión aparece una exteriorización real de causar daño y no una frase enteramente inconexa o carente de sentido.

b) Especificidad, atendiendo a si la amenaza identifica o permite identificar víctimas, cursos, funcionarios, lugares, fechas, horarios, medios de ejecución o cualquier otro elemento concreto.
c) Verosimilitud o plausibilidad, considerando si la amenaza aparece objetivamente creíble según el contexto en que fue emitida, su forma de difusión, la reacción provocada y los antecedentes disponibles.
d) Capacidad de ejecución o antecedentes asociados, especialmente si existen actos preparatorios, exhibición o referencia a armas, municiones, listas, croquis, búsqueda de instrucciones, acopio de objetos o cualquier otro antecedente que aumente el riesgo.
e) Difusión e impacto comunitario, en particular cuando la amenaza se propaga por redes sociales, alcanza a un número relevante de miembros de la comunidad o genera alarma, interrupción de actividades o necesidad de activar protocolos de seguridad.
f) Persistencia, reiteración o reafirmación, especialmente si el estudiante insiste en realizar amenazas, la repite, la valida posteriormente o intenta justificarla.
g) Conducta posterior del estudiante, incluida su colaboración para esclarecer los hechos, su retractación inmediata y creíble, el reconocimiento de la gravedad de lo ocurrido y su disposición a participar en medidas reparatorias y formativas, sin que ello elimine por sí solo la falta.

Clasificación interna de gravedad

1. Amenaza de menor entidad

Constituye falta grave aquella manifestación que, aun siendo impropia e incompatible con la convivencia escolar, carece de suficiente especificidad o verosimilitud para estimar una ejecución probable, no contiene referencias concretas a víctimas, tiempo, lugar o medios, y no aparece acompañada de actos preparatorios ni de otros antecedentes de riesgo relevante.

En estos casos, la sanción aplicable será la condicionalidad de matrícula. En su dimensión formativa, se dispondrá además el acompañamiento del estudiante y el despeje de su situación particular por parte de la dupla psicosocial o del psicólogo del establecimiento, a fin de determinar la necesidad de derivación al Centro de Bienestar Integral, para que dicho centro realice el acompañamiento psicosocial correspondiente.

2. Amenaza grave

Constituye falta gravísima aquella manifestación de una amenaza que, por su contenido, contexto o forma de difusión, resulte seria, específica o verosímil en grado suficiente para generar temor fundado, alterar el normal funcionamiento del establecimiento o hacer necesaria la activación de medidas de resguardo, aun cuando no existan actos o elementos materiales que permitan su ejecución.

3. Amenaza gravísima o crítica

Constituye falta gravísima de máxima entidad aquella amenaza que, además de seria, específica y verosímil, esté unida a otras situaciones consideradas como faltas gravísimas, por ejemplo el porte de elementos incendiarios y armas.

Las amenazas contenidas en este artículo serán calificadas como conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, en los términos del artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, según el texto aplicable por la Ley N° 21.128, especialmente cuando generen daño a la integridad psíquica de miembros de la comunidad educativa, alarma intensa, alteración grave del funcionamiento escolar o exijan la activación de protocolos de seguridad.

Por ello su tramitación se sujetará al procedimiento de Aula Segura previsto en el presente Reglamento Interno.

En caso de que en dicho proceso de investigación se corrobore que un estudiante realizó una amenaza de menor entidad la sanción aplicable será la condicionalidad de matrícula. En su dimensión formativa, se dispondrá además el acompañamiento del estudiante y el despeje de su situación particular por parte de la dupla psicosocial o del psicólogo del establecimiento, a fin de determinar la necesidad de derivación al Centro de Bienestar Integral, para que dicho centro realice el acompañamiento psicosocial correspondiente.

En los casos en que se acredite que un estudiante realizó una amenaza grave o gravísima las sanciones aplicables serán la cancelación de matrícula o la expulsión, según corresponda a la gravedad del caso. Esto, independiente de la medida formativa de disponer el acompañamiento del estudiante y el despeje de su situación particular por parte de la dupla psicosocial o del psicólogo del establecimiento, a fin de determinar la necesidad de derivación al Centro de Bienestar Integral, para que dicho centro realice el acompañamiento psicosocial correspondiente.

Medidas inmediatas de resguardo

Tomado conocimiento de una amenaza de esta naturaleza, el establecimiento deberá adoptar de inmediato las medidas de seguridad y contención que resulten procedentes, pudiendo activar el Anexo N° 1, aislar preventivamente al estudiante, informar al apoderado, recabar antecedentes, resguardar a eventuales afectados y disponer la evaluación de riesgo correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones que procedan conforme a la normativa vigente.

Regla interpretativa

Para efectos de este artículo, no toda expresión imprudente importará necesariamente la aplicación de la sanción máxima, debiendo el establecimiento distinguir, de manera fundada,

entre expresiones de menor entidad relativa y amenazas serias, específicas y verosímiles que generen un riesgo real o una afectación grave a la convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, toda referencia a tiroteos o ataques armados en contexto escolar será siempre considerada una conducta de máxima atención institucional y dará lugar, a lo menos, a la activación inmediata de medidas de resguardo y a la revisión disciplinaria correspondiente.

Cuadro de Faltas

Protocolo N° 1 Parte y exhibición de arma y amenaza o uso				
Porte y exhibición de arma				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Portar o exhibir cualquier tipo de arma dentro del establecimiento	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso Aula Segura.** mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos vía virtual	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI. Talleres para padres de habilidades parentales y entrevista mensual con orientador y/o profesor jefe (monitorear cambios)	A definir con el estudiante	Inspectoría general Encargado de convivencia
Amenaza o uso de arma				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Amenazar y usar arma de fuego	Citación al apoderado para	Se dispondrá acompañamiento	A definir con el estudiante	Inspectoría general

contra uno o más personas al interior del establecimiento	informar la suspensión e inicio **proceso Aula Segura.** Mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de forma remota.	al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.		Encargado de convivencia
Protocolo N° 2 Riña dentro o fuera del establecimiento				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Agresiones físicas de alta intensidad con o sin armas entre uno o más estudiantes, que alteran la convivencia escolar.	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso Aula Segura.** Mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de forma remota.	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.	A definir con el estudiante	Inspectoría general Encargado de convivencia
Protocolo N° 3 Amenaza de tiroteo o de ataque armado en contexto escolar				
Amenaza de menor entidad relativa (incitar a la violencia)				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Realizar amenaza de tiroteo por cualquier medio, incluyendo, entre otros, manifestaciones	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso Aula Segura.** mientras dure la	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial	Escribir una carta dirigida a la dirección del colegio y/o docente, manifestando sus disculpas	Inspectoría general Encargado de Convivencia orientador y profesor jefe

verbales emitidas a viva voz, escritos, dibujos, mensajes, audios, videos, publicaciones en redes sociales, plataformas digitales, chats, correos electrónicos o cualquier otro soporte físico o electrónico, aun cuando se emita fuera del establecimiento,	suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de forma remota	y/o derivación al CBI. Talleres para padres de habilidades parentales y entrevista mensual con orientador y/o profesor jefe (monitorear cambios)	por la acción realizada, compromiso de cambio señalando una acción concreta	
Amenaza grave, amenaza gravísima o crítica				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Realizar amenazas de tiroteo que, por su contenido, contexto o forma de difusión, resulte seria, específica o verosímil en grado suficiente para generar temor fundado, alterar el normal funcionamiento del establecimiento o hacer necesaria la activación de medidas de	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso** de **Aula Segura.** mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos vía virtual	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.	A definir con el estudiante	Inspectoría general Encargado de Convivencia orientador y profesor jefe

resguardo, aun cuando no existan actos materiales de ejecución.				
Protocolo N° 4 Balacera o Tiroteo en el entorno inmediato o en el interior del establecimiento				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Disparar un arma de fuego al interior del establecimiento educacional, con el fin de causar terror y/o agredir o matar a otras personas.	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso** de **Aula Segura.** Mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de manera remota.	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.	A definir con el estudiante	Dirección Inspectoría General Encargado de Convivencia
Protocolo N°5 Asalto dentro del establecimiento				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Asaltar a un integrante de la comunidad educativa, con o sin un arma	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso** de **Aula Segura.** Mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de manera remota.	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.	A definir con el estudiante	Dirección Inspectoría General Encargado de Convivencia

Protocolo N° 6 aviso de bomba o artefacto sospechoso				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Dar aviso de bomba vía telefónica por redes sociales u otro medio con el fin de provocar terror e inseguridad en el establecimiento.	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso** de **Aula Segura.** Mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de manera remota.	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.	A definir con el estudiante	Dirección Inspectoría General Encargado de Convivencia
Protocolo N° 7 Toma del establecimiento y/o producción de elementos incendiarios				
Falta	**Medida disciplinaria**	**Medida Formativa**	**Medida Reparatoria**	**Encargado**
Realizar tomas y producción y almacenamiento de elementos incendiarios	Citación al apoderado para informar la suspensión e inicio **proceso** de **Aula Segura.** Mientras dure la suspensión el colegio entregará apoyos educativos y psicológicos de manera remota.	Se dispondrá acompañamiento al estudiante semanalmente por parte de los profesionales del área psicosocial y/o derivación al CBI.	A definir con el estudiante	Dirección Inspectoría General Encargado de Convivencia

Participación de los Actores Escolares

Artículo 80. De acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 20.370 este centro educativo promueve la participación de todos los miembros de la comunidad, en especial a través de su centro de estudiantes, centro de padres y apoderados, consejo de profesores y consejo escolar.

Centro de Estudiantes

Artículo 81. El Centro de Estudiantes es el órgano colegiado y representativo oficial del alumnado, y como tal, será el canal por el cual la Dirección del establecimiento escolar recepcionará las propuestas e inquietudes que de ellos surjan.

Está formado por estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Cada centro de estudiantes contará con un docente asesor, quien debe asesorar al Centro de Estudiantes de acuerdo a las directrices del Decreto 524, este docente apoyará a los estudiantes con las distintas acciones y en la actualización del reglamento interno el cual deberá ser revisado y aprobado por la directiva del centro de estudiantes.

Artículo 81 bis. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos del establecimiento. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener al menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular y no haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

b) No contar con condicionalidad de matrícula.

c) Ser estudiante de segundo ciclo o enseñanza media.

Artículo 82. El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor jefe, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas

Artículo 83. Los estudiantes que requieran participar en manifestaciones públicas y se encuentren en el horario de clases, podrán salir del establecimiento, sólo si el apoderado viene a realizar el retiro de manera presencial, siendo este adulto el responsable de cualquier situación que ocurra en el transcurso de la manifestación. Por lo tanto, en ninguna circunstancia el establecimiento asumirá responsabilidad alguna.

Queda expresamente prohibido que una persona haga retiro de un niño, niña o adolescente del que no sea apoderado (véase el artículo N° 35).

Los estudiantes que no sean retirados por sus apoderados deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar, en sus actividades habituales.

Artículo 84. Si uno o varios estudiantes del establecimiento participan en manifestaciones públicas, con el uniforme, lienzos y carteles que señalan el nombre del colegio no implica la representación del establecimiento. En el caso de que un estudiante se vea involucrado en hechos delictuales, por su participación en dichas manifestaciones públicas, son los padres, madres y/o apoderados quienes responderán civilmente ante dichos actos, correspondiendo además a los estudiantes la responsabilidad penal que la ley pudiese determinar.

Todas aquellas acciones externas que afecten directamente al establecimiento escolar, se aplicará el Reglamento Interno.

Artículo 84 bis. En caso de que un estudiante abandone o se fugue del establecimiento durante la jornada escolar, sin autorización de su profesor(a), asistente o dirección, se considerará una situación de riesgo para su integridad y seguridad personal.

Frente a este hecho, el establecimiento procederá de inmediato a informar a la Dirección y a contactar al padre, madre y/o apoderado responsable, dando cuenta de la hora, circunstancias y medidas adoptadas.

Asimismo, si existiere riesgo para la seguridad o paradero del estudiante, el establecimiento podrá solicitar apoyo a Carabineros de Chile o a otras autoridades competentes, en resguardo de la integridad del menor.

Acto seguido, se iniciará una investigación interna destinada a determinar las responsabilidades y eventuales incumplimientos de deberes de supervisión o resguardo, tanto de parte del personal como del propio estudiante, conforme a la normativa interna vigente y al Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 85. Si un estudiante o un grupo de estudiantes fueran sorprendidos dentro del establecimiento escolar cargando elementos incendiarios u otros que puedan atentar contra la comunidad o infraestructura del recinto, será considerado una falta gravísima y se aplicará lo establecido en la Ley Nº 21.118 sobre "Aula Segura".

Centro General de Padres

Artículo 86. De acuerdo con el Decreto Nº 565 del año 1990, del MINEDUC, "los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Estos orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar". Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Consejo de Delegados de Curso.
- Subcentros o Directivas de cada Curso.

Junto a lo anterior, el Centro General de Apoderados, contará con un profesor asesor cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso de una sala para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Consejo de Profesores, Reflexiones Pedagógicas y/o Consejos de Disciplina

Artículo 87. De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley Nº 19.070 (Estatuto Docente) en el establecimiento educacional habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de

carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docentes de aula. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas.

En tanto, en el decreto Nº 775, sobre el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación se consigna:

> *Artículo 26: (Decreto 755) El proyecto deberá asegurar que los profesionales de la educación que desarrollan labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento destinen un tiempo no inferior a 2 horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo. En ningún caso se podrá modificar la proporción existente entre recreos y horas de docencia de aula y curriculares no lectivas, que señala el artículo 44 de este reglamento.*

Consejo Escolares

Artículo 88. El establecimiento educacional tendrá un Consejo Escolar, el cual tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

> *"En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo"*

El Consejo Escolar deberá estar integrado por:

a) El director del establecimiento, quien lo presidirá.

b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.

c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.

d) Inspector general y/o encargado de convivencia.

e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.

f) El presidente del Centro de Estudiantes, en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido. A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Presentación Personal

Uniforme Escolar

(Nº 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, refiérase al punto 2).

Artículo 89. El uso del uniforme escolar es obligatorio. En casos excepcionales, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General, para justificar y comprometerse a un plazo de no más de un mes para adquirir el vestuario oficial.

Si las condiciones socioeconómicas no le permiten al padre, madre y/o apoderado (a), adquirir nuevamente la totalidad del uniforme o una parte de ella, el establecimiento le otorgará las prendas necesarias según contenga el acopiado en el ropero escolar. Si con esta acción no es posible dar solución a la obtención del uniforme oficial escolar del estudiante, se levantará una ficha social, con el fin de buscar alguna beca que pueda proveer su adquisición.

La entidad encargada de velar por el correcto uso del uniforme escolar será Inspectoría General con su personal de apoyo. Específicamente, en las salas de clases, gimnasio, laboratorios y toda instancia de clases que incluye las salidas pedagógicas, los encargados de cautelar el cumplimiento de la norma serán los profesores de aula. Por cierto, lo anterior no excluye, en ningún caso, la posibilidad de que todos los funcionarios cautelen el cumplimiento de la norma fuera de las aulas y/u otras áreas.

Es responsabilidad de todo funcionario del establecimiento, informar a primera hora al inspector de su respectivo ciclo si algún estudiante no se presentase de la manera que se establece en este reglamento. Inspectoría enviará una comunicación al apoderado que corresponda y citará en caso de no haber cambio de conducta.

Los estudiantes de educación de jóvenes y adultos de la jornada vespertina no usan uniforme escolar.

Artículo 90. Describa el uniforme escolar

DAMAS	VARONES
• Falda cuadrillé del Colegio, con un largo adecuado (5 cmsobre la rodilla) • Polera blanca del colegio • Polerón azul marino • Zapatos o zapatillas negras • Calcetas azules • Blusa blanca con corbata • Sweater azul con la insignia del Liceo. • No está permitido el uso de prendas o accesorios no señalados expresamente como parte del uniforme escolar descrito. • En el invierno se permite el uso de pantalón de tela azul marino corte clásico y parka azul. (Del mes de mayo hasta agosto).	• Pantalón gris, corte clásico. (No se aceptan lospantalones pitillos) • Polera blanca del colegio. • Polerón azul marino • Sweater con la insignia del colegio. • Zapatos o zapatillas negras • Calcetines azul marinos • Camisa blanca con corbata. No está permitido el uso o accesorios no señalados expresamente como parte del uniforme escolar descrito.

Artículo 91. Describa el uniforme de educación física

DAMAS	VARONES
• Buzo con pantalón azul marino (No se aceptanpantalón pitillos) • Polera blanca con insignia del colegio. • Polerón con colores institucionales • Zapatillas deportivas • Bloqueador solar. • Útiles de aseo personal (jabón, peineta, toalla desodorante, no spray • Las alumnas de primero a cuarto básico podrán asistir al colegio con buzo; pero después de las clases de educación física deberán asearse y cambiarse de polera. • Las alumnas de Quinto Básico a Cuarto medio deberán asistir al colegio con su uniforme habitual y después de clases asearse y cambiarse de ropa.	• Buzo con pantalón azul marino (No se aceptan pantalón pitillos) • Polera blanca con insignia del colegio. • Polerón con colores institucionales • Zapatillas deportivas. • Bloqueador solar. • Útiles de aseo personal (jabón, peineta, toalla, desodorante no spray) • Los alumnos de primero a cuarto básico podrán asistir al colegio con buzo; pero después de las clases de educación física deberán asearse y cambiarse de polera. • Los alumnos de Quinto Básico a Cuarto medio deberán asistir al colegio con su uniforme habitual y después de clases asearse y cambiarse de ropa.

Excepciones de uso del Uniforme Escolar

Artículo 92. Los estudiantes de cuarto año medio podrán utilizar polerones con un diseño diferente al institucional, siempre que los motivos establecidos no contravengan ninguna norma del Reglamento Interno de Convivencia Educativa ni sean contrarios a la moral o las buenas costumbres. Esta opción deberá estar previamente autorizada y consensuada con la Dirección del Colegio, a través de una propuesta formal presentada por las directivas de curso en el año anterior a IV Medio.

Las estudiantes que se encuentren embarazadas en sus últimos meses de embarazo, podrán utilizar ropa holgada que les permita mayor movilidad, la cual debe ser sobria y preferentemente acorde a los colores del uniforme escolar.

Prestación Personal

Artículo 93. La presentación personal de los y las estudiantes debe reflejar respeto por sí mismos, por la comunidad educativa y por las normas institucionales. En todo momento, se espera que su apariencia sea ordenada, aseada y acorde al carácter formativo del establecimiento.

a) Cabello:
El cabello deberá mantenerse siempre limpio, ordenado y sin cubrir el rostro. En el caso de los varones, el largo no deberá sobrepasar los hombros; si así fuera, deberá llevarse tomado. No se aceptarán peinados con gel que eleven el cabello, dreadlocks, trenzas de hilo, ni peinados de fantasía.

b) Accesorios y adornos personales:
No estarán permitidos accesorios, adornos o elementos que no guarden armonía con el uniforme oficial del establecimiento, tales como maquillaje facial, tintura de cabello con colores no naturales, joyas llamativas, piercings, expansiones, distintivos o cualquier accesorio ajeno al uniforme institucional.

c) Aseo y afeitado:
Los estudiantes de cursos superiores deberán presentarse afeitados, no estando autorizado el uso de barba, bigote ni patillas largas.

d) Identificación y uso del uniforme:
El uso del uniforme escolar es obligatorio y exclusivo para las actividades académicas y representaciones institucionales. Se sugiere a los padres, madres y/o apoderados marcar cada prenda con el nombre completo del estudiante y su curso, con el fin de facilitar su identificación.

e) Pérdida o extravío de prendas:
Las prendas que no se encuentren debidamente marcadas y sean extraviadas serán derivadas al espacio destinado a "Objetos Perdidos". Si transcurridos seis meses no son reclamadas, el establecimiento podrá destinarlas a estudiantes que las requieran, como medida de apoyo solidario.

Transporte Escolar

Artículo 94. El contrato de servicios celebrado entre el padre, madre y/o apoderado y el o la transportista constituye un acto comercial de carácter privado, en el cual el establecimiento educacional no interviene ni asume responsabilidad alguna.

No obstante, el apoderado deberá informar al establecimiento la identidad del transportista escolar autorizado para retirar al estudiante, con el fin de resguardar su seguridad y control de salida durante la jornada escolar.

El establecimiento educacional, así mismo contará con una carpeta con la identificación del transportista y los estudiantes que traslada de su establecimiento. La carpeta debe contener copia de la cédula de identidad, dirección, número de teléfono, licencia de conducir tipo A1 y el certificado de inhabilidad para trabajar con menor del transportista.

7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 95. De conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y el Decreto Exento N° 220 de 1998, el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa será responsable de diseñar y planificar Políticas de Prevención explícitas dentro de su Plan de Gestión Anual, las cuales deberán articularse con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los protocolos institucionales vigentes.

Estas políticas tendrán por finalidad promover una convivencia respetuosa, inclusiva y formativa, orientada a la protección de los derechos y al bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Los objetivos de las políticas de prevención serán los siguientes:

a) Diagnosticar periódicamente, en todos los estamentos (estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados), la percepción del clima escolar y la convivencia, utilizando los resultados como insumo para la mejora continua del Plan de Convivencia Educativa.

b) Difundir, promover y fortalecer una cultura de buena convivencia, sustentada en el respeto, la participación, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos, conforme a los valores del Proyecto Educativo Institucional.

c) Prevenir y anticipar situaciones que vulneren la integridad física, psíquica o moral de los estudiantes, aplicando estrategias de acompañamiento y coordinación con los protocolos de actuación frente a vulneración de derechos.

d) Intervenir y abordar situaciones que afecten la vida escolar, mediante acciones con enfoque formativo, restaurativo y socioeducativo, asegurando el seguimiento de los casos.

e) Fomentar el sentido de pertenencia, corresponsabilidad y participación de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo ambientes protectores, inclusivos y colaborativos.

El cumplimiento de estas políticas deberá ser evaluado anualmente y sus resultados incorporados al informe de gestión de convivencia educativa, en concordancia con las orientaciones establecidas por la **Superintendencia de Educación (Circular N° 482/2019).**

Aspectos preventivos de la convivencia escolar

Artículo 96. Aprender a convivir significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas en nuestro entorno, sus libertades fundamentales, aceptar la diversidad multicultural, promoviendo un entorno pacífico. En este sentido nuestro establecimiento educacional promoverá entre su comunidad el respeto al prójimo, el fomento del diálogo entre pares, como medio para resolver los conflictos en forma pacífica, la tolerancia a las diferencias, y el autocontrol, a fin de disminuir las agresiones y violencia, del tipo que sea, que se puedan presentar por las interacciones sociales (presenciales y/o virtuales) de los estudiantes.

Artículo 97. Se reconoce la importancia de **la familia, como primeros formadores** en la transmisión de valores, por lo cual los adultos que la componen deberán velar por ofrecer a sus hijos e hijas modelos de conducta que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar, aceptar, ni normalizar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás.

Del mismo modo profesores, directivos, asistentes de la educación y en general cualquier funcionario del establecimiento deberá otorgar el mismo modelo de conducta en sus interacciones.

Artículo 98. Será labor conjunta de toda la comunidad educativa, y en especial de la familia, el generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia escolar, de manera tal que la violencia, el acoso y/o bullying, no tengan cabida en nuestro centro educacional.

Artículo 99. El personal que cumple labores formativas y/o de disciplina al interior del establecimiento tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en el presente manual.

Consideraciones sobre la Ley de Violencia Escolar (20.536)

Artículo 100. Las siguientes normas tienen por finalidad la promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, dentro del establecimiento.

Para ello entregarán definiciones, responsabilidades, sanciones y procedimientos, adoptando los preceptos de esta norma como parte de nuestro reglamento.

El establecimiento educacional abordará estas situaciones, en primera instancia, con medidas de carácter formativo, relegando a una segunda instancia las de carácter disciplinario, con el fin de promover la formación de habilidades y actitudes que permitan que los diversos integrantes de la comunidad educativa se relacionen de manera respetuosa, solidaria, pacífica y tolerante.

Artículo 101. Se declara explícitamente que cualquier agresión cometida por un adulto en contra de un estudiante, revestirá especial gravedad, siendo considerada un incumplimiento grave de las obligaciones de su contrato, en caso de tratarse funcionarios del establecimiento educacional. Asimismo, se entenderá que cualquier agresión de un estudiante contra cualquier funcionario del establecimiento escolar será considerada una falta gravísima, esto de manera independiente a la responsabilidad funcionaria que podría recaer contra el autor de dicho acto.

Artículo 102. Para efectos de este reglamento, se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 103. De acuerdo con la Ley Nº 20.536 se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 104. Los padres, madres, estudiantes y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar

a la autoridad competente (Fiscalía, PDI, Tribunales de Familia, OLN, OPD, Carabineros u otras redes) las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento

Artículo 105. Entendiendo que no todos los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad escolar constituyen formas de violencia, se precisarán una serie de conceptos a fin de reconocer y facilitar el abordaje de las distintas situaciones conflictivas las que, si bien pueden estar relacionados con el bullying, no siempre pueden ser tipificadas como tal.

Artículo 106. En todo el recinto educativo, es responsabilidad de cada docente, paradocente y coordinador de inspectoría, así como de la comunidad educativa en su conjunto, prestar especial atención a los estudiantes involucrados en situaciones de violencia escolar. Esta acción busca interrumpir las dinámicas de silencio que suelen prevalecer en estos casos, ya que este silencio contribuye a la perpetuación de la violencia.

En esta línea, todo integrante de la comunidad educativa debe poner atención en las siguientes conductas constitutivas de maltrato escolar:

a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse de características físicas, etc.)

d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros y/u ofender a cualquier miembro de la comunidad.

e) Discriminar a un integrante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, características físicas o cualquier otra circunstancia.

f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico de comunicación masiva incluida en las redes sociales.

g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delitos.

h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

i) Portar, regalar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Medidas pedagógicas preventivas y formativas en el área de convivencia escolar

Artículo 107. Esta medida tiene como objeto fomentar el bienestar de los estudiantes, prevenir conflictos y contribuir a un ambiente propicio para el aprendizaje, además de mantener un ambiente escolar armonioso y seguro, donde los estudiantes puedan aprender y desarrollarse de manera integral. También permiten abordar situaciones de conflicto, promoviendo una cultura de respeto y convivencia positiva en la comunidad escolar.

a) Talleres con especialistas: el equipo de psicólogos del establecimiento educacional planifica y gestiona un plan de acción que robustece las habilidades intrapersonales de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y el profesor jefe, propiciando un ambiente escolar armonioso y seguro, que prevenga conflictos y contribuya al ambiente propicio para el aprendizaje.

b) Charlas gestionadas por la Unidad Técnica Formativa de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, su objetivo principal es proporcionar a los estudiantes información específica respecto a temáticas atingentes a su etapa de desarrollo e inquietudes.

c) Plan de Formación de valores: trabajo transversal que busca promover los valores y virtudes en los estudiantes, respondiendo a la necesidad de apoyar a las familias en la formación valórica. Este plan se desarrolla principalmente junto a la asignatura de orientación, donde se trabaja un valor mensual y se destaca al o los estudiantes que se destacan.

d) Cápsulas socioeducativas: estrategia utilizada para promover la reflexión, el aprendizaje socioemocional y valores institucionales. Esta acción se desarrolla permanentemente, incorporando la reflexión con los estudiantes en la clase, propiciando la educación emocional centrada en el crecimiento personal y social de los individuos.

e) Taller de Liderazgo estudiantil: programa que promueve el desarrollo del liderazgo de los estudiantes impactando positivamente el buen trato y la sana convivencia escolar, mediante sesiones formativas y campañas.

f) Capacitación a los docentes y asistentes de la educación sobre Ley TEA.

Estrategias de Prevención e Intervención en Violencia Escolar

Artículo 108. Sugerencias de acciones que pueden prevenir la violencia en sus distintas formas:

a) Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.

b) Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.

c) Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.

d) Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.

e) Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que la PNCE (Plan Nacional de Convivencia Escolar) y en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

f) Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.

g) Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia escolar.

h) Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.

i) Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

Mediación

Artículo 109. Se entiende por mediación la forma de ayudar a resolver de buena manera los conflictos. El colegio podrá proporcionar la asistencia de mediadores ya sean adultos o algunos estudiantes entrenados y capacitados para ayudar a sus pares.

El mediador actuará como un tercero imparcial, sin poder decisorio, que ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución al problema que presentan.

El procedimiento de mediación se realizará de la siguiente manera:

a) El mediador mantendrá una conversación con él o los involucrados en el conflicto.

b) El mediador propiciará un diálogo entre las personas implicadas en el conflicto a fin de llegar a un acuerdo. Cada involucrado expondrá su propio punto de vista, escuchará el de la otra parte y tendrá un ánimo colaborativo y dispuesto, a realizar concesiones en algunos puntos para lograr un acuerdo que termine el conflicto.

c) Todas estas situaciones conflictivas deben ser tratadas en un lugar adecuado y en privado, en donde estén solo las personas afectadas o involucradas en el tema.

d) Es importante reiterar que no todos los desacuerdos son negociables y no todos los conflictos llegan a buenas soluciones. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancias.

e) Construir un compromiso entre las partes en conflicto para intentar evitar la reiteración de estas situaciones en el futuro y hacer seguimiento.

f) En los casos de violencia física o de cualquier tipo de asimetría, no deben ser expuestos a un proceso de mediación.

Reconocimientos y Estímulos

Artículo Nº 110. Es muy importante para nuestro establecimiento reconocer y fortalecer positivamente a los estudiantes que hacen un buen trabajo tanto en lo académico como en lo actitudinal. Es por esto por lo que contamos con las siguientes instancias de reconocimiento y/o valoración.

Reconocimiento Académico:

a) Política de reconocimiento a los estudiantes destacados a nivel académico, acción que es desarrollada por la Coordinación Académica al finalizar el año escolar.

b) Reconocimiento a los estudiantes destacados por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.

c) Reconocimiento por asignatura a los estudiantes destacados por curso. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.

d) Reconocimiento al esfuerzo, alumnos que no necesariamente estén dentro de los mejores promedios, pero si demuestran espíritu de logro, esfuerzo y proactividad. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.

Reconocimiento a la Asistencia:

a) Reconocimiento al 10% destacado por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.

b) Política de Incentivo a la Asistencia, es una iniciativa que está orientada a reconocer a los cursos con un porcentaje mayor al 91% de asistencia mensual, la cual incluye al curso, Profesor jefe y Asistente de la Educación, quienes obtendrán un incentivo y/o reconocimiento por parte de Dirección.

Estímulos a los alumnos destacados por su Espíritu del establecimiento educacional (valores y/o sellos enmarcados en nuestro PEI):

a) Premio a los sellos declarados en nuestro PEI (por nivel). Estos premios serán coordinados por el departamento de Orientación con previa consulta a los profesores jefes al finalizar el año escolar.
b) Mejor compañero por curso. Este premio será coordinado por el profesor jefe con previa consulta a los alumnos de cada curso al finalizar el año escolar.

Premios entregados en Licenciatura de Cuartos Medios:

En la ceremonia de Licenciatura se reconocerá a los estudiantes que, durante su enseñanza media, hayan destacado en forma clara y excepcional en el establecimiento escolar. Todos los premiados deben recibir un reconocimiento de la Comunidad Educativa en el ámbito que se quiere destacar.

Los premios, diplomas y/o reconocimientos se otorgarán en conjunto con los docentes y el Equipo Directivo. Estos son:

a) Mejor compañero por curso (elegido por sus pares).
b) Mejor promedio por curso.
c) Mejor promedio de la promoción.
d) Premio al Espíritu del establecimiento escolar (de acuerdo con los valores enmarcados en nuestro PEI).

Prácticas Positivas de Reconocimiento y Estímulos:

Artículo 111. Nuestro colegio valora la buena convivencia y la perseverancia de nuestros estudiantes, así como su compromiso con el buen trato. Por esto, realiza, además, las siguientes prácticas:

a) Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarle.
b) Observaciones positivas consignadas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
c) Entrega de estímulo a los alumnos por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito de actitudes valóricas, deporte, entre otras.

d) Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos en la página institucional del establecimiento escolar.

Premio Valores Institucionales de la Dirección de Educación de las Condes.

Artículo Nº 112. La Corporación trabaja mensualmente a través de paneles y de las asignaturas (preferentemente orientación) el valor mensual, premiando al término de cada mes a un estudiante por curso. La elección es realizada por el profesor jefe en conjunto con sus estudiantes.

Los valores mensuales son:

MES	Valor
Marzo	*Respeto*
Abril	*Responsabilidad*
Mayo	*Perseverancia*
Junio	*Honestidad*
Julio	*Empatía y resiliencia*
Agosto	*Solidaridad*
Septiembre	*Innovación creativa*
Octubre	*Inclusión y buen trato*
Noviembre	*Optimismo*

Destacado por Convivencia Escolar

Artículo 113. Con el objetivo de promover el buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, generando formas de convivencia respetuosa, inclusiva, participativa y colaborativa, se reconocerá mensualmente a los estudiantes elegidos por el profesor jefe, quien puede consultar a los docentes de asignatura, orientadores y encargados de convivencia escolar, guiándose por los siguientes indicadores:

Estudiante que promueve constantemente un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

a) Estudiante que demuestra en su actuar cotidiano el valor por la diversidad, manifestando e informando adecuadamente cualquier tipo de discriminación.

b) El/la estudiante, respeta las rutinas establecidas para facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas.

c) El estudiante promueve y respeta la integridad física y psicológica de todos los estudiantes y/o miembros de la comunidad.

Interacciones Virtuales entre los Miembros de la Comunidad Escolar

Aspectos Generales.

Artículo 114. Normas de convivencia básica para la comunicación virtual:

a) La comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa deberá ser de respeto mutuo en todos los medios virtuales en los cuales se relacionan. El establecimiento sancionará cualquier acto que no cumpla con dichos estándares de respeto y buen trato.

b) Esta interacción tendrá fines exclusivamente académicos, socioafectivos y laborales. Dicha comunicación sólo está autorizada en los horarios laborales y escolares establecidos, según contratos y reglamento interno.

c) El colegio no aprueba ni avala comunicaciones de distinto carácter entre alumnos y docentes o asistentes de la comunidad educativa.

d) Las comunicaciones virtuales entre docentes o asistentes de la comunidad educativa serán siempre de carácter oficial, debiendo realizarse en un lenguaje formal. En este marco, debe tenerse en cuenta que el uso de la mayúscula como énfasis no es adecuado, ya que, por vías de comunicación virtual, la escritura enteramente en mayúsculas equivale a gritar

8. USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES

Artículo Nº 115. Para efectos de difusión de información, los medios de comunicación oficial son la página web del colegio y los correos electrónicos corporativos, así como también la plataforma virtual que se utilice de manera oficial para enviar comunicados a la familia.

Artículo 116. En el caso particular de la recepción de tareas por parte de los docentes, solo se usará el correo electrónico como medio oficial. Dicha situación deberá ser comunicada a los estudiantes a principio de año.

Uso del Correo Electrónico

Artículo 117. Los miembros de la comunidad educativa deberán hacer uso de su dirección de correo electrónico institucional. No se podrán enviar ni responder mensajes a direcciones de correo electrónico personales.

Artículo 117 bis. Los mensajes deberán enviarse solamente a los destinatarios miembros de la comunidad educativa que corresponda de acuerdo con la naturaleza del asunto.

a) Los mensajes de confirmación de lectura y/o de respuesta a invitaciones, solo se deberán enviar al remitente del mensaje y siempre y cuando este vaya dirigido a un miembro de la comunidad educativa o a un grupo particular de estos.

b) Los estudiantes deberán priorizar las clases para la resolución de sus dudas, por lo que los docentes deberán generar espacios dentro de ellas con este fin, entendiendo las comunicaciones de carácter virtual como una excepción para ello, a fin de respetar el derecho a descanso de los docentes.

Clases y Otros Espacios Educativos Virtuales

Artículo 118. Para realizar clases (u otro tipo de reuniones) en espacios educativos telemáticos deberán usarse aplicaciones de videollamadas o videoconferencias, tales como Google Meet, Zoom, entre otros.

Artículo 118 bis. A las videollamadas o videoconferencias sólo podrán acceder los miembros de la comunidad educativa, quienes deberán identificarse y ser citados por la persona que ha creado la reunión (anfitrión). Además, será el encargado de aprobar las solicitudes para unirse a la videollamada. Sólo admitirá a los participantes que corresponda.

Los enlaces de invitación a las videollamadas o videoconferencias deberán enviarse a los participantes con una antelación mínima de 15 minutos.

Durante las videollamadas o videoconferencias los participantes deberán estar con cámara encendida, desactivar sus micrófonos y activarlos solo cuando el encargado o anfitrión de la reunión así lo autorice y/o solicite. En este marco, se sugiere que los participantes hagan uso de la función de levantar la mano que incluyen aplicaciones como Google Meet y Zoom para solicitar activar el micrófono.

Solo será posible grabar existiendo autorización previa del apoderado. Si este se negase a que su pupilo sea grabado y/o envíe tareas como videos grabados o fotografías a los docentes cuando ellos lo soliciten, el establecimiento se encargará de ofrecer una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente a los objetivos de aprendizaje comprometidos. Los participantes solo podrán compartir pantalla y/o realizar anotaciones si el encargado o anfitrión lo permite.

Durante las videollamadas sólo se podrán enviar mensajes de chat relacionados con el contenido de la clase.

Se deben considerar las normas de buena convivencia en el espacio virtual, las cuales se detallan a continuación:

a) Mantener diálogos en los que impere un clima de cordialidad, utilizando un lenguaje formal. Hay que recordar que las clases se realizan dentro de las dependencias virtuales de un establecimiento educacional.

b) Se recomienda revisar siempre antes de enviar los mensajes, para asegurar que está correcto lo que se quiere expresar.

c) Ante problemas de convivencia digital, se debe comunicar al docente.

d) Se deben evitar afirmaciones categóricas o que ridiculicen las posturas de los demás.

Comunicaciones Extracurriculares Entre Estudiantes

Artículo 119. Es responsabilidad de los apoderados velar por el buen uso de las comunicaciones virtuales entre estudiantes. Si bien el establecimiento no puede prohibir la comunicación de carácter virtual entre sus estudiantes, (fuera del establecimiento) ni normar el contexto en que estos y/o los demás miembros de la comunidad escolar se comportan dentro de las redes sociales, sí puede y debe sancionar las conductas constitutivas de violencia o bullying (o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas), que se desarrollen virtualmente, independiente de que ellas no ocurran en el horario de clases, siempre que los involucrados de dichas conductas sean miembros de la comunidad escolar y afecten gravemente la convivencia escolar.

9. HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD

De Estudiante a Estudiante

Artículo 120. Si un estudiante realiza una denuncia en contra de otro, y en la develación se describen hechos que revisten carácter de delito se adoptarán las siguientes medidas:

a) La denuncia será analizada por el equipo de convivencia escolar, quien verificará que el denunciado es mayor de 14 años, e informará a la familia del niño denunciante de los hechos, señalándole la obligación legal que le asiste de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, así como la obligación de realizar la denuncia de manera subsidiaria del establecimiento escolar en el plazo de 24 horas, en caso de no ser realizada por el padre, madre o apoderado.

b) Al alumno denunciado se le impedirá acercarse al afectado, o será inmediatamente suspendido de clases. Cuando estas faltas sean graves o gravísimas las que estén especificadas en el reglamento interno.

c) Durante el proceso se escuchará al estudiante denunciado y a sus padres teniendo en consideración los antecedentes que ellos aporten. La negativa de ellos a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del proceso que corresponda.

d) El establecimiento proporcionará un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante que se encuentra con medida cautelar (suspendido de asistir al establecimiento). El apoyo se realizará de manera virtual, interactuando con el orientador y/o psicólogo para acompañar el proceso formativo y con el docente a cargo para la entrega de material y clases. Como también brindará apoyo psicológico al estudiante afectado.

e) En los casos que la denuncia sea realizada por un docente o asistente de la comunidad educativa en contra de un alumno, la denuncia se tramitará en exactos términos, independiente de la responsabilidad civil de los padres del estudiante y la responsabilidad penal que a los mismos estudiantes pudiere corresponderles por sus hechos.

f) En cualquier caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno, cuando ello sea pertinente.

Por parte de los Adultos de la Comunidad

Artículo 121. Se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y una falta grave a la probidad funcionaria que un hecho constitutivo de bullying, o que afecte la dignidad de otro miembro de la comunidad sea cometido por un docente o un asistente de la comunidad educativa, independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran caber por su actuar, en conformidad con la Ley Nº 18.834 o el artículo Nº 366 Quater del Código Penal Chileno.

a) En el caso de que la conducta cometida por el docente o asistente revista características de delito deberá denunciarse dentro de las 24 horas en que se ha tenido conocimiento de los actos.

b) En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados concluyan con la acusación por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de remuneraciones al funcionario involucrado

c) Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo Nº250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

d) Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Siendo lo anterior un acto constitutivo de acoso laboral, entre adultos, refiérase a la Ley Karin. En el siguiente link encontrará toda la información necesaria para el abordaje de la situación. https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio.

10. ABORDAJE DISCIPLINARIO

Definición de Faltas

Artículo 122. Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad.

Las faltas están establecidas explícitamente en este Reglamento Interno de convivencia Educativa y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación, ya sea como autor, coautor o encubridor.

Artículo 123. Las faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quien corresponda una vez se constate la responsabilidad del estudiante, funcionario o apoderado. Es importante recalcar que el colegio adhiere al principio de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad; y las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo (dependiendo del tipo de la infracción cometida).

Aplicación del Debido Proceso

Artículo 124. Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Respetar el debido proceso significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Defensa.
- No ser juzgado por comisiones especiales.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación (durante el proceso).
- Ser debidamente emplazados.

Artículo 125. El abordaje de situaciones que constituyan una falta se realiza a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso. Es

decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

> "Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación que sean racionales y justos" (Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala la igualdad de protección de la ley en el ejercicio de sus derechos").

Artículo 126. El debido proceso debe contemplar lo siguiente:

Preexistencia de la Norma: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. Sin embargo la Ley Nº 21.128 (Aula Segura) nos permite sancionar una falta que no está explícita en el RICE, siempre que la infracción afecte gravemente la convivencia escolar o que los actos cometidos causen daño a la integridad física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (Ej.: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas de fuego y/o blancas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura, entre otros).

Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El personal administrativo o de servicio deberá derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este documento y activará el protocolo o procedimiento correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso.

Imparcialidad: El procedimiento debe ser realizado por el personal definido previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. El funcionario encargado no puede estar de ninguna manera relacionado con el o los involucrados, ya sea por parentesco, familiaridad, amistad, entre otros.

Este conducto considera las siguientes fases:

a) Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones requiere establecer explícitamente los tiempos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se deben considerar plazos que coherentemente permitan el abordaje y cierre. Deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado los resultados del

proceso e investigación. En el caso de las sanciones punitivas (como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión) su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso de investigación y de acuerdo al informe entregado por la persona responsable de dicho proceso, excepcionalmente para las faltas que tengan asociadas la sanción de cancelación de matrícula y la expulsión, podrá aplicarse previamente a modo de medida preventiva la suspensión de los alumnos, durante el periodo en que se lleva a cabo el proceso investigativo, por tratarse de faltas que afectan gravemente la convivencia escolar. Siempre será procedente la suspensión en estos casos. Para efectos de este reglamento siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas fuego y/o blanca o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. El responsable del monitoreo de las medidas remediales será designado por coordinación de convivencia escolar y/o la dirección del establecimiento educacional.

b) Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el proceso investigativo deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de quien guía el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el expediente y libro de clases.

"Es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria"

c) Notificación a los apoderados: En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso de que el responsable del estudiante se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución (carta certificada) que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

d) Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas es necesario considerar la existencia de plazos máximos (días hábiles) para el desarrollo de las indagatorias.

Tipo de Falta	Días Hábiles Máximos
Leves	5
Graves	10
Gravísimas	10
Faltas en las que se aplican medidas cautelares contenidas en la Ley de Aula Segura	15

NOTA 1: Existiendo la posibilidad de solicitar ampliación de plazos, mediante una solicitud dirigida al encargado de la investigación argumentando motivos plausibles que acrediten la ampliación de plazos

e) Derecho a Defensa: Todos los involucrados o sindicados en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

El padre, madre y/o apoderado contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar sus descargos, así como las pruebas que desee incorporar de sus dichos. La presentación deberá realizarse por escrito, en formato carta y dirigida al director del establecimiento. El adulto responsable también podrá solicitar una reunión con el Inspector General o Encargado de Convivencia para reforzar su presentación verbalmente en una entrevista. En caso de llevarse a cabo, el establecimiento debe levantar un acta consignando los temas tratados en ella, incorporando los documentos que el solicitante incorpore. Se registran las firmas de los recurrentes, y se adjunta esta evidencia en la carpeta de investigación.

En caso de que notificada la sanción y comunicado el plazo al apoderado no se presenten descargos, se entenderá que éste ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, dejando constancia en el expediente.

f) Proporcionalidad de las sanciones: El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Encargado de Convivencia o aquel que la Dirección designe, debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente

qué proceso aplicar, siendo el procedimiento general aquel contenido en este reglamento y cuando la falta amerita la aplicación de procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.

g) Derecho de Apelación: En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley Nº 20.845 que establece:

> "La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso los apoderados podrán solicitar la reconsideración:
>
> En los casos de aplicación de sanciones contempladas en la ley Aula Segura: Podrán solicitar reconsideración a la medida, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la medida a aplicar (con posible continuación de suspensión del estudiante), a la espera de la reconsideración de sus descargos y/o apelación. Dicha reconsideración será presentada ante el director por escrito, adjuntando todo medio de prueba que el solicitante estime pertinente. El director resolverá esta solicitud previa consulta con el consejo de profesores, el cual deberá tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, así como toda la prueba presentada por el solicitante, debiendo pronunciarse al respecto por escrito. En caso de que notificada la sanción y comunicado este plazo al apoderado, sin que presente sus descargos en dicho plazo, se entenderá que el apoderado ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, por haber dejado precluir el plazo para hacerlo, de aquello también se dejará constancia en la carpeta de investigación. El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.
>
> En los casos de aplicación de sanciones no contempladas en la ley Aula Segura, es decir, distintas a la Cancelación de Matrícula y la Expulsión, los apoderados podrán solicitar la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 10 días posterior a la notificación de la falta, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles". (Ley Nº 20.845 De Inclusión Escolar. Ministerio de Educación, 2015.)

h) Derivación al Equipo Psico-socioeducativo: En el caso de faltas graves o gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados deben ser derivados al Equipo Psico- socioeducativo (orientador, psicólogo, trabajador social, entre otros). El Orientador analizará los antecedentes y de ser necesario derivará al estudiante coordinando y haciendo el seguimiento respectivo del caso, registrando en la hoja de vida del estudiante e informando del proceso a los estamentos de la comunidad educativa pertinentes.

Así como también el establecimiento debe brindar los apoyos académicos a los estudiantes que se les aplique la medida cautelar de suspensión, a fin de no negar su derecho a la educación.

Denuncia de Delitos: Cuando las situaciones constituyan posibles delitos:

> "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". (Artículo Nº 175 del Código Procesal Penal.)

i) Ley Aula Segura: Se aplicará a los miembros de la comunidad siempre que la falta afecte gravemente la convivencia escolar, cause daño a la integridad física o psíquica, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

> "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la

Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad". (Ley Nº 21.128, Art. 1 numeral 2, 3 y 4.)

CUADRO COMPARATIVO: PROCESO ORDINARIO/AULA SEGURA APLICACIÓN DE CANCELACIÓN MATRÍCULA Y EXPULSIÓN	
PROCEDIMIENTO ORDINARIO: (Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFL Nº 2 1998). Ministerio de Educación.	**AULA SEGURA:** Tener siempre presente que aula segura se aplica para aquellos casos en que se vea afectada gravemente la convivencia escolar, al punto que en el establecimiento se vea afectada la prestación del servicio educativo. Ley N° 21128/2018.
El Director deberá notificar los fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, de la falta que transgredió la norma establecida en el Reglamento Interno, dejando respaldo de aquello en acta.	El Director deberá notificar la decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, dejando respaldo de aquello en acta.
El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación y resolver. Durante esta investigación el apoderado del estudiante podrá presentar descargos y defensa **(realizar descargos significa que: el estudiante puede dar las razones de lo que pasa con él o con sus comportamientos, se relaciona con el derecho a ser escuchado).**	El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación, presentar descargos o alegaciones por parte del estudiante o apoderado y notificando resultado. Dicho procedimiento contará con la intervención del estudiante y su apoderado a fin de ejercer su derecho a defensa. **El plazo de 10 días hábiles es para aquellos casos en que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión.**

El Director deberá notificar la decisión **(la expulsión o cancelación de matrícula)**, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado. dejando respaldo de aquello en acta. **(Es importante precisar que el estudiante y su familia están al tanto de la conducta y/o en conocimiento del Reglamento Interno sobre las faltas y de las medidas disciplinarias).**	El Director notifica resultados al estudiante y apoderado por escrito dentro de los 10 días hábiles máximo de investigación. **En dicho procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas entre otros.**
El estudiante y/o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida (apelación por la sanción apelada). Contará para ello con 15 días máximos para su presentación.	El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles máximos contados desde la respectiva notificación.
La forma en que debe ser presentada la apelación será por escrito donde se detallarán los fundamentos que apela a la sanción, solicitando una reconsideración a la medida de expulsión o cancelación de la matrícula y será dirigida al Director del establecimiento. En los casos de que ello no ocurra, la sanción se tendrá por ratificada.	Esta notificación será de manera presencial, en caso de negativa del apoderado a firmar el resultado del procedimiento será medio válido de notificación, carta certificada dando cuenta del resultado del proceso y de la negativa a recepcionar dicho resultado.
En caso de que se haya presentado una reconsideración (apelación) respecto a la sanción disciplinaria aplicada. El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción. **NOTA: en el caso que el establecimiento se encuentre en periodo de receso se convocará de manera virtual al consejo de profesores y/o el equipo directivo.**	La interposición de la referida reconsideración podrá ampliar el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
El Director y/o la persona que él designe	El Director resolverá previa consulta al

notifica la sanción al estudiante y apoderado de la medida resuelta. **La forma en que se comunicará será por escrito, mediante una carta y/o acta que firmarán ambas partes, quedando una copia de esta en el expediente de investigación.**	consejo de profesores, organismo que deberá pronunciarse por escrito, de la pertinencia de ratificar o modificar la sanción aplicada en consideración a la reconsideración (apelación) presentada por el apoderado.
El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores	El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFLNº 2 1998).	Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 d del DFL Nº 2 1998).
	El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.

Cuadro Resumen: Proceso Ordinario vs. Aula Segura (Cancelación/Expulsión)

Etapa / Paso	Procedimiento Ordinario (DFL N.º 2/1998 – Art. 6 letra d)	Procedimiento "Aula Segura" (Ley N.º 21.128/2018)

Criterio de Aplicación	Aplicación por causales del Reglamento Interno.	Casos que afecten **gravemente** la convivencia escolar, al punto de afectar la prestación del servicio educativo.
Notificación de la Falta y/o Inicio de Proceso	El Director deberá notificar los fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, de la falta cometida (debe haber respaldo en acta).	El Director deberá notificar los fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, de la falta que transgredió la norma (debe haber respaldo en acta).
Plazo Máximo de Investigación y Resolución	**10 días hábiles máximos** para realizar la investigación y resolver.	**10 días hábiles máximos** para realizar la investigación, presentar descargos o alegaciones y notificar el resultado. El plazo de 10 días aplica en casos donde se usó la medida cautelar de suspensión.
Derecho a Defensa/ Descargos	El apoderado puede presentar descargos y defensa (derecho a ser escuchado) durante la investigación.	El estudiante y su apoderado pueden presentar descargos o alegaciones para ejercer su derecho a defensa.
Notificación de la Decisión (Sanción)	El Director deberá notificar la decisión (expulsión o cancelación de matrícula) y sus fundamentos por escrito al estudiante y apoderado (debe haber respaldo en acta).	El Director notifica resultados por escrito dentro de los **10 días hábiles máximos** de investigación.
Principio de Debido Proceso	En dicho procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso (presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, etc.).	En dicho procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso (presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, etc.).
Solicitud de Reconsideración (Apelación)	El estudiante y/o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida. Cuenta con **15 días máximos** para su presentación (por escrito, detallando fundamentos y dirigida al Director).	El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de **5 días hábiles máximos** contados desde la notificación.

Efecto de la Reconsideración en la Suspensión	(No aplica mención específica sobre plazo de suspensión).	La interposición de la reconsideración **puede ampliar el plazo de suspensión** del estudiante hasta culminar su tramitación.
Resolución de la Reconsideración	En caso de reconsideración, el Director citará al Consejo de Profesores para consultar la pertinencia de la sanción. **Máximo 3 a 5 días hábiles** para convocar al Consejo y pronunciarse.	El Director resuelve previa consulta al Consejo de Profesores, quien debe pronunciarse por escrito sobre la pertinencia de ratificar o modificar la sanción.
Plazo Total del Proceso	El procedimiento completo (desde notificación de inicio hasta término de sanción con previa consulta al Consejo de Profesores). **No podrá superar los 25 días hábiles.** (Ver infografía)	(No se especifica un plazo total diferente al de la investigación). **No podrá superar los 15 días hábiles.** (Ver infografía)
Notificación Final de la Sanción Resuelta	Se comunica por escrito (carta y/o acta) y es firmada por ambas partes, quedando copia en el expediente de investigación.	El Director y/o persona designada notifica la sanción resuelta (debe ser presencial; si hay negativa a firmar, es válida la carta certificada).
Información a la Superintendencia de Educación	El Director deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles**, para que revise el cumplimiento del procedimiento.	El Director deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles**, para que revise el cumplimiento del procedimiento.
Reubicación del Estudiante	Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado y adoptar medidas de apoyo necesarias.	Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado y adoptar medidas de apoyo necesarias.

Infografías

Consideración de factores agravantes o atenuantes

Artículo 127. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

De las circunstancias atenuantes

Artículo 128. Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

a) Edad, desarrollo psicoafectivo, cognitivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
b) Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
c) Haber observado buen comportamiento anterior (refiérase a la hoja de vida del estudiante en el libro digital, distinciones formativas o académicas entre otras)
d) Haber corregido el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
e) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
f) Haber colaborado en la resolución del conflicto.
g) Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.

De las circunstancias agravantes

Artículo 129. Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

a) Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas psico socio educativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión

de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor transgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea) y haber sido sancionado por hechos similares. (registro de observaciones del libro digital).

b) Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
c) Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
d) Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
e) Haber actuado con premeditación.
f) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
g) Cometer la falta para ocultar otra.
h) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

Aplicación medidas formativas o de sanciones, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta

Artículo 130. Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Sanciones y Medidas Formativas

Artículo 131. Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas.

Medidas Formativas

NOTA 1: Siempre debe quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento se aplican siete tipos de medidas formativas:

a) Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Este diálogo puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.

b) Reunión Compromiso Familia-Establecimiento Educacional: reviste carácter colaborativo y se busca establecer compromisos mutuos entre el colegio, los padres y el estudiante para abordar el comportamiento problemático reiterado y promover el éxito académico y personal del estudiante. En esta instancia se debe:

- Explicar el problema.
- Promover un diálogo abierto.
- Establecer compromisos por escrito y firmados.
- Definir cómo se hará seguimiento.
- Establecer consecuencias claras en el caso del incumplimiento de los compromisos.

Dicho seguimiento estará a cargo del orientador(a) y/o Profesor Jefe.

c) Acción de Reparación: Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

d) Trabajo Formativo/Reflexivo: Acción individual o colectiva de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Debe tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Reflexión escrita: Realizar una presentación por escrito con una reflexión sobre las faltas cometidas, pero con ejemplos reparatorios.
- Presentaciones o disertaciones sobre tópicos relacionados con la falta cometida en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con el daño.

e) Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:

- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.

- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

f) Tutoría con un par: Implica el establecimiento de un sistema donde un estudiante brinda apoyo y orientación a otro estudiante de manera colaborativa. En este contexto, el estudiante que asume el rol de tutor comparte sus conocimientos, habilidades y experiencias con el objetivo de ayudar al estudiante tutorizado a superar dificultades académicas o sociales, mejorar su rendimiento o simplemente facilitar su integración en la comunidad escolar.

- Esta medida formativa fomenta el aprendizaje entre pares, promoviendo un ambiente de cooperación y solidaridad dentro del entorno educativo. El tutor no solo actúa como un recurso académico, sino también como un modelo a seguir que puede inspirar al estudiante tutorizado a desarrollar habilidades de estudio, resiliencia y autonomía.
- La tutoría con un par va más allá de la transmisión de conocimientos; se centra en el desarrollo integral de ambos estudiantes, fortaleciendo sus habilidades sociales, empatía y capacidad para trabajar en equipo. Esta medida formativa es especialmente valiosa para construir relaciones positivas entre compañeros, contribuyendo así a un clima escolar favorable y a la creación de una comunidad educativa más cohesionada.

g) Intervención al grupo curso: Cuando la falta afecte gravemente la convivencia escolar, se debe implementar una intervención para abordar las necesidades que presenta el curso tras la falta cometida. Debe ser una instancia planificada en conjunto con el profesor jefe y debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días después de producida la falta.

Resolución alternativa de conflictos

Artículo 132. Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Destacan:

a) Mediación: Proceso en el cual interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
b) Negociación: Proceso en que las partes en conflicto buscan por sí mismas una solución
c) Arbitraje: Proceso en el cual interviene un tercero neutral que decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/06/Cartilla-6-Aprender-a-convivir-con-justicia-en-democracia-y-en-paz.pdf

CUADRO SINÓPTICO DE LAS TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Características	Técnica		
	Negociación	Arbitraje Pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a un acuerdo	Aplicación ajustada a la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar acuerdos
¿Quién resuelve?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultados	Acuerdos consensuados, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción	Acuerdo consensuado, ambos ganan

Fuente MINEDUC, 2006 p.57

Nota 1: los puntos anteriormente indicados, no son aplicables cuando exista violencia física.

Nota 2: Es importante señalar que la advertencia verbal y la observación en el libro de clases son acciones previas a la medida disciplinaria y formarán parte en situaciones de investigación como sustentos de medidas atenuantes como también agravantes

d) Advertencia verbal: conversación de una autoridad del establecimiento con el estudiante a propósito de que su comportamiento o acciones no cumplen los estándares establecidos en el presente reglamento. Este es el primer paso para abordar un comportamiento no deseado o una situación de conflicto, sin necesidad de registrar formalmente el incidente en el libro de clases.

e) Observación en el libro de clases: observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular Nº 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases y específicamente en la hoja de vida del estudiante,

donde se registran todos los hechos relevantes que ocurren respecto de su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Estas observaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Medidas Disciplinarias

Artículo 133. En el establecimiento cuenta con las siguientes medidas:

a) Citación al apoderado: es realizada por el establecimiento educacional con el fin de informar sobre situaciones académicas, formativas y de convivencia escolar en las cuales el estudiante se ve involucrado. Estas citaciones las pueden generar profesores, directivos o profesionales de la educación. La entrevista se debe consignar en un acta de reunión que debe ser firmada por las partes y es obligación del apoderado asistir a las citaciones.

b) Carta de Compromiso: Consiste en un documento escrito en el cual un estudiante, sus padres o apoderados, y posiblemente los educadores, expresan su compromiso explícito y conjunto con ciertos principios, normas o metas específicas. Esta carta tiene como objetivo fortalecer la responsabilidad y la participación de todas las partes involucradas en el proceso educativo y formativo, estableciendo un marco claro de compromisos mutuos para el beneficio del desarrollo académico y personal del estudiante.

c) Suspensión: Periodo por el cual el estudiante no podrá ingresar al establecimiento educacional por un periodo determinado.

> “La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo". Ordinario Nº 476 del año 2013. Superintendencia de Educación.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o la propia.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción, como también acompañamiento socioemocional por parte del orientador(a), Profesor jefe y/o psicólogo educacional del establecimiento y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

Nota 1: La comunicación dirigida al apoderado no constituye una medida disciplinaria, sino una instancia formal de información y acompañamiento. Su propósito es mantener informada a la familia respecto de situaciones conductuales, emocionales o académicas que requieran atención o apoyo, así como de reuniones, citaciones con profesionales del establecimiento o requerimientos específicos relacionados con el proceso formativo y el desarrollo integral del estudiante.

Nota 2: En algunas situaciones de conflicto se podrá utilizar la medida de cambio de curso, la que se aplicará en acuerdo con el apoderado, siempre que exista el cupo para realizar esta modificación. Cabe señalar que, si bien esta acción se encuentra en el artículo referido a medidas disciplinarias, también se podrá utilizar en aquellas situaciones donde el estudiante se encuentre afectado emocionalmente.

Medidas Excepcionales

Artículo 134. El establecimiento realizará reducciones de jornada escolar, tutorías académicas, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones. Se aplicará si existiese algún riesgo real para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida será justificada y debidamente acreditada mediante un debido proceso, y será comunicada al estudiante y apoderado de manera escrita señalando las razones por las cuales fue adecuado aplicar esta medida excepcional, como también las disposiciones de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes a cada caso.

La medida excepcional no permanente, siendo esta por un tiempo acotado, la cual se debe revisar concluido este periodo.

Sanciones Disciplinarias de Última Instancia

Artículo 135.

a) Condicionalidad de Matrícula.

Acto previo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno. De acuerdo con el Ordinario Nº 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación:

> "La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su

aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado".

NOTA 1: A modo de ejemplo: si se aplica a finales del segundo semestre del año en curso, puede ser traspasada para inicios del primer semestre del año siguiente, para ser revisada al término de éste.

b) Cancelación de Matrícula.

Sanción que implica la **no continuidad en el establecimiento educacional** de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo con la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación (Proceso Ordinario), ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.

c) Expulsión.

Sanción máxima del establecimiento que conlleva la expulsión inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo con la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar:

"La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida

dentro de 15 días hábiles desde su notificación (proceso Ordinario), ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles".

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL 2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.

Nota 1: la sanción de cancelación sanciona al estudiante con un año fuera del establecimiento y la expulsión con dos años fuera del establecimiento, sin embargo, transcurrido ese periodo el apoderado podrá volver a postular a su pupilo(a) vía ingreso SAE, si esta postulación el estudiantes es reintegrado se deben activar todas las derivaciones pertinentes, en atención al rol trascendental que los establecimiento educacionales tienen de fortalecer y apoyar la buena convivencia (Dictamen N° 71 Superintendencia de la Educación)

Dictamen N° 71 Superintendencia de Educación /22 noviembre 2024.
Finalmente, en atención al trascendental rol que los establecimientos educacionales tienen en la buena convivencia educativa, especialmente en los casos en que reingrese al establecimiento un estudiante que fue expulsado o cuya matrícula fue cancelada, deben activar las derivaciones pertinentes a entidades proteccionales y/o a programas de intervención psicoemocional; efectuar la coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez, para su garantizar su correcta reintegración y seguimiento del caso; y procurar la debida aplicación de un acompañamiento psicosocial al estudiante y al resto de su entorno educativo, en aras de construir ambientes bientratantes y saludables que permitan el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con resguardo del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Procedimiento frente a las faltas graves y gravísimas

Artículo 136. Del Procedimiento: el Proceso para aplicación de cualquier sanción en nuestro colegio deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

Fase 1: Realización y detección.

Realización de la acción u omisión por parte de un miembro de la comunidad educativa y detección de aquella y su puesta en conocimiento a la autoridad encargada de su investigación, la cual podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Fase 2: Realizar denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a las autoridades correspondientes que para estos efectos serán Inspectoría General o el Encargado(a) de Convivencia, quien recepciona la denuncia y derive a quien se encuentre a cargo de realizar la investigación.

Fase 3: Notificación a los actores involucrados.

Quien se encuentre a cargo del proceso disciplinario deberá comunicar al supuesto infractor de la conducta que supone una violación a las normas de nuestro Reglamento, ya sea que esta hubiese sido cometida por un alumno, un docente o un asistente de la educación.

De esta información se levantará acta escrita, la que deberá contener la falta cometida y dar cuenta del denunciante de ella, en los casos en que la naturaleza de los hechos lo ameriten.

En caso de verificarse la participación o responsabilidad del supuesto infractor en los hechos denunciados:

- Estudiantes: se les comunicará a ellos y a sus apoderados las posibles medidas a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y leyes vigentes.
- Docentes y los Asistentes de la Educación: serán notificados por la dirección y se informará sobre las posibles medidas a las que se exponen: sumario administrativo y denuncia al ministerio público, cuando los hechos sean constitutivos de delitos.

Fase 4: Investigación.

La Inspectoría y/o el Encargado(a) de Convivencia llevará el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que puedan aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. Con el fin de contar con toda la evidencia, se creará un expediente de investigación (carpeta) con todos los antecedentes que se recojan en el proceso de indagación e investigación que consigne los hechos y actas con las firmas respectivas de los actores involucrados, la cual debe estar disponible para la Superintendencia u otro organismo fiscalizador que lo requiera.

En esta fase los estudiantes y/o apoderados podrán realizar descargos.

Fase 5: Acusación y apelaciones.

Finalizada la investigación se le comunicará el resultado de aquella al supuesto infractor, estableciendo formalmente una acusación, de ser procedente, por los hechos que se le imputan, entregando al supuesto infractor la posibilidad de defenderse, aportando nuevos

hechos o desvirtuando los ya existentes, a través de la presentación de la apelación correspondientes.

El encargado de la investigación indicará el plazo para aquello, en el mismo instante en que comunique los resultados.

Los nuevos antecedentes, en caso de ser pertinentes, deberán obligatoriamente tenerse en consideración a fin de evaluar la sanción que corresponda, de existir responsabilidad en los hechos y adjuntarse a la carpeta de investigación.

Fase 6: Sanción y notificación.

En esta etapa el responsable del procedimiento de investigación determinará, de acuerdo con los antecedentes que consten en el proceso de investigación, las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, así como los descargos y apelaciones presentadas, la veracidad de los hechos que se investigan, la responsabilidad del supuesto infractor en ellos y la eventual sanción que debería aplicarse en el caso investigado.

Dichos resultados deberán comunicarse al director, quien siempre será el encargado de dictaminar las sanciones y las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que se sugieran como resultado de la investigación, establecerá la forma en que estas se llevarán a cabo y será el encargado de notificarlas al supuesto infractor.

Una vez notificada la sanción al infractor, (en el caso que el infractor sea un estudiante también se notificará a su apoderado) se le dará a conocer el derecho a solicitar su reconsideración de si está disconforme con ella, lo que deberá realizar por escrito, exponiendo los motivos que estime convenientes para fundar su disconformidad.

Fase 7: Reconsideración de la decisión.

Todas las sanciones graves y gravísimas serán susceptibles del recurso de reconsideración para los supuestos infractores, lo que podrán realizar directamente, en caso de los estudiantes o representados a través de sus apoderados. En el caso de los funcionarios, sólo podrá realizarse de manera directa.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 15 días hábiles (Procedimiento Ordinario) corridos máximos por parte del apoderado, dirigida mediante carta escrita al Director del establecimiento educacional.

El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.

En el caso de faltas funcionarias, la reconsideración será presentada directamente ante el director en un plazo de 5 días hábiles desde que aquella fue comunicada, teniendo esta autoridad un plazo de otros 5 días para dar respuesta a dichos requerimientos.

Fase 8: Conclusión de la reconsideración.

Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltos por el Coordinador de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que deberán ser resueltas por el director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado(a) Convivencia y/o Inspector General, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

En el caso de las medidas aplicables a funcionarios que incumplan el reglamento escolar, su reconsideración corresponderá en exclusiva al Director, quien podrá confirmarlas o sustituirlas por una sanción de menor grado, si existieren razones fundadas para aquello, de lo que deberá dejar constancia en el expediente de investigación asociado a los hechos sancionados.

En los casos en que lo hechos investigados revistan una eventual responsabilidad administrativa, por ser los supuestos autores funcionarios regidos por el estatuto docente o estatuto de los asistentes de la educación, el director solicitará mediante oficio formal dirigido a la Directora de Educación la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, destinado a esclarecer los hechos, el cual se sustanciará en los términos descritos por el artículo 118 y siguientes de la ley 18883.

11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo Nº 137. Dentro del establecimiento quedan prohibidas las siguientes acciones y/o actividades:

a) Queda estrictamente prohibida **la venta, intercambio o comercialización de alimentos, bebidas, artículos, productos u otros bienes dentro del establecimiento educacional**, por parte de **estudiantes, docentes, asistentes de la educación o cualquier integrante de la comunidad escolar**, sin la autorización expresa de la Dirección.

   Esta medida tiene por finalidad **resguardar la seguridad, la salud y el bienestar de la comunidad educativa**, así como prevenir la distribución o consumo de productos que puedan ser **nocivos, adulterados o contener sustancias ilícitas**, tales como preparados alimenticios con derivados de marihuana u otras drogas, conforme a lo establecido en la **Ley 20.000** sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

b) Se prohíbe pedir entrega a domicilio (delivery) utilizando la dirección del establecimiento. El director autorizará el ingreso en casos excepcionales, debidamente justificados.
c) Se prohíben los juegos bruscos que contengan golpes o tratos agresivos que puedan generar lesiones graves.
d) Se prohíbe el consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento.
e) Se prohíbe fumar cigarrillos, tabaco, vaporizadores, marihuana, beber alcohol y consumir sustancias psicoactivas. Solo se permitirá el consumo de fármacos que sean debidamente autorizados por el apoderado y recetados por el médico.
f) Se prohíbe la venta, porte, consumo u obsequio de drogas y /o alcohol.
g) Se prohíbe la utilización de celular dentro de la sala de clase. solo se autorizará este siempre y cuando el docente lo requiera para el trabajo pedagógico a desarrollar.
h) Se prohíbe el ingreso de armas de fogueo, fuego, armas blancas y todos tipos de líquidos acelerantes.
i) Se prohíbe a todo integrante de la comunidad educativa grabar y/o filmar reuniones, conversaciones, clases y actividades pedagógicas dentro del establecimiento, sin consentimiento previo, so pena de perder la calidad de apoderado de acuerdo a los términos descritos en el artículo 52 letra a. Dicha sanción será independiente de las eventuales responsabilidades penales que el hecho le pueda acarrear por el ejercicio de acciones penales de los sujetos grabados sin consentimiento.
j) Se prohíbe deteriorar, romper o vandalizar el mobiliario, materiales pedagógicos, tecnológicos e infraestructura del establecimiento.
k) Se prohíbe el ingreso en estado de intemperancia y/o drogado al establecimiento.
l) No se aceptará maltrato físico y/o psicológico contra ningún miembro de la comunidad educativa.
m) Queda prohibido todo hecho de connotación sexual.
n) Sacar material sin autorización, de cualquier integrante de la comunidad educativa (hurtar o robar).
o) Queda prohibido el ingreso al Establecimiento con mascotas.

NOTA 1: Las cámaras de seguridad instaladas en el establecimiento tienen como **propósito exclusivo resguardar la seguridad, el bienestar y la integridad de la comunidad educativa**, así como **observar y proteger los espacios de uso común y social-educativo**.

Su utilización se enmarca en criterios de **prevención y resguardo institucional**, por lo que **las grabaciones no podrán ser solicitadas por estudiantes, apoderados ni terceros**.

El acceso a dichos registros sólo será autorizado **por requerimiento formal de una autoridad competente**, mediante **orden judicial o solicitud de una entidad pública facultada por ley**. En tal caso, el material será remitido **directamente a la institución solicitante**, garantizando la **confidencialidad y protección de los datos personales** conforme a la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y a las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

Colegios sin Celulares

Artículo 137 bis. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas.

Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta obediencia al Reglamento Interno en el libro digital de clases (NAPSIS): "No acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio haciendo uso de teléfono móvil en los espacios educativos" y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. El celular requisado posteriormente se le entregará al inspector general o al encargado de convivencia, quien entregará el dispositivo móvil al apoderado, el cual deberá firmar un compromiso de la no utilización del equipo en los espacios educativos dentro de la jornada escolar, por parte del estudiante.

Solamente se autorizará el uso pedagógico de dispositivos móviles bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

Teniendo en consideración esta prohibición, será de exclusiva responsabilidad del estudiante la pérdida, extravío o robo de objetos personales ocurridos durante la jornada escolar, quedando el establecimiento educacional liberado de toda responsabilidad respecto de este tipo de hechos.

12. TIPOS DE FALTAS

En el libro digital se registran todos los hechos relevantes del estudiante que ocurran respecto a su comportamiento dentro del establecimiento en el año lectivo. (Circular N°1 establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, página 32 13.3.6 de la hoja de vida de los alumnos).

Las observaciones de los estudiantes **no serán consideradas como medida disciplinaria, sino como registro de observaciones a su comportamiento y la relación que establece con la comunidad educativa.** Sin embargo, dichas observaciones registradas serán consideradas como un antecedente en los procesos de investigación y de aplicación de medidas.

Artículo 138. Se entenderá por falta toda aquella acción que vaya en contra de las normas escolares descritas en este reglamento y todas aquellas acciones que afecten gravemente la convivencia escolar.

Las faltas se clasifican según el riesgo para la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar e impacto en el ambiente educativo:

a) Faltas Leves: Acciones que, aunque van en contra de las normas escolares, no representan un riesgo significativo para la seguridad ni causan un gran impacto en el ambiente educativo.

Ejemplo: comer en clases ocasionalmente (3 veces).

b) Faltas Graves: Conductas más serias que pueden afectar la convivencia escolar, la seguridad de los estudiantes o el buen funcionamiento de la institución.

Ejemplo: Peleas entre estudiantes sin daños físicos ni emocionales, reiteración de una falta leve (más de 3 veces).

c) Faltas Gravísimas: Representan violaciones severas a las normas escolares, con consecuencias significativas para la seguridad, el bienestar o el entorno educativo en general.

Ejemplo: Agresión física grave, posesión o distribución de sustancias prohibidas, acoso escolar (bullying), daño y/o vandalismo al establecimiento educacional, robo a la comunidad, agresión verbal y amenazas al equipo docente.

CUADROS DESCRIPTIVO DE FALTAS

Todas las infracciones que contravengan las normas del Reglamento Interno serán precedidas por un **llamado de atención verbal por parte del docente y/o asistente de la**

educación presente en el momento de la falta. Este llamado tiene como objetivo corregir la actitud, y al mismo tiempo se **registrará la conducta en el libro digital de clases.** Cabe aclarar que dicho registro en el libro digital no constituye una sanción disciplinaria.

Los siguientes cuadros fueron construidos considerando el nivel etario de los estudiantes, es entonces que la distribución será la siguiente:

Faltas leves: Está compuesto por dos cuadros, el primer cuadro considera los niveles de 1° básico a 6° básico, cuyas edades fluctúan entre los 6 años y los 12 años, el segundo cuadro considera a los estudiantes desde el nivel 7° básico a IV medio (13 a 19 años).

Faltas graves: Ídem a faltas leves.

Faltas gravísimas: Ídem a faltas leves.

NOTA 1: Si un estudiante que curse los niveles del primer cuadro tiene una edad igual o superior a 14 años en el momento de cometer una falta, se aplicará lo establecido en el segundo cuadro (7° básico a IV medio). Esto se debe a que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años 11 meses y 30 días.

- Se entenderá como una acción que persista en el tiempo, cuando esta se repita en tres o más ocasiones.
- Toda medida disciplinaria siempre estará presidida por el debido proceso.
- En el caso de faltas graves o gravísimas, la aplicación del debido proceso, ya sea a través del Proceso Ordinario o del Proceso de Aula Segura (artículo N° 87), se determinará en función de la gravedad del impacto ocasionado a la comunidad escolar. Esta decisión corresponderá al equipo de convivencia y al/la director/a del establecimiento.
- **Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante acompañamiento virtual.**
- Todas las faltas descritas que respondan a situaciones académicas serán también abordadas por los artículos del Reglamento de Evaluación.

FALTAS LEVES

Cuadro de faltas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	**Medida disciplinaria**	**Medidas Formativa**	**Encargado**
Comer en la sala de clases,	Si la conducta persiste en	Aquellas contenidas en el	Profesor jefe

biblioteca u otros espacios educativos, mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos, de manera reiterada. Pese a los llamados de atención del docente y asistente de la educación (3 veces). **Falta disciplinar.**	el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe y se firmará un compromiso.	artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	
Desestimar una indicación del profesor y/o asistente de la educación cuando la señala, cometiendo una desobediencia. **Falta disciplinar.**	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe y se firmará un compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe
No se presenta con el uniforme oficial del establecimiento y no cumple con la presentación personal, acorde a lo descrito en el presente Reglamento Interno. **Falta disciplinar.**	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Inspector general y se firmará un compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspector general
Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada. **Falta disciplinar.**	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe y/o Inspector general y se firmará un compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor Jefe Inspector general
No trabajar en clases y/o No cumplir con sus tareas y otras obligaciones escolares, por ejemplo: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar. **Falta Académica.**	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe y/o coordinadora académica y se firmará un compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor Jefe Coordinadora académica
Deteriorar y/o ensuciar	Si la conducta persiste en	Aquellas contenidas en el	Profesor Jefe

espacios comunes con conductas tales como: no poner la basura en su lugar, tirar los tarros de basura, lanzar líquidos, pintar con lápiz labial, rayar espejos o paredes, lanzar agua en el baño, patios o aulas, romper plantas, tirar tierra o piedras, etc. **Falta disciplinar.**	el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe y/o Inspector general y se firmará un compromiso.	artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspector general
Lanzar objetos en clases, generando disrupción y desorden. (Sin lesiones). **Falta disciplinar.**	Si la conducta persiste (2 veces) en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe y/o Inspector general y se firmará un compromiso. Nota: en el caso de volver a incurrir en la falta, sin revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor Jefe Inspector general
Comportamiento inadecuado en los actos cívicos (conversar, lanzar objetos). **Falta disciplinar.**	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe y/o Inspector general y se firmará un compromiso. Nota: en el caso de volver a incurrir en la falta, sin revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor Jefe Inspector general
Salir de la sala sin autorización. **Falta disciplinar.**	1° a 4° básico: Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de convivencia escolar y se firmará un compromiso de cambio. NOTA: 5° y 6°: en el caso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor Jefe Inspector general

	de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días).		
Deteriorar prendas de vestir y/o materiales de un compañero(a) o compañeros(as). **Falta disciplinar.**	1° a 4° básico: Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de convivencia escolar y se firmará un compromiso de cambio. Nota: 5° y 6° básico: En el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE, las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor Jefe Inspector general

FALTAS LEVES

Cuadro de faltas de 7° básico a IV medio			
Descripción	**Medida disciplinaria**	**Medidas Formativa**	**Encargado**
Comer en la sala de clases, biblioteca u otros espacios educativos, mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos, de manera reiterada. **Falta disciplinar.**	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado, y se firmará un compromiso de cambio. NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General
Desestimar una indicación del profesor y/o asistente de la educación cuando la señala. **Falta disciplinar.**	Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de la Inspectoría de Ciclo. NOTA: si la conducta persiste en el tiempo, (según los registros en libro de clases) se citará al apoderado por parte de Inspectoría General	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General

No devolver oportunamente en el tiempo estipulado los libros solicitados en biblioteca, materiales deportivos, etc. **Falta académica.**	Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo. NOTA: Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte de Inspectoría General.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Bibliotecaria Profesor jefe Profesor asignatura Coordinadora Académica
Usar maquillaje, adornos o accesorios (aros, anillos, cadenas, gargantillas, pulseras, entre otros) que alteren la armonía del uniforme oficial del establecimiento o la seguridad en actividades deportivas y recreativas. Colegio San Francisco TP y Paul Harris que tienen prácticas laborales, deberán respetar las exigencias de las normativas de seguridad respecto al uso de accesorios. **Falta disciplinar.**	Se hará un llamado de atención verbal al estudiante. Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de Inspectoría de General, para firmar carta compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General
Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada. De 7° básico a III medio. **Falta disciplinar.**	Llamada telefónica al apoderado. Se registrará en el libro de clases, cada vez que exista un atraso. Si la falta se reitera por tercera vez, citación al apoderado y firma de compromiso por parte del apoderado y estudiante. Si el compromiso no se cumple, el estudiante deberá recuperar el tiempo de atraso un día a la semana, después de la jornada de clases, o podría concentrar el tiempo de atraso al final del semestre.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General

Atrasos reiterados en IV medio. **Falta disciplinar.**	En caso de que se presenten más de tres reiteraciones de atrasos, se convocará al apoderado para informarle que: si dichos atrasos continúan a pesar de los compromisos adquiridos por él y el estudiante, sumando más de, 15 o más atrasos, se aplicará la sanción de la exclusión participar en la ceremonia de graduación y/o licenciatura de IV Medio.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe. Inspectoría General
No trabajar en clases, destinando su tiempo por ejemplo en: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar. **Falta Académica.**	Citación al apoderado y carta compromiso de cambio de conducta.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura y Profesor Jefe Coordinador Académico
Ensuciar los espacios comunes (refiérase a no poner la basura en su lugar, tirar los tarros de basura). Dejar basura o no cuidar los baños, pintar con lápiz labial los muros, lanzar agua en el baño, los espejos, patios o aulas (romper plantas, tirar tierra). **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado, firma carta compromiso y si es reiterada la falta se aplica suspensión máxima de dos días.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Falta de materiales requeridos para trabajar en clases. **Falta disciplinar y académica.**	Comunicación al apoderado informando la situación. NOTA: en caso de reiteración se citará al apoderado, para firma de compromiso por parte del apoderado y estudiante.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor Jefe Coordinador Académica
Comportamiento inadecuado en los actos cívicos	Comunicación al apoderado.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE.	Profesor jefe Inspectoría

(conversar, lanzar objetos, usar celular etc.). **Falta disciplinar.**	NOTA: ante la reiteración se cita al apoderado, para la firma de compromiso del estudiante.	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	General
		Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	

FALTAS GRAVES

Cuadro de faltas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	**Medida disciplinaria**	**Medidas Formativa**	**Encargado**
No cumplir con los compromisos, tras una medida formativa. **Falta disciplinar o académica.**	Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días), condicionalidad u otras contenidas en este manual.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General Coordinador Académico
Reiteradamente asistir al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal, sin justificación alguna. **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General

Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase (lanzar objetos, gritar, molestar al compañero/a, hacer ruido), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase. **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se aplica medida de suspensión por un día.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General
Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de inasistencias a clases. **Falta disciplinar.**	Llamado telefónico y envío de comunicación al apoderado. NOTA: si esta situación es reiterada (más de tres veces), se cita al apoderado, para la firma de compromiso de mayor monitoreo al estudiante.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Uso y manipulación de celular, tablet, cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc., sin autorización del profesor durante la clase. **Falta disciplinar.**	Protocolo de acción ante uso de celular en el espacio educativo. Se retira el dispositivo por parte de Inspectoría General y se cita al apoderado para que venga a retirar el artefacto, firman carta compromiso de no uso en espacios educativos.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor de asignatura Inspectoría General
Desestima reiteradamente las llamadas de atención del personal docente y asistentes de la educación. **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE.	Profesor jefe Profesor de

interna). **Falta disciplinar.**	General para firma de carta compromiso. En el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración).	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	asignatura Inspectoría General
Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta, que puedan producir daño o perjuicio material o personal (rayar espejos o paredes, lanzar agua en el baño, patios o aulas, romper plantas, tirar tierra o piedras, etc. **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. NOTA: en caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura. Inspectoría General
Cometer una falta de honestidad como, por ejemplo: Incurrir en actos de engaño con fraude (como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo o plagiar trabajos, etc.). **Falta disciplinar y académica.**	Se cita al apoderado por parte del Coordinador Académico, para firma de carta compromiso y acordar el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo. Nota: esta sanción debe también estar contenida en el Reglamento de Evaluación	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador Académico Inspectoría General
Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra). **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General, para firma de carta compromiso y recuperar los contenidos de forma autónoma. NOTA: ante la reiteración, el estudiante recuperará las horas de clases en el establecimiento	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General

Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento, hacia otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa). *Constituye conducta constitutiva de maltrato. **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General, para firma de carta compromiso y aplicación de protocolo N° 6, y la sanción aplicable dependerá del resultado de la investigación. las cuales podrían ser: carta amonestación, condicionalidad, suspensión u otras de mayor gravedad	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General
Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, lanzarla a compañero/a etc.). **Falta disciplinar.**	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de que el estudiante mezcle con alguna sustancia el alimento de uno o más personas de la comunidad escolar, se aplicará la medida de suspensión (máximo 2 días). En el caso de que dichas sustancias afecten la salud de otros y se acredite dolo, se estaría en presencia de un delito y esto podría tener sanciones de mayor cuantía.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General.
No rendir una evaluación estando presente en el colegio sin justificación alguna. **Falta académica.**	Se cita al apoderado por parte de Coordinación académica para informar dicha situación, se firma carta de compromiso del estudiante y apoderado. Nota: dicha falta debe estar contenida en el Reglamento de Evaluación, donde señala cómo se procederá	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador Académico
Sustraer sin autorización elementos o artículos que no son de él o ella: colación de otro estudiante, juguetes, etc.	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General, para firma de carta compromiso y	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante,	Profesor jefe Inspectoría General Orientador

Falta disciplinar.	devolución del artículo sustraído.	apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	
Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas, cigarrillos dentro del establecimiento. **Falta disciplinar.**	Comunicación al apoderado. NOTA: ante la reiteración del hecho se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta de compromiso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General.

FALTAS GRAVES

Cuadro de faltas de 7° básico a IV medio			
Descripción	**Medida disciplinaria**	**Medidas Formativa**	**Encargado**
Maquillarse mientras se dicta una clase, esto constituye una falta de respeto al docente y responsabilidad al trabajo escolar. **Falta disciplinar.**	Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte Inspectoría General y se firma carta de compromiso del estudiante.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría
No cumplir reiteradamente con sus responsabilidades escolares (no presenta tareas, trabajos, portafolio, etc.). **Falta académica.**	Citación al apoderado. Firma carta de compromiso en Coordinación Académica.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe. Coordinador
No cumple con los compromisos, tras una medida formativa. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y compromiso estudiante apoderado NOTA: si la conducta es reiterada, se volverá a citar al apoderado para informar la suspensión por un día.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Orientador Encargado de Convivencia Inspectoría General

Reiteradamente asiste al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal, sin justificación alguna. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma compromiso familia - escuela. Se le ofrece alternativa de recurrir al ropero comunitario. Refiérase al artículo 89 de este Reglamento.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase sin causa justificada (lanzar objetos, gritar, molestar al compañero/a, hacer ruidos molestos), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma compromiso con la familia. NOTA: en la reiteración, se procederá a suspender al estudiante (máximo 3 días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Profesor asignatura. Encargado/a Convivencia Inspectoría General
Presentarse sin justificativo (médico o del apoderado) luego de inasistencias a clases. **Falta disciplinar.**	Llamado telefónico al apoderado. NOTA: ante la reiteración, se cita al apoderado.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Uso y manipulación de celular, tablet, cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc. dentro de las instalaciones del Colegio; durante la clase. **Falta disciplinar.**	Si la acción ocurre en el aula, el profesor solicita al estudiante el equipo móvil. Si éste se niega, se debe llamar al inspector, quien convocará al estudiante a su oficina para requisar el móvil y se procederá a llamar al apoderado para que venga a retirarlo. El estudiante regresa a su aula. Refiérase al artículo 137 bis.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura. Profesor jefe Inspectoría General
Ignora reiteradamente las llamadas de atención del personal docente y no docente de la institución.	Citación al apoderado y firma compromiso familia - establecimiento.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante,	Profesor jefe Encargado/a de Convivencia Inspectoría

Falta disciplinar.	NOTA: En caso de reiteración suspensión por dos días máximo	apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	General
No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna). **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia. NOTA: en caso de reiteración suspensión por un día.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General Encargado/a de Convivencia
Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta que puedan producir daño o perjuicio material o personal. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia. NOTA: en caso de reiteración suspensión por un máximo de tres días.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor/a de asignatura Profesor/a jefe Inspectoría General Encargado/a Convivencia
Incurrir en actos de engaño con fraude, como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo. **Falta académica.**	Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia y se acordará el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo. En el Reglamento de Evaluación esta falta debe estar descrita, establecer plazos y procedimiento para retomar la evaluación. NOTA: en caso de reiteración suspensión por un día.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura. Profesor jefe Orientación Coordinador/a Académico/a
Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra). **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma carta compromiso.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del	Citación al apoderado para notificar la Suspensión.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE.	Profesor de asignatura

establecimiento hacia otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa). *Constituye conducta constitutiva de maltrato. **Falta disciplinar.**	Apertura protocolo N° 6. para establecer las responsabilidades, Si la situación se reitera se aplicará la medida excepcional u otra de mayor cuantía, a fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes.	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Inspectoría General
Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, etc.). **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado. NOTA: si se reitera la situación o afecta o por dicho acto se afecta la salud física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar se aplicará carta de condicionalidad o suspensión.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspectoría General
No rendir una evaluación estando presente en el colegio sin justificación alguna. **Falta Académica.**	Citación al apoderado y se acordará el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo. Nota : esta falta debe estar consignada en el Reglamento de Evaluación a fin de establecer los plazos y procedimientos para evaluar los objetivos de aprendizajes.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Coordinador/a Académico
Quitar la colación a otro estudiante. **Falta disciplinar.**	Comunicación al apoderado. En caso de reiteración se cita al apoderado para informar que será suspendido para el día siguiente. NOTA: si esta falta se reitera, podría ser constitutiva de un maltrato escolar. Apertura del protocolo N° 6 , la sanción se determinará posteriormente al proceso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspectoría General Encargado/a de Convivencia

	de investigación , siendo esta desde una carta de condicionalidad a la aplicación de una medida excepcional		
Deteriorar prendas de vestir y/o materiales del o los compañeros. **Falta disciplinar.**	Comunicación al apoderado, reparación del daño causado. En caso de reiteración se cita al apoderado para informar que será suspendido para el día siguiente. NOTA: Si esta falta se reitera, podría ser constitutiva de un maltrato escolar. Apertura del protocolo N° 6 la sanción se determinará posteriormente al proceso de investigación, siendo esta desde una carta de condicionalidad a la aplicación de medidas excepcionales.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspectoría General Encargado/a de Convivencia
Salir de clases sin autorización. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma carta compromiso familia- escuela. NOTA: Si la falta se reitera se aplicará suspensión.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspectoría General Orientador/a
Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas, cigarrillos dentro del establecimiento. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma carta compromiso familia - establecimiento. NOTA: Si la falta se reitera se aplicará suspensión.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspectoría General
Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.	Citación al apoderado para informar la suspensión. NOTA 1: En caso de reiteración firma carta de	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y	Inspectoría General Profesor jefe Orientador/a

Falta disciplinar.	condicionalidad. NOTA 2: Si por la suplantación de identidad se daña, menoscaba la honra de algún integrante de la comunidad o se comete algún delito, se podrá aplicar cancelación de la matrícula o la expulsión.	escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	
Realizar acciones o juegos bruscos con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas, por ejemplo: pelotazos, zancadillas, puntapiés, empujones, aplastar o caer encima de alguien en grupo, etc. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y firma carta compromiso familia - establecimiento. NOTA: ante la reiteración se aplica suspensión de clases (según consecuencia entre uno a tres días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General Profesor jefe Encargado/a Convivencia

FALTAS GRAVÍSIMAS

Cuadro de faltas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	**Medida disciplinaria**	**Medidas Formativa**	**Encargado**
Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado por parte de Inspectoría General y firma de compromiso, restituyendo el daño causado (1° a 4° básico). 5° a 6° básico: Suspensión (máximo 2 días) y restitución del daño causado.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General
Amenazar, extorsionar, estafar y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa. **Falta disciplinar.**	1° a 2° básico: Citación al apoderado por parte de Inspectoría General y firma de compromiso. NOTA: Si hay reiteración de la conducta, se aplicará	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por	Inspectoría General Orientador/a

	suspensión 1 día. 3° a 6° básico: Citación al apoderado por parte de Inspectoría General y firma de compromiso. NOTA: si hay reiteración de la conducta, se aplicará condicionalidad.	ambas partes.	
Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo y a otros, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos, etc. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar, recabar información, para descartar alguna situación de vulneración. Activación del Protocolo de Acto de Agresión y de Connotación Sexual (ver Anexo N° 2). Posterior a la investigación aplicar sanción disciplinaria desde la suspensión, cambio de curso, etc.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General Orientador/a
Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la comunidad escolar (a través de cualquier medio). **Falta disciplinar.**	1° a 3° básico: citación al apoderado y firma de compromiso de cambio de actitud y pedir disculpas al o los afectados. 4° a 6° básico: Citación al apoderado por parte de Inspectoría General, firma de compromiso y pedir disculpas públicas y/o escritas. Firma de condicionalidad.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Inspectoría General Encargado/a de Convivencia
Amenazar, escupir, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar. **Falta disciplinar.**	1° a 2° básica citación al apoderado y firma de carta de compromiso. NOTA: ante la reiteración de la falta, suspensión. 3° a 6° básica citación al apoderado y firma de carta de compromiso y suspensión.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General

	NOTA: Ante la reiteración, a la misma persona se está en presencia de maltrato (aplicación protocolo N° 6) la sanción aplicar iría desde la condicionalidad, hasta la aplicación de medidas excepcionales.		
Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entras lesiones) **Falta disciplinar.**	1° a 2° básica citación al apoderado y suspensión. NOTA: Ante la reiteración de la falta se aplica condicionalidad. 3° a 6° básica citación al apoderado y firma de condicionalidad. NOTA: Ante la reiteración de la falta se aplica la medida excepción NOTA 1: Si esta agresión ocurre fuera del establecimiento, pero impacta la convivencia escolar se aplicará las sanciones antes descritas.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizador o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, artículo 10). **Falta disciplinar.**	1° a 4° básico: citación al apoderado y firma de compromiso. 5° a 6° básico: Citación al apoderado y suspensión por parte de Inspectoría General NOTA: Ante la reiteración se aplica condicionalidad	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Emplear medios digitales (redes sociales), para transmitir información que desprestigie, amenace, ataque, denigre o injurie cualquier miembro de la comunidad escolar. (muro confesiones, las vendidas etc) Ciberbullying.	1° a 2° básico Citación al apoderado, firma carta compromiso familia - establecimiento. 3° a 6° básica citación al apoderado y firma de condicionalidad. NOTA: Ante la reiteración se procederá a aplicar las	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General

Falta disciplinar.	medidas excepcionales.		
Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc. **Falta disciplinar.**	1° a 2° básico: Citación al apoderado y firma carta compromiso familia-establecimiento. 3° a 6° básico: Citación al apoderado y firma de condicionalidad.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente, en forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo causando daño a su integridad personal. **Falta disciplinar.**	1° 2° básico: citación al apoderado y firma carta compromiso familia - establecimiento. NOTA: Ante la reiteración se aplica condicionalidad. 3° a 6° básico: citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante a partir del día siguiente. Apertura protocolo n° 6, para establecer responsabilidades y resguardo de la integridad física y psicológica de los involucrados.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General
Encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad. **Falta disciplinar.**	5° a 6° básico: citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante a partir del día siguiente. Apertura protocolo n° 6. NOTA: Si existe reiteración se aplicará Condicionalidad del estudiante.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes.	Profesor jefe Inspectoría General

FALTAS GRAVÍSIMAS

Cuadro de faltas de 7° básico a IV medio			
Descripción	Medida disciplinaria	Medidas Formativa	Encargado

Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y restitución del daño causado NOTA: En el caso que dicha destrucción atente con la continuidad de la prestación de servicio educativo, se aplicaría cancelación de matrícula	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Inspectoría General Encargado/a de Convivencia
Amenazar, extorsionar, estafar, mentir y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y la apertura protocolo N° 6. NOTA: Ante la insistencia, se procederá a la cancelación de la matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Inspectoría General Encargado/a de Convivencia
Cortar los suministros de luz, agua, gas e internet y hacer mal uso de extintores y/o mangueras de emergencias. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante. NOTA: En el caso que dicha destrucción atente con la continuidad de la prestación de servicio educativo, se aplicaría cancelación de matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Inspectoría General Encargado/a de Convivencia
Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo, tener relaciones sexuales al interior del	Citación al apoderado para informar suspensión y activación protocolo Nº 2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por	Inspectoría General Encargado/a de Convivencia Psicólogos

establecimiento, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos, etc. (menor de 14 años). **Falta disciplinar.**	integridad de los estudiantes.	ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	
Actitudes y/o conductas de connotación sexual constitutiva de delito al interior y exterior del establecimiento: acoso sexual, abuso deshonesto, tener relaciones sexuales al interior del establecimiento, violación (entre miembros de la comunidad escolar para mayores de 14 años). **Falta disciplinar.**	Activación protocolo Nº2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Citación al apoderado y suspensión del estudiante. **Obligación de denuncia ante: Carabineros o PDI o Fiscalía.**	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Psicólogo Encargado/a Convivencia Inspectoría General
Violencia en el pololeo: ante situaciones de maltrato físico, psicológico, violencia sexual, etc. dentro del establecimiento. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar las situaciones de maltrato y/o violencia y se suspenderá al o los involucrados Aplicación protocolo N° 6.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Psicólogo Encargado/a Convivencia Inspectoría General
Introducir, distribuir y/o producir cualquier tipo de publicación de material pornográfico dentro del recinto escolar mediante medios digitales. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado y suspensión del estudiante y activación protocolo Nº2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Si el estudiante es mayor de 14 años se realizará la denuncia ante el Ministerio	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de	Profesor jefe Psicólogo Encargado/a Convivencia Inspectoría General

	Público (por creación y difusión de material pornográfico).	manera virtual.	
Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la comunidad escolar (a través de cualquier medio). **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión de clases del estudiante y posteriormente disculpas públicas al afectado. NOTA: Si posterior a la investigación se establece que el falso testimonio o calumnia daña la honra o pone en peligro la continuidad de estudios o la fuente laboral se aplicará la cancelación de matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Inspectoría General Encargado/a Convivencia
Fugarse del establecimiento o de actividades extracurriculares realizadas fuera del establecimiento. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar, la suspensión de clases al día siguiente. El adulto responsable al percatarse de la fuga del o los estudiantes dará aviso al apoderado y pondrá la denuncia ante carabineros. NOTA: Ante la reiteración de la acción se aplicará condicionalidad de matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Inspectoría General
Amenazar, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y activación Protocolo Nº 6. NOTA: Ante la reiteración se aplicará cancelación de matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Orientador/a
Agredir físicamente a	Citación al apoderado para	Aquellas contenidas en el	Encargado/a

cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entre otras lesiones) (Aula Segura). **Falta disciplinar.**	informar la suspensión del estudiante mientras dura la investigación.	artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Convivencia Escolar Inspectoría General
Llegar al establecimiento educacional bajo los efectos de alguna droga y/o alcohol. **Falta disciplinar.**	Llamado telefónico al apoderado para informar que debe retirar al estudiante del colegio y se aplica suspensión de clases. Nota: en el caso que nadie lo pueda venir a buscar será evaluado por la encargada de enfermería, para ser derivado a un centro de salud. Al regreso de la suspensión se realiza reunión y se firma carta compromiso familia - establecimiento.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Orientador/a
Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizador o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, Artículo 10). **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante. Al regreso de la suspensión se realiza reunión y se firma carta compromiso familia - establecimiento.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Encargado/a de Convivencia Escolar Inspectoría General
Consumir y /o estar bajo los efectos del alcohol y/o drogas en el establecimiento y/o en actividades	Citación o llamado al apoderado para informar que debe retirar al estudiante y que se	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante,	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar

extracurriculares. **Falta disciplinar.**	procederá a la suspensión de este y Activación Protocolo Nº 3. Nota: en el caso que nadie lo pueda venir a buscar será evaluado por la encargada de enfermería, para ser derivado a un centro de salud.	apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Inspectoría General
Ingresar y/o portar drogas en el establecimiento y/o en actividades extracurriculares. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y Activación Protocolo Nº 3. Denuncia al Ministerio público, por parte del Director (estudiante mayor de 14 años).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Regalar y/o traficar drogas en el establecimiento y/o actividades extracurriculares. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión y Activación Protocolo Nº 3. Denuncia al Ministerio público.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Ingresar armas de fogueo, fuego, botellas con combustible, armas blancas, material explosivo u otros objetos similares al recinto escolar. Ley Procesal Penal y Aula Segura. **Falta disciplinar.**	Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión, mientras dure la investigación Ley Nº 21.128: Aula Segura.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General

		brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	
Participar o formar parte de grupos que promuevan la violencia, incitan a paralizaciones, tomas o la ingobernabilidad del establecimiento (Aula Segura). **Falta disciplinar.**	Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento para informar la suspensión del estudiante mientras dure la investigación. Ley Nº 21.128: Aula Segura.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Participar en el establecimiento como autor o cómplice o encubridor de cualquier delito sancionado por la Legislación común. Ley Procesal Penal Adolescente. **Falta disciplinar.**	Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento para informar la suspensión del estudiante, mientras dure la investigación Ley Nº 21.128: Aula Segura.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Inspectoría General Encargado/a Convivencia Escolar
Emplear medios digitales para transmitir información que desprestigie, amenace, ataque, denigre o injurie a cualquier miembro de la comunidad escolar. Ciberbullying (las vendidas, página de confesiones u otras similares). **Falta disciplinar.**	Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día y activación protocolo N° 6 (Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa). Nota: De reiterar la conducta con la misma persona se configura acoso escolar, por consiguiente al estudiantes se le podría aplicar la cancelación de	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General

	matrícula.		
Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y activación protocolo N° 6 Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Nota: de reiterar la conducta con la misma persona se configura acoso escolar, por consiguiente al estudiantes se le podría aplicar la cancelación de matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Inspectoría General Encargado/a Convivencia Escolar
Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente de forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo, causando daño a su integridad personal (Aula Segura). **Falta disciplinar.**	Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento para informar la suspensión del estudiante, mientras dure la investigación. Ley Nº 21.128: Aula segura.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Sustraer, adulterar, hackear o falsificar documentación oficial del establecimiento tales como: libro de clases, certificados, pruebas, plataformas digitales etc. **Falta disciplinar.**	Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento para informar la suspensión del estudiante, mientras dure la investigación. Nota: si la acción realizada imposibilita el servicio educacional o afecta gravemente a otros estudiantes o funcionarios del establecimiento, se considerará aplicar cancelación de la matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General

Ingresar al establecimiento sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares (Aula Segura). **Falta disciplinar.**	Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento para informar la suspensión del estudiante, mientras dure la investigación. Ley Nº 21.128: Aula Segura	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Enviar y/o publicar en cualquier red social, medios digitales y/o correos electrónicos, pruebas (evaluaciones) y/o documentos del establecimiento, sin la debida autorización. **Falta disciplinar.**	Citación al apoderado para informar la suspensión de clase del estudiante. NOTA: Ante la reiteración de la falta se aplicará condicionalidad de matrícula. Si esta falta vuelve a ocurrir se procederá a la cancelación de matrícula.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este RICE. Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Amarrar, encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad educativa (Aula segura) **Falta disciplinar.**	Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento para informar la suspensión del estudiante, mientras dure la investigación. Ley Nº 21.128: Aula Segura.	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General
Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (El colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, éstos podrán voluntariamente exhibir sus	Citación al apoderado para informar que el estudiante será suspendido y debe realizar la devolución de lo sustraído, pidiendo disculpas a quien corresponda. NOTA: Ante la reiteración de la falta se aplicará la	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio	Inspectoría General Profesor jefe

pertenencias). Si se estima pertinente, se podrá llamar y citar al apoderado para que colabore en el proceso.	condicionalidad. NOTA: Si este accionar del estudiante persiste, se cancelará la matrícula	brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	
Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.	Citación al apoderado, para informar la suspensión. NOTA: En caso de persistir se aplicará condicionalidad y/o cancelación de matrícula.	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Inspectoría General Profesor jefe
Quemar papeles u otro material en dependencia del establecimiento	Comunicación por escrito y telefónico al apoderado de la suspensión de clases (máx. 2 días) como medida preventiva. Si la falta se reitera u otra similar se aplicará condicionalidad.	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor Jefe Inspectoría General Orientador
Tener relaciones sexuales, mantener sexo oral, masturbación dentro del establecimiento o en alguna actividad extraescolar.	Comunicación por escrito y telefónico al apoderado de la suspensión de clases (máx. 4 días) Apertura protocolo N°3 realizar la denuncia ante el Ministerio Público Ante reiteración condicionalidad/ cancelación de matrícula	Las cuales deben quedar acordadas (estudiante, apoderado y encargado) y escritas en el libro de clases y/o actas firmadas por ambas partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 2 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica de manera virtual.	Profesor Jefe Inspectoría General Orientador

13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo Nº 139. El Plan de Actualización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) establece un mecanismo de actualización anual. Excepcionalmente, si se producen cambios normativos, se incorporan nuevas disposiciones o si surgen situaciones no contempladas en el reglamento, se habilita la posibilidad de realizar una actualización adicional durante el año, la cual será validada por el Consejo Escolar.

La actualización del RICE para el período 2026-2027 de los establecimientos de la Corporación de Educación de Las Condes incluyó:

1. Realización de una jornada interna en cada colegio. En estas jornadas, cada equipo de convivencia escolar revisó, retroalimentó e incorporó nuevas sugerencias y faltas que no estaban contempladas en el RICE del año en curso (2025).
2. Las observaciones y sugerencias enviadas por cada establecimiento fueron consolidadas e incluidas en el RICE.
3. Posteriormente se constituyó un equipo de expertos compuestos por seis encargados de convivencia todos de distintos colegios quienes, tomaron acuerdo de las observaciones y validaron los artículos que cada colegio observó con la cooperación del abogado de la Corporación, Sr. Waldo Silva.
4. El documento final se presentó a una jornada final de actualización RICE 2025- 2026, donde participaron todos los encargados de convivencia de los diferentes establecimientos educacionales, para validar el apartado de la descripción de faltas y las medidas disciplinarias y formativas preferentemente, como también se construyó el anexo 2 que refiere a las acciones que se deben aplicar en caso de situaciones que expongan a la comunidad educativa.
5. Concluida las actualizaciones el documento es enviado a cada establecimiento, para que realice los ajustes de acuerdo con sus PEI.

Es importante destacar que la Unidad Técnica de Formación durante el año lectivo realiza reuniones y conversatorios para reflexionar sobre el documento de gestión de la convivencia (RICE), con el objetivo de fomentar el intercambio de prácticas entre los encargados de convivencia escolar de todos los establecimientos.

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se realizará de las siguientes maneras:

1. Entrega de un extracto Reglamento Interno de Convivencia Escolar a los estudiantes nuevos, durante la matrícula, junto con la firma de la Carta de Compromiso, en la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a adherir a las normas de

convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Se les invita a interiorizarse de este en la página web de cada establecimiento o la Corporación.

2. Circulares informativas y reuniones de apoderados.
3. Reuniones de socialización del RICE con los distintos estamentos de la comunidad educativa.
4. Difusión a los estudiantes durante las clases de Orientación y/o consejo de curso, y a los padres y apoderados en las reuniones de padres al inicio del año escolar.
5. A través de la página web institucional.
6. Mediante las redes sociales oficiales.

14. GLOSARIO

JEC: Jornada Escolar Completa.

LGE: Ley General de Educación.

MINEDUC: Ministerio de Educación.

NEM: Notas Enseñanza Media.

ONEMI: Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad.

PAF: Programa de Apoyo Familiar.

PEI: Proyecto Educativo Institucional.

PIE: Programa de Integración Escolar.

PISE: Plan Integral de Seguridad Escolar.

PNCE: Plan Nacional de Convivencia Escolar.

RBD: Rol Base de Datos.

RICE: Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

SIGE: Sistema de Información General del Estudiante.

SUPEREDUC: Superintendencia de Educación.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

ANEXO 1. COMUNIDADES PROTEGIDAS (debe formar parte del PISE)

PROTOCOLO COMUNIDADES EDUCATIVAS PROTEGIDAS

En la actualización que anualmente se realiza al Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE), en el año 2025 se incorporó el anexo 1 "Comunidades Protegidas" que da respuesta a los desafíos en materia de convivencia escolar, seguridad y bienestar socioemocional, promoviendo el enfoque preventivo.

Este Programa "Comunidades Protegidas" fue construido de manera colaborativa, creando seis protocolos de acción, considerando las orientaciones del MINEDUC que se encuentran en la página web[4] y la experiencia del trabajo cotidiano de los encargados(as) de convivencia educativa de los establecimientos educacionales de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Considerando la contingencia de los últimos días, se estima necesario revisar los protocolos y ajustarlos a las situaciones que hoy se encuentran enfrentado las distintas comunidades a nivel nacional. Como la evidencia muestra que los eventos de alta conmoción emocional no afectan únicamente a un solo establecimiento donde ocurren, sus efectos se extienden a comunidades cercanas y persisten en el tiempo generando sensaciones de inseguridad.

Visto el nuevo escenario y la preocupación de las comunidades se revisó y actualizó el Anexo 1 "Comunidades Protegidas", para entregar procedimientos más acotados, precisos y claros.

Actualización 2026 "Comunidades Protegidas"

Documento integrante del:	Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
Uso esperado:	Aplicable a todos los establecimientos educacionales de la Corporación, con espacios editables para adecuación local

Nota de uso: este anexo fue reformulado para mejorar claridad operativa, coherencia interna, asignación de responsables y tratamiento de escenarios críticos, sin alterar el fondo preventivo y de resguardo del modelo original. Cada establecimiento deberá completar nombres, subrogancias, zonas seguras, croquis y contactos específicos.

[4] https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2025/06/Orientaciones-Comunidades-Educativas-Protegidas.pdf

I. OBJETIVO

Establecer procedimientos claros, coordinados y eficaces para la prevención, manejo inmediato, asistencia y apoyo posterior frente a situaciones críticas constitutivas de delito que ocurran al interior del establecimiento educacional o en su entorno inmediato, con el objeto de resguardar la vida, integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, asegurar la continuidad del servicio educativo en la medida de lo posible, y dar cumplimiento a los deberes de denuncia, activación de redes y aplicación del Reglamento Interno.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará ante hechos graves, flagrantes o inminentes, que impliquen riesgo relevante para la integridad de miembros de la comunidad educativa, tales como:

- Porte, exhibición, amenaza o uso de armas de fuego, armas cortopunzantes u otros elementos aptos para agredir.
- Riñas de alta intensidad dentro del establecimiento o en su entorno inmediato.
- Balaceras o tiroteos en el interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
- Asaltos, agresiones violentas o amenazas graves contra estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados u otros adultos presentes.
- Avisos de bomba o hallazgo de artefactos sospechosos.
- Toma del establecimiento con riesgo para la integridad de las personas.
- Fabricación, almacenamiento, traslado o utilización de elementos incendiarios o explosivos de fabricación artesanal.

III. PRINCIPIOS RECTORES

En conformidad a los requerimientos de ministerio de educación en su programa COMUNIDADES PROTEGIDAS, se integran como principios rectores de este anexo:

- Resguardo prioritario de la vida e integridad física y psíquica.
- Actuación inmediata y proporcional al riesgo.
- Claridad en la cadena de mando y subrogancias.
- Confidencialidad y resguardo de datos sensibles.
- Coordinación con organismos competentes.
- Debida trazabilidad de las actuaciones.

• Aplicación posterior del debido proceso disciplinario y formativo conforme al Reglamento Interno y la normativa vigente.

IV. DEFINICIONES OPERATIVAS

• Entorno inmediato: espacio público colindante en forma directa con alguno de los accesos o deslindes del establecimiento.

• Confinamiento: permanencia protegida de estudiantes y funcionarios en salas u otras zonas seguras previamente definidas, con puertas cerradas, alejados de ventanas y manteniendo el silencio.

• Evacuación: desplazamiento ordenado hacia una zona segura, interna o externa, cuando exista una ruta segura previamente definida.

• Zona segura: espacio identificado previamente que ofrece mejores condiciones de resguardo frente a una emergencia.

• Arma: todo instrumento, elemento o mecanismo apto para agredir, amenazar o causar lesiones.

• Elemento incendiario: cualquier objeto destinado o apto para provocar fuego, explosión o combustión peligrosa.

V. RESPONSABLES Y SUBROGANCIAS

1. Dirección del establecimiento

Asumir la dirección general del procedimiento; ordenar la activación del protocolo; instruir evacuación, confinamiento o suspensión de actividades; coordinar la comunicación con el sostenedor; disponer la comunicación institucional posterior; y supervisar la denuncia a la autoridad competente.

2. Inspectoría General o Encargado/a de Seguridad Escolar

Ejecutar operativamente las instrucciones de Dirección; coordinar el cierre o bloqueo de accesos; supervisar evacuación o confinamiento; coordinar contacto con Carabineros, PDI, SAMU, Bomberos o Seguridad ciudadana; y verificar la situación de estudiantes y funcionarios lesionados o aislados.

3. Encargado/a de Convivencia Escolar

Colaborar con la contención inicial; organizar la recopilación de antecedentes; activar medidas de apoyo psicosocial; coordinar seguimiento posterior del caso; y colaborar en la aplicación de medidas disciplinarias y formativas conforme al Reglamento Interno.

4. Profesor/a o adulto responsable del grupo

Mantener la calma; ejecutar la instrucción de evacuación o confinamiento; resguardar a los estudiantes a su cargo; verificar asistencia básica del grupo; e informar lesionados, ausentes o situaciones especiales.

5. Equipo psicosocial, orientación, PIE o apoyo equivalente

Brindar primera contención emocional; apoyar a víctimas directas e indirectas; evaluar necesidad de derivación a redes externas; y realizar seguimiento en los días posteriores.

6. Subrogancias

Cada establecimiento deberá completar expresamente la nómina de subrogantes para Dirección, Inspectoría General, Encargado/a de Seguridad Escolar, Encargado/a de Convivencia y apoyo de primeros auxilios.

VI. DIRECTORIO DE CONTACTOS DE EMERGENCIA

Completar y mantener actualizado el siguiente directorio operativo.

Cargo / institución	Nombre o referencia	Teléfono	Observaciones / subrogancia
Dirección del establecimiento	Marisol Bravo	957087399	Titular
Subrogante de Dirección	Andrea Soto	988886198	Subrogante
Inspector General	Vilma Pavlic	979051356	Titular
Subrogante Inspector General	Walter Fris	995312569	Subrogante
Coordinador/a de Seguridad Escolar	Cesar Contreras	995431361	Titular
Subrogante Coordinador/a de Seguridad Escolar	Claudio Barros	977358880	Subrogante
Encargado/a de Convivencia Escolar	Rodrigo Díaz	982292423	Subrogante
Subrogante Encargado/a de Convivencia Escolar	Denisse Mardones	953307806	Subrogante
Carabineros	133	133	Emergencia policial
PDI	134	134	Emergencia / denuncia
Bomberos	132	132	Emergencia

Cargo / institución	Nombre o referencia	Teléfono	Observaciones / subrogancia
SAMU / Ambulancia	131	131	Emergencia médica
Seguridad ciudadana	1402	1402	Según comuna
Centro de salud más cercano	Clínica Cordillera	228347500	Accidentes
ACHS u organismo administrador	Centro Las Condes	6006002247	Accidente de funcionarios
Fiscalía competente	Fiscalía Oriente	6003330000	Referencia institucional
Sostenedor / Corporación	Corporación de Educación y Salud de Las Condes	227206000	Comunicación institucional
SAPU / Aníbal Ariztía	SAPU / Aníbal Ariztía	227305584	Referencia local
Carabineros	47 comisaría	229222780	Según necesidad

VII. MEDIDAS GENERALES DE ACTIVACIÓN

1. Cualquier integrante de la comunidad que tome conocimiento de un hecho cubierto por este protocolo deberá informar de inmediato al adulto responsable más cercano, a Inspectoría General, a Convivencia Escolar o a la Dirección.

2. La primera jefatura disponible evaluará preliminarmente el riesgo y ordenará, según corresponda: evacuación, confinamiento, bloqueo de accesos o llamado inmediato a organismos de emergencia.

3. Siempre deberá priorizarse la seguridad física por sobre la obtención de antecedentes o la confrontación con el agresor.

4. Ningún funcionario deberá exponerse innecesariamente a reducir por sí solo a una persona armada.

5. Toda actuación deberá dejarse posteriormente registrada por escrito, indicando fecha, hora, lugar, intervinientes, medidas adoptadas y autoridades contactadas.

6. La dirección debe comunicar a la comunidad escolar cuál será la señal de alarma que se utilizará en caso se situaciones de inseguridad y peligro, para activar el protocolo

VIII. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

*Nota 1: Aplicable a estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación).

**Nota 2: Si la situación ocurrida dentro del establecimiento afecta gravemente a la comunidad educativa, la autoridad correspondiente (Dirección y Sostenedor) podrá solicitar la suspensión de clases. Dichas clases deberán ser posteriormente recuperadas mediante la ampliación del calendario escolar.

A. Porte, exhibición, amenaza o uso de armas

Considerando la normativa vigente y el Reglamento Interno del establecimiento, se encuentra prohibido el porte, exhibición, amenaza y uso de armas de fuego, armas cortopunzantes u otros elementos aptos para agredir al interior del establecimiento.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por arma todo instrumento, elemento o mecanismo apto para agredir, amenazar o causar lesiones, comprendiendo en esta definición armas de fuego, armas blancas y objetos de similar capacidad lesiva.

A1. Si se detecta porte o exhibición de arma sin agresión inmediata:

1. Quien observe la situación deberá informar de inmediato a Dirección, Inspectoría General o Encargado/a de Seguridad Escolar y activar la alarma establecida previamente para que docentes y/o asistentes tomen conocimiento y precauciones pertinente a la situación.

2. Se evitará toda acción que incremente el riesgo, especialmente forcejear, rodear o increpar al portador si no existen condiciones seguras.

3. La Dirección o quien subrogue dispondrá aislamiento prudente del sector y del sujeto o sujetos con porte de armas, resguardando a terceros, y estableciendo contacto inmediato con Carabineros y comunicación al apoderado, si se trata de estudiante.

4. Solo si existen condiciones objetivas de seguridad y el riesgo es bajo, un adulto directivo podrá solicitar la entrega voluntaria del arma, evitando la exposición propia y de terceros a un riesgo. Se dialogará con el involucrado instándolo a realizar la conversación en un lugar alejado de los demás miembros de la comunidad (por ejemplo, una oficina).

5. Si el portador del arma se niega a colaborar, amenaza o altera su conducta, el personal educativo no insistirá, mantendrá una distancia prudente y esperará la intervención policial. En el caso que el portador del arma quiera fugarse, no será retenido.

6. Sobrellevada la situación, se activarán medidas de apoyo para todos aquellos quienes hayan estado expuestos a la situación, incluyéndose en esto a alumnos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa que lo requieran.

7. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido y las medidas de acción a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

8. La Dirección del establecimiento educacional procederá a una investigación interna y elaborará informe de acuerdo con lo establecido por RICE.

Complemento operativo: de ser posible y sin comprometer la seguridad de terceros, se deberá dejar constancia escrita de los antecedentes inmediatos del hecho, incluyendo hora, lugar, personas presentes, así como medidas adoptadas. Con posterioridad, Convivencia Escolar podrá recabar declaraciones y evacuar un informe interno en el más breve plazo para apoyar la adopción de medidas de resguardo, formativas y disciplinarias y contribuir en instancias investigativas con estos antecedentes, en caso de que sean requeridos.

A2. Si existe amenaza directa o uso de arma:

1. Se activará inmediatamente la alarma definida por el establecimiento para riesgo vital.

2. El adulto a cargo ordenará evacuación o confinamiento, según la ubicación del agresor y la existencia de una ruta segura.

3. Se llamará de inmediato a Carabineros y, si hay lesionados, al SAMU. En forma paralela un funcionario activará y entregará el seguro de accidente escolar a quien sea el responsable del estudiante herido o lesionado, preferentemente al apoderado o el adulto que lo acompañe y/o traslade al centro de salud más cercano.

4. Se impedirá que estudiantes o funcionarios se acerquen a la escena.

5. Si hay heridos, solo se prestará auxilio cuando ello pueda realizarse sin poner en riesgo a otras personas.

6. Finalizada la contingencia, la Dirección deberá denunciar los hechos, informar al Sostenedor, activar apoyo psicosocial e instruir la aplicación del Reglamento Interno.

7. Posteriormente se activarán medidas de contención y prevención a toda la comunidad educativa a través de jornadas participativas de reflexión.

Nota operativa: si el hecho ocurre durante recreo o en espacios abiertos, con arma cortopunzante se ordenará a estudiantes y funcionarios alejarse inmediatamente del agresor y buscar resguardo; si existe arma de fuego o posibilidad de disparos, la instrucción prioritaria será buscar cobertura o adoptar confinamiento inmediato conforme al sector más seguro disponible.

8. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido y las acciones a seguir, a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

A3. Medidas respecto del involucrado

1. Si el portador o agresor es estudiante, se aplicarán las medidas de resguardo, formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, con respeto al debido proceso, sin perjuicio de la denuncia a la autoridad competente. Siempre que el estudiante sea mayor de 14 años o el hecho sea constitutivo de delito, se debe hacer la denuncia al organismo competente.

2. Si se trata de funcionario, corresponderá denunciar los hechos, apartarlo preventivamente de funciones y activar el procedimiento disciplinario que corresponda.

3. Si se trata de apoderado o tercero ajeno, se denunciará el hecho al organismo competente; y además, en los casos de los apoderados, se aplicará la medida de sustitución de calidad de apoderado, y en los casos de terceros, se denunciarán los hechos solicitando la medida cautelar de restricción de ingreso al establecimiento.

B. Riña dentro o fuera del establecimiento

1. El adulto que detecte una riña o se encuentre mediando la situación, solicitará a otro adulto dará aviso inmediato a Inspectoría General, Dirección o Convivencia Escolar.

2. Si la intensidad de la riña lo permite, los adultos intervendrán directamente para poner término al conflicto, priorizando siempre su propia seguridad y la de terceros. Paralelamente, desde Inspectoría, se comunicará vía telefónica con los apoderados de los involucrados.

3. Sobrellevada la situación, se separará a los involucrados y se resguardará al resto del estudiantado.

4. Si existe uso de armas, riesgo serio de lesiones o número elevado de participantes, se solicitará apoyo policial inmediato, a fin de no poner en riesgo a ningún miembro de la comunidad educativa.

5. En caso de lesiones, se entregará a los afectados primeros auxilios básicos por parte de la TENS del establecimiento, de acuerdo con el protocolo N°4 de accidentes escolares y, si es necesario, se constatarán lesiones en el Centro de Salud.

6. Se denunciarán los hechos cuando revistan carácter de delito.

7. Convivencia Escolar levantará antecedentes, elaborará un acta de los hechos y emitirá informe para la adopción de medidas formativas, disciplinarias y de apoyo, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

8. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido y las medidas de acción, a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

*Nota 1: Las riñas fuera del establecimiento solo se considerarán siempre y cuando afecten la convivencia escolar, aplicando la medidas disciplinarias y formativas que dicta el reglamento Interno.

**Nota 2: Si la riña ocurre a la salida del establecimiento, los funcionarios saldrán a persuadir que la acción no continúe, el encargado de seguridad llamará la policía y SAMU si existen lesionados. Notificando al día siguiente a los implicados que se les aplicará las medidas disciplinarias y formativas contempladas en el reglamento interno.

Complemento operativo: Si la riña es advertida inicialmente por un estudiante, éste deberá dar aviso inmediato al adulto más cercano, evitando intervenir directamente. Asimismo, una vez controlada la contingencia, Convivencia Escolar deberá recopilar antecedentes,

entrevistar a involucrados y testigos y emitir un informe de cierre dentro de un plazo razonable, con propuestas de medidas de apoyo, reparación, seguimiento y eventuales acciones disciplinarias.

C. Amenazas de tiroteo en el establecimiento

C1. Incitación a la Violencia vía Redes sociales:

1. Recoger la evidencia del material audiovisual que circula por internet y dejar constancia en Carabinero a fin de que puedan realizar rondas preventivas en el colegio.

2. Realizar una investigación preliminar interna del establecimiento.

3. En el caso de identificar al responsable, si este es estudiante, se citará al apoderado y se le aplicará al estudiante una medida cautelar, mientras dure la investigación, a fin de aplicar las medidas formativas y disciplinarias que el reglamento interno señala.

4. En el caso de que este sea un funcionario, se hará la denuncia al organismo competente y se abrirá un sumario administrativo.

5. Y si este es un apoderado se hará la denuncia al organismo competente, perdiendo este de acuerdo con nuestro RICE su calidad de Apoderado.

6. En el caso de no identificar al responsable, se hará la denuncia al Ministerio Público a fin de que investigue.

7. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido y las medidas de acción, a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

C2. Amenaza

Cuando se encuentren rayados o carteles dentro del establecimiento educacional informando que existirá un tiroteo, indicando la fecha o el lugar, se procederá de la siguiente forma:

1. Se tomará una fotografía del rayado o cartel con dos ministros de fe, constituyendo esta fotografía la evidencia de amenaza, para posteriormente llamar a Carabineros para que verifiquen la amenaza escrita.

2. Si Carabineros se demora en llegar al establecimiento (horas), el cuerpo educativo borrará o sacará la amenaza borrar con el fin de evitar la generación o propagación del caos colectivo.

3. Se iniciará una investigación interna a fin de poder conocer el autor de dicha amenaza.

4. En el caso de que se logre encontrar al estudiante autor de dicha amenaza, se llamará al apoderado y se le aplicará una medida cautelar, para iniciar el proceso disciplinario de Aula Segura, además de realizar la denuncia por amenazas al Ministerio Público.

5. Si no se logra identificar al autor responsable, se hará la denuncia al Ministerio Público

6. Si el autor de dichas amenazas resulta ser un adulto perteneciente a la comunidad escolar, se hará la denuncia al Ministerio Público.

7. La Dirección informará al sostenedor.

8. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

D. Balacera o tiroteo en el entorno inmediato o en el interior del establecimiento

En ambas situaciones consignadas en este título (D1 y D2) el encargado de seguridad o quien le subrogue enviará un mensaje de alarma a todos los adultos, a fin de que procedan a poner en resguardo a los estudiantes y funcionarios del establecimiento.

D1. Balacera o tiroteo en el exterior

1. No se evacuará mientras el evento se encuentre en desarrollo, salvo instrucción policial o existencia de una ruta segura previamente definida por Dirección y comunicada a los miembros de la comunidad educativa.

2. Se ordenará confinamiento inmediato: Si la situación ocurre intempestivamente, estudiantes y funcionarios deberán alejarse de puertas y ventanas, ubicarse en el suelo o tras muros sólidos, guardar silencio, apagar luces si ello favorece el resguardo y mantener teléfonos en silencio.

3. Inspectoría General o quien subrogue llamará inmediatamente a Carabineros o PDI.

4. Si hay personas en patios, accesos o áreas abiertas, deberán dirigirse al lugar seguro más próximo; en caso de existir miembros de la comunidad educativa con movilidad reducida, estos deberán ser conducidos al sector seguro más próximo por el adulto responsable más cercano a ellos.

5. No se permitirá grabar, asomarse ni exponerse para observar lo ocurrido.

Complemento operativo: cualquier adulto que detecte a una persona con movilidad reducida, paralizada por el miedo o con desregulación emocional evidente, se deberá prestarle apoyo inmediato para ponerla a resguardo. En niveles de educación parvularia o primeros años, los adultos podrán utilizar estrategias breves de contención y focalización para mantener la calma sin desatender las medidas de seguridad.

D2. Tiroteo o agresión armada en el interior

1. Se activará alarma establecida por el establecimiento educacional; se ordenará confinamiento reforzado y se llamará Carabineros.

2. Se cerrarán puertas y, de ser posible, bloquearán accesos.

3. Si existe ruta segura inmediata, podrá ordenarse la evacuación sectorizada.

4. Se mantendrá resguardo hasta la llegada de policía o hasta instrucción expresa de autoridad competente.

5. Si evacuar o esconderse ha fallado y existe riesgo vital inminente, los adultos sólo podrán intervenir físicamente como último recurso y en forma coordinada.

D3. Medidas posteriores

1. Atención médica y psicológica inmediata a víctimas directas e indirectas.Y en el caso de existir heridos llamar al SAMU.

2. Comunicación a las familias, para el retiro de los estudiantes.

3. Informe interno de Dirección y sostenedor.

4. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

Complemento operativo: concluida la contingencia, deberá evitarse el ingreso de personas ajenas al sitio del suceso o la manipulación de evidencias. Si existieran lesionados, la atención de primeros auxilios y la información a sus apoderados o familiares se realizará de inmediato por el funcionario designado por la Dirección.

E. Asalto dentro del establecimiento

1. Quien sea víctima o testigo dará aviso inmediato al funcionario más cercano.

2. La Dirección o Inspectoría General activará el protocolo y evaluará si corresponde llamar a Carabineros, seguridad municipal, SAMU u otros servicios.

3. Se brindará contención a la víctima(s) y se intervendrá de forma reflexiva con el victimario.

5. Si la víctima es estudiante, se informará de inmediato a su apoderado para que lo retire, al igual que al apoderado del victimario.

6. Si la víctima es funcionario, se le ofrecerá apoyo para efectuar la denuncia y acceder a atención médica y/o psicológica.

7. El establecimiento emitirá una comunicación institucional posterior, resguardando identidad y datos sensibles.

8. El equipo psicosocial definirá acciones de seguimiento.

Complemento operativo: si la víctima es estudiante, el establecimiento podrá ofrecer orientación y acompañamiento a su apoderado para la interposición de la denuncia. Si la víctima es funcionario, deberá facilitarse además la activación de la red de apoyo institucional y del organismo administrador correspondiente, cuando proceda.

F. Aviso de bomba o artefacto sospechoso

1. Quien reciba un aviso de bomba o detecte un objeto sospechoso deberá informar de inmediato a Dirección o Inspectoría General.

2. Se prohíbe manipular, trasladar o abrir paquetes u objetos sospechosos. En caso de ser encontrados por cualquier miembro de la comunidad educativa, estos deberán informar de inmediato de su existencia y ubicación, a fin de que Dirección o Inspectoría General evalúe la necesidad de evacuación del lugar en donde dichos paquetes u objetos se encuentran.

3. La Dirección o quien subrogue dará aviso inmediato a Carabineros (GOPE).

4. Se evaluará la evacuación total o parcial conforme a las instrucciones de la autoridad competente y al plan interno del establecimiento.

5. Los docentes deberán conducir a sus cursos a la zona segura establecida, manteniendo orden y calma.

6. Nadie podrá reingresar hasta que la autoridad especializada lo autorice.

7. El establecimiento comunicará posteriormente lo ocurrido a la comunidad educativa en forma institucional y responsable.

Complemento operativo 1: si la autoridad competente dispone evacuación total o parcial, los docentes deberán acompañar a sus cursos hasta la zona segura previamente definida, verificar el conteo básico de estudiantes e informar cualquier ausencia o contingencia al encargado designado. Si fuere necesario autorizar el retiro de estudiantes, este solo se realizará cuando existan condiciones de seguridad y de acuerdo con el mecanismo de entrega definido por el establecimiento.

Complemento operativo 2: si la autoridad competente dispone suspensión de actividades o retiro de estudiantes, la entrega sólo se efectuará cuando existan condiciones de seguridad y de acuerdo con los mecanismos de retiro definidos por el establecimiento. Asimismo, sólo se permitirá el ingreso de personal policial o especializado al área afectada para su revisión e investigación.

G. Toma del establecimiento y/o producción de elementos incendiarios

Complemento preventivo: el establecimiento deberá promover instancias de diálogo, sensibilización y formación sobre resolución pacífica de conflictos, consecuencias legales y riesgos asociados a la toma de dependencias, así como a la fabricación, acopio o uso de elementos incendiarios. Asimismo, podrá incorporar acciones periódicas de monitoreo preventivo y canales de comunicación temprana con estudiantes y apoderados.

Procedimiento

1. Detectada una ocupación no autorizada o la fabricación, acopio o uso de elementos incendiarios, cualquier funcionario deberá informar de inmediato a Dirección.

2. La Dirección activará al equipo de gestión, convivencia escolar y seguridad, evaluando si existe riesgo inminente para personas o infraestructura.

3. Si existen materiales peligrosos, fuego, amenazas, violencia o riesgo serio, se dará aviso inmediato a Carabineros y Bomberos.

4. Se priorizará la evacuación segura de estudiantes no involucrados y personal expuesto.

5. Toda mediación o diálogo deberá realizarse solo si existen condiciones mínimas de seguridad.

6. El establecimiento instruirá el procedimiento disciplinario correspondiente respecto de los estudiantes involucrados, conforme al Reglamento Interno y con pleno resguardo del debido proceso.

7. Se informará a apoderados de estudiantes involucrados y se adoptarán medidas de apoyo y seguimiento.

8. Finalizado el incidente, se realizará evaluación post evento y actualización del protocolo si corresponde.

9. El establecimiento informará al sostenedor y comunicará posteriormente lo ocurrido a la comunidad educativa en forma institucional y responsable

IX. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

La activación del presente protocolo no reemplaza la aplicación del Reglamento Interno del establecimiento. Cuando los hechos involucren a estudiantes, deberán adoptarse las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo y disciplinarias contempladas en dicho instrumento, con respeto al debido proceso, gradualidad, derecho a ser oído y especial consideración del nivel de riesgo generado para la comunidad educativa.

En casos de especial gravedad, el establecimiento deberá evaluar la adopción de medidas urgentes de resguardo mientras se sustancia el procedimiento respectivo, conforme a su Reglamento Interno.

X. DENUNCIA Y COMUNICACIÓN

Todo hecho que revista caracteres de delito deberá ser denunciado a la autoridad competente, dentro del plazo legal (24 horas desde que se tomó conocimiento de aquel. Sumado a esta obligación, la Dirección del establecimiento deberá informar de la situación ocurrida a la brevedad al sostenedor.

La comunicación a las familias será institucional, clara y prudente, evitando difundir identidades o antecedentes sensibles de los involucrados.

Toda comunicación externa con medios deberá canalizarse únicamente a través de Dirección o de quien ésta designe.

XI. APOYO, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO POSTERIOR

Se identificará a víctimas directas e indirectas, de los hechos a fin de brindarles una primera contención emocional.

Así mismo, se gestionarán derivaciones a salud física, salud mental, ACHS u otras redes especializadas y se realizará seguimiento de estudiantes, funcionarios o familias especialmente afectados.

El funcionario a cargo de esta gestión será Vilma Pavlic y en su ausencia será suplido en dichas funciones por Rodrigo Díaz

Si el impacto es amplio, se podrá implementar una intervención psicosocial grupal o comunitaria.

XII. REGISTRO DEL INCIDENTE

Todo evento deberá quedar consignado en un acta o formulario especial que contenga, al menos: fecha y hora; lugar; descripción objetiva del hecho; personas involucradas; medidas adoptadas; organismos contactados; lesionados o afectados; decisiones de resguardo; y seguimiento posterior.

Este registro estará a cargo del área de Convivencia educativa, y concretamente de la funcionaria Vilma Pavlic, o don Walter Friz, en su ausencia.

XIII. DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y SIMULACROS

El establecimiento deberá difundir este protocolo a funcionarios, apoderados y estudiantes, en forma adecuada a cada nivel; capacitar a los adultos responsables en su aplicación; realizar simulacros y ejercicios de preparación; y revisarlo y actualizarlo periódicamente.

El área de convivencia escolar será la encargada de esta labor.

Complemento de articulación normativa: este anexo forma parte del Reglamento Interno y de los protocolos de actuación del establecimiento, y debe aplicarse en coordinación con las medidas de resguardo, apoyo psicosocial, denuncia, seguimiento y determinación disciplinaria previstas en dicho instrumento.

Complemento de articulación institucional: los presentes protocolos de prevención y actuación forman parte del Reglamento Interno y del PISE del establecimiento, estableciendo responsables, acciones de resguardo, medidas de apoyo, vías de comunicación y criterios de actuación frente a situaciones que puedan poner en riesgo a miembros de la comunidad educativa.

XIV. COMUNICACIÓN DE LA SITUACION A LA PRENSA:

Toda situación comprendida en el presente protocolo deberá ser informada a la brevedad al sostenedor, por la Dirección del establecimiento o por quien la subrogue, dejando constancia de dicha comunicación.

Las comunicaciones oficiales hacia medios de prensa, redes sociales institucionales o cualquier otro canal externo de difusión pública solo podrán efectuarse de conformidad con las directrices que imparta el sostenedor una vez tomado conocimiento de los hechos,

correspondiendo a este definir, autorizar o coordinar la forma, oportunidad y contenido de la comunicación institucional que deba emitirse.

En toda comunicación externa deberá resguardarse estrictamente la privacidad de las personas involucradas, evitando la divulgación de datos personales o sensibles que permitan su identificación directa o indirecta, especialmente tratándose de niños, niñas y adolescentes. Del mismo modo, deberá observarse en todo momento el respeto al principio de inocencia, absteniéndose el establecimiento de formular imputaciones, calificaciones o afirmaciones concluyentes respecto de eventuales responsabilidades mientras estas no hayan sido debidamente determinadas por los procedimientos internos o por la autoridad competente.

Las comunicaciones que se emitan deberán limitarse a informar de manera objetiva y prudente la ocurrencia del hecho, las medidas generales de resguardo adoptadas y, en su caso, la activación de los procedimientos y coordinaciones institucionales correspondientes.

XV. MAPA DE RIESGOS Y RECURSOS

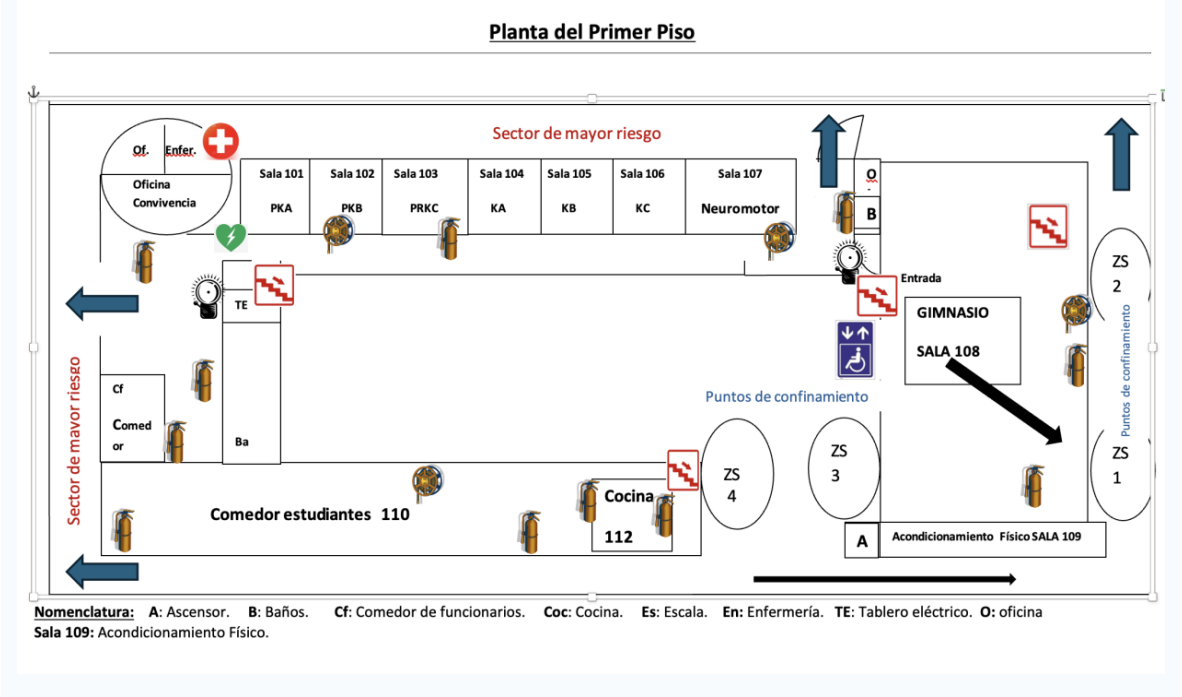

PROTOCOLO COMUNIDADES EDUCATIVAS PROTEGIDAS

Objetivo: Coordinar iniciativas para el desarrollo de acciones preventivas de asistencia y apoyo a situaciones o hechos de violencia al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos, para el resguardo de derechos del niño, niñas y adolescente en comunidades educativas.

Esquema de la ubicación del establecimiento educacional, ubicando los lugares de riesgo y protección

MAPA DE RIESGOS Y RECURSOS.

- Ubicar en el croquis las zonas de amenaza, zonas de seguridad, vías de evacuación, recursos tales como extintores, botiquín, etc.

-

Planta del Primer Piso

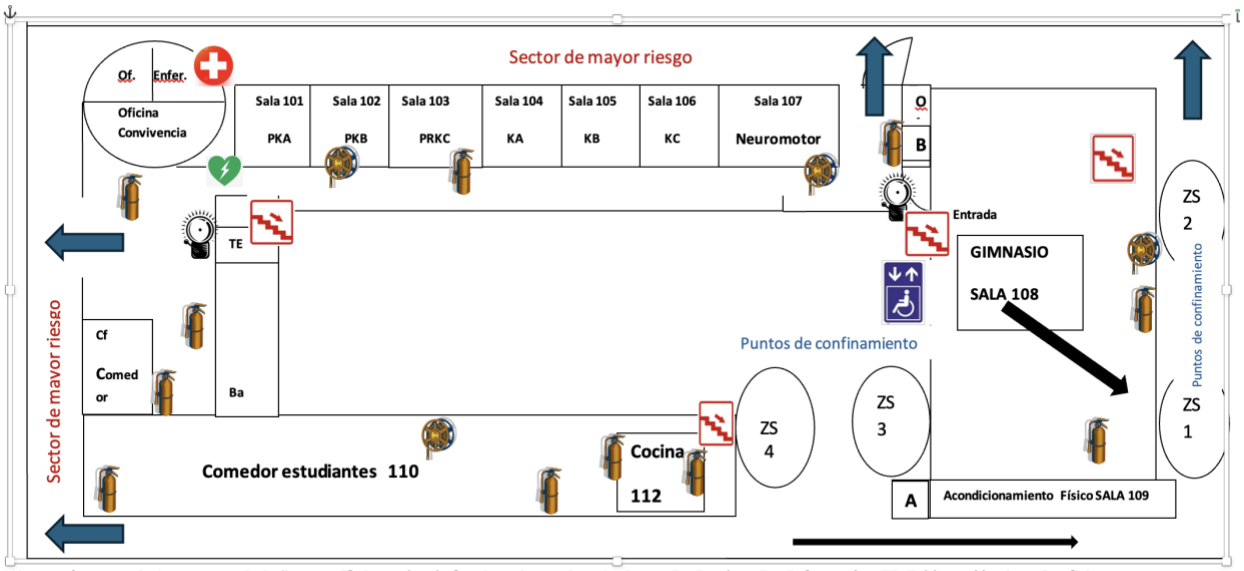

Nomenclatura: **A**: Ascensor. **B**: Baños. **Cf**: Comedor de funcionarios. **Coc**: Cocina. **Es**: Escala. **En**: Enfermería. **TE**: Tablero eléctrico. **O**: oficina
Sala 109: Acondicionamiento Físico.

Directorio de Contactos		
Director(a) Subrogante	Marisol Bravo	957087399
	Andrea Soto	988886198
Coordinador de Seguridad Subrogante	Rodrigo Díaz	982292423
	Claudio Barros	977358880

Institución	Nombre Contacto	En Caso de (tipo de Emergencia)	Numero de Contacto	Dirección
Ambulancia	131	Herido		
Bomberos	132	Incendio		
Carabineros	133			
Seguridad ciudadana	1402			
Centro de Salud más cercano	Clínica Cordillera			
SAPU/ Anibal Ariztía	SAPU/ Anibal Ariztía			
PDI	PDI			
Fiscalía Oriente	Fiscalía Oriente			
ACHS	Claudia Soto			
Otros				

PROTOCOLOS:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.

3. AVISO DE BOMBA.

4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.

5. ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS (IMBA).

DESARROLLO:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

Considerando la normativa existente, en los establecimientos educacionales está prohibido portar todo tipo de armas, de fuego o cortopunzantes. Frente a esta situación, nuestro establecimiento ha elaborado este protocolo para que todos los estudiantes, apoderados y personal conozcan cuáles son los procedimientos del Colegio frente a esta temática, y las consecuencias que puede tener el porte y/o uso de armas.

DEFINICIONES: Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- Arma: instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.
- Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- Arma blanca: arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA BLANCA O DE FUEGO/FOGUEO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación a la Coordinación de Convivencia Escolar.

2. Los Coordinadores de Convivencia Escolar. (si ellos no están en ese momento lo suplantará el Orientador) convocará al estudiante inmediatamente a su oficina, y le solicitará

el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe llamar al apoderado para que intente persuadirlo, si se niega dejar esta tarea a la autoridad policial.

3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Coordinador como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.

4. El Inspector dará aviso al Director o Subdirector del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:

a. Comunicación con el apoderado para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
b. Denuncia frente a los organismos competentes.
c. Aviso a las autoridades de la Corporación de Educación de Las Condes.

5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario.

6. El Coordinador de Convivencia Escolar realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evacuará un informe en un máximo de 48 horas al Comité de Convivencia Escolar, quienes decidirán sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante.

7. Mientras ocurre la investigación, el alumno estará suspendido, ya sea en su casa o con un trabajo especial en el Aula de Apoyo.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano y a dirección.

2. Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.

3. En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.

4. En caso de que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno o adulto agresor.

ACCIONES CON EL RESTO DE LA COMUNIDAD.

1. Se debe evacuar parcial o totalmente, dentro o fuera del establecimiento, en caso de no poder evacuar se deben bloquear los accesos a las salas u oficinas o con lo que haya disponible.

2. Si se debe evacuar fuera del colegio se debe utilizar el Protocolo de incendio.

3. Si hay heridos se debe solicitar apoyo médico.

*Si la situación ocurre en recreo y es arma blanca los estudiantes deben alejarse lo más posible del portador del arma, si es arma de fuego la instrucción es al suelo.

4. Una vez finalizada la emergencia se debe informar a través de un comunicado a padres y apoderados.

5. Se brindará contención a los niños o adultos que fueron testigos del evento.

OBSERVACIONES.

1. Si el portador del arma es un funcionario del establecimiento, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y le aplicará un sumario administrativo.

2. Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del establecimiento, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes.

2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.

DESARROLLO DE MEDIDAS URGENTES:

Riña dentro del establecimiento entre estudiantes.

1. El adulto que presencia la riña al interior del establecimiento realizará las primeras acciones para dar término a la riña y dará aviso a la dirección del colegio y/o a la encargada de convivencia escolar.

2. Si es un/a estudiante quien presencia la riña, deberá dar aviso al adulto más cercano al lugar de los hechos.

3. El equipo de convivencia escolar realizará las acciones para dar término al conflicto e implementar el protocolo pertinente.

4. En el caso de una riña de alta intensidad (uso de arma de blanca, gravedad de lesiones, alto número de participantes, etc.) en que los adultos responsables del establecimiento no logren dar control a la situación, un miembro de recepción dará aviso a carabineros y/o plan cuadrante solicitando su presencia en el lugar.

5. La encargada de convivencia escolar más miembros del equipo directivo darán aviso a los apoderados solicitando su presencia inmediata en el establecimiento.

6. De haber heridos y lesiones en la riña, serán atendidos en primera instancia en la enfermería del colegio y se activará el protocolo de accidentes escolares. La TENS o técnico paramédico será encargada de controlar los signos vitales y si es necesario llamar a centro asistencial.

7. En el caso de haber lesiones graves, se realizará derivación al centro asistencial más cercano.

8. Posteriormente, el director y/o encargado de convivencia del establecimiento realiza la denuncia en carabineros

9. La dirección del establecimiento deberá determinar la evaluación-adopción de medidas urgentes respecto a los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE del establecimiento y en relación con el apoyo psicológico y/o social.

10. Se darán 5 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación, para la recopilación de los antecedentes de los hechos (entrevistas a testigos, involucrados y adultos responsables).

11. Informe de cierre de la investigación; el encargado de convivencia escolar entregará información al equipo directivo.

12. Decisión del equipo directivo; evaluar la condición de estudiantes involucrados.

13. El encargado de convivencia escolar, realizará seguimiento del caso y entrega de información a la comunidad (se enviará comunicado informativo a través de correo electrónico a los apoderados y colaboradores del establecimiento).

3. AVISO DE BOMBA

El siguiente protocolo será aplicado en el establecimiento Liceo Bicentenario Simón Bolívar de la comuna de Las Condes dentro de sus dependencias.

Este documento ofrece una secuencia ordenada en respuesta a este evento.

ENCARGADO DE EMERGENCIA:

La inspectora general del establecimiento o suplente designado dirigirá e implementará el siguiente protocolo de actuación en caso de aviso de bomba.

Se definen los siguientes suplentes: (Es el encargado de emergencia quien deberá designar uno o varios sustitutos para los casos de ausencia.)

SUSTITUTO N° 1: Cesar Contreras

SUSTITUTO N° 2: Claudio Barros

RECEPCIÓN DEL AVISO:

1. El funcionario que reciba, por cualquier medio el aviso de bomba, informará inmediatamente en forma personal y privada al Inspector General la amenaza recibida.

NOTIFICACIÓN:

2. El inspector general comunicará inmediatamente al Director (a) del Establecimiento y al Comité Paritario de la amenaza recibida.

3. El inspector general llamará a las autoridades competentes, a carabineros, al 133 proporcionando la información y solicitar la presencia de las autoridades competentes.

4. El Director(a) mantendrá la comunicación con la autoridad de la municipalidad para notificar el hecho.

EVACUACIÓN:

Aplicar protocolo de emergencia

5. Los inspectores de piso informarán personalmente a los profesores para iniciar la evacuación a la zona de seguridad establecida según la indicación de la inspectora general o suplente.

6. Los profesores deberán solicitar a los estudiantes que comiencen la evacuación y los acompañan a la zona de seguridad, donde se realizará un conteo de los estudiantes presentes, cotejando esta información con los asistentes registrados en la primera hora de clases, para luego ordenar de manera alfabética para posteriormente realizar actividades para mantener la calma y tranquilidad: canción, cuentos, juegos, etc.

7. Cada profesor informará el número de estudiantes contabilizados a algún integrante del Comité Paritario o comité de seguridad.

8. Todos los funcionarios del Establecimiento deben evacuar a la zona de seguridad establecida según la indicación de la inspectora general o suplente.

9. Se coordinarán el inspector general y el encargado de seguridad del comité paritario para ser el nexo entre Carabineros y los integrantes de la Comunidad Educativa.

10. Se emitirá un comunicado desde la Dirección para dar aviso de la situación a los apoderados.

FASE DE RETIRO DE ESTUDIANTES - Operativa

11. Organizados los estudiantes por curso junto con el profesor jefe esperarán que el/la Director/a dé la orden para la entrega de los estudiantes a sus apoderados.

Entrega de los estudiantes a sus apoderados, cada estudiante será retirado por el apoderado titular. En caso de situaciones particulares será el/la Director/a quien junto al profesor jefe autorice el retiro del estudiante.

12. Retiro del personal: los profesores, asistentes de la educación y administrativos se podrán retirar una vez que la Dirección dé la autorización correspondiente, posterior a la entrega de todos los estudiantes a sus apoderados.

INSPECCIÓN DEL LUGAR:

13. La inspectora general y el encargado de seguridad del comité paritario permitirá el acceso exclusivo de las autoridades especializadas para revisar el área.

14. Finalizado el proceso de investigación se elaborará un comunicado oficial para informar a la comunidad del resultado de la investigación.

4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO

1. Al momento de escuchar disparos, el adulto a cargo deberá ejecutar las siguientes medidas:

- Permanecer en el lugar (evitar desplazarse),
- Señalar el recostarse boca abajo, con los brazos al costado, dentro del aula, alejarse de puertas y ventanas.

2. La inspectora general o quien lo subrogue, deberá comunicarse con un contacto del exterior (PDI 134, Carabineros 133, Seguridad ciudadana 1402).

3. Cualquier adulto que detecte a una persona con movilidad reducida o paralizada por el miedo o el llanto, le deberá prestar apoyo para ponerla a resguardo.

4. No debe evacuarse la escuela durante el tiroteo o la balacera.

5. Si hay apoderados y/o estudiantes en la entrada del establecimiento, deben ingresar a un lugar seguro.

6. Durante el evento, con niños menores de 8 años, tratar de mantenerlos en calma a través de acciones distractoras, por ejemplo, cantos, adivinanzas u otorgándole un sentido lúdico a la situación.

7. Tranquilizar a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.

8. No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.

9. Las autoridades del colegio o equipo de gestión deberán evaluar daños ocasionados y derivar al área de atención o contención pertinente (enfermería, psicología u orientación).

10. Si alguien resulta herido, dar aviso a la encargada de primeros auxilios, quién deberá brindar la asistencia y/o derivación según gravedad. En paralelo, informar al apoderado del estudiante afectado (Inspector general, encargado de convivencia u otro).

11. Evitar que cualquier miembro de la comunidad educativa, se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.

12. Posterior a la emergencia la Dirección deberá enviar un comunicado a las familias con el fin de informar lo ocurrido y sus consecuencias. Además, deberá determinar las acciones a seguir de acuerdo con el impacto generado por la situación.

13. La Dirección del establecimiento solicitará a Inspectoría (Convivencia Escolar) una investigación de causales y un informe de la situación.

14. En los días posteriores al suceso se implementarán medidas de contención para los integrantes de la Comunidad Educativa (Orientación).

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

OBJETIVO: Establecer lineamientos para el procedimiento que deben realizar los integrantes de la comunidad educativa en caso de vivir una experiencia de asalto dentro del establecimiento. Se entenderá por asalto a toda acción que involucre una confrontación personal entre individuos, la amenaza de uso de fuerza o la propia utilización de la fuerza, junto con el propósito de ocasionar al otro y evitar cualquier resistencia.

1. La(s) persona(s) que es o son víctima(s) o que presencia un asalto, debe informar al funcionario más cercano, quien avisará al inspector general de lo ocurrido.
2. El Inspector General o quien éste designe, será el responsable de activar el protocolo y evaluará comunicarse con los servicios de emergencia, tales como, seguridad ciudadana, SAPU, ACHS, ETC, dependiendo de cada caso.

3. El Inspector General, o quien éste designe, coordinará la contención psicoemocional para la(s) persona(s) víctimas del asalto.
4. Se deberá aislar y evitar que las personas entren al área del asalto para no alterar el lugar de los hechos. (El levantamiento de la restricción será evaluada por el inspector general)
5. En caso de que la víctima sea un estudiante, la persona responsable de la contención, se comunicará con el apoderado para solicitar que se presente en el colegio. El colegio le ofrecerá al apoderado, en un plazo inferior a 24 hrs., realizar la denuncia en conjunto frente a fiscalía sobre los hechos ocurridos.
6. Si la víctima es un funcionario, el colegio le ofrecerá realizar la denuncia en conjunto al organismo correspondiente.
7. La dirección del establecimiento emitirá un comunicado para informar a la comunidad sobre los hechos ocurridos y las acciones realizadas. (se debe cautelar en el caso de haber estudiantes involucrados la privacidad de los nombres).
8. Luego de realizar la denuncia, el colegio quedará a disposición de lo que solicite la fiscalía en lo que se refiere al caso.
9. El equipo de orientación determinará las acciones de contención a realizar con los grupos afectados, dejando registro de los procedimientos realizados.

6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS.

1. Propósito.

Establecer un conjunto de procedimientos claros y efectivos para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, proteger la infraestructura del colegio y actuar conforme a la normativa legal vigente en situaciones de toma del establecimiento o detección de elementos incendiarios fabricados por estudiantes.

2. Alcance.

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, inspectores, equipo directivo, apoderados y autoridades externas, en el contexto de situaciones de emergencia relacionadas con tomas y/o uso o producción de elementos incendiarios.

3. Marco Normativo.

- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2026-2027.
- Ley de Convivencia Escolar (Ley Nº 20.536).
- Protocolo N° 8 del RICE sobre "Actuación frente a emergencias escolares".
- Ley Nº 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.

- Coordinación con organismos externos como Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos y Municipalidad de Las Condes.

4. Definiciones.

Toma del establecimiento: Ocupación no autorizada de las instalaciones del colegio por parte de estudiantes u otros actores.

Elementos incendiarios: Cualquier material elaborado o empleado para provocar incendios, tales como bombas molotov o dispositivos similares.

5. Procedimientos.

5.1. Prevención.

1. Sensibilización y formación:

a) Fomentar canales de comunicación abiertos entre autoridades educativas, estudiantes y padres.

b) Crear espacios de diálogo para escuchar y abordar las inquietudes de los estudiantes antes de que lleguen a una situación de conflicto.

c) Realizar talleres informativos sobre las consecuencias legales, académicas y sociales de una toma y la fabricación de elementos incendiarios.

d) Impulsar programas sobre la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y las consecuencias legales de las acciones violentas.

e) Incorporar estas temáticas en los programas de orientación y convivencia escolar, de acuerdo con el Artículo 7 del RICE.

2. Monitoreo constante:

a) Implementar rondas de supervisión periódica en las instalaciones.

b) Mantener una comunicación directa y efectiva con los estudiantes y apoderados.

5.2. Actuación ante toma del establecimiento.

1. Identificación inicial:

a) El personal administrativo o docente que detecte una posible toma deberá notificar inmediatamente al equipo directivo.

b) Verificar la situación mediante registro visual o información directa de testigos.

2. Activación del protocolo:

O Convocar al equipo de gestión, convivencia escolar y comité de seguridad.

O Evaluar si la toma del establecimiento implica un riesgo físico para los estudiantes o el personal educativo.

O En caso de que se identifiquen riesgos graves (por ejemplo, acceso a materiales peligrosos, violencia inminente, etc.), se debe informar a las autoridades de manera discreta y coordinar medidas con autoridades pertinentes.

3. Aseguramiento de la seguridad:

O Garantizar que los estudiantes no involucrados puedan evacuar el recinto de manera segura, por nivel y de acuerdo con su autonomía.

O Registrar la situación mediante videos o fotos para documentación.

4. Diálogo y mediación:

O Personal vinculante, convocar a representantes estudiantiles para iniciar un proceso de mediación.

O Establecer canales de comunicación con los apoderados de los involucrados.

O Evitar el uso de la fuerza o tácticas coercitivas. El objetivo debe ser la desescalada y el retorno al diálogo.

O Si el diálogo directo no funciona, contactar a mediadores o personas neutrales (como psicólogos o líderes comunitarios) para que faciliten la conversación.

5. Desalojo:

- Si no se logra una resolución pacífica, solicitar la intervención de Carabineros bajo estricta coordinación y garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes.

5.3. Actuación ante la producción de elementos incendiarios.

1. Detección y notificación:

a) Cualquier miembro de la comunidad que detecte fabricación de elementos incendiarios deberá informar de inmediato al equipo directivo.
b) Evitar el contacto directo con los materiales por razones de seguridad.

2. Intervención inmediata:

a) Funcionario N° 1 ,2 ,3 Aislar el área para prevenir riesgos. Provistos con extintores y chalecos reflectantes.
b) Notificar a Bomberos y Carabineros para la gestión de los elementos peligrosos.
c) Seguimiento y sanciones:
d) Investigar el incidente con base en el Artículo 10 del RICE, garantizando el debido proceso.
e) Aplicar medidas disciplinarias según la gravedad del caso, conforme al Reglamento Interno.

6. Comunicación:

a) Informar de manera inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados.
b) Emitir un comunicado oficial a la comunidad educativa, manteniendo la confidencialidad de los detalles sensibles.
c) Coordinar con medios de comunicación externos en caso de que sea necesario, siguiendo las directrices del equipo directivo.

7. Evaluación y Mejora Continua

a) Realizar una evaluación post-incidente para identificar áreas de mejora en el protocolo.
b) Actualizar el presente documento anualmente o según se requiera.

8. Anexos

a) Formulario de registro de incidentes.
b) Contactos de emergencia: Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos, Municipalidad de Las Condes.
c) Extracto del Reglamento Interno relacionado con estas conductas.

Anexo Nº 3: Protocolos de Actuación Escolar

Los Protocolos de Prevención y Actuación forman parte del Reglamento Interno Convivencia Escolar. Establecen, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento.

Detallan medidas de resguardo, prevención y disciplinarias (pedagógicas, psicosociales, reparatorias, formativas y/o sancionatorias) según sea el caso.

Regulan los procedimientos a desarrollar por nuestro establecimiento en función de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran derechos de uno o más integrantes de la comunidad.

Los protocolos permiten definir un actuar oportuno, organizado y eficiente. Entre otras regulaciones, consignan:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

PROTOCOLO Nº 1: DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Proceder oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, que revistan transgresión física y psicológica, aplicando el debido proceso.

1. Normar las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulnerabilidad de derechos a las que se puedan ver enfrentados los estudiantes.
2. Establecer procedimientos para abordar situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

DEFINICIONES

1. Vulneración de derechos: Se define como toda acción u omisión, intencional o no, por parte de cualquier persona (incluyendo apoderados, funcionarios, u otros estudiantes), que afecte o impida el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de un estudiante menor de edad, establecidos en la legislación vigente (ej. Convención sobre los Derechos del Niño).

Se entenderá como vulneración de derechos cualquiera de las siguientes situaciones:

a) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
b) No se proporciona atención médica básica.
c) No se brinda protección y/o se expone al niño ante situaciones de riesgo y/o peligro.
d) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
e) Existe abandono.
f) Cuando son expuestos a hechos de violencia o de uso de alcohol y/o drogas.
g) Inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.
h) Discriminación por cualquier razón.

2. Interés superior del niño, niña o adolescente: Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en la ley, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Conforme a este principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá

aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.

3. Negligencia Parental y Abandono: Son aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, la persona no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar. Ejemplo: falta de alimentación, inasistencias a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

4. Maltrato Infantil: Es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual; mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo.

5. Maltrato Psicológico: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo Nº 403 ter de nuestro Código Penal.

6. Maltrato Físico: Es cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño, niña o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo Nº 403 bis, del Código Penal. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

a. Prevención

- Educación permanente

  • Promoción de habilidades afectivas y sociales a través de la asignatura de Orientación y las charlas de Afectividad, sexualidad y género: Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad para enfrentar la vida de los niños, siendo estos uno de los factores protectores más efectivos. Los padres, por su parte, son los formadores en primera instancia y todo

el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el menor requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

• Jornada anual de trabajo: Con respecto a profesionales y asistentes de la educación, se realiza una jornada anual dirigida a los profesores y administrativos del colegio, en donde se trabajan los protocolos, se revisan casos y la manera de actuar ante alguna sospecha. Dicha jornada tiene como objetivos sensibilizar en el tema y capacitar a los profesores en los procedimientos que incluye el protocolo.

• Difusión de protocolos: Anualmente se entrega a las familias y a toda la comunidad educativa información sobre los protocolos del establecimiento, mostrando la importancia del trabajo en conjunto.

Pasos y acciones por implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato:

- Separar a los involucrados del hecho.
- Derivar a enfermería u otro centro de salud, informar al apoderado.
- Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Inspectoría General.
- Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido.

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

- Los apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.
- La comunicación con los apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.
- Los mecanismos de comunicación pueden ser: llamada telefónica, mail, agenda virtual, entrevista personal (distinguir la temática y objetivo: información; acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; informar medidas de resguardo; seguimiento; equipo de apoyo, etc.).
- Cualquiera sea el mecanismo de comunicación, se deberá dejar registro en el expediente. La denuncia se realiza dentro de un plazo máximo de 24 horas, conforme a la normativa vigente.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, apoyos pedagógicos, psicosociales y derivaciones pertinentes.

Medidas de resguardo inmediato.

- Dentro de un plazo máximo de 48 horas desde recibida la denuncia, el equipo directivo adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger a la presunta víctima. Dichas medidas serán comunicadas por escrito a los padres, madres o apoderados involucrados.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- Proporcionar contención emocional a los involucrados.
- Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo.
- Tomar medidas de apoyo estudiantil y seguimiento del proceso de reparación.
- Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndolos informados de la situación.
- Se podrá además adoptar otras medidas pedagógicas o formativas previamente establecidas en este RICE (Art. 131)
- Derivación interna: al orientador, a algún integrante del equipo de psicólogos, trabajador/a social y/o tutorías por parte del profesor jefe.
- Derivación externa: a instituciones u organismos tales como CESFAM, COSAM, CDA, PAF, SENDA, consultorio, Centro Comunitario, Programa de Detección Temprana, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

El Establecimiento Educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Todas las medidas adoptadas deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de quienes se vieren afectados/as.

El Establecimiento debe formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos. Debe estar fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones y establecer:

Medidas urgentes

- Derivaciones a organismo externos.
- Denuncia si corresponde.
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital.
- Constancia de las notificaciones.
- Seguimiento del caso.
- Cierre del proceso, una vez concluidas todas las acciones descritas.

Investigación de los hechos.

Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar: encargado de convivencia, orientador/a, inspector/a general o quien estuviere a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.

Todas las acciones que realice el/la responsable deben constar por escrito, debiendo llevar registro de ello.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan:

- La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- Las disposiciones del RICE deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Es preciso distinguir si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

- **Obligación de denunciar:** a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos.
- Se podrá solicitar un **requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia (Artículo Nº 68 de la Ley Nº 19.968 que Crea los Tribunales de Familia)**, a fin de disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo

investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección tendiente a hacer cesar la vulneración y reparar los daños que esta hubiese ocasionado.

- Si el supuesto agresor es un **funcionario del establecimiento**, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo Nº 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).
- El director tendrá la **facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna falta grave o gravísima. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se tratase de un docente o un asistente de la educación.

Si **no se está en presencia de un delito**, se deberán aplicar las siguientes medidas:

- Comunicar la situación a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que permita poner en antecedentes a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afectan a los estudiantes del establecimiento. Frente a casos de vulneración de derechos se debe tener presente lo siguiente: "Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados".

Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.

- El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de una falta al Reglamento Interno y/o delito del que se tenga conocimiento, es decir, dentro del plazo máximo de 24 horas, conforme la normativa vigente.
- En casos donde no existe delito, como se señaló anteriormente, se establece un plazo de uno a tres días hábiles, con posibilidad de prórrogas, con una extensión máxima de 3 días hábiles adicionales.
- En casos constitutivos de delito, el plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal: *"(...) estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del Código Procesal penal, un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal".*

- *El plazo máximo para emitir una resolución y pronunciamiento interno será de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la denuncia.*
- *Comunicación de la resolución: la resolución interna será notificada por escrito a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados, dentro del plazo establecido, asegurando confidencialidad y respeto del debido proceso.*
- *Seguimiento y acompañamiento: el establecimiento garantizará acciones de apoyo y acompañamiento a la víctima y a los demás estudiantes involucrados. Estas acciones deberán ser informadas a los apoderados a través de* llamada telefónica, mail, agenda virtual, entrevista personal *con una periodicidad no superior a 15 días hábiles posteriores a la resolución interna.*

NOTA: para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 1 de la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

b. Protocolo de actuación

Etapa	Procedimiento	Responsables	Plazo
Detección	Cuando algún colaborador observe algún cambio considerable en el comportamiento del niño o del estudiante, le exprese alguna información o exista la sospecha de estar frente a una situación de vulneración de derecho, se debe abrir el informe de sospecha escribiendo solo lo observado o el relato entregado por el estudiante de manera libre y espontánea e informar inmediatamente al Director y Encargado Convivencia Escolar del colegio. El Establecimiento debe formar un expediente del caso con	Quien reciba el relato del estudiante. Director. Encargado de Convivencia Educativa.	24 horas desde recepción del relato del estudiante.

	todos los antecedentes recibidos. Debe estar fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones.		
Evaluación/ Investigación de los hechos	Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) deberá proceder de la siguiente manera: 1.Solicitar la opinión o el auxilio necesario de profesionales para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario 2.Todas las acciones que realice el/la responsable deben constar por escrito, debiendo llevar registro de ello. -Se abre acta de seguimiento con el informe de sospecha. Teniendo la sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) solicitará reunión con Director, Orientador, profesor jefe del afectado, y otro profesional si se considerara necesario. Se realizará una investigación que puede abarcar historia familiar, trayectoria del estudiante, terceros involucrados dentro o fuera del colegio, etc. -Luego, se evaluarán los pasos a seguir: propuesta hacia la familia, medidas de resguardo hacia el menor, incluyendo la eventual denuncia de los hechos y medidas administrativas si existe algún miembro de la comunidad involucrado. Derivación interna: al orientador, a algún integrante del equipo de psicólogos,	Encargado de Convivencia Educativa. (Orientador/a, inspector/a general o quien estuviere a cargo en caso de ausencia del E.C.E.).	24 a 48 horas desde la recepción del informe de sospecha

	trabajador/a social y/o tutorías por parte del profesor jefe. Frente a casos de vulneración de derechos se debe tener presente lo siguiente: "Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados".		
Entrevista/Comunicación con la familia	El Encargado de Convivencia Educativa y el Director se reúnen con la familia para informar de la situación y entregar propuesta de intervención. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores puedan hablar de sí mismos y de su función paterna. Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño y que serán apoyados en esta tarea. Acordar plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos. Se deja consignado en el acta el formato de seguimiento que se realizará firmado por todos los asistentes y se entrega copia a los padres o adultos responsables del estudiante. Informar a la familia que se procederá a realizar la denuncia	Encargado de Convivencia Educativa y/o Director	

	respectiva si no se cumplen los plazos establecidos. Esto quedará consignado en el acta de seguimiento, la cual deberá ser firmada por todos los participantes. Sin perjuicio de ello, si los hechos revisten tal gravedad que se encuentra en grave riesgo la integridad del estudiante, o son constitutivos de delito, deberá prescindirse de esta advertencia y denunciarse directamente, según lo que se señala más adelante. Los apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el estudiante. La comunicación con los apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE (llamada telefónica, mail, agenda virtual, entrevista personal), priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información. Cualquiera sea el mecanismo de comunicación, se deberá dejar registro en el expediente. La resolución interna será notificada por escrito a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados, dentro del plazo establecido, asegurando confidencialidad y respeto del debido proceso.		

Denuncia	Si fuera procedente, se interpondrá denuncia por vulneración de derechos ante el Centro de Medidas Cautelares, mediante el portal de la Oficina Judicial Virtual Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito: Obligación de denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público, ya sea presencialmente, a través de correo electrónico u otros medios que estas autoridades tengan a disposición de la comunidad, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. (Artículo Nº 175 del Código Procesal Penal) Se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia (Artículo Nº 68 de la Ley Nº 19.968 que Crea los Tribunales de Familia), a fin de disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección tendiente a hacer cesar la vulneración y reparar los daños que esta hubiese ocasionado.	Director	

Medidas de resguardo inmediato	1. Realizar intervención en crisis de ser necesario, o entregar contención emocional al estudiante. 2. Separar a los involucrados del hecho. 3. Derivar a enfermería u otro centro de salud. 4. Informar al apoderado.	Encargado de Convivencia Educativa Psicólogo del ciclo	Inmediato luego de recibir el relato del estudiante.
Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico y formativas dirigidas al estudiante afectado	El establecimiento garantizará acciones de apoyo y acompañamiento a la víctima y a los demás estudiantes involucrados. Estas acciones deberán ser informadas a los apoderados a través de llamada telefónica, mail, agenda virtual, entrevista personal con una periodicidad no superior a 15 días hábiles posteriores a la resolución interna. Se podrá además adoptar otras medidas pedagógicas o formativas previamente establecidas en este RICE (Art. 131) Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Dentro de un plazo máximo de 48 horas desde recibida la denuncia, el equipo directivo adoptará las medidas de	Encargado de Convivencia Educativa Orientador Profesor jefe Psicólogo del ciclo	Máximo de 48 horas desde recibida la denuncia.

	resguardo necesarias para proteger a la presunta víctima. Dichas medidas serán comunicadas por escrito a los padres, madres o apoderados involucrados. Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo. Tomar medidas de apoyo estudiantil y seguimiento del proceso de reparación. Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Inspectoría General. Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido. Derivación externa: a instituciones u organismos tales como CESFAM, COSAM, CDA, PAF, SENDA, consultorio, Centro Comunitario, Programa de Detección Temprana, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente. No adoptar medidas que puedan resultar en victimización secundaria.		
Seguimiento	El Encargado de Convivencia deberá hacer seguimiento a los acuerdos establecidos previamente por cada una de las partes, en virtud de las siguientes consideraciones:	Encargado de Convivencia Educativa Coordinador académico del ciclo	

	-Seguimiento de las medidas aplicadas al estudiante, tanto en observación en sala, por medio de entrevistas individuales, reuniones semanales con profesor jefe y reuniones quincenales con la familia, o según se defina en el acta. Seguimiento con la familia en las fechas que se hayan acordado. Hasta 6 meses o el tiempo que fuera necesario, desde que se detecta la situación de vulneración. -En caso de que se aproximen las vacaciones de invierno o verano, hay que generar acuerdos con redes de apoyo protectoras que puedan velar por el resguardo del estudiante.	Psicólogo del ciclo	
Cierre del protocolo	De observarse cambios positivos, tras los 6 meses de seguimiento, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) puede realizar el cierre del protocolo mediante un acta de cierre, informando por escrito a la Dirección y a los diferentes intervinientes de la conclusión del proceso. De no observarse cambios, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) y el encargado de familia pedirán reunión con la Dirección para evaluar pasos a seguir. En caso de que los adultos responsables no cumplan con los acuerdos estipulados orientados a la protección y cuidados del estudiante, se deberá realizar la denuncia respectiva en los organismos pertinentes: OPD o Fiscalía y Tribunales de Familia.	Encargado de Convivencia Educativa Director	Máximo 6 meses de seguimiento.

Vulneración de derechos cometida por docente o funcionario del establecimiento	Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, podrán optarse las siguientes medidas: 1. La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula. 2. Suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra. 3. En relación con el punto 1. El director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo Nº 4 del DFL 1 (Estatuto Docente). 4. Realizar un sumario interno 5. De ser culpable de la vulneración, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en este reglamento.
Resguardo de la intimidad e identidad de los afectados	El Establecimiento Educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando victimización secundaria. Él o los responsables de la aplicación de este protocolo también tienen la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, y de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados (adulto, niño, niña o adolescente), hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Por lo tanto, las actas y registros que formen parte del protocolo serán siempre confidenciales para terceros no intervinientes en cada uno de los actos o etapas.

PROTOCOLO Nº 2: FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Definir procedimiento a seguir frente a la detección de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, señalando en cada paso, las acciones a seguir, responsables y plazos de ejecución.

Identificar conceptos generales, comprensibles para el usuario, con el fin de que la comunidad educativa pueda reconocer estar en presencia de este tipo de situaciones.

DEFINICIONES

1. **Abuso Sexual Infantil:** contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Esta conducta lesiona la integridad sexual del estudiante, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos Nº 361 y siguientes del Código Penal.
2. **Abuso sexual propio**: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico.
3. **Abuso sexual impropio**: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual. Ejemplo: masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
4. **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos Nº 361 y Nº 362).
5. **Estupro**: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
6. **Consentimiento:** Es la manifestación de voluntad libre, informada y voluntaria de una persona para participar en un acto o aceptar una situación.

- En el contexto de la sexualidad (Consentimiento Sexual): Se refiere al acuerdo libremente otorgado por todas las partes para participar en cualquier actividad sexual.
- Aspecto Crucial para Menores: El consentimiento para actos sexuales debe cumplir con la edad legal mínima establecida por la ley para considerar que una persona tiene la capacidad de consentir válidamente. Si la persona es menor de esta edad legal, no puede dar consentimiento válido bajo ninguna circunstancia, y el acto se considera una vulneración.

7. **Indemnidad Sexual:** Es el **derecho fundamental** de toda persona a **no ser víctima de actos de connotación sexual** (abuso, violación u otros atentados) sin su consentimiento o, en el caso de ser menor de edad, a no ser víctima de estos actos independientemente de si hubo o no una manifestación de voluntad.
- **Protección del Menor:** Es un derecho que protege la **libertad, formación y desarrollo psicosexual** de los niños, niñas y adolescentes.
- **Implicancia Legal:** En el caso de menores de edad, este derecho está ligado a la ley que establece una **presunción de no consentimiento**. Es decir, la ley protege al menor, considerando cualquier acto sexual como un **delito** o **vulneración** de su derecho a la indemnidad sexual, sin que sea relevante su supuesta "aceptación" o "consentimiento".

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero.

Activación del protocolo

- Este protocolo se aplicará cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa tome conocimiento, por cualquier medio, de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes del Colegio.
- Quien detecte la situación debe comunicar inmediatamente al Director y/o Encargado/a de Convivencia Educativa, quienes serán los responsables y encargados de activar el protocolo.
- Él o los responsables de la aplicación de este protocolo tienen la obligación de resguardar la identidad del afectado, del acusado o acusada, y de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados (adulto, niño, niña o adolescente), hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- La resolución del protocolo no debe exceder el plazo de 10 días hábiles. El cierre del proceso judicial que determinará la existencia o no de un delito forma parte del seguimiento del protocolo de actuación.

ENCARGADO DE PROTOCOLO

- Estará a cargo de la activación e implementación de este protocolo la o el Encargado de Convivencia Educativa. En caso de no encontrarse, el Director asignará un encargado.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Recopilación de antecedentes.

- Una vez activado el protocolo, el encargado tendrá un plazo de 5 días hábiles para recopilar los antecedentes generales que permitan entender el contexto de la situación. Estos antecedentes pueden ser recogidos por: psicólogos, orientadores, encargado de convivencia, profesor jefe, etc. Las acciones que se puede realizar incluyen: Revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe u otro actor relevante.
- Toda información recogida debe ser documentada en un informe o expediente. Es fundamental mantener la reserva y proteger la intimidad y privacidad de todas las personas involucradas.

Acciones y plazos que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias y equipo responsable.

- El funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y enviar esta constancia por correo electrónico al encargado de protocolo (encargado de convivencia educativa), quien formará un expediente electrónico en que debe dejar constancia de todas las actuaciones.
- El encargado del protocolo debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector vía telefónica, y además por correo electrónico o por el medio más expedito de contacto (salvo que se sospeche que este podría tener participación en los hechos). Se deberá dejar registro o constancia de la realización de la actuación que se realice en el expediente.
- En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, Fiscalía, Policía de Investigaciones, Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal. La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el director del establecimiento (art. Nº 175 Código Procesal Penal). En caso de que el director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos.
- En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado al servicio de salud más cercano o al Servicio Médico Legal, en compañía en todo momento del encargado de protocolo o una persona designada. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial (responsable: Dirección).

Importante: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación (vía telefónica, y además por correo electrónico o por el medio más expedito de contacto).

El psicólogo, encargado de convivencia y/o orientador se reúnen con el estudiante afectado para la entrega de contención y/o primeros auxilios psicológicos dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho. Es fundamental en este caso considerar:

- Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- Escuchar y contener sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que les afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

Comunicación con apoderadas/os y comunidad educativa:

- Debe informar a los padres y apoderados del afectado/a de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno, vía telefónica, y además por correo electrónico o por el medio más expedito de contacto, dejando registro de cada contacto.
- La información que se requiera entregar a la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos y su seguimiento será de manera general y oportuna, a través de los canales oficiales del establecimiento (circulares, correo electrónico, etc.) sin revelar detalles que afecten la privacidad e intimidad de los involucrados, resguardando el interés superior del niño. En ningún caso es obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, deberá informar a las demás familias y apoderados.
- La comunicación con los padres y apoderados debe ser inmediata y a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE (art. 55), priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.
- Según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar: llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento, respaldando la información a través de correo electrónico, si fuese necesario.

Entrevista personal: según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:

- Entrevista de información.

- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Todas las entrevistas realizadas durante el proceso deben ser registradas por escrito y firmadas por los participantes. Se debe mantener una copia de estos registros en un expediente seguro, con el fin de resguardar la evidencia y garantizar la transparencia del proceso.

En el momento de la entrevista, la información que se le entregue a la familia del estudiante debe ser realizada idealmente por psicólogo, acompañados por dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.

En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en el lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor (responsables: Dirección con Orientación y/o Convivencia).

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

a) Derivación interna: Coordinador de Ciclo y encargado de protocolo realizarán seguimiento y acompañamiento psicosocial de 2 a 6 semanas desde la activación del protocolo (incluso posterior a su cierre). Se deben disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación, y velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. Informar de manera escrita el estado del caso a la dirección y profesor jefe:

- En caso de que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar (inspectoría general, asistente de la educación no profesional, entre otros).
- Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

b) Derivación externa: Encargado del protocolo, en caso de ser necesario, derivará al alumno a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

NOTA: En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la dupla psicoeducativa podrá solicitar orientación al centro de atención de salud donde asista el estudiante

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
- Informar paralelamente a la Corporación Educación y Salud de las Condes, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

a) Obligación de denunciar: se debe denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el director del establecimiento (art. Nº 175 Código Procesal Penal).
b) Con el fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
c) De acuerdo con el artículo Nº 68 de la Ley de Tribunales de Familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo:

   "Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva

o se formalice una investigación penal en su contra. En estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo Nº 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).”

d) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RICE y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 21.128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor.
e) En caso de que el maltrato o abuso provenga de un estudiante del establecimiento educacional se debe realizar la denuncia de inmediato. Cabe recordar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
f) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, sin perjuicio de aquello, esto no libera al establecimiento educacional de denunciar los hechos cuando revistan características de delito. Esta situación debe ser abordada por los Tribunales de Familia, entidad que puede decretar su derivación a algún centro de intervención especializada. Se dará aviso a los adultos responsables del estudiante.
g) Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. Pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Medidas que el establecimiento debe realizar

- Quien detecte una situación problema, así como quienes interactúen con la/el afectado, deben dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual. Es preferible actuar ante la sospecha, a no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Quien detecte una situación problema y/o quien active el protocolo, debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido. Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.

- El encargado del protocolo debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- Todos quienes se encuentren en conocimientos de los hechos y/o activación del protocolo, deben resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- El encargado del protocolo debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.
- Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- No interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual. NO debe investigar los hechos.
- Las medidas de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto y/o de los medios con los que se cuente. El encargado de convivencia o quien sea designado debe gestionar dichas medidas. Por ejemplo:
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE. Idealmente el psicólogo del colegio o quien cuente con capacitación en primeros auxilios psicológicos.
- Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo.
- Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndolos informados de la situación.
- Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
- Según sea el caso, el encargado del protocolo y director del establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección tanto de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.
- Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, deberá informar a las demás familias y apoderados.
- Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Encargado del protocolo y/o director puede debe comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Encargado del protocolo y/o director puede solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

En un plazo máximo de 10 días hábiles desde la activación del protocolo, el encargado del protocolo comunicará formalmente a las partes involucradas la resolución del caso. Esta resolución informará sobre las medidas adoptadas y el cierre del proceso a nivel interno.

Es fundamental que se deje constancia de que el cierre del protocolo a nivel escolar no afecta el curso de una eventual investigación judicial. La determinación de la existencia de un delito dependerá exclusivamente del proceso judicial, cuyo resultado formará parte del seguimiento del caso por parte del establecimiento educativo.

SEGUIMIENTO

El establecimiento educacional mantendrá un seguimiento periodico por al menos 6 semanas después del cierre del proceso interno. Esto incluye:

1. Monitoreo del bienestar emocional y social de la víctima y de las demás partes afectadas, en colaboración con el equipo de convivencia y/o profesional de apoyo.
2. Acompañamiento a la familia en el proceso de denuncia y durante el desarrollo de la investigación judicial, si corresponde.
3. Registro y archivo de todos los antecedentes y comunicaciones.
4. Actualización del expediente del caso con los resultados de la investigación judicial, una vez que la autoridad competente se pronuncie. Esto asegura que la institución esté informada y pueda tomar medidas adicionales si fuese necesario, siempre en el marco de la normativa vigente.
5. Es fundamental durante este proceso resguardar siempre el respeto por la intimidad y el interés superior del NNA.

La función de nuestro colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Esta dirección debe oficiar informando a la Corporación de Salud y Educación (con copia al Abogado de Educación y Convivencia Escolar comunal) la situación presentada y las acciones realizadas.

El protocolo correspondiente se aplicará cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa tome conocimiento, por cualquier medio, de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes del establecimiento.

CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO Nº 2

Etapa	Procedimiento	Responsables	Plazo
Detección	El funcionario que recibe la denuncia deja constancia escrita con nombre, fecha, hora y relato del hecho. Envía la constancia al encargado de protocolo. Se comunica a la familia o adulto protector (salvo sospecha de participación). Si existen indicios de delito, se realiza denuncia a las autoridades competentes. Si hay lesiones físicas,	Funcionario que recibe la denuncia, encargado de protocolo, dirección.	Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho.

	se traslada al servicio de salud más cercano.		
Recopilación de antecedentes	El encargado recopila antecedentes generales (entrevistas, revisión de libro de clases, informes). Toda información se documenta en un informe o expediente, resguardando privacidad e intimidad.	Encargado de protocolo, psicólogo, orientador, profesor jefe, encargado de convivencia.	5 días hábiles desde la activación del protocolo.
Acciones inmediatas	Entrega de contención psicológica al estudiante afectado, evitando revictimización. Comunicación con familia. Si hay riesgo, informar a Tribunales de Familia o interponer requerimiento de protección. Resguardar objetos vinculados sin manipular.	Psicólogo, orientador, encargado de convivencia, dirección.	Dentro de las 24 horas posteriores a la detección.

Comunicación con apoderadas/os y comunidad educativa	Informar a padres/apoderados del afectado en cada etapa, registrando los contactos. Información general a la comunidad sin exponer identidades. Entrevistas registradas y firmadas.	Dirección, encargado de convivencia/protocolo, psicólogo.	Según avance de cada etapa del proceso.
Medidas de resguardo al estudiante afectado	a) Derivación interna: seguimiento psicosocial por 2 a 6 semanas, ajustes pedagógicos, tutoría y monitoreo diario. b) Derivación externa: derivar a organismos competentes mediante oficio.	Encargado de protocolo, coordinador de ciclo, orientación, UTP, profesor jefe, dirección.	Seguimiento de 2 a 6 semanas desde activación del protocolo.
Situaciones donde el agresor es funcionario o estudiante	Si es funcionario: separar del contacto con estudiantes y avisar a la Corporación. Si hay delito, denunciar. Si es estudiante: realizar denuncia inmediata. Derivar según edad y normativa.	Director, encargado de protocolo, Corporación, Tribunales de Familia.	Denuncia y medidas dentro de 24 horas desde conocimiento del hecho.

Medidas institucionales	Creer al estudiante, no investigar ni interrogar. Mantener confidencialidad. Coordinar medidas de apoyo, comunicar a la comunidad lo necesario y solicitar colaboración de las familias.	Encargado del protocolo, dirección, equipo de convivencia, profesorado.	Durante el desarrollo del proceso y según gravedad del caso.
Resolución y pronunciamiento	Encargado comunica formalmente la resolución y medidas adoptadas. Se deja constancia del cierre interno, sin afectar una eventual investigación judicial.	Encargado del protocolo, dirección.	Máximo 10 días hábiles desde la activación del protocolo.
Seguimiento posterior	Monitorear el bienestar emocional y social por al menos 6 semanas tras el cierre. Acompañar a la familia, registrar antecedentes y actualizar expediente con resultados judiciales.	Dirección, encargado de convivencia, equipo psicosocial.	6 semanas posteriores al cierre del protocolo.

PROTOCOLO Nº 3: ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de consumo, porte, venta, obsequio, entre otros, de alcohol y otras drogas al interior y exterior del establecimiento aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Se considera como una norma básica de convivencia escolar el no ingresar al establecimiento educacional bajo los efectos de ninguna droga. Y en el caso de que esto llegase a ocurrir, se aplicará el protocolo especificado más adelante.

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define drogas como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: El artículo Nº 3 de la Ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, señala que se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: El artículo Nº 4 de la misma ley consigna sobre la definición de microtráfico: "(...) el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas".

Poseer drogas y/o alcohol: Se configura por el acto de poseer, que es tener en calidad de dueño.

Portar drogas y/o alcohol: Llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño.

Transportar drogas y/o alcohol: Traslado en algún medio de transporte o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo Nº 1 de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que el establecimiento escolar siempre tiene la obligatoriedad de denunciar estos casos.

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Algunos hechos para reconocer situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento pueden ser:

El estudiante, funcionario o apoderado presenta evidentemente un comportamiento y/o aspecto diferente al habitual. Por ejemplo: alteración en el habla y/o lenguaje, somnolencia, hiperactividad, cambio en el nivel de energía, ojos rojos, olor y/o aliento inusual, alteración del apetito, tos que no desaparece, mirada perdida, pupilas dilatadas u otra alteración ocular, dificultad en la concentración, enlentecimiento cognitivo, aplanamiento afectivo, actividades secretas (como mentir o robar), entre otros.

Cambios conductuales de la dinámica social que puedan levantar sospechas sobre posible porte y/o tráfico de drogas dentro del establecimiento por parte de estudiantes, funcionarios o apoderados.

Recibir un comentario de algún tercero, informando una situación relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.

El estudiante, funcionario o apoderado presenta un significativo cambio en su condición o manejo económico.

Para proceder ante distintas faltas y/o delitos relacionados con alcohol y otras drogas, dentro del establecimiento, se han organizado y clasificado diferentes situaciones que a continuación se detallan:

a) En caso de sospecha de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:

- De consumo.
- De tráfico.
- De porte.

- De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol.

b) En caso de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:

- De consumo.
- De tráfico.
- De porte.
- De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol.

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar: estudiantes, funcionarios y apoderados.

Factores Protectores y Preventivos

Factores protectores que implementa y fortalece el establecimiento:

- Charlas por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en los cursos de educación media.
- Charla por parte de Carabineros de Chile.
- Plan de intervenciones digitales del SENDA en el horario de orientación de 7º a IV medio.
- Implementación del Plan Islandia (busca disminuir el acceso al alcohol y otras drogas en NNA involucrando a los padres y a toda la comunidad generando factores protectores y disminuyendo riesgos de consumo).
- Programa de valores y virtudes implementado en todos los cursos en la asignatura de orientación preferentemente.

Las estrategias de prevención que implementa el establecimiento:

- Promover la participación del alumnado en el programa comunal de valores.
- Incentivar la participación de la red de apoyo SENDA para la realización de talleres referidos a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Aplicación del Programa de Prevención de consumo de alcohol y drogas, modelo islandés.
- Aplicación de talleres de psicología en cursos que abordan temáticas de prevención y psicoeducación sobre el consumo de alcohol y drogas.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.

Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa:

- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

  En caso de sospecha de consumo, de encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol, tráfico y/o porte en caso de estudiantes y funcionarios:

- La persona que haya observado o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría General, dejando constancia escrita del caso. Luego desde Inspectoría se informará inmediatamente al director del establecimiento de la denuncia recibida.
- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación (responsable: Inspectoría General).
- Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:
- Abrir un expediente (carpeta) fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca.
- Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
- Entrevistar a los estudiantes/funcionarios involucrados y dejará registro físico y/o digital. Y en casos de funcionarios levantar un acta.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y dejar registro físico y/o digital.
- Citar a los apoderados vía correo electrónico u otro medio más expedito que se estime conveniente, para informarles sobre el proceso investigativo.
- Cierre del protocolo: una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento. Investigación de los hechos: se tomarán 3 días hábiles para indagar el caso, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, asistentes u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles).

Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Además de informar el cierre del proceso al apoderado vía correo electrónico o entrevista personal. En caso de funcionarios del establecimiento, el director informará directamente a través de entrevista personal.

Si la investigación confirma la denuncia recibida se procederá a aplicar el protocolo de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en estudiantes:

Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:

- Medidas urgentes.
- Derivaciones a organismo externos.
- Denuncia.
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital.
- Constancia de las notificaciones.
- Seguimiento del caso.
- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.

Desde Inspectoría General se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas establecidas en el RICE, correspondientes a esta falta gravísima.

Medidas disciplinarias:

- Si este hecho ocurre por primera vez, citar al apoderado por parte de inspectoría y registrar la situación en el libro de clases. Derivación a las redes de apoyo.
- Si este hecho ocurre por segunda vez, citar al apoderado y firma de condicionalidad extrema.
- Si el hecho se repite, cancelación de matrícula y denuncia al organismo correspondiente.

Medidas formativas:

- Entrevista con orientador y/o psicólogo.
- Monitoreo y seguimiento del caso por parte del orientador y/o psicólogo.
- La Inspectoría General comunicará el caso a Dirección y lo derivará al orientador y equipo de Convivencia Escolar informando al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes/funcionarios involucrados según sea el caso.
- El psicólogo y el orientador realizarán entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social, que servirá como insumo para derivar al organismo correspondiente.
- El apoderado del estudiante debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación, en los documentos oficiales del equipo de Convivencia Escolar, psicólogo

y/o orientador, además se registra en el libro de clases y en el expediente por el cual se abrió el caso. Responsables: orientador y miembros del equipo de Convivencia Escolar.

- El equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/u orientador gestionará un plan de trabajo para abordar la situación de consumo de drogas y/o alcohol tanto del estudiante como de su entorno inmediato al interior del establecimiento. Adicionalmente, el consumo será abordado pedagógicamente por profesor jefe en horarios de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Lo cual será informado a su apoderado.

En caso de consumo abusivo o dependiente se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción del sistema escolar como, por ejemplo:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.
- Responsables: Orientación, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

- Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:
- Medidas urgentes
- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
- Constancia de las notificaciones
- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.
- Se dejará constancia de la falta gravísima del incumplimiento al desempeño de las obligaciones del funcionario. Responsable: director.
- El director oficiará a la directora de educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes la falta gravísima, para tomar las medidas pertinentes a la situación.

En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiantes:

- Hay que considerar que la certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol corresponde a una falta gravísima, por lo que procede aplicar Aula Segura en estudiantes mayores de 14 años debido a que afecta gravemente la Convivencia Escolar.
- Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
- Se informará inmediatamente a Dirección.
- Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
- Asimismo, la dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Tribunales de Familia, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos, e informará por escrito de la situación al equipo de Convivencia Escolar y/o jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- En caso de menores de 14 años se debe realizar la denuncia a fiscalía, y al momento de hacer la acusación evaluar la necesidad de aplicar medidas de protección para el estudiante.
- En caso de mayores de 14 y menores de 18 años aplica la Ley Nº 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Respecto a las sanciones disciplinarias a aplicar por parte del establecimiento.

En caso de menores de 14 años:

- Citación al apoderado por parte de inspectoría general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía, firma de condicionalidad extrema o cancelación de matrícula.
- Si es la primera vez que ocurre, inspectoría General y/o dirección derivará al orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar e informará al profesor jefe; para diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados y su familia.
- El estudiante y la familia deberán señalar explícitamente su voluntad y compromiso con el plan de acción, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsable: orientador.
- La familia debe participar de manera paralela al plan de acción que se haga con el estudiante. Este plan busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: psicólogo.

- Seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia, informando periódicamente el estado de avance del plan de acción al profesor jefe, y/o orientador. Responsable: psicólogo.
- En caso de consumo abusivo o dependiente en menores de 14 años, se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar. Responsables: orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar). El establecimiento velará por:
- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

En caso de mayores de 14 y menores de 18 años:

- Citación al apoderado por parte de inspectoría general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía u otro organismo pertinente y expulsión del estudiante.
- El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.
- Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

- Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
- Informará inmediatamente a Dirección.
- Comunicará al o los funcionarios involucrados en la situación.
- Asimismo, la dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos.
- Informará por escrito de la situación a la directora de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- Si del procedimiento de investigación realizado por el establecimiento escolar, se comprobase fehacientemente la responsabilidad del funcionario del establecimiento,

se entenderá aquello como una falta grave a las obligaciones funcionarias y servirá como fundamento para su despido inmediato.

- Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.

CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO N° 3

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Detección o recepción de denuncia	Observar o recibir denuncia (verbal o escrita) de posible tráfico, porte, consumo o encontrarse bajo los efectos. Resguardar el principio de inocencia.	Docentes, Personal del Establecimiento, Inspectoría General	Inmediato (ante la detección o denuncia)
Investigación (En caso de Sospecha)	Informar inmediatamente a Inspectoría General (dejando constancia escrita), luego a Dirección. Abrir expediente. Entrevistar a los involucrados y terceros. Revisar hoja de vida (estudiantes).	Inspectoría General, Dirección	3 días hábiles (investigación), con posible prórroga de máximo 3 días hábiles.
Entrevista con el o los involucrados	Entrevistar a estudiantes/funcionarios involucrados (registro físico/digital). Entrevista en profundidad para caracterizar el consumo (en caso de certeza).	Inspectoría General, Orientador/Psicólogo	Durante los 3 días hábiles de investigación (Sospecha) o 5 días hábiles de aplicación (Certeza).
Informar a la familia	Citar al apoderado (vía correo u otro medio) para informar sobre el proceso investigativo (Sospecha). Informar a la familia de los estudiantes involucrados (Sospecha de microtráfico/tráfico). Notificar a apoderados sobre cierre	Inspectoría General, Dirección	Oportuno y reservado (Sospecha); Oportuno (Certeza).

	del proceso (por correo o entrevista).		
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	Formativo: Entrevista con orientador/psicólogo. Diseño de plan de acción de acompañamiento psicosocial. Abordaje pedagógico despersonalizado por profesor jefe. Seguimiento y monitoreo.	Orientador, Psicólogo, Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe	5 días hábiles (Aplicación del protocolo de certeza), con posible prórroga de máximo 3 días hábiles.
Medidas Disciplinarias (En caso de Certeza)	Consumo/Efectos: Citar apoderado y registrar (1ª vez); Condicionalidad extrema (2ª vez); Cancelación de matrícula (repetición). Tráfico/Porte (Estudiantes): Citación apoderado, denuncia y firma de condicionalidad extrema o cancelación de matrícula (menores de 14); Denuncia y expulsión (mayores de 14). Funcionarios: Dejar constancia de falta gravísima (Consumo); Despido inmediato (Tráfico/Porte).	Inspectoría General, Dirección	Durante los 5 días hábiles (Estudiantes) o 24 horas (Funcionarios) de aplicación del protocolo de certeza.
Denuncia ante la autoridad competente	Tráfico/Porte o Flagrancia: Denunciar a Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros o PDI.	Dirección	Dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos.
Seguimiento	Monitoreo y seguimiento del caso (consumo). Seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia	Orientador, Psicólogo, Equipo de Convivencia Escolar	Periódico y según plan de acción.

	(tráfico/porte en menores de 14).		
Cierre de protocolo	Concluidas todas las acciones descritas en el procedimiento. Presentar informe escrito de cierre y resultados a Dirección (Sospecha).	Inspectoría General	Posterior a la conclusión de todas las acciones.

PROTOCOLO Nº 4: ACCIDENTES ESCOLARES

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de accidentes escolares al interior del establecimiento, en salidas pedagógicas y en actividades extracurriculares, aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

Accidente Escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

Alumno Regular: Es aquella persona que, habiendo sido aceptada para ingresar al establecimiento por los procedimientos establecidos de admisión, se matriculará e incorporará oficialmente a él para cursar sus estudios durante un tiempo o los años que resten hasta terminar su enseñanza media.

Seguro Escolar: Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3 de la ley Nº 16.744.

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones:

> Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumno regular de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.
>
> Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

- Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física.

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a:

- Pensión por invalidez.

Activación del Protocolo De Accidente Escolar

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

a) En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por el técnico en enfermería (TENS) del colegio.

b) La TENS efectuará la atención de primeros auxilios y trasladará al estudiante a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se debe considerar:

c) En caso de esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas.

d) En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizarán bandas adhesivas (parches u otros).

e) En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del servicio de urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.

f) Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

g) Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. Responsable: Inspectoría General.

h) Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede ser:

a) A su hogar: en este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento, llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, el cual debe ir debidamente completado y con la firma de director(a), en la eventualidad de que el accidente pueda presentar alguna dificultad posterior.

b) Al Servicio de Urgencia: en este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante (la normativa no permite trasladar de manera particular). Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.

Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos.

Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo Nº 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- SAPU Aníbal Aristía: La escuela 1229, Las Condes.

  Fono +56(2) 27305584.

- Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central: Portugal 125, Santiago.

  Fono: +56 2 2568 1100 (Servicio de Salud Metropolitano Central).

- Instituto Traumatológico: Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago.

  Fono +56 2 2574 61 50 (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).

- Hospital Calvo Mackenna: Antonio Varas 269, Providencia.

  Fono +56(2)25755800.

Los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El establecimiento deberá contar con una ficha de salud personal del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al matricularlo, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta o no con seguro privado de atención y señalar expresamente el centro asistencial de salud donde debe ser trasladado en caso de accidente.

Es importante expresar el deber del padre, madre o apoderado de mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Debiendo el establecimiento expresar el canal de comunicación que tendrá el apoderado para actualizarla

Cabe señalar que el seguro escolar solo opera en los servicios de asistencia pública.

La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- Carabineros de Chile.

  47ª Comisaría de los Dominicos.

  Teléfono de contacto: 339222780.

  Dirección: Camino El Alba 9210 Las Condes.

  Fono de emergencia: 133.

- Cuerpo de Bomberos de Santiago.

  Fono de emergencia: 132.

- Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de las Condes.

  Fono 1402.

Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el establecimiento entregará al apoderado respectivo la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por la TENS. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos, a contar de 14 de enero de 2021, tienen la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos, conforme al Decreto 56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 21.156, publicada en el diario oficial el 20 de noviembre de 2019[1].

[1] Se entiende por Desfibrilador Externo Automático Portátil: Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardiaco viable, con altos niveles de seguridad.

PROTOCOLO Nº 5: REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS

Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a las salidas pedagógicas, regulando oportunamente las acciones tendientes al bienestar de los estudiantes y acompañantes, aplicando el debido proceso.

Definiciones para Considerar

- **Salida pedagógica:** Estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o más asignaturas y/o área de convivencia escolar, donde los estudiantes vivencian a través del medio físico, social y cultura la comprensión y apropiación del contenido curricular, que el docente desea intencionar, mediante la observación de los fenómenos naturales, actividades humanas, infraestructura; estimulando el desarrollo integral del estudiante.
- **Gira de estudio:** Viaje de un grupo de estudiantes que permite que las nuevas generaciones conozcan y experimenten los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visitan, generándoles, además, beneficios psicológicos y de convivencia con sus pares.

Protocolo

El docente presenta una planificación de la salida pedagógica a la Coordinación Técnica indicando los contenidos curriculares y/o área de convivencia que se abordará. La Planificación debe contener objetivo, actividades y evaluación de estas, que desarrollarán in situ o con posterioridad a la salida, además de indicar lugar y fecha de realización.

La Coordinación Técnica revisará la planificación de la actividad, con el fin de validarla o rechazarla, de acuerdo con los criterios técnicos pedagógicos, la coherencia y pertinencia con los objetivos o las unidades de la asignatura y/o área de convivencia escolar.

Una vez aprobada la solicitud por la Coordinación Pedagógica y validada por la Dirección del colegio, se procederá a **informar a la Dirección Provincial y Sostenedor mediante un ordinario, que deberá ser presentado con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, vía mail, como lo señala el calendario escolar enviado todos los años por el MINEDUC.** Se debe dejar una copia de este oficio en el colegio para la revisión de la Superintendencia en el caso que ocurriera.

El ordinario debe contener la siguiente información:

- Datos del Establecimiento.
- Datos del director.

- Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Datos del profesor responsable.
- Autorización de los padres o apoderados firmadas.
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
- Listado de docentes que asistirán a la actividad.
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad (en caso de que los haya).
- Planificación Técnico-Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares.
- Temas transversales que fortalezcan en la actividad.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otros.
- La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.

Previo a la salida, el docente responsable deberá entregar al Sostenedor y a la Dirección una **Hoja de Ruta.**

Esta hoja de ruta debe indicar:

- Lugar de destino.
- Fecha y horarios de salida y regreso.
- Medio(s) de transporte a utilizar.
- Nómina de estudiantes participantes.
- Nómina de adultos responsables, con teléfonos de contacto

Este documento será archivado como respaldo institucional.

De la autorización de apoderados para salidas pedagógicas:

El docente, una vez aprobada la planificación de salida pedagógica, comunicará por los medios formales a los padres y/o apoderados la actividad y enviará una autorización con el estudiante, la cual indicará:

- Lugar.
- Dirección.
- Fecha.
- Hora de salida y regreso.
- Objetivo pedagógico y/o de convivencia escolar a tratar.

Consideraciones importantes

1. Para que un estudiante pueda participar en una salida pedagógica, **es requisito obligatorio contar con la autorización escrita y firmada por su apoderado**.
2. El docente responsable deberá **entregar la autorización a los apoderados con la debida anticipación**, de manera que puedan revisar, firmar y devolver el documento antes de la salida.
3. Se establece como **plazo mínimo recomendable** que la autorización sea devuelta al establecimiento **al menos 2 días hábiles antes** de la actividad.
4. La autorización deberá ser recibida y registrada por el **Inspector General o docente a cargo**, quedando archivada como respaldo en el establecimiento.

Debe indicar que la salida pedagógica se rige de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Las autorizaciones quedan disponibles en el establecimiento educacional, en el caso que sean requeridas por la Superintendencia de Educación y/o requeridas para la aplicación del Seguro Escolar.

El día de la salida pedagógica se pasará la lista y se consignará la asistencia en el libro de clases de todos los estudiantes que participaran en la salida pedagógica.

El docente cautelará que todos los estudiantes cuenten con la autorización firmada por el apoderado, para poder salir del establecimiento. Quienes no cuenten con la referida autorización no podrán participar en la actividad, cuestión que no eximirá al colegio de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo. Por consiguiente, el estudiante permanecerá en el colegio durante toda la jornada desarrollando trabajos y/o guías, y será supervisado por un funcionario a cargo, designado por la dirección.

El docente a cargo de la actividad deberá cautelar que el mismo número de alumnos que sale del establecimiento deben volver, los estudiantes deben salir con el uniforme oficial del colegio, a menos que la actividad requiera otra vestimenta. Los estudiantes llevarán una tarjeta de identificación, con su nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

Medidas de Seguridad en Salidas Pedagógicas:

Para resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes durante las salidas pedagógicas, el establecimiento establece las siguientes medidas obligatorias de prevención y seguridad:

1. **Botiquín y responsable designado:** Toda salida pedagógica deberá contar con un botiquín de primeros auxilios completo, cuyo responsable será un docente o asistente de la educación previamente designado por la Dirección.
2. **Información preventiva a asistentes:** Antes del inicio de la actividad, los docentes responsables deberán informar a los estudiantes y adultos acompañantes sobre los riesgos potenciales del lugar visitado y las medidas preventivas a considerar.
3. **Formación en cuidado del entorno:** Se instruirá a los estudiantes sobre la importancia de cuidar el entorno, evitar conductas de riesgo y no causar daños a los espacios naturales, culturales o patrimoniales visitados.
4. **Visita inspectiva previa:** El establecimiento, a través del docente a cargo o del equipo directivo, deberá realizar una visita previa o recabar información actualizada sobre el lugar de destino con el fin de evaluar las condiciones de seguridad, accesibilidad y ubicación del centro asistencial más cercano.
5. **Supervisión permanente:** Durante toda la salida, se garantizará la supervisión continua por parte de los docentes responsables y adultos acompañantes, quienes velarán por el cumplimiento de las medidas de seguridad y el bienestar de los estudiantes.
6. **Protocolos de emergencia:** Se informará a los participantes sobre los procedimientos de actuación en caso de accidente o emergencia, incluyendo vías de comunicación con la Dirección y servicios de urgencia.

Con el fin de cuidar y proteger a los estudiantes que asistan a la salida pedagógica, se hace necesario contar con un número de apoderados responsables que apoyen la supervisión y cuidado de niños. Se sugiere:

Curso	Nº de apoderados acompañantes
Educación parvularia hasta 2° básico	1 adulto cada cuatro estudiantes
3° básico a 6° básico	1 adulto cada seis estudiantes
7° básico a I medio	1 adulto cada 10 estudiantes
II a IV medio	1 adulto cada quince estudiantes

Notas complementarias:

1. Siempre deberá participar **al menos un docente del establecimiento como responsable principal** de la salida.
2. Los demás acompañantes podrán ser **docentes, asistentes de la educación o apoderados** debidamente autorizados por la Dirección.
3. En el caso de estudiantes con **necesidades educativas especiales** que requieran apoyo adicional, el número de adultos responsables deberá **aumentarse según la necesidad detectada**.

4. La Dirección podrá **aumentar la cantidad de acompañantes** cuando las características del lugar, la actividad o la edad de los estudiantes así lo ameriten.

Con el fin de resguardar **la seguridad, la organización y la correcta identificación** de los participantes en toda salida pedagógica, el establecimiento educacional establece las siguientes disposiciones obligatorias:

Organización de responsabilidades de los adultos acompañantes.

- La Dirección o el docente responsable deberá asignar funciones específicas a cada adulto acompañante (docentes, asistentes de la educación y apoderados autorizados).
- Entre estas funciones se incluyen, de manera no excluyente: supervisión de un grupo de estudiantes, control de asistencia, resguardo del botiquín de primeros auxilios, comunicación con la Dirección en caso de emergencia y apoyo logístico durante la actividad.

El docente llevará un formulario de seguro escolar firmado por el director del establecimiento, para que en caso de que un estudiante sufra algún accidente reciba el beneficio de la atención del seguro escolar.

Si es el caso que un apoderado ha señalado contar un seguro escolar en clínicas privadas deberá informar al colegio, con el fin de que si su pupilo sufre algún accidente y sea posible trasladarlo al centro de salud indicado por el apoderado y en el caso que el accidente sea de carácter grave será trasladarlo al recinto hospitalario más cercano. El docente a cargo asignará un acompañante adulto al estudiante accidentado y llamará al apoderado informando la situación y el lugar donde será trasladado el estudiante.

Una vez terminada la visita (salida pedagógica), el docente pasará la lista, a fin de que la misma cantidad de estudiantes y apoderados que salen del colegio se suban al bus de regreso. La salida pedagógica inicia en el colegio y termina en el colegio, no está permitido que ningún estudiante se retire de la actividad por cuenta propia o se baje en paraderos anteriores.

Una vez que los estudiantes regresen al colegio serán retirados por sus padres o apoderados. Los estudiantes mayores a 10 años, solo los podrá retirar otro adulto en el caso que exista una autorización del padre o apoderado que lo hubiese manifestado mediante los canales de información formal. Los estudiantes de educación media se podrán retirar solos si los apoderados en la autorización enviada así lo señalen. El docente termina la actividad una vez que todos(as) los(as) estudiantes son retirados del colegio.

El docente al día siguiente de terminada la salida pedagógica, entrega a la coordinación técnica un informe de la Salida Pedagógica, el que debe consignar información referente a lo curricular (cumplimiento de objetivos actividades desarrolladas, etc.) y/o de Convivencia escolar, adjuntando fotografías de las actividades. Si algún estudiante presentó dificultades de orden conductual se informará a inspectoría y se citará al apoderado para informar y tomar las medidas y procedimientos que señala el reglamento Interno de Convivencia Escolar.

NOTA: Para la elaboración de este protocolo se consideró la Resolución Exenta Nº 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO Nº 5:

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Proposición y calendarización de actividades	1. Presentar la planificación de la salida pedagógica (objetivo, actividades, evaluación, contenidos curriculares/convivencia, lugar y fecha). 2. Revisar la planificación según criterios técnicos, coherencia y pertinencia. 3. Validar/Rechazar la planificación.	Docente (Presenta), Coordinación Técnica (Revisa y Valida/Rechaza), Dirección (Válida)	(No se indica plazo de revisión/validación)
Información a Dirección Provincial / Sostenedor	1. Informar a la Dirección Provincial y Sostenedor mediante un ordinario (vía mail) una vez aprobada la planificación. 2. Dejar una copia del ordinario en el colegio. 3. El ordinario debe contener toda la información requerida (datos de la actividad, listados de asistentes, planificación, datos del transporte, etc.).	Dirección del Colegio (o quien designe), Docente	Al menos 10 días hábiles de anticipación (según calendario MINEDUC).

Difusión y entrega de autorizaciones	1. Comunicar a padres/apoderados la actividad por medios formales una vez aprobada la planificación. 2. Enviar la autorización escrita que indique lugar, dirección, fechas, horarios y objetivos pedagógicos/convivencia.	Docente Responsable	Con la debida anticipación.
Recepción de autorizaciones de los apoderados	1. El apoderado debe firmar y devolver la autorización escrita (requisito obligatorio para participar). 2. Recibir y registrar las autorizaciones. 3. Archivar las autorizaciones como respaldo institucional (disponibles para la Superintendencia). 4. El docente responsable entrega al Sostenedor y Dirección una Hoja de Ruta (lugar, fechas/horarios, transporte, nómina de estudiantes, nómina de adultos con teléfono).	Apoderado (Firma y Devuelve), Inspector General / Docente a cargo (Recibe y Registra), Docente (Entrega Hoja de Ruta)	Mínimo 2 días hábiles antes de la actividad (Devolución de la autorización). Previo a la salida (Entrega de Hoja de Ruta).

Día de la Salida / Desarrollo de la actividad	1. Pasar lista y consignar asistencia en el libro de clases. 2. Cautelar que todo estudiante que sale cuente con autorización firmada. 3. Los no autorizados permanecen en el colegio con continuidad educativa (trabajos/guías) y supervisión. 4. Cautelar que el número de alumnos que sale sea el mismo que vuelve. 5. Uso de uniforme (salvo indicación contraria) y tarjeta de identificación. 6. El personal y acompañantes deben portar credenciales. 7. Medidas de Seguridad: Contar con botiquín y responsable. Informar riesgos. Formar en cuidado del entorno. Visita inspectiva/recabar info previa. Supervisión permanente. Informar protocolos de emergencia. 8. Asignar funciones específicas a cada adulto acompañante. 9. Docente lleva formulario de seguro escolar firmado por el Director.	Docente Responsable, Adultos Acompañantes, Funcionario a cargo (Supervisión de no participantes), Dirección (Designa responsables).	Durante la jornada de la salida pedagógica.

Regreso y Cierre en el Establecimiento	1. Pasar lista al subir al bus de regreso (mismo número de estudiantes/apoderados). 2. No se permite que ningún estudiante se retire por cuenta propia o se baje antes (la actividad inicia y termina en el colegio). 3. Los estudiantes son retirados por sus padres/apoderados al regresar al colegio. 4. Retiro por otro adulto (mayores de 10 años) o retiro solo (media) solo con autorización expresa. 5. La actividad finaliza cuando todos los estudiantes son retirados.	Docente Responsable, Adultos Acompañantes, Apoderados	Al término de la salida pedagógica.

Post-Actividad (Cierre y Evaluación)	1. Entregar un informe de la Salida Pedagógica a la Coordinación Técnica. 2. El informe debe consignar información curricular (objetivos, actividades) y/o de Convivencia Escolar, adjuntando fotografías. 3. Si hubo dificultades conductuales, informar a Inspectoría y citar al apoderado para aplicar medidas del RICE.	Docente Responsable (Entrega Informe), Coordinación Técnica (Recibe Informe), Inspectoría (Si hay dificultades conductuales)	Al día siguiente de terminada la salida pedagógica.

Autorización Salida Pedagógica

Autorización Salida Pedagógica
Yo ..... RUN ..... Apoderado del estudiante ..... curso ..... Autorizo que mi pupilo asista a la salida pedagógica que se realizará en ..... (indicar lugar y dirección) El día ..... Hora de salida del colegio ..... Hora de regreso al colegio (aprox.) ..... Nota: La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas o área de convivencia escolar. Se entiende entonces que las actividades realizadas, son una extensión del trabajo escolar y por ello las conductas se encuentran normadas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio. Marcar con una X cómo y con quien se retira la estudiante una vez terminada la salida pedagógica. ..... Mi pupilo se retira solo. ..... Mi pupilo es retirado por ..... Firma apoderado .....

PROTOCOLO Nº 6: ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Objetivos del Protocolo:

Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física y/o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; de estudiantes a adultos; de adultos a estudiantes; entre adultos, manifestada a través de cualquier medio.

Definir la responsabilidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad escolar, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.

Adoptar las medidas pertinentes en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y para evitar la reiteración de estas.

Definiciones para Considerar:

Maltrato infantil físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato Escolar: Todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar (bullying): Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como *"toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".*

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, por lo cual, de ser verificados en investigación interna escolar, serán consideradas una falta grave a las obligaciones laborales y podrán fundamentar el despido inmediato del autor de aquellos.

Se considerarán como situaciones de maltrato: agresiones verbales, físicas y psicológicas.

PROTOCOLO MALTRATO ESTUDIANTE A ESTUDIANTE:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

a) **Dar cuenta de los hechos:**

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.

Plazos: *24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o inm*ediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar.

En caso de que los hechos denunciados constituyan una posible **vulneración de derechos** en contra de un estudiante, el funcionario que lo advierta deberá informar de inmediato y por escrito al Encargado/a de Convivencia Educativa o Dirección del establecimiento.

La Dirección, en representación del establecimiento, tendrá el deber de remitir los antecedentes de manera formal al **Tribunal de Familia** competente, **conforme al artículo 71 de la Ley N° 19.968, tan pronto tome conocimiento de la situación.**

El funcionario que detecte el hecho deberá dejar constancia escrita y firmada de la entrega de la información, resguardando la trazabilidad del procedimiento.[1]

Mientras dure la tramitación externa, el establecimiento mantendrá medidas de apoyo psicosocial al estudiante y a su familia.

Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

b) Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados para esto se sugiere la utilización de la hoja de entrevista autocopiativa.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. Si hay entrevistas, se sugiere utilizar el formato de hoja de entrevista autocopiativa y/o en formato digital. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

c) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente entre ellas, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros o PDI en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Plazos: 01 día hábil, Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

Medidas urgentes inmediatas o de resguardo del interés superior del niño:

- Separar al estudiante afectado para evitar una nueva situación de maltrato.

- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Informar al Comité de Convivencia Educativa para activar el acompañamiento inicial.
- Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.
- Otras previamente reguladas en el RICE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

Medidas a adoptar con los estudiantes (como víctimas o agresores), se consideran:

- Acompañamiento pedagógico: refuerzo presencial, seguimiento por parte del docente asignado, ajustado a necesidades y progreso del estudiante.
- Acciones formativas o pedagógicas: permite a los estudiantes entender consecuencias de sus actos, responsabilizarse, reparar el daño, y desarrollar habilidades de resolución de conflictos. Incluyen diálogos reflexivos individuales o grupales, compromisos por escrito, con plazos claros de revisión constante.
- Apoyo psicosocial: derivar a profesionales especializados tanto internos como externos al establecimiento para evaluar y apoyar al estudiante en conflicto.
- Protección de la intimidad y dignidad: todas estas medidas deben aplicarse con reserva y confidencialidad, en espacios adecuados, respetando la dignidad, el interés superior del estudiante, proporcionalidad y madurez emocional.

En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescente, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos o por quien designe la dirección del colegio, en la comisaría más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

d) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Orientaciones:

En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo del debido proceso que corresponde al que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo éste prorrogarse.

e) **Solución Pacífica de Conflictos:**

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.

ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

Investigación: Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias:

- Citar a los estudiantes involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
- Evaluar si algunos de los estudiantes involucrados requieren de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.

Medidas Extraordinarias:

- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.
- Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado por la Dirección debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
- Emitir un informe de cierre.
- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.

Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.

- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales, como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros.

El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el equipo Directivo debe:

- Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RICE puede solucionar el problema de convivencia escolar. De no ser posible lo anterior se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RICE.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

Orientaciones: Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: Orientaciones: Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Cuadro resumen:

ASPECTO	DETALLE CLAVE
Plazos	24 horas para denunciar; 1 día hábil para registro; seguimiento 10 días
Comunicación apoderados	Informes oportunos, canales formales, derecho a participación.
Prevención	Talleres, formación, integración curricular, sensibilización comunitaria.
Resguardo	Confidencialidad, distanciamiento, medidas urgentes.
Apoyo a involucrados	Apoyo psicosocial, seguimiento, medidas formativas para agresores.
Sanciones graves y apelaciones	Suspensión/expulsión con plazos definidos para descargos y reconsideración; informar Superintendencia en 5 días hábiles.

CUADRO RESUMEN DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Detección y Recepción de la Denuncia	Quien sufra, presencie o tome conocimiento de un posible maltrato/acoso debe denunciarlo. En caso de vulneración de derechos, informar al ECE o Dirección por escrito.	Cualquier miembro de la comunidad escolar (Denuncia), Funcionario (Informa), ECE/Adulto (Recibe NNA)	**Inmediato** (desde el conocimiento); **24 horas** (si es constitutivo de delito).
Evaluación preliminar / Registro de la Denuncia	1. Registrar formalmente los hechos, escuchando el relato (se sugiere hoja de entrevista autocopiativa). 2. Evaluar preliminarmente el caso y proponer la adopción de medidas urgentes. 3. Formar un expediente del caso. 4. Comunicar la denuncia a la Dirección.	Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o Designado del Equipo Directivo	**1 día hábil** desde que se toma conocimiento.
Denuncia a Tribunales de Familia o Ministerio Público, según corresponda.	1. En caso de posible vulneración de derechos, remitir los antecedentes de manera formal al Tribunal de Familia competente (Ley Nº 19.968, Art. 71). 2. Si los hechos pueden constituir delitos, denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI (Art. 175 C.P.P).	Dirección (Tribunal de Familia y M. Público/Policías), Funcionario (Denuncia Policial)	**Tan pronto tome conocimiento** (Tribunal de Familia); **1 día hábil / Inmediatamente** (Denuncia Policial).

Decretar medidas preventivas o de resguardo	1. Adoptar medidas urgentes inmediatas (graves/lesiones), incluyendo activar Protocolo de Accidente Escolar si procede. 2. Medidas de resguardo: Separar al estudiante afectado, proporcionar contención emocional, informar al Comité de Convivencia.	Adulto que conoce/presencia, Dirección	**1 día hábil / Inmediatamente** desde que toma conocimiento.
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	1. Determinar medidas urgentes (apoyo psicológico o psicosocial) previamente contempladas en el RICE. 2. Acompañamiento pedagógico (refuerzo, seguimiento) y apoyo psicosocial (derivación interna/externa).	Dirección, Profesionales internos/externos, ECE.	Durante la tramitación externa y/o procedimiento.
Contacto con Apoderados	Comunicar inmediatamente la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.	Dirección	**1 día hábil** desde que la Dirección toma conocimiento.
Investigación	1. Solicitar por escrito una investigación de los hechos (si no procede Solución Pacífica). 2. Designar Encargado de la Investigación. 3. Adoptar Medidas Ordinarias (citar a estudiantes/apoderados) y Extraordinarias (entrevistar terceros, revisar registros, pedir informes).	Dirección (Solicita e Designa), Encargado de la Investigación (Ejecuta)	**5 días hábiles** desde que se solicita el inicio de la investigación (prorrogable).

Solución Pacífica de Conflictos	Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica. Si acceden, formalizar acuerdos escritos y hacer seguimiento.	Dirección (Evalúa), ECE o Designado (Ofrece Mecanismo)	**1 día hábil** desde que la Dirección toma conocimiento / 1 día hábil desde que se informa al ECE.
Descargos del estudiante o su apoderado	(Implícito en el derecho a defensa dentro de las entrevistas de la investigación).	Estudiantes y Apoderados	Durante el plazo de la investigación (**5 días hábiles**).
Informe de Cierre	1. Analizar antecedentes recopilados. 2. Emitir un Informe de Cierre (conclusiones, sugerencias de medidas reparatorias, preventivas y disciplinarias). 3. Enviar el informe a la Dirección.	Funcionario a cargo de la Investigación	**2 días hábiles** desde que finalizó el plazo de la investigación (prorrogable).
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinares	1. Evaluar si se puede solucionar con medidas pedagógicas y formativas (prioridad). 2. De no ser posible, aplicar medidas disciplinarias contenidas en el RICE. 3. Aplicar procedimiento disciplinario en casos de grave afectación (Ley 21128).	Equipo Directivo	**2 días hábiles** desde que se recepcionó el informe.

Apelación	Citar a los estudiantes/apoderados para entregar el resultado final e informar los plazos de apelación (reconsideración) de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.	Equipo Directivo	**2 días hábiles** desde que se recepcionó el informe.
Seguimiento	Realizar seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos. Informar a padres/apoderados.	ECE o Persona designada por el Director	Continuo (sin plazo fijo de término).
Cierre del Protocolo	(Implícito al finalizar el seguimiento y/o cumplimiento de la medida, el procedimiento finaliza con la decisión del Equipo Directivo y su posterior seguimiento).	Equipo Directivo, ECE	Posterior a la decisión y cumplimiento del plan de acompañamiento.

PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

a) **Dar cuenta de los hechos:**

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.

Plazos: 24 horas o inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA.

Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.

Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

b) Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar y, en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario y que sean pertinentes según la función que desempeñen.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

c) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra. En estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal; dentro de las 24 hrs. siguientes.

La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la Dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes se deberán derivar a los alumnos a entidades de protección de derechos, a fin de que éstas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento:

Se puede acordar con el funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso.

Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un apoderado del establecimiento:

Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RICE.

Otras medidas previamente reguladas en el RICE:

En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

e) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de resolución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados: En un **plazo que no exceda 24 horas siguientes al conocimiento del hecho**, el director, quien le subrogue o el profesional destinado para tal efecto, informará presencialmente al apoderado o adulto responsable del estudiante, de todos los antecedentes recopilados y se entregarán copias si le fueran solicitadas, de dicha reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser firmada por los asistentes.

En caso de que el padre/madre y apoderado de los estudiantes involucrados que haya sido citado se negase a firmar el acta de reunión, se dejará constancia de aquello en dicho documento, el cual será firmado por los demás participantes y se le enviará copia de dicha acta al padre/madre y apoderado que se negó a firmar, mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por éste al matricular al alumno involucrado, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

De no concretarse la reunión en forma presencial para la notificación de inicio de este procedimiento, se podrá realizar su notificación por correo electrónico, del cual el apoderado deberá acusar recibo dentro de las 24 horas desde su envío para tenerse por realizado de manera efectiva o a través de entrevistas online grabadas, elevándose en ese caso acta de dicha entrevista, la cual deberá ser notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por el padre/madre y /o apoderado del alumno involucrado, al matricular a dicho alumno, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

Todas las actas de reuniones que se realicen en estos procedimientos, así como de las actas de comunicación que se envíen de manera supletoria deberá quedar registro en el expediente/carpeta del caso.

Será obligación de los padres/madres y /o apoderados de los alumnos involucrados dar cuenta de cualquier modificación de domicilio durante el transcurso de este proceso.

Si el apoderado se negase a asistir a la reunión concertada para efectos de comunicación, no acusare recibo de la comunicación realizada vía mail luego de las 24 horas desde su envío y no participase en las reuniones telemáticas destinadas para estos efectos, se realizará comunicación de la situación mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por el padre/madre y /o apoderado del alumno involucrado, al matricular a dicho alumno, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

Orientaciones: En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

El padre/madre y /o apoderado debe mantenerse informado del curso de la investigación y acciones realizadas por el establecimiento, lo cual se realizará a través de correos electrónicos. El profesional designado por el director para tal efecto será el responsable de mantener esta comunicación al menos una vez a la semana (y hasta que finalice la investigación) y deberá incorporar copia de estas comunicaciones en el expediente.

En aquellos casos que lo amerite, la comunidad educativa será informada del caso y del curso de la investigación, resguardando la privacidad e identidad de los estudiantes involucrados. Esta información será responsabilidad de la dirección del establecimiento o del profesional designado, por los canales formales y/o en Consejo Escolar.

f) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos en el protocolo.

ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias:

- Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.

Medidas Extraordinarias:

- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.

- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
- Emitir un informe de cierre.
- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.

Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:

- Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.

- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

Orientaciones:

Medidas a adoptar con el adulto agresor: Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RICE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) según corresponda y/o se podrá aplicar:

- Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir, si es procedente, al adulto que concurra a un profesional externo con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o el profesional designado por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Se deberá informar del seguimiento a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, al menos una vez a la semana mientras dure la investigación.

CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO MALTRATO ADULTO ESTUDIANTE

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Detección y recepción de la denuncia	Quien sufra, presencie o tome conocimiento de un posible maltrato/acoso debe denunciarlo.	Cualquier miembro de la comunidad escolar (Denuncia), Funcionario (Informa),	Inmediato (desde el conocimiento); 24 horas (si es constitutivo de delito).

	En caso de vulneración de derechos, informar al ECE o Dirección por escrito.	ECE/Adulto (Recibe NNA)	
Evaluación preliminar/ Registro de la denuncia	1.Registrar formalmente los hechos, escuchando el relato (se sugiere hoja de entrevista autocopiativa). 2.Evaluar preliminarmente el caso y proponer la adopción de medidas urgentes. 3.Formar un expediente del caso. 4.Comunicar la denuncia a la Dirección.	Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o Designado del Equipo Directivo	1 día hábil desde que se toma conocimiento.
Denuncia a Tribunales de Familia o Ministerio Público, según corresponda.	1. En caso de posible vulneración de derechos, remitir los antecedentes de manera formal al Tribunal de Familia competente (Ley N° 19.968, Art. 71). 2. Si los hechos pueden constituir delitos, denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI (Art. 175 C.P.P).	Dirección (Tribunal de Familia y M. Público/Policías), Funcionario (Denuncia Policial)	Tan pronto tome conocimiento (Tribunal de Familia); 1 día hábil / Inmediatamente (Denuncia Policial).

Contacto con Apoderados	1. Comunicar inmediatamente la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.	Dirección	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
Decretar medidas preventivas o de resguardo	1. Adoptar medidas urgentes inmediatas (graves/lesiones), incluyendo activar Protocolo de Accidente Escolar si procede. 2. Medidas de resguardo: Separar al estudiante afectado, proporcionar contención emocional, informar al Comité de Convivencia.	Adulto que conoce/presencia, Dirección	1 día hábil / Inmediatamente desde que toma conocimiento.
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas.	1. Determinar medidas urgentes (apoyo psicológico o psicosocial) previamente contempladas en el RICE. 2. Acompañamiento pedagógico (refuerzo, seguimiento) y apoyo psicosocial (derivación interna/externa).	Dirección, Profesionales internos/externos, ECE	Durante la tramitación externa y/o procedimiento.
Investigación	1. Solicitar por escrito una	Dirección (Solicita e Designa),	5 días hábiles desde que se

	investigación de los hechos (si no procede Solución Pacífica). 2. Designar Encargado de la Investigación. 3. Adoptar Medidas Ordinarias (citar a estudiantes/apoderados) y Extraordinarias (entrevistar terceros, revisar registros, pedir informes).	Encargado de la Investigación (Ejecuta)	solicita el inicio de la investigación (prorrogable).
Solución Pacífica de Conflictos	Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica. Si acceden, formalizar acuerdos escritos y hacer seguimiento.	Dirección (Evalúa), ECE o Designado (Ofrece Mecanismo)	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento / 1 día hábil desde que se informa al ECE.
Descargos del estudiante o su apoderado	(Implícito en el derecho a defensa dentro de las entrevistas de la investigación).	Estudiantes y Apoderados	Durante el plazo de la investigación (5 días hábiles).
Informe de cierre	1.Analizar antecedentes recopilados. 2.Emitir un Informe de Cierre (conclusiones, sugerencias de medidas reparatorias,	Funcionario a cargo de la Investigación	2 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación (prorrogable).

	preventivas y disciplinarias). 3.Enviar el informe a la Dirección.		
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinares	1. Evaluar si se puede solucionar con medidas pedagógicas y formativas (prioridad). 2. De no ser posible, aplicar medidas disciplinarias contenidas en el RICE. 3. Aplicar procedimiento disciplinario en casos de grave afectación (Ley 21128).	Equipo Directivo	2 días hábiles desde que se recepcionó el informe.
Apelación	Citar a los estudiantes/apoderados para entregar el resultado final e informar los plazos de apelación (reconsideración) de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.	Equipo Directivo	2 días hábiles desde que se recepcionó el informe.
Cierre del Protocolo	(Implícito al finalizar el seguimiento y/o cumplimiento de la medida, el procedimiento finaliza con la	Equipo Directivo, ECE	Posterior a la decisión y cumplimiento del plan de acompañamiento.

	decisión del Equipo Directivo y su posterior seguimiento).		
Seguimiento	Realizar seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos. Informar a padres/apoderados.	ECE o Persona designada por el Director	Continuo (sin plazo fijo de término).

PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.

Plazos: 01 día hábil desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato estudiante a adulto.

Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C.E debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA.

- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.
- El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

b) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras) deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, activar el protocolo de accidentes en caso de ser procedente y derivar al adulto afectado a la ACHS o centro asistencial más cercano.

Plazos: 01 día hábil desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los afectados.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.

Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la dirección del establecimiento en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

Estudiante menor de 14 años: Al no ser imputable de igual forma se derivará a los estudiantes a entidades de protección de derechos, o denuncia a Tribunales de Familia, a fin de que el

estudiante pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.

Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente de los afectados.

Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:

- Separar al estudiante del adulto para evitar una nueva situación de maltrato.
- Brindar contención emocional inmediata al estudiante afectado con los profesionales internos del E.E.
- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Informar al Comité de Convivencia Educativa para activar el acompañamiento inicial.
- Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.
- Otras previamente reguladas en el RICE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

Medidas a adoptar con los estudiantes (como víctimas o agresores), se consideran:

- Acompañamiento pedagógico: refuerzo presencial, seguimiento por parte del docente asignado, ajustado a necesidades y progreso del estudiante.
- Acciones formativas o pedagógicas: permite a los estudiantes entender consecuencias de sus actos, responsabilizarse, reparar el daño, y desarrollar habilidades de resolución de conflictos. Incluyen diálogos reflexivos individuales o grupales, compromisos por escrito, con plazos claros de revisión constante.
- Apoyo psicosocial: derivar a profesionales especializados tanto internos como externos al establecimiento para evaluar y apoyar al estudiante en conflicto.
- Protección de la intimidad y dignidad: todas estas medidas deben aplicarse con reserva y confidencialidad, en espacios adecuados, respetando la dignidad, el interés superior del estudiante, proporcionalidad y madurez emocional.

Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado:

- Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OPD, CESFAM.

- Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Apoyo psicosocial al adulto afectado.
- Acciones reparadoras enfocadas en el respeto y los derechos.
- Medidas educativas a la comunidad.
- Comunicación clara y oportuna del proceso y de las medidas adoptadas.
- Otras previamente reguladas en el RICE.

c) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

- Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
- De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C.E o al funcionario que para tales efectos determine.
- Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Orientaciones:

En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo, pudiendo éste prorrogarse.

Plazo de investigación: 5 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles, según la complejidad del caso.

En caso de maltrato de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación o apoderado), la situación será considerada como una falta gravísima. Frente a ello, se aplicará lo establecido en el RICE, resguardando el debido

proceso, ya sea a través del Proceso Ordinario o del procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, según corresponda, respetando siempre los plazos establecidos en cada uno de dichos procesos."

d) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.

ETAPA 2: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.[2]

Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias:

- Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o

Medidas Extraordinarias:

- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.

- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
- Emitir un informe de cierre.
- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.

Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:

- Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.

- Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.
- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

Orientaciones:

Medidas a adoptar con el adulto agresor: Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RICE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) según corresponda y/o se podrá aplicar:

- Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir, si es procedente, al adulto que concurra a un profesional externo con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido.

ETAPA 5: SEGUIMIENT0

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o el profesional designado por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Se deberá informar del seguimiento a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, al menos una vez a la semana mientras dure la investigación.

RESUMEN PROTOCOLO MALTRATO ESTUDIANTE ADULTO

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Detección y activación del protocolo	Quien sufra, presencie o tome conocimiento de un posible maltrato debe denunciarlo.	Cualquier miembro de la comunidad escolar	**1 día hábil** desde que toma conocimiento de los hechos.

Recepción de la denuncia.	Escuchar el relato de quien denuncia y dejar **registro escrito**. Formar expediente y comunicar la denuncia a la Dirección.	Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o Designado	**1 día hábil** desde que se toma conocimiento.
Evaluación preliminar	Realizar evaluación preliminar y proponer la adopción de medidas urgentes para resguardar la integridad física/psíquica del adulto y el interés superior del NNA.	ECE	**1 día hábil** desde que se toma conocimiento.
Decretar medidas preventivas o de resguardo	1. Adoptar medidas urgentes (si hay gravedad), activar protocolo de accidentes y **derivar al adulto afectado a ACHS o centro asistencial** más cercano. 2. Separar al estudiante del adulto afectado. 3. Brindar contención emocional inmediata al adulto afectado.	Adulto que conoce/presencia, Dirección	**1 día hábil** desde que toma conocimiento de los hechos.
Denuncia a Tribunales de Familia o Ministerio Público, según corresponda.	. Si son hechos que pueden ser **delito** (estudiante > 14 años): denunciar a **Carabineros, PDI o Ministerio Público** (Art. 175 C.P.P). 2. Si son hechos graves (estudiante < 14 años / no imputable): derivar a **Tribunales de Familia** o entidades de protección de derechos (OPD/CESFAM) para medidas de protección.	Dirección o Funcionario designado	**24 horas** siguientes al conocimiento (Delito); **1 día hábil** (Tribunales/Protección).
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas.	1. Brindar contención emocional y apoyo psicosocial al adulto afectado. 2. **Estudiante:** Derivación a profesionales internos/externos. Acompañamiento pedagógico. Acciones formativas (diálogos, reparación de daño).	Dirección, ECE, Profesionales internos/externos	Inmediatamente / Durante el proceso.

Contacto con Apoderados	Comunicar inmediatamente la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados. Comunicar al adulto afectado la situación y el procedimiento.	Dirección	**1 día hábil** desde que la Dirección toma conocimiento.
Investigación	1. Evaluar solución pacífica de conflictos (ECE/Designado). 2. Si no procede, solicitar investigación formal por escrito. 3. Designar Encargado. 4. Realizar Medidas Ordinarias (citar partes) y Extraordinarias (revisar registros, pedir informes, etc.). **Falta Gravísima.**	Dirección (Solicita e Designa), ECE o Encargado de la Investigación	**1 día hábil** (Ofrecer Solución Pacífica); **5 días hábiles** (Recopilación, prorrogable por 5 días hábiles).
Descargos del estudiante o su apoderado	(Implícito en la etapa de Investigación al citar a las partes involucradas y sus apoderados a fin de escuchar sus versiones, respetando el debido proceso/Ley Aula Segura).	Estudiante, Apoderado	Durante el plazo de la investigación (**5 días hábiles**).
Informe de cierre	Analizar antecedentes, emitir Informe de Cierre (resumen, conclusiones, sugerencias de medidas reparatorias/disciplinarias/preventivas) y enviarlo a la Dirección.	Funcionario a cargo de la Investigación	**2 días hábiles** desde que finalizó el plazo de la investigación.
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinares	Adoptar medidas del RICE/RRSS Citar a estudiantes y adultos involucrados para comunicar el resultado final y las medidas. Aplicar procedimiento Ordinario o Ley Aula Segura según corresponda.	Equipo Directivo	**2 días hábiles** desde que se recepcionó el informe.
Apelación	Informar los plazos de apelación (reconsideración) de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.	Equipo Directivo	**2 días hábiles** desde que se recepcionó el informe.

Plan de Acompañamiento	(Implícito en las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico).	ECE o Profesional designado	Durante el proceso.
Seguimiento	Hacer seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos. Informar a apoderados.	ECE o Profesional designado por el Director	**21 días** desde la decisión (prorrogable por **10 días más**).
Cierre del protocolo	(Implícito al finalizar el seguimiento y/o cumplimiento de la medida).	Dirección / ECE	Posterior a la finalización del seguimiento.

- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES:**

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad escolar. Encargado de Convivencia Educativa (ECE). recibe denuncia	

Recepción de la denuncia.	El miembro de la comunidad que tome conocimiento de los hechos informará al Encargado de Convivencia Escolar (ECE), quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. El Encargado de Convivencia Escolar (ECE) tiene la **responsabilidad fundamental** de identificar a todas las partes involucradas: **víctima, presuntos agresores y testigos** (en caso de que no hayan sido individualizados previamente). Esta identificación es crucial, ya que constituye la base para la **toma de decisiones** respecto a posibles denuncias, la aplicación de medidas de apoyo, resguardo y medidas disciplinarias, y la correcta recopilación de antecedentes.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).o Designado	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Evaluación preliminar	Realizar evaluación preliminar para definir los pasos a seguir.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	Al momento de tomar conocimiento de los hechos.

Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	1.Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2.Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el Tribunal de Familia.	Dirección o Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
Contacto con apoderados	Apenas tome conocimiento de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE), citará al apoderado del o los involucrados para informar sobre los hechos acontecidos. Se le notificará acerca de la activación del protocolo, la falta imputada, así como el derecho de presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser aplicable. Se debe dejar registro de esta entrevista en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

Decretar medidas preventivas o de resguardo	Se podrán decretar las medidas preventivas de suspensión, en el caso de: -Las medidas cautelares **no constituyen una sanción disciplinaria** y solo se mantendrán vigentes durante el período de investigación, incluyendo sus posibles prórrogas. - Asegurar la **integridad física y psicológica** del estudiante afectado y evitar cualquier **riesgo** para otros miembros de la comunidad educativa mientras se desarrolla la investigación.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	-Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones, entre otros. -Intervención a nivel curso, por ejemplo: con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. -Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	24 horas siguientes a la entrevista con apoderado.

Investigación	El ECE debe basar la recopilación de antecedentes en **entrevistas y consultas a registros** (hojas de vida, archivos audiovisuales, etc.). Este proceso debe guiarse por los siguientes principios: **Protección y No Revictimización:** Se debe resguardar la intimidad y la integridad física y psíquica de todos los involucrados. Para evitar la revictimización, se debe procurar entrevistar al afectado **una única vez**. **Separación y Privacidad:** Las entrevistas deben realizarse **por separado** para evitar exponer a los involucrados. Se debe garantizar la **intimidad**; los estudiantes tienen derecho a ser acompañados por su apoderado si así lo solicitan. **Condición Emocional:** El ECE debe dar el tiempo y realizar acciones (respirar, tomar agua, etc.) para **tranquilizar** al entrevistado. La entrevista solo puede iniciar cuando el involucrado se encuentre en un **estado emocional adecuado** para relatar los hechos. **Derecho a Descargo:** Es obligatorio **escuchar la versión del denunciado** en ejercicio de	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.

	su derecho a presentar descargos. **Registro Obligatorio:** Se debe **tomar registro escrito** de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista (utilizando el formato institucional) y de cada diligencia realizada en el marco de la investigación.		

Descargos del estudiante o su apoderado.	El estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) deberá elevar un informe con sus conclusiones a la Dirección del establecimiento.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinares	En caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave o muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: - Suspensión. - Cancelación de matrícula. - Expulsión. - Medidas de reparación como: - Disculpas. - Reposición material de los daños. - Etc.	Equipo Directivo	5 días hábiles desde la recepción del informe.
Apelación	Informar los plazos de apelación (reconsideración) de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.	Equipo Directivo	**2 días hábiles** desde que se recepcionó el informe.

Plan de Acompañamiento	(Implícito en las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico). De acuerdo con las necesidades del estudiante, se establecerá un plan de acompañamiento, en coordinación con la familia y los especialistas tratantes, si así fuese necesario.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	Durante el proceso.
Seguimiento	Hacer seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos. Informar a apoderados.	Encargado de Convivencia Educativa (ECE).	El tiempo que sea necesario.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento.	Dirección / ECE	Posterior a la finalización del seguimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto del establecimiento entre trabajadores del establecimiento; entre padres, madres y/o apoderados; entre el personal del establecimiento educacional y apoderados/as. Incluye además las amenazas y los hechos de violencia psicológica producidos a través de medios digitales, tales como redes sociales, páginas de internet o videos.

Los conflictos originados entre los trabajadores del establecimiento que impliquen una infracción a las normas de convivencia y de buen trato, conductas contrarias a los derechos de los trabajadores/as, infracciones a la Ley, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contrato de Trabajo, y a los protocolos y procedimientos institucionales, darán lugar a la realización de una investigación interna, la que constituye un procedimiento administrativo que permite recopilar antecedentes de una situación de conflicto.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como, por ejemplo: expresarse con gestos o

vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.

- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.

- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse, por ejemplo: a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.

- Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al establecimiento bajo efectos de drogas o alcohol.

- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del establecimiento (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.

- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita a través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).

- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).

- Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

Definiciones.

Acoso laboral: Se entenderá como la realización de actos hostiles, humillantes o degradantes de forma repetida. Algunas señales de acoso laboral incluyen críticas sistemáticas, desinformación deliberada, reasignación de tareas inapropiadas, menoscabo, sobrecarga de trabajo, comentarios burlones y bromas insultantes.

Acoso sexual: Es cuando una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

En las dos últimas definiciones remítase a la Ley Karin ingresando al siguiente: link (https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio)

No obstante, lo anterior, existiendo voluntad de sus intervinientes, siempre que sea posible en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá abordar el conflicto a través de una Estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos, tal como la mediación.

I. Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

Este procedimiento tendrá las siguientes líneas de acción dependiendo de los actores involucrados:

1. Apoderado y docente y/o asistente de la educación.

Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar y/o dirección del establecimiento, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. El Encargado(a) de Convivencia o quien designe el Director(a) informará de forma inmediata a la Dirección del establecimiento la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

Etapa de Investigación: Una vez recepcionada la denuncia, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de 15 días hábiles, se entrevista a los involucrados, testigos y se recepcionan los medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción. En este proceso el investigado podrá presentar descargos por escrito.

Etapa de notificación: El funcionario a cargo de la investigación una vez concluido el plazo de investigación, notifica al director de la resolución del proceso.

El Director conversa con ambas partes en forma individual para acordar si existirá mediación, en el caso de no haber acuerdo de mediación se continuará con el proceso de maltrato entre adultos.

1.3.1 **Mediación:** una vez concluido el proceso el director citará a las partes y llevará a cabo el proceso de mediación y conciliación de las partes, tomando acuerdo y firmando el acta de término de conflicto.

1.3.2 **No se acepta la mediación:** El Director(a) al no haber acuerdo de mediación y término, continuará con proceso ordinario de maltrato entre adultos; solicitando a las partes presentar las apelaciones correspondientes.

1.3.3 **Etapa de apelación:** El Director informa la resolución por escrito al denunciado o investigado, el cual podrá apelar a dicha resolución. Contará con un máximo de 5 días hábiles para presentarla. Posterior a la presentación de la apelación el Director contará con 3 días para informar el resultado aplicando las sanciones correspondientes.

1.4 **Sanciones:** En el caso que el apoderado resultase responsable del maltrato, este perderá su calidad de apoderado en el establecimiento, teniendo que asumir esta función el apoderado suplente. Si por su parte el afectado realiza la denuncia de este maltrato al Ministerio Público, PDI, Carabineros o Fiscalía, este procedimiento continuará en los Tribunales de Justicia.

En el caso que el docente o asistente de la educación: resultase responsable del maltrato, el Director(a) procederá a solicitar al Sostenedor que abra un proceso de sumario, el cual dada la calidad estatutaria puede contemplar dos tipos de sanciones: carta de amonestación o destitución de su cargo, lo que trae consigo la prohibición de asumir cargos en instituciones públicas por 5 años.

En los conflictos entre adultos de la comunidad educativa, ya sea entre trabajadoras del establecimiento o entre éstas y otro miembro de la comunidad, se debe resguardar la identidad e información personal de todos/as las y los estudiantes del establecimiento y de los trabajadores y trabajadoras involucrados. Esto se traduce en el impedimento de entregar cualquier dato que facilite la identificación de los hechos o circunstancias en los cuales haya niños, niñas y de los trabajadores/as eventualmente involucrados/as, ya sea directa o indirectamente.

1.5 **Comunicación y Entrevista con Dirección:** Concluida la investigación, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del establecimiento, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementando posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público), informando al sostenedor.

En caso de que el hecho denunciado cuente con elementos suficientes para ser calificado como delito de amenazas o lesiones, la trabajadora afectada interpondrá la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o directamente ante el Ministerio Público. La denuncia o querella sólo podrá ser interpuesta por la víctima del delito y es de carácter

voluntario. En caso de que el trabajador/a manifieste su voluntad de no interponer denuncia, tal decisión debe quedar registrada por escrito en el centro educativo.

En todo el proceso se debe cautelar medidas protectoras que mantengan la privacidad del estudiante y su familia, manteniendo su identidad en secreto para no ser doblemente victimizado o discriminado frente a cualquier situación que lo afectare. En caso de una investigación es oportuno firmar un protocolo de confidencialidad para proteger la intimidad del menor.

II. Medidas de Reparación:

En el Plan de Acción Remedial se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y PEI del establecimiento.

III. Medidas y Consecuencias:

4.1 Entre funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.

c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejando constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo. En casos de gravedad se informará a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el

delito, el funcionario responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo si así fuese su contrato.

4.2 Entre Apoderados:

Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas vigentes. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Director del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

a. **Entrevista Personal:** Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c. **Suspensión como Apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporal o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

4.3 Entre Apoderados y funcionarios:

a. **Entrevista Personal:** Entrevista del Director con las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.

c. **Suspensión Temporal de las Funciones:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se

podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el establecimiento según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.

d. **Denuncia a Tribunales por Delitos:** Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

IV. Recursos o Apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Comité de Buen Trato dentro del plazo de cinco días, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

V. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles de informado a los involucrados el Plan de Acción Remedial, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Escolar deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedia, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

VI. Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

Normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.

Promoción del Buen Trato: generación de prácticas y ambientes bien tratantes, a través de la práctica del Buen Trato y Plan de Virtudes.

Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los apoderados.

Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos, a través de las estrategias definidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Solicitud de investigación sumaria

Si producto de la aplicación del protocolo N° 6 referente a maltrato entre adultos, la investigación acredita que existiera hechos que tengan asociados responsabilidades administrativas, por ejemplo: acoso o violencia física y/o psicológica en los términos descritos por la ley 20536 o conductas inmorales constitutivas de falta de probidad. El director (a), solicitará a la Directora de Educación la apertura de un procedimiento de investigación administrativo, para establecer sanciones al respecto.

PROTOCOLO Nº 7: ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, RIESGO SUICIDA, SUICIDIO CONSUMADO

La educación es mucho más que la transmisión de conocimientos; también implica cuidar y proteger el bienestar de nuestros jóvenes, que, durante su etapa escolar, atraviesan procesos que van mucho más allá de lo académico, enfrentándose a una serie de desafíos, cambios y oportunidades en un ambiente en constante cambio. En este contexto, los establecimientos educacionales se ven llamados a construir entornos seguros y saludables, que fomenten la salud mental, la buena convivencia y ayuden a prevenir las conductas de riesgo.

De esta forma surge la necesidad de abordar las problemáticas de salud mental que ocurren en cada comunidad educativa. Dentro de estas problemáticas se encuentran las conductas autolesivas y el riesgo suicida, problemas que afecta a muchas comunidades escolares en todo el mundo. A continuación, se presentan 3 protocolos relacionados a las conductas suicidas:

- Protocolo de actuación frente a señales de alerta de conductas suicidas de un estudiante.

- Protocolo de actuación frente a intento suicida o conductas autolesivas de un estudiante.

- Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.

Conceptos:

Conducta suicida: la conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas que tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico, del cual no se logran visualizar alternativas de término, salida o soluciones posibles. En estas conductas puede existir una intención clara y deliberada por causar daño a sí mismo con el propósito de poner fin a la propia vida. Ahora, es importante distinguir que, gran parte de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. (OMS, 2001).

Ideación suicida: abarca un espectro de conductas que van desde pensamiento sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan elaborado para llevar a cabo el suicidio.

Intento de suicidio: abarca una serie de conductas o acciones que una persona lleva a cabo con la finalidad intencionada de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Conductas autolesivas: Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional (Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014). Ejemplo de conductas autolesivas son el autoinfringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos en este protocolo. Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Suicidio consumado: acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación (MINSAL, 2009).

Señales de alerta directas de riesgo suicida.

- Comunicación explícita: Presta atención a cualquier declaración directa de la persona sobre su deseo de morir o suicidarse, como frases como "quiero matarme" o "no quiero vivir más".

- Planificación detallada: Si la persona describe un plan específico para llevar a cabo el suicidio, incluyendo el método, el lugar y el momento, considera esto como una señal de alto riesgo.

- Adquisición de medios: Observa si la persona está adquiriendo los medios necesarios para cometer el suicidio, como armas, medicamentos u otros objetos peligrosos.

- Despedidas y regalos inusuales: Si la persona empieza a despedirse de seres queridos de manera inusual o regala pertenencias personales de forma inesperada, esto puede ser un indicio de que está planeando el suicidio.

Señales de alerta indirectas de riesgo suicida.

Cambios de comportamiento: Vigila cualquier cambio en el comportamiento, como el aislamiento social, la pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas y alteraciones significativas en los patrones de sueño o alimentación.

Cambios en el estado de ánimo: Reconoce síntomas de depresión, ansiedad extrema, irritabilidad o la expresión de una sensación de desesperanza.

Consumo de sustancias: Observa si la persona está abusando de alcohol o drogas como un mecanismo de afrontamiento para lidiar con el dolor emocional.

Expresiones de desesperanza: Está atento a las expresiones de sentirse atrapado, sin esperanza o a la creencia de que su situación nunca mejorará.

Descuido personal: Considera si la persona ha dejado de cuidar de sí misma, descuidando aspectos de la higiene personal o su apariencia física.

Cambios en el rendimiento académico o laboral: Valora si hay una disminución significativa en el rendimiento en la escuela o el trabajo, lo que podría ser indicativo de angustia.

Historial de intentos previos de suicidio: Si la persona ha tenido intentos previos de suicidio, reconoce que está en mayor riesgo de hacerlo nuevamente.

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
● Busca modos para matarse: - Búsqueda en internet (página web, redes sociales, blogs, etc.). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.) ● Realiza actos de despedida: - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar presente. ● Presenta conductas autolesivas: - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.	● Alejamiento de la familia, amigos, red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. ● Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con otros. ● Incremento en el consumo de alcohol o drogas. ● Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. ● Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo. ● Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. ● Muestra ira, angustia incontrolada, o

● Habla o escribe sobre: - Deseos de morirse, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (Familia, amigos, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.	habla sobre la necesidad de vengarse.

Promoción de salud mental y prevención de riesgo suicida y conductas autolesivas.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden ser agentes activos en una estrategia preventiva, contribuyendo de diferentes formas en el logro de sus objetivos. De esta forma, tanto los y las estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, el equipo directivo e inclusive las redes comunitarias del establecimiento educacional debieran ser participantes y al mismo tiempo beneficiarios de las acciones que se emprendan. El Área de Convivencia Escolar lidera la estrategia preventiva.

En el marco del fomento de la salud mental y la prevención de conductas suicidas y otras autolesivas de los estudiantes y cualquier integrante de la comunidad educativa, el encargado es el Equipo de Convivencia Educativa. Las acciones son las siguientes:

1. El Equipo de Convivencia Educativa, es el responsable de educar y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la prevención de la conducta suicida y conductas autolesivas. Dentro de sus funciones, deberá informar y familiarizar a la comunidad con las señales de alerta, promover activamente la búsqueda de ayuda y el apoyo entre pares, y reducir el estigma social. Asimismo, será su deber desmitificar las creencias erróneas más comunes asociadas a la conducta suicida, con el fin de generar un ambiente de confianza, contención y bienestar.

2. De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del establecimiento implica entregar información sobre:

a. Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.

b. Señales de alerta.

c. Mitos y estereotipos sobre el suicidio.

d. Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.

e. Incentivar la búsqueda de ayuda.

f. Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.

g. Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

3. Orientador y Encargado de Convivencia deben, por un lado, trabajar en los factores protectores como lo es liderar el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autoestima y habilidades personales. Por otro lado, deben trabajar en la reducción de factores de riesgo tales como bullying y discriminación, y el acompañamiento a estudiantes con problemas y trastornos de salud mental.

FACTORES DE RIESGO Y PROTECTORES

Factores de riesgo	Factores protectores
Ambientales	● Integración social, por ejemplo, participación en deportes, clubes, grupos religiosos y otras actividades. ● Buenas relaciones con compañeros y pares. ● Buenas relaciones con docentes y otros adultos. ● Contar con sistemas de apoyo.
Familiares	● Funcionamiento Familiar ● Apoyo de la familia.
Individuales	● Habilidades para la resolución de problemas y estrategias de cómo enfrentar dificultades. ● Proyecto de vida con sentido. ● Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.

Coordinación y acceso a red de salud.

A nivel comunal, la identificación y coordinación con los centros de salud más cercanos es fundamental para dar una adecuada respuesta a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo. A este respecto es importante considerar que muchos estudiantes reciben atención en la red local de salud, por lo que es fundamental conocer e identificar la oferta de servicios y flujos de atención en salud mental y facilitar esta información a los padres. A continuación, se especifican los centros de salud primaria y de urgencias de la red pública en la comuna de Las Condes.

Nombre	Ubicación	Teléfono	Horario
Cesfam Apoquindo	Cerro Altar 6611	+56227305000 +56227305100	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Cesfam Dr. Aníbal Ariztía	Paul Harris 1140	+56227305500 +56227305526	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Renato Sánchez	Renato Sánchez 3325	+56233397420 +56939482833	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Loma Larga	Loma Larga 283	+56227305588	Lu a Ju 08:00 a 14:00 Vi 08:00 a 15:00
Mini Tongoy	Tongoy 1289	+56227305590	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Paul Harris	Paul Harris 1603	+56227305592	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Nueva Bilbao	Nueva Bilbao 9082	+56227305594	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini El Pillán	Francisco Bilbao 6582	+56227305596	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Los Dominicos	Camino el Alba 9152	+56227931420 +56228862533	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
SAPU	La Escuela 1229	+56227305584 +56223421384 +56222113423	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00

Protocolo de actuación frente a señales de conductas suicidas en un estudiante dentro o fuera del establecimiento

Cuando cualquier adulto de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo con los siguientes pasos:

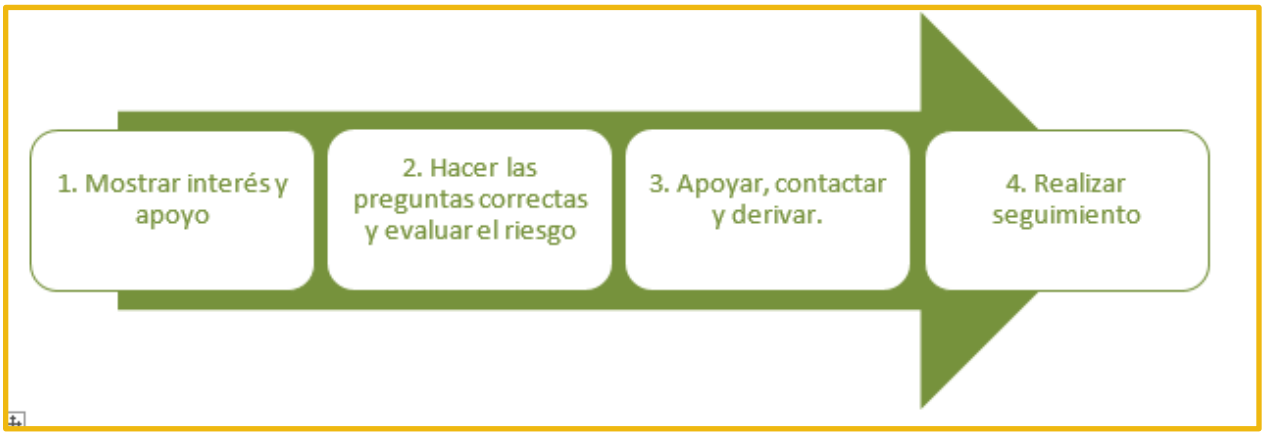

1. Mostrar interés y apoyo

Quien haya detectado señales de alerta debe buscar un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar.

2. Hacer preguntas correctas y evaluar el riesgo

Hacer preguntas correctas y evaluar riesgo: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio, en estas últimas se utiliza la pauta para la evaluación del riesgo suicida. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

En caso de presentar riesgo, se adjunta ficha de derivación a APS.

PREGUNTAS GENERALES: sobre el estado mental, la esperanza y el futuro

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con algunas dificultades o problemas? (personal, familiar, en el colegio)

- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.

Fórmula de Preguntas 1 y 2	**Último mes**	
	si	**no**
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente... y nunca lo haría".		

4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.	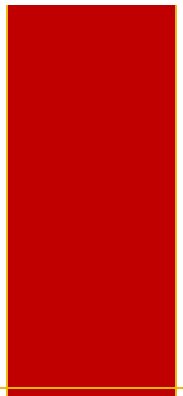
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.	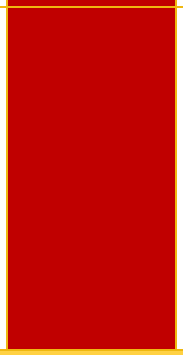
Siempre realice la pregunta 6	
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**Alguna vez en la vida** **En los últimos 3 meses**

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. Realice seguimiento del estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	Informe al director una vez finalizada la entrevista. Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	

Riesgo Alto	Informe al director Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención, el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. Eliminar medios letales del entorno.

3. Apoyar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida Bajo, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el orientador o quien haya detectado las señales de alerta, debe entregar apoyo inmediato al estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes: Equipo de convivencia escolar, Centro de salud.

Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

Hay que indicar que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar de inmediato a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.

Resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el estudiante o que este no quiera o tema compartir.

Considere que, en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: "Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar".

Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

El profesional que realice este primer abordaje debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

El director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo con la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.

Si es necesario, y con autorización de los padres, el orientador puede apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.

Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (ficha en anexo Nº1).

Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.

En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano, acompañado por el orientador o quien designe el director y comunicar paralelamente a los padres.

Ficha de derivación

Para casos de detección de Riesgo de Suicidio Medio o Alto la ficha de derivación es una herramienta indispensable para facilitar la atención y comprensión del caso por parte del equipo de salud, por lo que siempre debe acompañar cualquier derivación que realice la escuela frente a la detección de riesgo. La persona responsable de entregar la ficha de derivación, de completar el documento y realizar su seguimiento (este último paso en un plazo de 1 mes) será el Orientador o a quien el director designe.

FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto profesional de referencia	

2. Antecedentes del estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3.Motivo por el cual se deriva a atención primaria

4.Acciones efectuadas por el establecimiento educacional

4.Realizar seguimiento

Al día siguiente de identificados u ocurridos los hechos dentro o fuera del establecimiento, el equipo directivo designará "un equipo de seguimiento", conformado al menos por el profesor jefe, el Orientador y el psicólogo de ciclo, quienes deberán monitorear durante no más de dos meses tanto la situación del estudiante como de otros compañeros de curso o amigos que se puedan identificar como vulnerables ante la situación y que requieran de acompañamiento. Deben asegurarse que el estudiante haya recibido y siga recibiendo la atención necesaria. El psicólogo de ciclo deberá realizar un seguimiento permanente del estudiante, en coordinación con el profesional externo tratante, pudiendo requerir informes de éste.

- En caso de que el estudiante se haya tenido que ausentar, una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

- El equipo encargado de seguimiento debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Flujo de identificación de casos y derivación a red pública de salud

Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante y conductas autolesivas dentro o fuera del establecimiento.

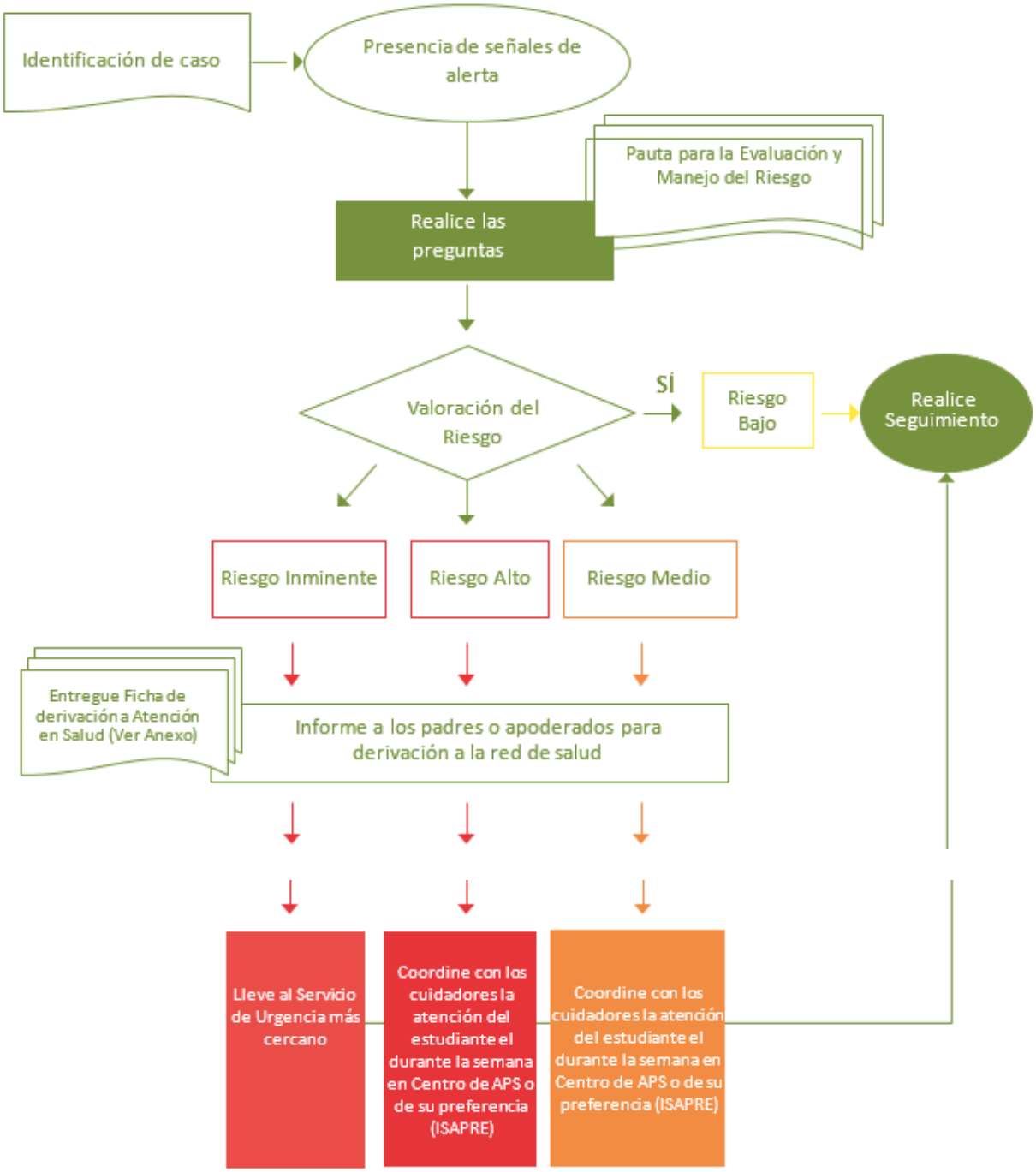

Si hay daño o un riesgo inminente de daño, se deberá requerir el apoyo de la enfermera del colegio.

Conforme a lo señalado en los apartados anteriores, en el siguiente flujo se describen las acciones que el orientador debe realizar para derivar a la red de salud:

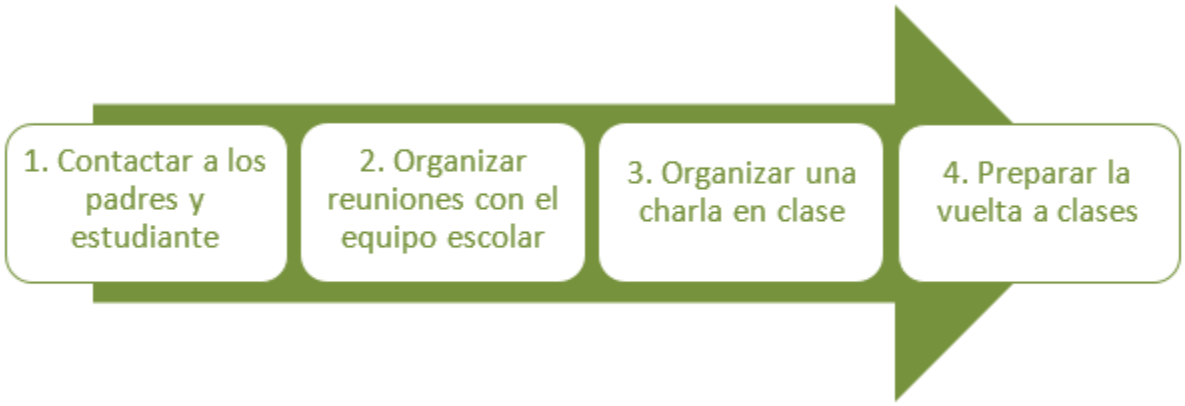

1. Contactar a los padres y estudiante

Director u Orientador manifiesta la preocupación del establecimiento educacional y ofrece ayuda:

Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

Preguntar si han sido presenciales de alguna conducta o situación de riesgo suicida recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

Saber qué esperan los padres y el estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y que no.

2.Organizar reuniones con el equipo escolar

El Orientador y/o Director deben informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3.Organizar una charla en clase

El Orientador y profesor jefe deben ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio o la autolesión (por ejemplo, el método o el lugar).

Se deberá dar información general sobre la conducta suicida o autolesiva y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.

Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4.Preparar la vuelta a clases

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.

La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, orientador, profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante dentro o fuera del establecimiento.

El siguiente diagrama presenta 7 pasos que se deben seguir tras la muerte por suicidio dentro o fuera del establecimiento educacional.

INMEDIATAMENTE EN 24 HORAS EN 1 SEMANA DESPUÉS DEL FUNERAL

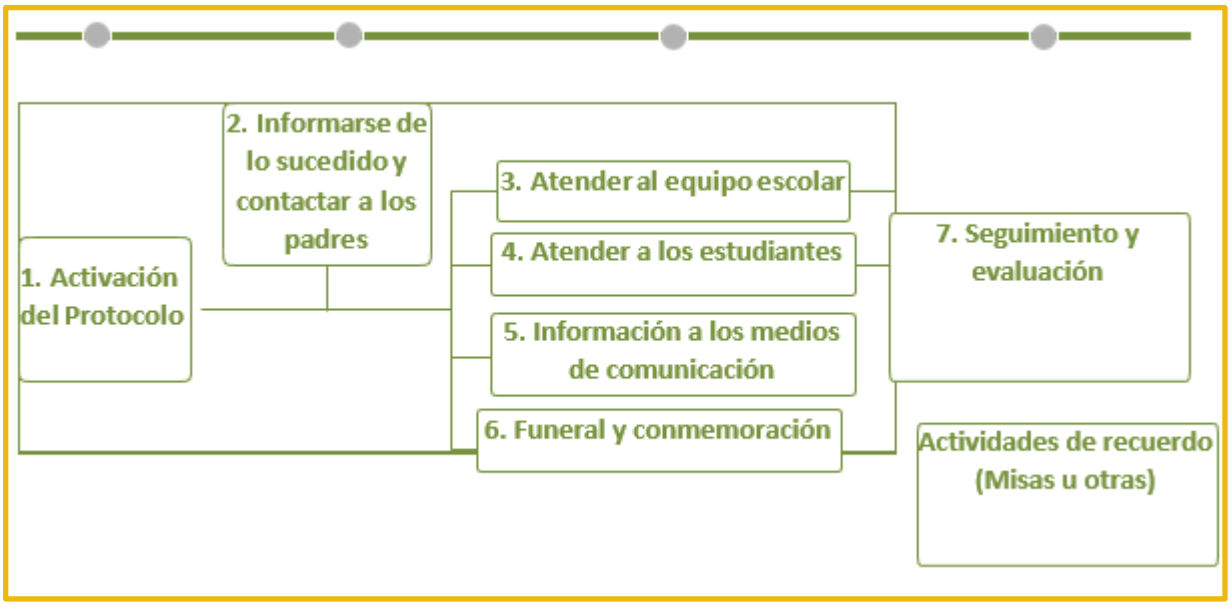

1. Activación de protocolo (INMEDIATAMENTE)

El director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el equipo de convivencia escolar, y el personal administrativo.

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (EN 24 HORAS)

El director del establecimiento educacional, o quien este designe, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y señales de alerta. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

3. Atender al equipo escolar: Comunicación y apoyo. (EN 1 SEMANA)

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el establecimiento.

Es importante tener en cuenta que situaciones tan complejas como el suicido de un integrante de la comunidad educativa, pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

4. Atender a los estudiantes: Comunicación y apoyo (EN 1 SEMANA)

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas: Gestionar espacios de contención grupal y/o favorecer estas instancias junto al grupo curso y profesor jefe.

Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. Realizar socialización de las redes de apoyo territoriales y otras que haya generado el colegio.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase, con el curso específico, y si así se acuerda se puede extender a otros cursos. Esta charla debe ser informada a la familia, y al estudiante en casos de intento. La charla debe ser realizada por el profesor jefe con apoyo de un profesional de la salud mental. Se sugieren 4 puntos centrales para su contenido:

Contrarrestar rumores.

Dar información básica sobre la conducta suicida.

Interactuar con los estudiantes.

Apoyar y derivar.

Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (Revisar Señales de alerta, al principio del documento). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) que por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

5. Información a los medios de comunicación (EN 1 SEMANA)

El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

6. Funeral y conmemoración (EN 1 SEMANA)

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

Preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes que asistan al funeral y mientras dure éste, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Hay que considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo

que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

7. Seguimiento y evaluación (DESPUÉS DEL FUNERAL)

El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento durante el resto del año y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos cuando sea necesario.

PROTOCOLO Nº 8 DE USO DE CELULARES Y TABLETS EN EL ENTORNO ESCOLAR

Introducción

En los últimos años, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos ha experimentado un aumento exponencial entre niños, niñas y adolescentes, llegando a ser casi inseparables compañeros en su día a día. La pandemia global, con sus medidas de distanciamiento social y la transición masiva hacia la educación a distancia, intensificó aún más la dependencia a estos dispositivos electrónicos. La necesidad de conexión virtual se convirtió en un vínculo esencial con el mundo exterior, transformando los celulares en herramientas clave para el aprendizaje en línea, la comunicación con compañeros y la participación en actividades sociales. Sin embargo, este aumento en el tiempo de pantalla no ha estado exento de desafíos y problemas, ya que el uso excesivo de celulares durante la pandemia ha exacerbado preocupaciones sobre el rendimiento académico y la calidad de las interacciones sociales. Es en este contexto que se vuelve aún más relevante abordar de manera proactiva el impacto de esta digitalización acelerada en la vida de los estudiantes, buscando equilibrar la utilidad de la tecnología con la necesidad de preservar un entorno educativo saludable y centrado en el aprendizaje.

Respecto al panorama nacional, un estudio presentado en 2023, y desarrollado por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica, en alianza con MINEDUC y UNICEF[1], encuestó a más de 3 mil niños, niñas y adolescentes de 131 establecimientos escolares del país, con el objetivo de dar cuenta del panorama sobre el uso de Internet de los escolares en Chile. El informe, por una parte, indaga en datos básicos sobre el acceso a internet, señalando que la edad promedio en que estudiantes obtienen su primer teléfono móvil, actualmente, es de 8,9 años (el 2016 era de 11 años), mientras que el 87% de los niños, niñas y adolescentes encuestados, indicó contar con teléfono celular propio, con acceso a internet.

Este estudio indaga también en las prácticas digitales en el contexto escolar, donde da cuenta de que los colegios están favoreciendo el acceso y uso de internet de manera progresiva a lo largo de los niveles educativos, siendo el teléfono celular una de las herramientas que se utiliza para ello. Entre otros hallazgos, 66% reporta que en su colegio se organizan actividades en clases en las cuales se utiliza el teléfono móvil, y además, que se está usando internet para realizar tareas escolares. Por último, también se consultó a los estudiantes para qué usan internet, donde se advierte que las prácticas más extendidas son de entretenimiento y aprendizaje informal:

71% para entretenimiento

46% el aprendizaje informal.

También se registran otros usos tales como:

37% socialización

28% estudio

23% creatividad

14% participación.

Estas prácticas se realizan principalmente en las plataformas:

Whatsapp (77%)

Tik Tok (68%)

Plataformas de música (73%)

Youtube (70%)

Google (60%)

Instagram (52%)

A la luz de estos datos, podemos confirmar que el celular ocupa un lugar importante y de uso permanente no solo en la vida social, sino también en la vida escolar.

Es en este escenario donde se abre la discusión sobre qué tan beneficioso es el uso de los dispositivos móviles en la escuela. A continuación, expone evidencia científica al respecto y experiencias en otros países.

Justificación

Evidencia Científica

La evidencia de una variedad de estudios empíricos ha demostrado el aumento en los últimos años de la angustia mental, el comportamiento auto agresivo y las tendencias suicidas entre los jóvenes, y la correlación entre estos síntomas con el fuerte crecimiento en el uso de teléfonos inteligentes y redes sociales. Además, los expertos señalan que el uso intensivo de teléfonos inteligentes provoca una privación crónica del sueño y efectos negativos en el control cognitivo, el rendimiento académico y el funcionamiento socioemocional[2].

Estudios realizados por la Universidad de Los Andes[3] comprueban que el tiempo que los niños pasan frente a la pantalla del teléfono es, en promedio, unas 6.8 horas diarias. Tiempo

que aumenta notoriamente en los encuestados entre 10 a 18 años, quienes usan el celular más de 10 horas diarias.

Ese mismo estudio destaca que un 87% de los niños encuestados lleva todos los días su celular al colegio reconociendo que un 71% lo emplea dentro de la sala de clases. Asimismo, 6 de cada 10 reconoce que el celular tiene un efecto negativo en su rendimiento escolar.

Riesgos del uso de Smartphones

En un documento oficial del Ministerio de Educación publicado en 2019[4], se exponen los siguientes riesgos:

Efectos en el desarrollo neuronal: En la etapa escolar el cerebro está en pleno desarrollo, por ejemplo, durante la adolescencia el cerebro está madurando en torno a la capacidad de controlar impulsos, por lo cual en esta etapa es especialmente proclive a exponerse a riesgos y adicciones.

Efectos en el sueño: La interacción con pantallas afecta negativamente el sueño y puede conllevar estados de ansiedad y depresión, deteriorando así el bienestar emocional.

Adicción a juegos digitales: El manual de clasificación de enfermedades mentales CIE-11 incluyó la adicción a los juegos digitales como una enfermedad mental, que puede tener consecuencias negativas significativas a nivel personal, social, educativo o laboral.

Efectos en la concentración o "capacidad multitarea": Un estudio demostró que quienes ejercen múltiples actividades a la vez en el mundo digital, como estudiar, mientras ven redes sociales y se escucha música, etc., tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante[5]. En esta línea, los alumnos que estudian con sus dispositivos móviles al alcance tienden a distraerse, y el salto de una actividad a otra puede producir peores resultados académicos y peor bienestar, incluyendo mayores niveles de ansiedad y depresión[6].

Otros efectos en la salud física y mental: El uso excesivo de estos dispositivos puede provocar fatiga ocular, cansancio, tendinitis, ansiedad, obesidad y otros malestares problemas que afectan la salud mental y el bienestar emocional[7].

Ciberseguridad y ataques a la privacidad: Toda la actividad en línea genera una huella digital, un rastro del cual es prácticamente imposible deshacerse. A partir de esta información se puede ser víctima de usurpación de identidad, hackeos, y otros riesgos.

Ciberacoso y contactos peligrosos: Las redes sociales y las diversas formas de interacción en línea, exponen a niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus

derechos y dignidad. Entre estas conductas y crímenes están el ciberbullying, sexting, grooming, etc.

Efectos en habilidades sociales: El uso excesivo o inadecuado en estudiantes puede tener efectos negativos en su desarrollo de habilidades sociales claves para desenvolverse en la sociedad. El exceso de relaciones virtuales y la falta de vínculos profundos puede dificultar la forma en que los estudiantes se relacionan cara a cara, generan sentido de comunidad y cultivan la empatía. Un estudio realizado por Halpern (2018), concluye que "la frecuencia en el uso de redes sociales está asociada a mayores niveles de soledad, el intercambio de imágenes a una menor satisfacción con sus cuerpos, jugar por consola o computador a mayores tasas de exclusión social".

Experiencias en otros países

Estados Unidos

Después de la pandemia, numerosas escuelas informan cambios negativos en los hábitos de uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes. Durante las clases, se observa una tendencia a publicar en redes sociales, explorar YouTube y enviar mensajes de texto a amigos. En respuesta a esta obsesión por el uso de dispositivos móviles, así como a las interrupciones en el aprendizaje, incidentes disciplinarios y preocupaciones crecientes sobre la salud mental. Algunas escuelas en Ohio, Colorado, Maryland, Connecticut, Pennsylvania, Virginia y California han implementado prohibiciones en sus reglamentos internos para el año 2023[8].

Francia

Desde el año escolar 2018, está prohibido por ley que los estudiantes utilicen teléfonos celulares y cualquier dispositivo electrónico de comunicación (como tablets o relojes con conexión) no solo en las aulas, sino también en cualquier actividad dentro o fuera del establecimiento escolar, como recreos, actividades deportivas, excursiones y viajes escolares, entre otros. Esta medida tiene como objetivo sensibilizar a los estudiantes sobre el uso responsable de las herramientas digitales, permitiéndoles aprovechar plenamente la riqueza de la vida colectiva escolar, fundamental para su desarrollo. Además, la prohibición se justifica en base a que el uso de teléfonos móviles puede afectar seriamente la concentración en las actividades escolares y exponer a los niños y jóvenes al ciberacoso, así como facilitar el acceso a imágenes violentas o pornografía.

Italia

En este país la prohibición de utilizar teléfonos celulares en las escuelas primarias y secundarias es de carácter ministerial, según la Circular del 19 de diciembre de 2022 del Ministerio de Educación (Indicazioni sull'utilizzo dei telefoni cellulari e analoghi dispositivi

elettronici in classe). Esta normativa establece la restricción específica del uso de teléfonos celulares exclusivamente durante las horas de clases, sin llegar a prohibir completamente su presencia en las escuelas.

Nueva Zelanda

Se anunció la prohibición de celulares en las escuelas durante los primeros 100 días del mandato del actual Primer Ministro, expresando su perspectiva: "Vamos a prohibir los teléfonos en las escuelas. Queremos que nuestros niños aprendan y nuestros maestros enseñen". Este movimiento sigue la senda de otras naciones, como los previamente mencionados, incluyendo China, Singapur, Australia, Taiwán, Irlanda, Fiji, entre otros.

En el contexto nacional, la bancada de diputados de Renovación Nacional presentó un proyecto de ley que busca prohibir a los estudiantes el uso de celulares al interior de los establecimientos educacionales en todos los niveles, durante el horario de clases y recreos.

PLAN DE TRABAJO 2024

Objetivo General

Dado lo expuesto más arriba en este documento, y siempre con la mirada puesta en el bien superior del niño, niña y adolescente, se plantea el siguiente objetivo:

Implementar una política institucional que restrinja el uso de dispositivos móviles en el entorno escolar con el fin de mejorar la concentración, fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje y fortalecer las interacciones presenciales entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

Pasos para la implementación:

Concientización con la comunidad educativa:

- Organizar sesiones educativas para sensibilizar a los adultos de la comunidad (docentes y apoderados) y estudiantes respecto a los motivos detrás de la restricción.
- Fomentar la comprensión de los beneficios académicos y sociales asociados a la medida.
- Realizar talleres para apoderados, docentes y asistentes.
- Talleres de expertos para apoderados, y comunidad educativa en general. Por ejemplo, Charla “El daño que provocan los dispositivos electrónicos en el cerebro infantil y adolescente”
- Se sugiere como experta: Carolina Pérez, Máster en Educación Universidad de Harvard. Autora del libro “Atrapados por las pantallas”.
- Desarrollo de políticas y reglas:

Desarrollo de políticas y reglas claras sobre el funcionamiento sobre la restricción del uso de dispositivos móviles.

Incluir sanciones y medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en el reglamento interno de cada escuela RICE).

Comunicación con la comunidad educativa:

- Elaborar un comunicado oficial para informar a apoderados, profesores y estudiantes sobre la nueva política.
- Generar instancias informativas para abordar dudas y preocupaciones.
- Evaluación continua:

  Establecer metas claras para evaluar el impacto de la restricción.

  Reunir datos sobre el rendimiento académico, participación y bienestar socioemocional.

  Reunir datos sobre el clima del aula.

Ajustes y mejoras:

- Analizar los resultados de la evaluación y realizar ajustes en la política según sea necesario.
- Mantener un enfoque flexible para abordar situaciones imprevistas y realizar mejoras continuas.
- Retroalimentación de la comunidad educativa.
- Establecer canales de retroalimentación para que padres, profesores y estudiantes expresen sus opiniones y preocupaciones.
- Utilizar la retroalimentación para realizar ajustes y fortalecer el compromiso de la comunidad.

Propuesta actualización RICE

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes artículos para ser incluidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de cada colegio de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Artículo 137 bis.

Respecto a la restricción de dispositivos móviles en el contexto escolar.

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de

clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas. Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta grave en el libro de clases (NAPSIS): "no acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio" y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. Solamente se autorizará el uso pedagógico de ellos, bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

En el caso de que el estudiante requiera comunicarse con su apoderado dentro del horario escolar, se recuerda el artículo 55º respecto a las Vías de comunicación con apoderados:

Artículo Nº 55

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia es mediante el contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

Medios de comunicación como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales, no serán considerados medios de comunicación formal.

El establecimiento no hace de responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otros.

Se sugiere agregar Artículo 55 bis. que regula la comunicación entre estudiante-apoderado/apoderado-estudiante dentro del horario escolar:

Artículo 55 bis

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, puedes hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

Referencias

Mineduc (2019). Orientaciones para el uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

Agencia de Calidad de la Educación (2017). Percepciones acerca del uso de tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y los aprendizajes de los alumnos de enseñanza media. Santiago – Chile.

Hooft Graafland, J. (2018). New technologies and 21st century children: Recent trends and outcomes. Education Working Papers, N°. 179, OECD Publishing, Paris, p.27

Clasificación Internacional de Enfermedades, undécima revisión (CIE-11), Organización Mundial de la Salud (OMS) 2019/2021, https://icd.who.int/browse11.

Halpern, D. (2018). Generación app en Chile: los pro y contras del uso de tecnología en educación. TrenDigital. Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago – Chile. Disponible en http://www.tren-digital.cl/portfolio/generacion-appen-chile-nuevos-desafios-para-la-convivencia-escolar

Glass, Arnold y Kang Mengxue (2018). Department of Psychology, Rutgers University, Piscataway, NJ, USA. Dividing attention in the classroom reduces exam performance Disponible en: http://bcn.cl/3d1bj

Abi-Jaoude, Elia; Treurnicht Naylor, Karline and Pignatiello, Antonio (2020). Smartphones, social media use and youth mental health Canadian Medical Association Journal CMAJ February 10, 2020 192 (6) E136-E141. Disponible en: http://bcn.cl/3d1c8

Cifuentes, P. (2023). Países que han prohibido el uso de celulares en las escuelas. Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34247/1/BCN__Uso_de_celulares_colegios__2023FINAL.pdf

Global Kids Online (2023). New findings from Kids Online Chile. Disponible en: http://bcn.cl/3d1bs

Universidad de Los Andes (2018) Efectos de la adicción al celular en los colegios" [Seminario]. Santiago. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=4pvaW5Q5OWw

COMUNICADO INSTITUCIONAL

Estimada comunidad educativa:

Con el fin de promover un ambiente cada vez más propicio para el aprendizaje y la sana convivencia, y a la luz de las publicaciones y estudios científicos realizados en torno al tema del efecto del uso del celular y sus implicancias en la salud de niños, niñas y adolescentes, es que hemos reflexionado sobre el uso de estos dispositivos.

Somos conscientes de que el mundo actual requiere el desarrollo de habilidades tecnológicas, pero que este desarrollo debe ser acompañado y adecuado al desarrollo evolutivo de cada estudiante.

En esta línea, y con el objetivo de equilibrar la integración tecnológica y mitigar riesgos, preservando el bienestar emocional y el desarrollo saludable de los estudiantes a nivel individual y social, se ha decidido que a partir del año 2024:

Se prohibirá que los estudiantes desde pre kinder hasta 4º básico lleven celulares u otros equipos tecnológicos al establecimiento.

Se prohibirá el uso de celulares, tablets, relojes inteligentes u otros dispositivos móviles desde 5º a IV Medio en toda circunstancia durante la jornada escolar (08:00 a hora de salida). La recomendación es que no traigan los celulares al colegio.

Es importante considerar que, si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

En caso de que un estudiante tenga su celular a la vista durante el horario escolar, se le solicitará el dispositivo al estudiante y registrará la falta en NAPSIS de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El apoderado será quien deberá presentarse presencialmente a retirar el dispositivo.

Durante el primer semestre de 2024 estaremos en periodo de concientización, comprensión de la medida y marcha blanca, la que comenzará a implementarse de manera oficial desde el segundo semestre 2024.

Atentamente,

Nombre y firma director(a)

[1] Global Kids Online (2023). New findings from Kids Online Chile. Disponible en: http://bcn.cl/3d1bs

[2] (Abi-Jaoude, Elia; Treurnicht Naylor, Karline and Pignatiello, Antonio, 2020).

[3] Universidad de Los Andes (2018) Efectos de la adicción al celular en los colegios" [Seminario]. Santiago. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=4pvaW5Q5OWw

[4] Mineduc (2019). Orientaciones para el uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

[5] Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009.

[6] Hooft Graafland, 2018.

[7] Echeburúa, E., et.al, 2009.

[8] (The Washington Post, 2023).

PROTOCOLO Nº 9 DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESBORDE CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC)

Objetivo:

Aplicar los procedimientos institucionales señalados en este documento, en el caso de que un niño, niña o adolescente presente una determinada crisis dentro o fuera de la sala de clases, o que llegue al establecimiento con alguna situación similar, que debe ser abordada de acuerdo con lo expuesto en el presente documento. Este protocolo forma parte del apartado de protocolos del reglamento interno de Convivencia Escolar.

Consideraciones

Aquellos estudiantes que se encuentren con diagnóstico y/o tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias; Inspectoría general, Orientación, Convivencia escolar o el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita cada caso, pueden tener acceso a la información del médico tratante actualizada u otros profesionales que lo atienden, en el caso que se requiera trasladado a un servicio de urgencia, de acuerdo al protocolo de accidente escolar.

Es deber del apoderado, informar al colegio sobre el diagnóstico y/o tratamiento de su hijo/a, entregando la documentación que certifique lo anterior, como también el administrar el tratamiento farmacológico indicado por el médico tratante e informar de las recomendaciones del terapeuta al profesor jefe.

Terminología

Crisis/Incidencia: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984). El niño, niña o adolescente, puede presentar desregulación emocional, labilidad afectiva, crisis de angustia; descontrol de sus acciones, alta impulsividad, elevados montos de agresividad (agitación motora, gritos y/u ofensas). Se debe mencionar, que también se pueden observar situaciones en que el NNA, muestra una actitud de introspección.

DEC: Desregulación emocional y conductual.

Acciones preventivas:

1. En relación con los estudiantes con un diagnóstico certificados con condición de espectro autista:

- La familia deberá entregar al establecimiento el certificado emitido por el especialista del área de la salud acreditado (neurólogo y psiquiatra), con el diagnóstico del estudiante, el cual debe ser remitido de forma inmediata al establecimiento.
- Será el equipo de apoyo al aula en conjunto con el profesor jefe, quien se entrevistará en primera instancia con el apoderado, para el levantamiento de información.
- El equipo de aula en conjunto con el profesor jefe y el apoderado, realizará un período de observación con el objetivo de construir el Plan de Apoyo Emocional y Conductual.
- El Plan de Apoyo Emocional y Conductual, será trabajado en conjunto con la familia del NNA, el plan puede ser modificado de acuerdo a las intervenciones y las evaluaciones de las mismas. Este deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
- Por otro lado, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores del o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.
- Actualizar permanentemente este plan conforme a las indicaciones de médicos y/o especialistas tratantes.
- Se realizará la socialización del Plan de Apoyo Emocional y Conductual, con aquellos profesores y funcionarios, que tengan contacto con el NNA, consignando en un acta la información entregada. Cualquier modificación de este Plan, debe ser informado al equipo correspondiente.

2. Aplicación de medidas disciplinarias.

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. (Artículo 11, inciso décimo de la Ley General de Educación).

Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento debe preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Al establecimiento le corresponde no solo la determinación de medidas disciplinarias ante la comisión de conductas que transgreden el Reglamento Interno, sino primordialmente realizar las acciones formativas con carácter preventivo que permita mantener y fortalecer la buena convivencia educativa.

3. Con el objetivo de prevenir una crisis/incidencia en un niño, niña o adolescente es importante estar atento a las siguientes señales y actuar de acuerdo a ellas: (se debe recordar que no hay una respuesta única frente a una señal)

Algunos ejemplos podrían ser:

- Poner atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).
- Reconocer, cuando sea posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación emocional: mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención más que lo habitual; se aísla y se retrae;
- Observar el lenguaje corporal, verbal, uso de groserías, entre otros.
- Es importante evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. Anticipar los cambios cuando sea posible.
- Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. El integrante de la comunidad educativa que presencie un episodio de DEC, tiene que informar inmediatamente lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar, quien activa el protocolo.

Consideraciones

En ninguna circunstancia el/la estudiante que presente la desregulación podrá salir de la sala de clases sin la debida supervisión de un adulto responsable.

Mientras concurre el encargado de convivencia escolar será el docente a cargo quien debe realizar la primera atención al estudiante dentro de la sala de clases. Esta atención deberá ir acorde a brindar un espacio de alivio frente a la crisis/incidencia.

Algunas estrategias que se pueden utilizar son:

- Redirigir la atención o cambio de foco que esté muy a mano.
- En los más pequeños permitir utilizar objetos de apego.
- Utilización de material sensorial de acuerdo al caso.
- Ejercicio de respiración.
- Validación de la emoción.
- Pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

2. Encargado de Convivencia Escolar se comunica con Psicólogo PIE del ciclo o Terapeuta ocupacional o profesional del colegio con quien el estudiante tiene más vínculo (Profesional responsable), para que concurra al lugar, evalúe e inicie la contención.

1. El profesional responsable que asiste al lugar evalúa:
- Sacar al estudiante de la sala.
- Si es necesario que el inspector del ciclo asista al lugar.
- Asistencia del apoderado al colegio.
- La activación del protocolo de Accidentes Escolares.
- En caso de que el estudiante sea sacado de la sala el docente que se encuentra a cargo del curso o actividad deberá explicar brevemente la situación ocurrida al curso. Además, con el fin de retornar a la calma se sugiere realizar las siguientes estrategias con el grupo afectado:
  Ejercicios de respiración.
  Generar espacio para la conversación, donde puedan expresar sus emociones.
2. Mantener al estudiante en la sala
- El profesional lo acompaña hasta que vuelva a la calma o finalice la hora de clase
- Se comunica con el apoderado a fin de informar la situación, dejando registro en la hoja del estudiante
3. Si la evaluación del profesional considera sacar al estudiante del aula, este será dirigido a un espacio apropiado donde se pueda realizar la contención.

Primera intervención

1. El equipo de contención o el profesional a cargo, utilizará en una primera instancia el diálogo como medio de apoyo emocional y espacio pedagógico formativo, relegando en todo momento a un segundo plano lo disciplinario o punitivo.
2. Para facilitar la comunicación, ayudar a que el niño, niña o adolescente se exprese de una manera diferente al desborde emocional y/o conductual, el adulto puede

realizar preguntas de acuerdo a la edad, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, Entiendo que tengas rabia, ¿En qué parte de tú cuerpo se refleja la rabia? etc.

3. Si es pertinente, de acuerdo a los antecedentes o información de riesgo del niño, niña o adolescente, el docente o funcionario a cargo podrá:

- Entregar tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. para lo cual se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos.

4. Si la intervención es efectiva, el encargado procederá a conversar y reflexionar sobre lo ocurrido. Luego de la entrevista podrá reintegrar al estudiante a sus actividades diarias, según corresponda.

5. El profesor a cargo de la sala dejará el registro del hecho y procedimiento de contención en el registro de NAPSIS y llenar el registro anecdótico.

Segunda intervención

Si la intervención no es efectiva el equipo de contención (Convivencia Escolar, Orientación, Equipo PIE o Inspectoría General), realizarán el siguiente procedimiento. (Idealmente, debe haber tres adultos en el proceso de contención).

Encargado	Encargado Interno	Encargado Externo
Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el estudiante. Para tal efecto, es importante que varias	Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá	Adulto que permanecerá donde ocurra la situación, fuera de la sala o recinto en esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

personas cuenten con entrenamiento previo.	mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.	

1. El encargado, brindará contención verbal y visual, la cual consiste en ser asertivo y tener en cuenta que el estudiante esté en una situación que generalmente es incontrolable para él y que no puede regular ni ordenar su estado emocional ni su activación psicológica. He aquí el fundamento de la pausa, del acompañar, de ir gradualmente entregando herramientas al estudiante para que vayan aprendiendo a retomar el control y autorregularse, usando para ello diversas estrategias y actividades. No se debe buscar juzgar o llamar la atención de forma negativa durante la crisis.

2. Si luego de este período el equipo de contención no observa avances y evalúa que se puedan producir situaciones de riesgo para el niño, niña o adolescente o el estudiante contenido pueda producir un daño a otros, se procederá a contactar al apoderado. Será el Encargado Externo, quien deberá llamar al apoderado para que asista a ayudar en el proceso de contención de su pupilo.

- Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes, se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física.
- El objetivo es prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o autolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.
- La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo dejar un registro de la hora del contacto y con quién se realizó.
- Debe tenerse presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del párvulo o estudiante, en aras de reintegrarse a la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que solo procederá excepcionalmente

3. Esta acción debe quedar establecida en un acuerdo formal durante una entrevista previa, especificando las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos. Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

4. El encargado externo informará al apoderado de lo ocurrido, dejando en el acta correspondiente, todos los procedimientos realizados. El apoderado deberá firmar el registro, pudiendo realizar observaciones al proceso, si lo estima pertinente. El encargado también le informará de las posibles medidas y compromisos que se podrían aplicar a su pupilo de comprobarse que existan transgresiones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se emitirá un certificado de asistencia para que el apoderado presente en su trabajo.

Queda consignado en el presente documento que, en el caso de los estudiantes con Diagnóstico de Espectro Autista, el encargado de convivencia escolar o quien designe el colegio, será el encargado de comunicarse con el apoderado y entregar el certificado de concurrencia al establecimiento. En estos casos se tendrán las siguientes consideraciones:

- El Equipo del Ciclo, (Orientación, Convivencia Escolar, PIE, CDA, Profesor Jefe), analizarán la situación para determinar las medidas, contenidas en el presente reglamento y acciones pertinente de acuerdo con el caso, las que deben ser informadas al apoderado en entrevista.
- Los estudiantes con diagnóstico de espectro autista, las medidas serán conversadas con el apoderado.
- En la entrevista con apoderado se aplicarán las medidas contenidas en el presente reglamento y se firmarán los compromisos correspondientes al caso, estableciendo plazos para cada uno de ellos, señalando la necesidad de apoyar al estudiante en la situación que presenta.
- En caso de que el apoderado no cumpla con los compromisos acordados, el establecimiento efectuará medida de protección al menor, en caso de que lo amerite, ante tribunales de familia o derivación a OPD, resguardando el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los alumnos.
- Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del alumno.

Tercera intervención

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

- Solo se realizará contención física en caso extremo de riesgo.
- Para la realización de contención física se debe contar con la autorización escrita del apoderado
- En caso de circunstancias extremas puede requerirse el traslado del estudiante a centro de salud.

Consideraciones para el equipo de contención.

Cuando el trabajo de contención supere los 20-30 minutos aproximados, se podrá relevar al funcionario que está conteniendo, con otro funcionario igualmente capacitado, ello para prevenir cansancios emocionales que no aportan al estudiantado.

Consideraciones para el/la docente que se pudo ver afectado por la crisis/incidencia.

En el caso que un docente o funcionario se hubiese visto afectado física o emocionalmente por la crisis o incidencia, será Coordinación Académica, quien determinará a una persona para que asuma sus funciones dentro de aula.

Será el jefe directo, quien determinará a la persona que realizará el acompañamiento emocional del funcionario.

El funcionario afectado, deberá asistir inmediatamente a enfermería, en caso de haber daño físico, será la TENS, quien determinará su derivación a la ACHS.

Consideraciones frente a las acciones a realizar en caso de crisis/incidencia

En caso de los estudiantes con espectro autista, frente a una crisis/incidencia

- Se llenará el formulario de registro anecdótico, que permitirá analizar los antecedentes de la misma para evitar eventos futuros.

- En caso de determinar la asistencia del padre o madre, el colegio emitirá un certificado de asistencia.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual en el ámbito educativo.

- Es importante demostrar al niño, niña o adolescente, afecto y comprensión, hacerle saber que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. (esta acción debe realizarse cuando el estudiante esté calmado, no es necesario que se realice el mismo día).
- En entrevista con el estudiante y dependiendo de la edad, se deben realizar acuerdos con él, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar en un desborde emocional, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos.
- Se le debe señalar al estudiante que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, debe hacerse cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual pueden ser minutos, horas, o al día siguiente incluso del desborde emocional. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo para la realización de esta acción. No se debe apresurar este proceso.

Plazos para para ejecutar acciones de seguimiento y evaluación:

Etapa	Acción	Plazo sugerido	Responsable
1.Contención inmediata	Aplicar medidas de seguridad, apoyo emocional y resguardo de la integridad del estudiante y de terceros	En el momento del incidente	Docente a cargo/Equipo de Apoyo
2.Comunicación inicial a la familia	Informar al apoderado lo ocurrido, las medidas adoptadas y el estado del estudiante	El mismo día del incidente (idealmente dentro de las dos primeras horas posteriores)	Dirección/Docente Jefe/Encargado de Convivencia Educativa
3.Registro del incidente	Documentar lo sucedido en el sistema interno (acta o registro digital)	Dentro de 24 horas hábiles posteriores.	Docente a cargo/Inspectoría/ Encargado de Convivencia Educativa.
4.-Reunión con la familia y equipo a cargo	Analizar el episodio, antecedentes, acordar apoyos inmediatos y próximos pasos	Dentro de 48 horas hábiles posteriores al incidente.	Equipo de gestión/Convivencia Educativa/PIE
5.Seguimiento inicial	Contacto con la familia y verificación de evaluación del estudiante tras medidas adoptadas.	Dentro de 10 días hábiles desde la reunión inicial.	Docente de aula/Convivencia Educativa

6.Evaluación Institucional	Revisión del caso en Consejo Escolar/ Comité de Apoyo, según corresponda.	Dentro de 30 días hábiles posteriores al incidente.	Equipo Directivo/ Convivencia Educativa.
7. Seguimiento prolongado	Monitoreo periódico para ajustar estrategias de apoyo (ej: trimestral o cuando sea necesario)	Cada 2 o 3 meses, o antes si se requiere.	PIE/Convivencia Educativa/Dirección.

Nota: Los plazos pueden acortarse según la gravedad del caso.

ANEXO

Elementos para considerar en una contención.			
Asertividad	Una escucha activa	Una expresión corporal que ayude al vínculo	Una actitud empática
Un discurso que invite a la calma y al diálogo, en un lenguaje claro y sencillo, que valide las emociones del estudiante y del adulto que lo apoya, si se puede en ese momento se reflexionará acerca de los hechos ocurridos, se recomienda usar un tono de voz neutral, pausado y volumen un poco más bajo del que use el estudiante. En toda ocasión	Entregar el tiempo necesario para que el estudiante mencione lo que quiere decirnos, cerciorarnos de que entendemos bien el mensaje, entregando la sensación de que tenemos mucho tiempo disponible.	Que transmita calma y paciencia. No mover en demasía las manos, no agitar nuestro cuerpo, no realizar cambios bruscos en el tono de voz.	Hacia las circunstancias y el proceso por el cual está pasando el estudiante, sin juzgar, criticar, sin decir lo mal que se ha portado ni mencionar consecuencias negativas. De ninguna forma reírse o burlarse de palabras, acciones u otras circunstancias que rodeen la situación. No permitir, en lo posible, que sea visto o molestado por el resto de sus compañeros/as.

llamar por su nombre al estudiante (no usar diminutivos ni apodos).			

Validar las emociones y sentimientos	Explorar en la medida de lo posible	Ayudar al estudiante a comprender lo que le está pasando	No dar todas las respuestas
Utilizar un lenguaje que esté a la base del comportamiento o desregulación emocional. Ayudan frases como: "te veo con rabia", "que parte del cuerpo molesta cuando tenemos rabia", "sé que lo estás pasando mal".	Aquellas circunstancias que pudieran explicar el porqué de la presente crisis en el estudiante. Ya sea estas de índole familiares, relaciones entre pares, relaciones amorosas, motivos de salud entre otras.	Colocando nombre a situaciones, explorando emociones, vislumbrando deseos o pensamientos de posibles soluciones a lo que le pasa; juntos viendo una forma de enfrentar la misma situación la próxima vez, "qué te gustaría que hiciéramos de distinto".	Nuestra misión es acompañar, asentir, validar, preguntar asertiva y divergentemente, mostrar opciones, refutar ideas que no cumplen con criterios de realidad, acompañamos en la búsqueda y mostrar más opciones, encontrar respuestas es tarea del estudiante.

CERTIFICADO RETIRO DE ESTUDIANTE

CERTIFICO QUE DON (A) _____ IDENTIFICADO (A) CON RUT:_____ INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL CON FECHA: _____ A LAS:_____ CON MOTIVOS DE RETIRAR A SU HIJO _____ QUIEN PRESENTÓ UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA FINES LABORALES DEL APODERADO.

Nombre del director (a)

DIRECTOR

Nombre del establecimiento

Las Condes, 2026

ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha:_____/_____/_____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: .....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:.....

2. Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4. Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro Teléfono:
Se notifica a través de: Celular/Teléfono / Correo electrónico / Contacto fallido	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa
Gritos/agresión verbal, Fuga, Otro.....

6. Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de auto controles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción de la situación ocurrida:

8. Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

9. Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

10. Probable Funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Tolerancia a la espera Incomprensión de la situación
Otra:.....

11. Acciones de Intervención desplegadas durante la DEC

a) _____

b) _____

c) _____

Si existen profesionales de apoyo externos, se contactó con ellos:

NO SÍ
Quién:.....

Se le envío copia de bitácora, previo acuerdo con apoderado:

NO SÍ

12. Evaluación de las acciones intervención desarrolladas

a) Las acciones implementadas fueron efectivas

NO SÍ

b) Acciones exitosas (nombrar)

c) Acciones por mejorar para prevenir futuros DEC

13. Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

_____

Nombre y firma Encargado

PROTOCOLO Nº 10 DE ESTUDIANTES EMBARAZADA Y PATERNIDAD RESPONSABLE

Objetivo:

El presente protocolo busca normar las acciones que el colegio seguirá en caso de tener estudiantes embarazadas y/o estudiantes padres, en el marco de la normativa legal vigente en nuestro país, facilitando la continuidad de estudios de quienes estuvieran en dicha situación.

Se denomina embarazo adolescente al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades académicas y administrativas que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual se fundamenta en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. De esta forma, se resguarda la especial atención que dichos estudiantes merecen en el ejercicio del derecho a la educación y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional. El establecimiento declara que, estudiantes padres y madres, y las alumnas en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás escolares, respecto al ingreso y permanencia en la institución, sin embargo, dado su condición de madres o padres adolescentes, el establecimiento buscará las estrategias de apoyo para la retención y finalización de la escolaridad de dichos alumnos. Por lo anterior y respetando la normativa vigente, a través del presente protocolo indica las acciones para el acompañamiento, seguimiento y promoción de alumnos y alumnas en calidad de madres o padres adolescentes.

En Chile, la protección a la maternidad y embarazo se encuentra en el artículo 11 inciso primero de la Ley General de Educación, la cual establece que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos."

Asimismo, el Decreto N°79 de 2005, de MINEDUC y la Circular N°193 de 2018, de la Superintendencia de Educación, regulan los derechos específicos y las medidas a adoptar para asegurar los derechos de estos estudiantes. El presente protocolo fue elaborado considerando a estas normas como su eje principal.

ETAPA: TOMA DE CONOCIMIENTO-INFORMACIÓN

a) Notificar al Establecimiento si la situación del padre o madre adolescente o en condición de embarazo, pasa bajo la responsabilidad de su tutela a otra persona.

b) Ser acogidos, orientados, acompañados y respetados en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna(o) establecer vínculos de confianza con su colegio

c) La notificación se formaliza a través de una presencial con Dirección o la Unidad de Convivencia Educativa, entrenando certificado médico que acredite su condición de embarazo en aquellos casos que sean los padres y apoderados quienes informen.

d) Cuando sean las propias alumnas quienes comuniquen sobre su situación, deben presentar igualmente el certificado médico que acredite su situación de embarazo

e) Medidas: En el caso que sea el/la estudiante quien informe, o la información sea a través de un tercero se tomarán las siguientes medidas:

Acoger al estudiante e informarle que el establecimiento apoyará su proceso educativo, otorgándole las facilidades académicas y administrativas necesarias. Brindar apoyo psicológico y emocional para informar a los padres la situación y contener al estudiante con apoyo de vida escolar (en el caso que los padres desconozcan la situación).

Acciones a realizar

1. Una vez notificada la Dirección del Colegio, se comunicará a los funcionarios vinculados en la cotidianeidad con la alumna/alumno permitiendo así favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.

2. Si la alumna no hubiese informado a su padre o madre de su condición, el colegio deberá citar a los padres a una reunión y en conjunto con la niña comunicarle la situación, siempre con la presencia de psicólogo educacional para contener al estudiante.

3. Luego de esta entrevista inicial se firmará un acta de compromisos de parte de la alumna y del establecimiento educacional donde se entreguen todas las informaciones competentes para llegar a buen término del proceso de enseñanza de la alumna(o) y de su proceso de maternidad o paternidad. Dicho documento también deberá ser firmado por los apoderados.

4. El o la Profesor/a jefe tomará contacto con la familia del estudiante. En esta acción procurará la máxima discreción y ofrecerá explícitamente al estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando los medios de contacto y dando tiempos ante la solicitud de entrevistas, en el caso de serle requeridas

5. El establecimiento deberá entregar una copia de este protocolo a los apoderados en el momento de informar la situación de embarazo - paternidad; el cual debe destacar los siguientes puntos:

a) Compromisos escolares: La alumna será evaluada en las fechas que la coordinación académica haya calendarizado en conjunto con los apoderados y profesores de asignatura y con los niveles de exigencia estipulados en el reglamento de evaluación. Si el alumno es o será padre, deberá presentarse a rendir la evaluación dentro de la jornada de clases normales.

b) El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Si el apoderado no desea firmar este compromiso, la situación será informada al Tribunal de Familia con el fin de apoyar y resguardar al estudiante y su hijo(a).

6. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional

7. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

8. Los acuerdos y compromisos que se den a lo largo del proceso se archivarán en una Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte de la encargada de convivencia escolar.

9. La alumna y/o su apoderado deben presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

10. La alumna y/o su apoderado debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

11. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha probable del parto para programar las actividades académicas.

12. Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

13. El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres[1].

14. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Medidas académicas: Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.

- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.

- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas: El establecimiento buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la

integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice.

- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico. Si la asistencia alcanza menos de un 50%, el Director puede resolver conforme al Decreto N°67, de 2018, del Ministerio de Educación.

- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.

- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

- Las estudiantes en periodo de lactancia, podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

- Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y en situación de maternidad o paternidad, y derivación, si se considera pertinente. Se debe orientar al estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios, propuesto por el Ministerio de Educación y Salud.

-Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

-Solicitar en el establecimiento información de Junaeb sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de Apoyo a la Retención Escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

-Indicar al estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/medidas-de-apoyo-para estudiantesembarazadas-madres-y-padres-adolescentes/

-Indicar a los estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los párvulos en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, www.junji.cl

Etapas:

Etapa	Acciones	Encargado	Plazo

Comunicación al establecimiento	Cuando un estudiante comunica su condición de embarazo, maternidad o paternidad a cualquier miembro del personal del establecimiento (docente, directivo o funcionario), éste debe ser acogido, orientado, acompañado y respetado en sus derechos. El personal debe actuar con la discreción adecuada para generar confianza y favorecer el proceso de apoyo diseñado por el colegio, con el objetivo primordial de evitar la deserción escolar y proteger al estudiante. Una vez comunicada, la información debe ser canalizada a la Dirección del establecimiento.	Cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento.	2 días hábiles desde que el estudiante o su apoderado comuniquen la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Entrevista con apoderados	Una vez que las autoridades del colegio tienen conocimiento de la condición de embarazo y/o paternidad del estudiante: 1. Citación y Registro: Se debe citar al apoderado en un plazo de 5 días hábiles y dejar registro de la reunión. 2.Recopilación de Información: En la entrevista, se debe indagar sobre: - La situación familiar y la reacción de los padres. - Antecedentes relevantes de la estudiante embarazada (estado de salud, meses de embarazo, posible fecha de parto y certificado médico). 3.Objetivo y Compromisos: Esta información es clave para elaborar un plan de apoyo acorde a las necesidades de la estudiante. En la misma reunión, se debe: - Informar el protocolo de acción a implementar. - Revisar los derechos y deberes para asegurar que la estudiante	Profesor Jefe. Orientador/a. Psicólogo.	5 días hábiles desde que el estudiante o su apoderado comuniquen la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

	continúe sus actividades y no pierda el año escolar. - El apoderado debe firmar compromisos para garantizar la continuidad de asistencia de la estudiante.		

Activación del protocolo d vulneración de derechos (eventual)	Si el apoderado reacciona de manera violenta ante la situación de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante: Se debe activar inmediatamente el protocolo de vulneración de derechos. Esto es crucial porque se trata de menores de edad en una especial situación de vulnerabilidad. El objetivo es asegurar la protección de sus derechos y evitar la deserción escolar.	Profesor Jefe. Orientador. Psicólogo	Tan pronto se tome conocimiento de la situación vulneratoria de derechos.

Conformación de comité para el apoyo de la estudiante	El establecimiento puede conformar un comité de apoyo cuyos integrantes pueden ser: -Dirección. - Encargado de Convivencia Educativa. -Psicólogo. -Profesor Jefe. Quienes podrán elaborar un plan de acción flexible que se ajuste a las necesidades y solicitudes de la estudiante y su familia. El Plan debe contener: -Compromisos de Continuidad: Las distintas áreas del establecimiento deben establecer compromisos para facilitar la continuidad de estudios de la estudiante. -Adaptaciones Académicas: Programación del trabajo escolar y evaluaciones. Adecuaciones curriculares necesarias. Facilidades Disciplinares: Modificaciones en horarios, salidas, uniforme, etc.	-Dirección. - Encargado de Convivencia Educativa. -Psicólogo. -Profesor Jefe.	5 días hábiles desde la entrevista con el apoderado.

	Apoyo Integral: Inclusión de apoyo psicológico. El plan debe ser modificable por el comité de apoyo según las necesidades que surjan durante el embarazo.		

Elaboración de bitácora y monitoreo	Se debe elaborar y mantener una bitácora para registrar todo el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad/paternidad. Contenido Esencial de la Bitácora: Registros Profesionales: Cada profesional involucrado debe documentar las entrevistas con la estudiante y su apoderado. Archivos Clave: Debe contener y archivar los certificados médicos, las actas de reunión del comité, y cualquier modificación al plan de acción.	Profesor Jefe. Orientador/a Psicólogo.	Inmediatamente después de que se constituya el comité.
Informe final y cierre de protocolo	Se elaborará un informe final una vez que concluya el periodo de apoyo acordado con la familia para la estudiante en condición de embarazo y/o maternidad/paternidad.	Comité.	Desde que estudiante o apoderado informen situación de embarazo, maternidad o paternidad, hasta un máximo de 2 años contados desde la apertura del protocolo.

[1] Ley Nº 19.688.

Resolución Exenta Nº 0193, 2018.

Decreto Nº 79, Ministerio de Educación, 2005.

Anexo 2: Educación Parvularia y Protocolos

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

EDUCACIÓN PARVULARIA

2026 -2027

Conceptualización

El presente Reglamento Interno, elaborado conforme a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, tiene por objetivo favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los integrantes de nuestra Convivencia Escolar, otorgando un marco regulatorio a los problemas internos de convivencia, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o no permitidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos y de carácter obligatorios.

Forman parte de este Reglamento los documentos que contienen las disposiciones legales, Resoluciones, Protocolos y normativa institucional vigentes incluidos como Anexos. Corresponde a la Dirección del Liceo bicentenario Simón Bolívar dar a conocer oportunamente este Reglamento a las familias y al personal (nuevo, antiguo y/o de reemplazo), así como actualizar los anexos según las indicaciones institucionales y la normativa legal relacionada con las materias que este contiene.

La Ley General de Educación 20.370, en conjunto con lo preceptuado en la Ley 20.832 (que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia) establecen entre los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos de Educación Parvularia el contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento de Educación Parvularia y los distintos actores de la comunidad educativa, y aplicarlo. Dicho reglamento deberá incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil. Igualmente, contempla medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de educación Parvularia.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el presente Reglamento Interno, este establecimiento educacional se rige por las normas contenidas en la normativa legal y reglamentaria de las Instituciones Públicas del Estado de Chile, junto a los actos administrativos que emanan de la autoridad Institucional Corporación de Educación y Salud de las Condes.

I. MARCO NORMATIVO

Los referentes normativos sobre los que se sustenta el presente documento son los

correspondientes a la normativa nacional e internacional, a saber:

● Declaración Universal de los Derechos Humanos que hace alusión al respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

● Convención Internacional de los Derechos del Niño, considerada en su totalidad una orientación para el respeto hacia los niños de forma integral, dando cuenta de los derechos de los niños, y el rol del Estado de asegurar bienestar y protección social; y también a los pilares fundamentales de la educación como respeto, tolerancia, comprensión y amistad.

● Constitución Política de la República que establece el derecho y deber de los padres de educar a sus hijos/as de forma prioritaria.

● Código Penal que obliga a la comunidad educativa a denunciar vulneraciones a la integridad física o psíquica de los niños y niñas.

● Ley General de Educación 20.370, en conjunto con lo preceptuado en la Ley 20.832 (crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia)

● Ley 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

● Decreto N° 481, de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

● Ley N° 20.609 que Establece Medidas contra la Discriminación.

● Decreto Supremo N° 315 que da indicaciones sobre los contenidos mínimos del Reglamento Interno.

● Ley N° 16.744 que establece normas respecto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

● DFL N°2, de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, que exige la existencia de un Reglamento Interno para optar al Reconocimiento Oficial.

● Resolución exenta 0567 fija texto refundido y actualizado de la Circular Normativa aplicable a los establecimientos de la Educación Parvularia.

● Ley 21430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

● Decreto Supremo N° 315 que da indicaciones sobre los contenidos mínimos del Reglamento Interno.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el presente RICE (Reglamento Interno Convivencia), este establecimiento educacional se rige por las normas contenidas en la normativa legal y reglamentaria de las Instituciones Públicas del Estado de Chile, junto a los actos administrativos que emanan de la autoridad Institucional: Corporación de Educación y Salud

de Las Condes. El Reglamento se circunscribe a la normativa indicada, no pudiendo contener normas que la contravengan, y de existir dicha discrepancia, primarán las normas de mayorjerarquía.

El Reglamento de este establecimiento guarda armonía con lo establecido con el Proyecto Educativo de este establecimiento (PEI) además, al momento del inicio del año escolar (marzo), los apoderados recibirán un extracto relativo a sus derechos, deberes y responsabilidades como tutores y las normas que guiarán a la comunidad educativa del establecimiento, además de señalarles que el documento se encuentra disponible en la página web de este establecimiento.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Este Reglamento Interno tiene por finalidad regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, ciñéndose en la normativa que rige para la educación nacional y las leyes laborales, en pleno respeto a los derechos y deberes de todos los involucrados.

DEFINICIONES:

Convivencia en la Comunidad Educativa: se entiende por convivencia en la Comunidad Educativa a la relación que mantiene una agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos, agentes educativos, estudiantes, familia. Buena convivencia: se entiende por buena convivencia la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos.

Maltrato Infantil: se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

Maltrato Infantil Físico: se considera maltrato infantil cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

Maltrato Infantil Psicológico: se entiende por maltrato infantil cualquier hostilidad hacia el niño/a manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes,

ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. Se incluye la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida debido a raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Abuso Sexual Infantil: se entiende por abuso sexual infantil "el que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de dieciocho años" (Código Penal, Art 366, bis). De esta forma "se entenderá como por acción sexual, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante el contacto corporal de la víctima o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiese contacto corporal con ella" (Código Penal, Art 366 ter). Además, se establece que "sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, que la hiciese ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter" (Código Penal, Art. 366 quáter). Incluye cualquier tipo de agresión sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener.

Conflicto: Se entiende por conflicto una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación. El conflicto genera problemas, tanto a los directamente envueltos, como a otras personas.

Mediación: Se entiende por mediación la intervención de una persona u organismo en una discusión o en un enfrentamiento entre dos partes para encontrar una solución.

PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES:

Algunos de los principios sobre los cuales se inspira nuestro Reglamento Interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Educación (MINEDUC).

Estos son los siguientes: DIGNIDAD DEL SER HUMANO, NIÑOS Y NIÑAS SUJETOS

DEDERECHO, INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, AUTONOMÍA PROGRESIVA DE NIÑOS Y NIÑAS,

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA, PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD,

RESPONSABILIDAD, LEGALIDAD, JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO,

PROPORCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA (Mineduc, 2018).

La dignidad humana es una cualidad intrínseca que poseen todos los seres humanos, independientemente de sus características personales o creencias. Esta cualidad es innata y no puede ser otorgada ni quitada, ya que es un atributo esencial de cada individuo, tanto hombres como mujeres. A pesar de ser un derecho inalienable, la dignidad humana puede ser vulnerada o transgredida, lo que significa que puede ser dañada en ciertas situaciones o contextos.

En virtud de lo expuesto, nuestro Reglamento Interno, tanto en su estructura como en su contenido, tiene como principal objetivo salvaguardar el respeto hacia la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, enfocándose especialmente en la dignidad de los niños y niñas. Debido a sus características etarias y al desarrollo gradual de su autonomía, estos se hallan en una situación de mayor riesgo y vulnerabilidad, lo que hace imperativo el resguardo de su dignidad.

De forma histórica, los niños y niñas han sido percibidos como objetos de protección. Sin embargo, en la actualidad y en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, se reconoce que los niños y niñas son sujetos de derechos. Esto implica que sus necesidades deben ser satisfechas no como un acto de benevolencia, sino como un derecho que los adultos e instituciones están obligados a garantizar, permitiendo que los niños y niñas ejerzan dichos derechos.

Reconociendo lo mencionado previamente, los niños y niñas poseen derechos y se consideran capaces de ejercerlos de manera progresiva y autónoma. Tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones propias, las cuales deben ser respetadas y consideradas en la gestión del centro educativo, valorando su diversidad tanto a nivel colectivo como individual. En cada declaración, organización, decisión y protocolo, se busca materializar los 13 principios contemplados en la ley en relación con los Reglamentos Internos de los centros educativos.

Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la Estructura y el Funcionamiento del Establecimiento.

El establecimiento imparte cursos en los niveles de Educación Parvularia (incluir la estructura del Nivel de Ed. Parvularia: los niveles y cantidad de cursos por establecimiento, cantidad de párvulos por curso, equipo pedagógico, equipo multiprofesional).

Funcionamiento general por Nivel:

HORARIO ENTRADA Y SALIDA

Prekinder y Kinder	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Entrada	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
Salida	15:15	15:15	14:30	15:15	14:30

Las Asistentes de párvulos llegan a las 7:30 a cada sala horario desde el cual los niños pueden ingresar, si llegan antes de esta hora esperan en recepción con dos adultos a cargo.

DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES

Las definiciones nos entregan orientaciones valóricas que se enmarcan en principios y valores que inspiran la Constitución Política, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y el ordenamiento jurídico de la nación, así como en la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dichos principios tienen por base la convicción fundamental de que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia, los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva.

A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la capacidad de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez de la conducta moral y responsable

Asimismo, la Comisión Nacional para la Modernización de la Educación, en 1994, planteó como horizonte formativo del esfuerzo educacional del país un conjunto de orientaciones valóricas que han inspirado estas Bases Curriculares de la Educación Parvularia: ofrecer a todos los chilenos la posibilidad de desarrollar plenamente todas las potencialidades y su capacidad para aprender a lo largo de la vida, dotándolos de un carácter moral cifrado en el desarrollo personal de la libertad; en la conciencia de la dignidad humana y de los derechos y deberes esenciales que emanan de la naturaleza del ser humano; en el sentido de la trascendencia personal, el respeto al otro, la vida solidaria en sociedad y el respeto a la naturaleza; en el amor a la verdad, a la justicia y a la belleza; en el sentido de convivencia democrática, el espíritu emprendedor y el sentimiento de la nación y de la patria, de su identidad y tradiciones.

Las BCEP (Bases Curriculares de la Educación Parvularia) reconocen la importancia del rol de la familia como primer educador de sus hijos, con sus realidades y características propias, necesidades y expectativas educativas, constituyéndose, por tanto, en un actor central y permanente en la Educación Parvularia. Es así como el sistema educacional debe apoyar la labor formativa insustituible que ésta realiza. En la familia se establecen los primeros y más

importantes vínculos afectivos y, a través de ella, la niña y el niño incorporan las pautas y hábitos de su grupo social y cultural, desarrollando los primeros aprendizajes y realizando sus primeras contribuciones como integrantes activos. La educación parvularia comparte con la familia la labor educativa, complementando y ampliando las experiencias de desarrollo y aprendizaje, junto con otras instituciones sociales. Por ello es fundamental que se establezcan líneas de trabajo en común y se potencie el esfuerzo educativo que unas y otras realizan en pos de las niñas/os.

Se debe promover, por tanto, una comunidad comprometida con los niños y niñas donde prime la acogida de todos y cada uno de sus miembros, el respeto y la valoración por la diversidad, los distintos roles que desempeñan las personas e instituciones, la solidaridad, la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática y la construcción de ciudadanía. Para eso, es esencial que toda experiencia de Educación Parvularia fortalezca el aporte coordinado de la comunidad al trabajo educativo, en una mutua retroalimentación, teniendo como referente los Derechos de los Niños.

Un aspecto importante son los ambientes culturales en los que interactúa la niña y el niño, siendo fundamentales aquellos que corresponden a su cultura de pertenencia, ya que contribuyen significativamente a la formación de su identidad, autoestima y sentidos más profundos. El respeto y valorización de la diversidad étnica, lingüística y cultural de las diversas comunidades del país hace necesario su reconocimiento e incorporación en la construcción e implementación curricular. Por esta razón, resulta fundamental la consideración de los párvulos como agentes activos de estas culturas específicas, aportando desde su perspectiva de niñas y niños.

Respecto al medio natural, tanto próximo como con una perspectiva planetaria, cabe considerarlo como factor esencial para una mejor calidad de vida para todos. Se debe favorecer entonces la relación, la valorización, el goce y el cuidado responsable del párvulo con su medio, en el entendimiento que desde una perspectiva ecosistémica hay una mutua dependencia, siendo una tarea común la conformación de un ambiente donde se pueda desarrollar un estilo de vida saludable para los seres humanos y el conjunto de seres vivos que habitan el planeta. Los párvulos y sus familias tienen un rol esencial en la conservación de su medio natural y en el cuidado y desarrollo de medios urbanos más sanos.

La Educación Parvularia debe buscar favorecer aprendizajes de calidad para todas las niñas y niños en una etapa crucial del desarrollo humano como son los primeros años de vida. Si bien es cierto que el ser humano está en un proceso continuo de aprendizaje durante toda

su existencia, la evidencia experta sobre la materia demuestra la importancia que tiene este período en el establecimiento y desarrollo de aspectos claves como: los primeros vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, la autoestima, la formación valórica, el lenguaje, la inteligencia emocional, la sensomotricidad y las habilidades del pensamiento, entre otros.

En la actualidad se concibe al organismo humano como un sistema abierto y modificable, en el cual la inteligencia no es ya un valor fijo, sino que constituye un proceso de autorregulación dinámica, sensible a la intervención de un mediador eficiente. El desarrollo del cerebro, que se manifiesta a través del establecimiento de redes neuronales, depende de un complejo interjuego entre los genes con que se nace, la existencia de un sistema de influencias en ambientes enriquecidos y las experiencias variadas que se tienen. Entre ellas, las experiencias tempranas tienen una gran importancia en la arquitectura del cerebro y, por consiguiente, en la naturaleza, profundización y extensión de las capacidades a la vida adulta. Por lo tanto, en cada niño y niña hay un potencial de desarrollo y de aprendizaje que emerge con fuerza en condiciones favorables. A la educación le corresponde proveer de experiencias educativas que permitan a la niña o el niño adquirir los aprendizajes necesarios, mediante una intervención oportuna, intencionada, pertinente y significativa, especialmente en los primeros años.

Las BCEP ofrecen principios pedagógicos que provienen tanto de los paradigmas fundantes de la Educación Parvularia como de las construcciones teóricas que han surgido de la investigación del sector en la última década, en la búsqueda de la formulación de una pedagogía más enriquecedora de los aprendizajes de los niños. Su formulación por separado no debiera hacer olvidar que su aplicación en el diseño curricular y en las prácticas pedagógicas debe ser integrada y permanente. Ellos son:

● Principio de bienestar: Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

● Principio de actividad: La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

● Principio de singularidad: Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

● Principio de potenciación: Cuando el niño y la niña participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades. La confianza que el equipo pedagógico transmite al párvulo acerca de sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo integral, deben constituir un aspecto central de las oportunidades de aprendizaje que se generan cotidianamente.

● Principio de relación: La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana

● Principio de unidad: Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.

● Principio del significado: El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicien la conexión con su vida cotidiana.

● Principio del juego: El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje 17, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas.

FUNCIONES GENERALES

Educadoras y profesores especialistas

● Organizar y planificar el proceso de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta los conocimientos, habilidades y actitudes a enseñar, así como las particularidades del grupo y el currículo establecido.

● Identificar y comprender las características individuales y las formas de aprender de cada niño y niña, para adaptar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

● Diseñar y aplicar estrategias de enseñanza y aprendizaje acordes con las necesidades de todos los niños y niñas y el currículo vigente.

● Crear y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, que garantice el bienestar integral de los alumnos.

● Organizar espacios físicos funcionales y seguros que favorezcan el aprendizaje.

● Establecer e implementar una organización del tiempo adecuada para optimizar el aprendizaje.

● Fomentar una cultura de aprendizaje desafiante y lúdica.

● Liderar al equipo del aula en la implementación de prácticas pedagógicas centradas en el bienestar integral y el aprendizaje.

● Establecer una comunicación efectiva que enriquezca las oportunidades de aprendizaje.

● Generar interacciones pedagógicas que promuevan el desarrollo integral y la adquisición de aprendizajes significativos.

● Tomar decisiones informadas basadas en la evaluación de la enseñanza y el aprendizaje.

● Demostrar compromiso con los niños y niñas, la profesión y el rol desempeñado en la sociedad.

● Establecer relaciones de colaboración con la comunidad educativa y local.

● Reflexionar críticamente sobre las políticas y orientaciones educativas vigentes y su implementación en la práctica pedagógica.

● Supervisar y fomentar hábitos de higiene, alimentación, reposo y sueño en los niños y niñas.

● Mantener una conducta ética, responsable y respetuosa en el cuidado de los niños y niñas, velando por el cumplimiento de sus derechos.

● Demostrar respeto, buen trato y no discriminación hacia apoderados, niños y niñas, y compañeros de trabajo.

Técnicos en Atención de Párvulos

● Entregar atención oportuna a niños y niñas a su cargo, velando por la satisfacción de las necesidades físicas y emocionales.

● Participar en el proceso educativo planificando con la educadora considerando el rol protagónico del niño/a.

● Generar en conjunto con la educadora interacciones pedagógicas que favorezcan el desarrollo integral y la adquisición de aprendizajes significativos.

● Preparar el material pedagógico de apoyo para las experiencias de aprendizaje planificadas.

● Participar con la educadora de la organización, planificación y realización de las actividades pedagógicas y en la observación y registro de la conducta de los niños y niñas.

● Efectuar atención asistencial individual de niños y niñas a su cargo (mudas, alimentación, vigilia y hábitos).

● Participar en el control antropométrico de los niños y niñas a su cargo.

● Organizar y controlar el buen uso de material de trabajo y equipamiento y espacios pedagógicos.

● Establecer relaciones de colaboración con la comunidad educativa y local.

● Mantener una conducta ética, responsable y de buen trato, en el cuidado de niños y niñas velando y resguardando el cumplimiento de sus derechos.

● Mantener una conducta de respecto, buen trato y no discriminación, hacia apoderados y niños y niñas y compañeros de trabajo.

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

En este establecimiento los niños y niñas son reconocidos como sujetos de derechos contando con derechos inalienables y los adultos somos responsables de garantizarlos. Por lo tanto, los niños y niñas de nuestro establecimiento tienen:

● Derecho a la dignidad del ser humano, orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, considerando la integridad física y moral de los niños y niñas.

● Derecho a considerar el interés superior del niño garantizando el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas

● Derecho a respetar la autonomía progresiva considerando la evolución de las facultades o competencias de los niños y niñas en la medida que su capacidad lo permita.

● Derecho a la no discriminación arbitraria fundamentado en la garantía constitucional ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2 de la Constitución Política de la República, prohibiéndose toda distinción, exclusión o restricción por motivos como: raza, nacionalidad, situación económica, idioma, religión, orientación sexual, identidad de género, apariencia personal, enfermedad, discapacidad, etc.

● Derecho a la participación en la vida educativa, cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y en todas las actividades programadas durante el año.

● Derecho a recibir una educación de calidad, gratuita y respetuosa en un ambiente cálido y afectuoso.

● Derecho de los niños/niñas a contar con un espacio físico adecuado, en buenas condiciones de higiene para desarrollar sus actividades en un ambiente que les brinde seguridad.

● Derecho a explorar por medio de experiencias lúdicas, manipulando materiales nobles, de buena calidad y pertinentes a su edad.

● Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.

● Derecho a recibir un trato respetuoso y deferente de parte de todo el personal de acuerdo con la Política de Buen Trato del Jardín infantil.

● Derecho a ser guiado, escuchado y atendido en sus necesidades de acuerdo con

su etapa de desarrollo.

● Derecho a ser protagonista de sus aprendizajes a través del juego.

● Derecho a recibir las atenciones adecuadas para su bienestar: muda, hábitos higiénicos, alimentación sana y nutritiva.

● Derecho a recibir interacciones educativas y de calidad para el logro de sus aprendizajes en forma permanente.

● Derecho a manifestar sus opiniones de acuerdo con diferentes canales de comunicación: verbal, gestual, etc. según su etapa de desarrollo.

● Derecho a recibir la mediación del adulto en los conflictos interpersonales de acuerdo con su edad.

● Derecho a contar con un ambiente adecuado que satisfaga sus necesidades afectivas.

● Derecho a relacionarse con otros niños y niñas, con adultos de la comunidad.

● Derecho a utilizar espacios y materiales educativos.

● Derecho a expresar sus ideas, intereses y gustos.

DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Los deberes de los niños y niñas se van identificando de acuerdo con su etapa de desarrollo, autonomía y comprensión del mundo que lo rodea. Aunque los niños a estas edades aún son pequeños y están en una etapa de desarrollo temprano, pueden comenzar a aprender ciertos deberes y responsabilidades adaptados a su edad. Estos deberes se enfocan principalmente en enseñar habilidades básicas, fomentar la socialización y promover la autonomía. Algunos de los deberes y responsabilidades que podrían realizar incluyen:

● Seguir instrucciones: Aprender a escuchar y seguir instrucciones sencillas de los educadores y adultos a cargo.

● Mantener sus pertenencias en orden: Responsabilizarse por sus objetos personales, como su mochila, juguetes y ropa.

● Colaborar en la limpieza: Ayudar en tareas simples de limpieza, como recoger juguetes y materiales después de usarlos, ayudar a limpiar mesas u ordenar sillas, entre otros.

● Participar en actividades grupales: Involucrarse en actividades y juegos en grupo para fomentar la socialización y el trabajo en equipo.

● Practicar buenos modales: Aprender a decir "por favor", "gracias" y otras expresiones de cortesía.

● Compartir y turnarse: Aprender a compartir juguetes y materiales con sus compañeros y esperar su turno.

● Fomentar la autonomía: Incentivar a que realicen actividades básicas de autocuidado, como lavarse las manos y comer solos.

● Desarrollar habilidades motoras: Participar en actividades que mejoren sus habilidades motoras, como correr, saltar, pintar y recortar.

● Expresar sus emociones: Aprender a comunicar sus sentimientos de manera adecuada y respetuosa.

● Practicar la empatía: Fomentar la empatía y el respeto hacia sus compañeros y adultos a cargo.

Es importante recordar que cada niño/a es diferente y que el ritmo de aprendizaje y desarrollo varía. Por lo tanto, los educadores y padres deben ser pacientes y comprensivos en cuanto a la adopción de estas responsabilidades por parte de los niños/as.

RECEPCIÓN Y RETIRO DE LOS PÁRVULOS

a. En el caso que los niños y niñas ingresen al establecimiento antes del horario, serán recibidos desde las 07:30 en una sala designada del nivel, por dos Técnicas en educación parvularia.

b. Desde las 07:30 horas, los niños y niñas serán recibidos en sus respectivas salas por su Técnica y/o Educadora de párvulos.

c. Los padres y/o apoderados que vengan a dejar personalmente a sus hijos, podrán acompañarlos si lo desean, hasta 07:55 horas, en sus respectivas salas.

d. Los niños y niñas que lleguen al establecimiento después de las 08:00 horas, no podrán ingresar a sus respectivas salas, sólo si son acompañados de un docente y/o asistente de la educación, para no interrumpir las actividades ya iniciadas.

e. Si los párvulos presentan reiterados atrasos a su llegada al colegio, serán citados los apoderados a entrevista en la Coordinación de Inspectoría del ciclo, con el fin de justificar las causas de sus atrasos y firmar un compromiso, de mayor puntualidad en los horarios de ingreso.

f. En relación al horario de salida, se organiza de la siguiente forma: Los niños y niñas que se retiran en transporte escolar, serán llevados por su técnica en párvulos al lugar de retiro, entregándolos personalmente a cada transportista.

Los niños y niñas que se retiran con sus apoderados, serán entregados por su

Educadora a cargo, por las puertas de acceso cada sala de clases.

Los niños y niñas estarán en compañía de su educadora y/o Técnica en párvulos hasta las

15 minutos pasada la hora de salida, en espera de su retiro. Luego de este horario, se procederá a contactar al apoderado para saber los motivos del atraso e informarle que el párvulo, estará a cargo de personal de inspectoría, en espera de su retiro.

Los horarios deben ser respetados a cabalidad en beneficio de las actividades.

Situaciones especiales de ingreso fuera del horario o retiro anticipado, deben ser informados previamente a la Educadora de párvulos a cargo, vía agenda, o llamando a recepción del colegio.

El retiro anticipado de los niños y niñas, debe ser realizado por los padres y/o apoderados o por una persona que esté previamente autorizado, la cual debe ser mayor de 18 años.

Desde las 07:30 hrs., los estudiantes pueden ingresar al colegio, siendo recibidos por las asistentes en sus salas. Los padres pueden ingresar a dejar a sus niños a la sala respectiva y la autonomía de ellos para ingresar solos dependerá del proceso de adaptación de cada uno, poniendo énfasis en que este acto no exceda los 4 meses de clases y que sean cada vez más autónomos.

En caso de que algún Apoderado llegue antes del horario establecido para la apertura de puerta, deberá esperar junto al niño(a) en el hall principal.

En el caso que el estudiante sea retirado por algún transportista escolar, su apoderado deberá indicar el nombre de quien lo lleva y presentarlo a la Educadora. Para el retiro durante la jornada escolar, los párvulos son retirados preferentemente por sus padres o apoderados. En caso de enviar a otra persona debe informarlo en Inspectoría o a la Educadora de Párvulos entregando nombre y Rut de la persona que retira. En caso de que el apoderado no informe de lo anterior a la Educadora o Técnico en párvulos, la persona deberá dirigirse a inspectoría para que estos se comuniquen con el apoderado y corroboren la información.

El alumno o alumna es llevado por la asistente de párvulos o inspectora hasta La Recepción del Colegio para ser entregado al adulto responsable. Éste último deberá firmar El Libro De Retiro Diario indicando el motivo de dicha acción.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

La vía de comunicación formal entre colegio y familia correo electrónico de los estudiantes, por lo que es responsabilidad de los padres y/o apoderados. También pueden tener una libreta que el apoderado debe revisarla a diario y firmar cada vez que se envían informaciones.

La educadora citará a entrevistas al menos dos veces al año a los padres y/o apoderados, siendo éstas, de carácter obligatorio.

Por su parte los padres y/o apoderados tienen la libertad de solicitar entrevistas a la Educadora y/o profesoras de asignaturas, cada vez que lo estimen necesario, respetando los horarios designados para las entrevistas, los cuales se informan a inicio de cada año escolar.

Los padres y/o apoderados también pueden informarse de todas las comunicaciones que envíe la dirección del colegio en la página web.

Reuniones de apoderados:

Los padres y/o apoderados deberán respetar los horarios establecidos para las reuniones de apoderados, según citación enviada vía agenda u otro medio en caso de ser necesario. Su inasistencia debe ser informada con antelación a la Educadora a cargo del curso. En caso de no asistir, es responsabilidad del padre y/o apoderado solicitar una entrevista en los horarios estipulados para informarse de los temas tratados en la reunión.

PERÍODO DE ADAPTACIÓN DE LOS PÁRVULOS

El período de adaptación es el tiempo que necesitan los estudiantes para ingresar por primera vez al colegio, no sólo el que estuvo escolarizado previamente, sino sobre todo para aquellos niños que se separan por primera vez del núcleo familiar. En este tiempo y hasta que llega a integrarse al colegio, necesita expresar sus sentimientos, emociones, temores hasta poder llegar a pasar la jornada escolar confiando en sí mismo y en los demás. Este proceso requiere de las colaboraciones de docentes y familia, para apoyar a que los estudiantes vean la escuela como un espacio de seguridad y confianza que les permita satisfacer sus necesidades, que les estimule y que responda a sus necesidades psicoevolutivas, de modo que puedan conocerse, comunicarse y conocer cuánto les rodea.

Recomendaciones para las familias durante este periodo de adaptación:

• El ingreso al colegio es una situación desconocida, ya que se enfrenta a espacios, materiales, adultos y niños diferentes a los conocidos en su ambiente cercano o familiar. Este cambio hará que el niño/a amplíe su mundo, descubra patrones de comportamiento de los grupos sociales en los que se desarrollan y maduren en otros niveles psicosociales.

• Esta combinación de factores puede generar en el niño una serie de comportamientos: falta del control de esfínteres, llanto o mayor dependencia de los seres queridos. Todos estos comportamientos se irán superando a medida que el pequeño comience a adaptarse. Por ello, tenemos que considerar estas conductas como normales, sin presiones ni preocupaciones.

• Para ser capaz de adaptarse cada estudiante tiene su tiempo específico. Hay que tener en cuenta que no todos los estudiantes son iguales, por lo que la adaptación de uno y el otro tampoco lo será. Debemos evitar las comparaciones con los otros niños.

• Hablar con el estudiante sobre el colegio y sus beneficios y actividades a realizar en él.

• Cuando llevemos al estudiante al colegio, es aconsejable hacer una despedida corta pero alegre y hablarle con cariño.

• Evitar, al retirarlo, frases como “pobrecito, que le hemos dejado solito”, “¿qué te han hecho?”

• Puede que el estudiante, en el reencuentro con los padres llore o muestre indiferencia, estas son algunas manifestaciones que los padres deben tener en cuenta, y no deben angustiarlos. A veces el niño/a también experimenta sentimientos ambivalentes, contradictorios, al mismo tiempo siente la separación con las educadoras y el deseo de ir con sus padres.

• La familia, al igual que el estudiante, también sufre de un período de adaptación. Los temores y la angustia de las familias son captadas por el estudiante. Si los padres viven con dificultad y ansiedad el comienzo de la escuela, el estudiante va a vivirlo igual.

REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y PAÑALES

El uso apropiado del uniforme y la adecuada presentación personal será un deber de los padres y/o apoderados del curso. El uniforme debe estar completo, limpio y en buen estado. Los padres y apoderados tendrán la libertad de adquirir el uniforme del establecimiento, en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Sólo por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados, se permitirá la asistencia a clases con otro tipo de ropa, pero en un tiempo limitado, que no supere los tres días.

El uniforme para los párvulos es el buzo deportivo oficial de nuestro establecimiento que y zapatillas deportivas de color blanco o negro sin mayores adornos.

Para los días de invierno usar en lo posible parka, polar, gorros y guantes azules.

Todos los párvulos del establecimiento deberán tener marcado con su nombre, el uniforme, el delantal/cotona, como los útiles u otras pertenencias, tales como parkas, loncheras u otros.

Lo anterior es para evitar pérdidas o confusiones entre ellos.

Por razones de higiene y salud les pedimos mantener el pelo tomado y/o corto para evitar pediculosis y las uñas cortas y limpias.

Con respecto al cambio de ropa por alguna situación fortuita, las educadoras de párvulos del nivel al inicio del año escolar solicitarán una muda completa de ropa para el recambio en caso de ser necesario. Cabe destacar que es el propio niño o niña quien se cambiará su ropa en caso de no asistir su apoderado o el adulto responsable designado por sus padres o tutor. La educadora o asistente propiciarán un lugar apropiado para esta acción, velando por el respeto e integridad del párvulo.

En el caso particular, en que por cualquier causa un párvulo accidentalmente no controle su esfínter, se hará contacto con el apoderado o la persona que esté previamente autorizada por escrito para que acuda al Establecimiento Educacional a fin de asear a su hijo o hija, para ello pondremos a disposición los elementos con los que cuenta el baño para estos casos y que será utilizada sólo si el apoderado lo requiere. En el intertanto, el

Establecimiento adoptará todas las medidas de resguardo para no exponer psicológicamente al párvulo afectado. Es muy importante enfatizar que el personal de la

Comunidad educativa no está autorizado para tocar, cambiar o lavar las partes íntimas de un párvulo en caso de pérdida del control de esfínter, u otra situación excepcional.

Referente al uso de pañales en caso de no controlar esfínter, en entrevista con los padres y apoderados se informará que deben asistir personalmente o alguien asignado por ellos, para efectuar el cambio según necesidad y horario del niño o niña. El personal del establecimiento no está autorizado para realizar lo anterior.

A la hora de ir al baño los párvulos serán llevados por la asistente y/o educadora de párvulos quien los observará desde la puerta. En casos excepcionales, en los cuales algún estudiante quisiera ir al baño durante las clases, éste irá de forma autónoma ya que el baño se encuentra muy cercano a nuestras salas o acompañado por la asistente en caso de ser necesario.

Por lo anteriormente expuesto, la higiene de los párvulos será de total responsabilidad del apoderado, esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo/a:

- Control de esfínter (retención de orina)

- Limpiarse después de ir al baño

- Comer los alimentos entregados por el establecimiento (o certificar que es alérgico a alguno de ellos) o colación traída desde su hogar en caso de requerirlo la familia.

- Lavar y secar su cara y manos

- Abotonar su delantal y/o cotona, cambiarse de ropa en caso de excesivo calor o sudor

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

DECRIPCIÓN DE LOS HECHOS MÁS RECURRENTES EN LOS PÁRVULOS QUE CONSTITUYEN

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

La normativa educacional aplicable a los establecimientos de educación parvularia, tanto de aquellos que cuentan con reconocimiento oficial del Estado (Dcto. N° 241 del MINEDUC, Art. 8 inc. 4to), como de aquellos que cuentan con autorización de funcionamiento (Dcto. N° 128, Art. 9 letra f.) prohíbe la aplicación de medidas disciplinarias a los párvulos.

Apartados normativos que encuentra su sentido en el interés superior del niño y la niña y en el desarrollo infantil temprano.

En esta misma lógica, la Circular de Reglamento Interno para Establecimientos de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación, menciona que, en relación con las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia, "la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y aprendizaje de las normas y conductas que regulan su relación con otros.

En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución colaborativa de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural."

En el mismo sentido, este documento regulador define que, si bien "los establecimientos de educación parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos por infracciones a las

normas del Reglamento Interno, no impide la implementación de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y las niñas". Agrega, además, que todas aquellas disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a los miembros de la comunidad educativa.

La normativa mencionada tiene, sistemática y progresivamente, el propósito de favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente la formación integral y los aprendizajes relevantes y significativos desde la primera infancia, por ello la relevancia de comenzar con las acciones de reparación en un sentido formativo desde los primeros años educativos.

(Superintendencia de Educación).

En esta etapa es clave el aprendizaje de resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

El abordaje de conflictos entre párvulos deberá estar siempre mediado por un adulto (educadora, Asistente, orientadora y/o encargada de convivencia escolar, psicóloga), cuyo rol será contener, indagar, escuchar versiones de las partes involucradas y mediar a la reflexión.

Se realizarán prácticas formativas que estén relacionadas con la situación, cercanas en el tiempo y acordes con la etapa en que se encuentre el párvulo, teniendo presente los derechos de los niños y niñas e involucrando a la familia para actuar en coordinación establecimiento-familia.

A este respecto, en el caso de existir alguna situación de conflicto entre los párvulos, se podrán tomar con los niños y/o con sus padres, las medidas reflexivas, formativas y/o reparatorias siguientes, de acuerdo a la situación:

a) Conversación reflexiva con cada niño/a, de manera personal o grupal, según sea el caso, resguardando la confidencialidad de la situación respecto a compañeros no involucrados como actores y/o posibles testigos.

b) Envío de comunicación en agenda escolar y/o citación al apoderado para informar lo ocurrido. Si se realiza entrevista, ésta quedará registrada en carpeta de entrevista del niño/a, buscando ponerse de acuerdo colegio-familia en cómo abordar estas situaciones en ambos contextos.

c) Una vez ocurrido el hecho, se podrán solicitar las acciones reparatorias inmediatas, por ejemplo: pedir disculpas y ayudar a secar lo que mojó, limpiar, traer al día siguiente una colación en reemplazo de la que quitó, si raya la ropa de un compañero traerla limpia, etc.

Es necesario que los adultos, motiven y propicien con un fin educativo, que el niño/a participe y enmiende la falta, mostrándole el beneficio de buscar soluciones a los conflictos.

d) De acuerdo al caso, la educadora podrá solicitar autorización a su apoderado para derivar al niño/a al equipo de orientación para ser evaluado por la psicóloga de la sección, quien podrá sugerir el tipo de abordaje y acompañamiento necesario: interno (monitoreo dentro del colegio por la educadora y/o equipo de orientación y convivencia escolar del establecimiento) o externo (derivación a especialista).

e) Si la recomendación de la psicóloga contempla realizar tratamiento externo (psicológico, neurológico, psiquiátrico, terapia ocupacional, entre otros), esto deberá ser gestionado de manera particular por el apoderado. La educadora y/o equipo de orientación, podrán mantener contacto periódico con los especialistas a través de la solicitud de informes de avance y/o entrevistas para obtener retroalimentación.

f) La educadora y/o equipo de orientación, mantendrá un seguimiento del caso con el niño y/o sus padres, a través de entrevistas, quedando consignadas en la carpeta de entrevistas del alumno.

g) La educadora socializará el caso con los profesores que ingresan al aula, para establecer acuerdos y lineamientos de manejo y acompañamiento.

h) En el caso de que el apoderado no acepte la derivación al Equipo de Orientación, quedará registro en la ficha del alumno, con la firma del apoderado, quien asumirá la responsabilidad de realizar una evaluación por profesional competente externo, la que debe ser certificada mediante un documento que acredite la atención de dicho especialista dentro de los primeros 7 días hábiles posterior a la entrevista.

i) En caso de que el apoderado se niegue reiteradamente a que su hijo reciba atención especializada sugerida por Equipo de Orientación, el caso será abordado y evaluado por el Equipo de Protección de Derechos de Niños, niñas y adolescentes colegial, quienes podrán entregar los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia de la ciudad.

Definición de las faltas: leves, graves y gravísimas y las medidas pedagógicas de cada una.

Faltas Leves: Se define como falta leve incurrir en actitudes y/o comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar y

que no involucra daño físico y/o psicológico a otro u otros miembros de la comunidad educativa, tales como:

- No mantener la limpieza en las dependencias de la sala de clases o ensuciar deliberadamente.

- Salir de la sala de clases o lugar físico en donde se encuentre su grupo curso sin la autorización de la educadora.

- No realizar las actividades de aula encomendadas por la educadora.

- Indisciplina ocasional en la sala de clases.

- Correr dentro de la sala de clases.

- No seguir las indicaciones de comportamiento que indique la educadora y/o la asistente de aula.

- Jugar con agua, jabón, derramar agua de manera deliberada, subirse a los sanitarios en el baño.

- Gritar en la sala para interferir el desarrollo de la clase cuando la educadora está exponiendo o el grupo trabajado, a excepción de tener una condición de base.

- Romper trabajos, materiales propios o de sus compañeros (juguetes, libros) en forma casual.

- Molestar a sus compañeros, burlarse de ellos no reiteradamente.

- Quitarles materiales de trabajo a sus compañeros.

Medidas pedagógicas:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.

- Diálogo grupal reflexivo.

- Toma de acuerdos entre párvulos y educadora con relación a la falta.

- Aplicar medida compensatoria a la falta (ayudar a limpiar y/o secar, guardar silencio, mantenerse en la sala de actividades, pedir disculpas, entre otras).

- Dependiendo de la falta y frecuencia la educadora debe registrar en “Hoja de Vida” del Libro de Clases digital.

Faltas graves: Se definen como aquellas que alteran la convivencia y el normal desarrollo de las actividades, que revisten un mayor grado de complejidad respecto de las faltas leves.

- Causar deterioro de las dependencias del establecimiento, trabajos propios o de compañeros, materiales proporcionados por la familia y/o colegio, romper-rayar mobiliario, textos, implementos didácticos-deportivos-musicales, otros con intención evidente.

- Expresiones groseras y/u ofensas verbales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, mientras se estén realizando actividades programadas.

- Sustraer objetos del colegio o de compañeros, escondiéndose o llevándolos al hogar sin devolverlo.

Medidas Pedagógicas:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.

- Toma de acuerdos entre los párvulos y Educadora

- Registro escrito Hoja de Vida y Registro Convivencia.

- Comunicación al apoderado / Citación al apoderado de alumnos involucrados, firman en registros de Entrevista.

- Restitución del objeto roto o dañado.

- Reparación de la falta con acción compensatoria a favor del afectado/agredido.

- Diálogo reflexivo con educadora y /o encargada de convivencia escolar.

Faltas gravísimas: Se definen como actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquicas de otro/os miembros de la comunidad escolar o dependencias del establecimiento que afecten el bien común y la sana convivencia, tales como:

- Conductas riesgosas que atenten contra su integridad física y/o de los demás como trepar rejas, muros, juegos violentos, saltos peligrosos, utilizar implementos del colegio con el fin de agredir a los demás.

- Cualquier acción que dañe físicamente a un compañero/a o miembro de la comunidad escolar: empujar, golpear, rasguñar, tirar el pelo, cortar, enterrar objetos punzantes, con intención de causar daño evidente, de no haber intencionalidad en la acción, esta se considerará accidente.

- Conductas asociadas a bullying tales como: Discriminar a uno o más compañeros, influyendo en sus pares para apartarlo del grupo en trabajos y/o juegos; No respetar y/o

hacer burla de las diferencias individuales a causa de la apariencia física, condición social, capacidad de expresión oral, raza, discapacidad, orientación sexual, religión u otra condición particular de un compañero/a.

- Realizar, instigar a otro(a) y/o participar en juegos sexuales y/o conductas de connotación sexual en las dependencias del Colegio.

Medidas pedagógicas:

- Diálogo reflexivo y pedagógico con educadora y /o encargada de convivencia a la espera de la llegada de su apoderado (citado telefónicamente ocurrido el hecho).

- Registro en hoja de vida y convivencia escolar.

- Entrevista con apoderado en donde se buscará que el párvulo, como acción reparativa, se disculpe con el afectado, siempre que sea orientado por el apoderado y/o la educadora en cuanto al buen trato y el respeto por los demás, del mismo modo, con su apoderado asume compromisos de buena conducta, acuerdos registrados en Hoja de Vida y Registro de Convivencia, firma el apoderado.

- Aplicar un plan de intervención de la conducta estableciendo acciones a seguir; apoyo y refuerzos del hogar, estímulos, deporte, arte, otros. Apoderado firma compromiso de apoyo al plan de intervención en todo lo que la educadora y/o encargada de convivencia escolar determine.

- En caso de conductas asociadas a bullying, se realizará la derivación psicológica, psicopedagógica u otra necesaria para terapia personal, familiar o grupal. El apoderado debe, en el plazo de un mes, presentar informe de tratamiento con la encargada de convivencia escolar.

- Aplicar plan de intervención sugerido por especialista cuando así este lo determine.

- En caso de realizar, instigar y/o participar junto con sus compañeros en juegos de connotación sexual, será el apoderado quien llegará a acuerdo con la educadora y/o la encargada de convivencia escolar, en cuanto al apoyo psicológico, pedagógico y/o psicopedagógico que se requiera, del mismo modo y sin perjuicio de lo anterior, la encargada de convivencia escolar abrirá el protocolo de "Vulneración de derecho, estrategias de prevención y protocolo frente agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes o conductas sexualizadas de los alumnos" realizando seguimiento de acuerdo a los pasos que se detallan en el mismo.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Técnicas de resolución pacífica de conflictos:

1. La Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las Las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (Un profesor y un Estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegitimo de poder por una de las partes.

2. El Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3. La Mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El Mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

ANEXO DE PROTOCOLOS.

ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE ENFERMEDADES QUE REQUIEREN DE CUIDADOS PERSONALIZADOS

En caso de enfermedades crónicas o de evolución prolongada, como por ejemplo: epilepsia, diabetes mellitus, síndrome bronquial obstructivo y enfermedades alérgicas, se debe dar las facilidades requeridas por un niño o niña, de acuerdo a indicaciones médicas, que deben ser cumplidas por el personal responsable. Para ello hay que tener presente:

● Los antecedentes de enfermedades de los niños, deben estar registrados en la Ficha de Antecedentes del párvulo, información que debe ser entregada por la familia en el proceso de matrícula.

● La educadora a cargo debe solicitar a la familia o cuidador del niño o niña el certificado médico que indique el diagnóstico del pediatra o especialista, y su autorización para que el párvulo pueda asistir al Jardín Infantil.

● Junto con el certificado médico, el responsable del niño o niña debe entregar a la educadora a cargo del aula la prescripción médica que indique los cuidados específicos que debe tener el párvulo, y tratamiento medicamentoso según sea el caso.

● La receta médica debe indicar el nombre del medicamento, horario, dosis y duración del tratamiento.

● Al recibir los medicamentos, la educadora del nivel debe controlar que su nombre y características correspondan a la receta médica, que no tenga correcciones y que esté apto para el consumo, de acuerdo a su fecha de vencimiento.

● El apoderado debe entregar a la educadora las indicaciones básicas de atención en el caso de presentarse una situación ajena a lo esperado (crisis convulsiva, por ejemplo).

● El personal del establecimiento no debe administrar ningún medicamento o tratamiento específico sin certificado y receta médica.

● La cantidad, horario y condiciones de entrega del o los medicamentos a administrar a un párvulo deben estar escritos, con el respectivo nombre del niño o niña, en el tablero técnico de cada sala, con el objeto de que el personal a cargo no tenga dudas en su administración.

● La educadora debe asegurar que los medicamentos estén almacenados en un botiquín o mueble exclusivo para este fin, ubicado en un lugar de acceso sólo para los adultos.

● Cada medicamento debe contar con la identificación del niño, dosificación y horario de administración.

● Los medicamentos nunca deben guardarse en la mochila de los niños, ni en muebles y recintos de uso de los párvulos o que se encuentren a su altura.

En relación a la administración de medicamentos se debe considerar:

● La educadora debe instruir al equipo del nivel cada vez que se requiera administrar un medicamento o indicación especial de algún niño o niñas a su cargo para el conocimiento de todas.

● La educadora de párvulos del nivel es la responsable del cumplimiento de la correcta administración de medicamentos e indicaciones médicas a seguir.

● La educadora y las técnicos del nivel deben estar atentas al estado general de los niños y frente a cualquier situación anómala, entregar los cuidados básicos e informar a la inspectoría, para informar a los padres o en caso de ser más serio gestionar el traslado del párvulo a un centro de salud.

● Si el niño o niña presenta signos de fiebre, se debe tomar la temperatura en la axila, por ser una forma más segura. La temperatura normal fluctúa entre 36° y37,5° Celsius.

● La educadora y las técnicos deben observar al niño y niña, registrar los signos y síntomas observados para entregar antecedentes a los padres, siendo importante señalar si ha presentado fiebre, vómitos, dificultad respiratoria, tos, diarrea, u otros.

● No se debe entregar medicamentos al niño; sólo se le debe acompañar, aliviando sus molestias, ayudándolo, evitando el sobre abrigo si tiene fiebre.

● Si el estado general del niño o niña indica que debe ser visto por un médico, avisar a la familia para ser trasladado al centro de salud más cercano.

● El personal del establecimiento no puede trasladar a ningún niño en sus vehículos propios sino gestionar la ambulancia o los equipos de salud.

ANEXO N° 2: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Una salida al exterior del establecimiento significa para el niño o niña una experiencia motivadora fuera de su hábitat, que requiere tomar una serie de precauciones, antes y durante la actividad. Las salidas deben ser autorizadas por la Dirección que garantizará que el lugar y la programación es segura para quienes participan.

Los párvulos pueden salir de las dependencias del establecimiento, siempre y cuando cuenten con la autorización firmada por el apoderado. En el caso de que un niño/a no cuente con la autorización correspondiente, deberá permanecer en el establecimiento en una sala, mientras sus compañeros/as regresan de su salida pedagógica.

● Antes de la salida es fundamental realizar un reconocimiento del lugar, evaluando la seguridad del mismo.

● Para considerar un lugar sin riesgo, tomar en cuenta: distancia, acceso, tránsito de vehículos, si tiene límites claros, si el lugar no se encuentra en reparación, si los niños pueden ser supervisados, que no cuente con animales sueltos, fuentes de agua sin protección, y multitudes de personas.

● Verificar que el lugar cuente con agua potable y servicios higiénicos adecuados.

● Evaluar los espacios que podrían prestarse para situaciones riesgosas, verifique que existan señalizaciones para situaciones emergentes (ej: zona de inundación) y planificar la forma de prevenir riesgos de accidentes.

● Asegurar el suficiente número de adultos por niño para realizar la salida, siendo adecuado un mínimo de un adulto cada tres párvulos.

● Explicar a los padres el objetivo de la salida y la programación de ésta para que estén muy bien informados al respecto.

● Solicitar autorización escrita de los padres para realizar una actividad fuera del establecimiento indicando lugar, hora de salida y de regreso.

● Organizar las responsabilidades de los adultos y distribución de niños por subgrupos, dando instrucciones claras a los padres que se conforman como un educador más, un agente colaborador del equipo educativo para la seguridad y goce de los niños y niñas.

● Elaborar tarjetas de identificación para cada párvulo. Ésta debe contener nombre y número de teléfono celular de la educadora responsable del grupo, y el nombre y dirección del establecimiento.

● El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad deben contar con credenciales del establecimiento, con su nombre y apellido.

● Recomendar a los adultos que usen ropa y zapatos cómodos y que no compren nada especial para sus hijos.

● Sugerir a la familia el tipo de ropa de los párvulos y protección contra el sol, tales como gorros con cubre cuello, bloqueador solar.

● Programar la duración de la actividad acorde a las necesidades de los niños y niñas.

● Planificar la alimentación que consumirán los niños y la manera de estar hidratados.

● Disponer de un botiquín de primeros auxilios.

● Dar a conocer a las familias de todos los niños y niñas la dirección y ruta de la actividad fuera del establecimiento.

● Sólo puede organizarse salidas cuando previamente se ha trabajado con los niños y niñas el comportamiento que se debe mantener siempre en la calle, y en especial cuando se sale en grupo.

● En el caso que un niño/a no cumpla con las normas de buena convivencia, no obedezca al equipo educativo y presente conductas inapropiadas tales como, escaparse o ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes del grupo, la educadora solicitará la presencia de un familiar mayor de edad que vaya a cargo específicamente del niño/a y si no fuera posible permanecerá en otra aula del establecimiento por su seguridad y la del grupo.

● Se sale del establecimiento una vez que se entrega la asistencia de los niños y niñas, el listado de adultos responsables y las colillas de autorización de los párvulos.

● La educadora debe llevar un listado de asistencia de los niños y niñas con los datos del establecimiento y preguntar en el lugar que asiste cuáles son las vías de evacuación y zonas de seguridad en caso de una emergencia.

● Si el recorrido será a pie se debe identificar cuál es la acera que ofrece mayor seguridad; por tener menos obstáculos, como: salida de autos o presencia de perros. Definir las esquinas por las que se va a cruzar. Si no hay semáforos designar a la persona que se parará frente al tránsito deteniendo los vehículos, para que los niños y niñas crucen, es importante informar y conversar con los niños/as, respecto de las señales que utilizarán para detenerse o continuar.

● Poner en práctica los aprendizajes que los niños y niñas han adquirido a través de las distintas experiencias de aprendizaje en el establecimiento.

● Si van a pie, deben dejar espacio suficiente entre uno y otro párvulo para evitar que se tropiecen.

● No perder de vista a los niños y niñas, mantener siempre el control del grupo.

● En lugares de mucho público, mantener la calma, no gritar para dar instrucciones a los párvulos. Dar indicaciones breves y precisas.

Si se requiere un transporte es preciso que la Secretaria lo gestione con al menos un mes de anticipación con la Corporación de Educación y Salud de las Condes, esta solicitud nos da garantías de que tanto el conductor como el vehículo cumplan con los siguientes requisitos:

Conductor:

- Poseer licencia que lo habilite para transporte escolar.

- Tarjeta de identificación con foto y nombre, visible dentro del vehículo.

- Encender todas las luces destellantes mientras bajen o suban los niños.

- Respetar la capacidad de pasajeros indicada en el certificado de revisión técnica.

- El número de pasajeros debe ir destacado en el interior del vehículo.

- Cada asiento debe contar con cinturón de seguridad.

Vehículo:

- Debe poseer seguro obligatorio de accidente.

- Revisión técnica al día y su sello correspondiente.

- Seguridad de los párvulos durante el traslado.

- Conversar con los niños y niñas sobre los requisitos del conductor y del vehículo y constatar que se cumple con todo. Con ello se demostrará la importancia de las exigencias viales.

ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y MALTRATO INFANTIL

DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Definición y tipología del maltrato

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

Clasificación del maltrato infantil

Maltrato físico: es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

Maltrato psicológico: consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo.

También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Maltrato por abandono o negligencia: se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como sicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Agresiones de carácter sexual: definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

En este caso, la palabra detectar significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil. La detección se hace posible gracias a la acción de los adultos que en el entorno de los niños/as son capaces de establecer relación entre las marcas físicas y/o ciertos comportamientos que expresen el sufrimiento del niño o la niña, asociando que éstos pueden deberse a situaciones de maltrato. Desarrollar en los adultos la capacidad de escuchar y apoyar a los niños y niñas es fundamental en toda organización que trabaja con ellos/as, esfuerzo que también implica que quienes se desempeñen en jardines infantiles y salas cuna sean capaces de reconocer signos y síntomas que constituyen los indicadores directos e indirectos del maltrato infantil.

MARCO LEGISLATIVO

NORMATIVAS SOBRE MALTRATO INFANTIL Y LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS

Además de existir razones sociales y éticas que a todos los ciudadanos y ciudadanas nos hacen responsables de la protección hacia la infancia, existe un marco jurídico que no sólo sanciona el maltrato infantil, sino que también nos obliga como funcionarios y funcionarias de una institución focalizada en el bienestar de los niños y niñas a actuar frente a estos casos

de manera oportuna y eficaz, de tal forma que nuestra pasividad es sancionada por la ley. En la legislación chilena, el maltrato infantil se encuentra regulado por las siguientes leyes:

- Constitución Política de la República (Artículo 19 Nº1, Artículo 6 inciso 2º y Artículo 7).

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en especial, en Artículos 2 Nº 2, 3, 34 y 36).

- Ley Nº16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66).

- Ley Nº20.066 de Violencia Intrafamiliar.

- Código Civil (en especial, Artículos 222, 234, 242).

- Código Penal (en especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Títulos VII, VIII y Libro III, Título I Artículo 494, Nº5).

- Ley Nº20.207 que establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computa desde el día que éstos cumplan la mayoría de edad.

- Código Procesal Penal.

- Ley Nº19.968 que crea a los Tribunales de Familia.

- Decreto Nº957 de 2004 del Ministerio de Justicia que aprueba normas necesarias para la ejecución de la Ley Nº19.968.

Normativa internacional

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, es el conjunto de normas más importante que el país ha suscrito en torno a la protección de los niños y niñas. Ésta contempla el derecho de los niños/as a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especial por razón de su vulnerabilidad. Así también, llama a los estados partes, a sus instituciones públicas y privadas de bienestar social, a los tribunales, a las autoridades administrativas y a los órganos legislativos, a tener una consideración primordial en las medidas que se tomen, valorando siempre el interés superior del niño y la niña. Esto significa que todos estamos llamados a velar en todo momento por los intereses de los niños y niñas ante las decisiones o actos que ejecute el Estado, con el objetivo de dar cumplimiento a la convención, que como ya se señaló, está incorporada a la legislación vigente.

Marco Normativa chilena

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en su artículo 19 Nº1 a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En cuanto a las leyes sobre maltrato y agresión sexual infantil, la Ley Nº16.618 de Menores establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la Ley Nº19.324, la cual también aborda el maltrato infantil extrafamiliar.

Respecto del maltrato intrafamiliar se aplica, además, la Ley Nº20.066 de Violencia Intrafamiliar que establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de

denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4UTM. Por su parte, la Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito. DFL 29 (Decreto con Fuerza de Ley) que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834sobre Estatuto Administrativo, Art. 66, 175 y 61 letra k).

PROCEDIMIENTOS

En el establecimiento, todo el equipo educativo y administrativo puede detectar oportunamente casos de niños/as en riesgo, o bien a víctimas de maltrato. Por la cercanía con los niños/as, dichos funcionarios/as constituyen un eslabón fundamental en la red de atención para la derivación de casos y el seguimiento posterior. Por tal razón, todo el personal de los programas educativos debe estar atento a las conductas de los niños y niñas: cualquier cambio brusco y sin explicación en el comportamiento, así como la relación del niño/a con otros párvulos y con las personas adultas, deben ser fuentes de información significativas sobre los niños/as. Se presentan a continuación algunos principios fundamentales que deben orientar las acciones a seguir.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL O

AGRESIÓN SEXUAL A UN PÁRVULO

- Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.

- No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato, la cual puede tener consecuencias nefastas para el párvulo.

- Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

- Recurrir a la Unidad de Protección de la Red Chile Crece Contigo y la Corporación de Educación y Salud de las Condes. Es importante pensar la intervención de estos casos desde una perspectiva interdisciplinaria. REVISAR ESTE PUNTO

- La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de todo el equipo de los programas educativos. En esta tarea están comprometidos todos los funcionarios del establecimiento.

- Intervenir no es sinónimo de derivar a cualquier lugar. Dicha derivación debe ser hecha responsablemente evitando dañar más al niño o a la niña. Debemos velar porque al lugar donde derivemos sea el más apto para ayudar al niño y a su familia.

- La denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y no necesariamente es la mejor vía para proteger al niño/a. La protección de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección y debe considerar el interés superior del niño/a.

Qué hacer:

- En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña.

Por este motivo el párvulo se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por sus padres u otro adulto a

quien quiere. Para el niño/a no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado por quienes dicen quererle.

- En ningún caso interrogue al párvulo sobre lo sucedido. No es función del equipo educativo investigar el caso, sólo acogerlo, escuchar y apoyar al niño o la niña.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO Y/O AGRESIÓN SEXUAL

CAUSADOS POR TERCEROS

Si hay un niño o niña con signos visibles de que ha sido maltratado/a o agredido/a sexualmente, cualquier funcionario/a deberá informar, por la vía más expedita, a la directora del establecimiento, esta a su vez informará de la situación a su superior jerárquico y posteriormente se debe realizar la denuncia en Carabineros o PDI a nombre del establecimiento o institución representante, resguardando la identidad del funcionario/a que detectó la vulneración, dentro de las 24 horas desde conocido el hecho.

Debe realizarse una entrevista con el adulto responsable del niño o niña para informarle la situación, siempre y cuando ese adulto no sea el agresor; si el adulto responsable del niño o niña no toma medidas del caso se debe pedir una medida de protección en los Tribunales de Familia.

Si hay una sospecha de que un niño o niña ha sido maltratado/a o agredido/a sexualmente se debe informar a la directora del establecimiento, entrevistarse con el adulto responsable del niño o niña para informarle la situación y derivar a la red de protección municipal.

REVISAR AQUÍ A QUIÉN SE DEBE INFORMAR

Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del maltrato sean leves y no conformen un delito, se informará a la directora del establecimiento VER A QUIÉN SE INFORMA, se realiza entrevista con el adulto responsable, siempre y cuando ese adulto no sea el agresor, y luego se deriva a Oficina Infanto Juvenil de la comuna, Carabineros o PDI según corresponda. REVISAR Independiente de si el agresor/a es un familiar, un conocido/a o un extraño/a a la familia, en función de los antecedentes, la directora del establecimiento REVISAR debe identificar a algún adulto protector del entorno cercano del niño/a, familiar o no, a quien pueda revelarle la información y quien pueda hacerse cargo de la protección del niño/a. Es muy importante evitar la internación del niño o la niña, por lo que es necesario cooperar con los adultos cercanos y confiables para el párvulo, así como también con los organismos correspondientes. En el manejo de la revelación es central acoger al adulto protector, brindarle orientación y apoyo de manera que ese adulto se haga parte en la protección del niño/a, objetivo fundamental en esta etapa.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO Y/O AGRESIÓN SEXUAL

CAUSADOS POR FUNCIONARIOS/AS

Cualquier funcionario/a que viere situaciones de maltrato físico, psicológico o agresiones sexuales por parte de otro funcionario o funcionaria del establecimiento, debe informar por la vía más expedita, a la directora del establecimiento REVISAR, ésta a su vez deberá informar de la situación a su superior jerárquico y posteriormente realizar la denuncia correspondiente a carabineros, PDI o Fiscalía, no más allá de 24 horas de conocido el hecho, de lo contrario será cómplice del delito.

En virtud de lo anterior el agresor será investigado según la Ley 1922, que tipifica delito de maltrato a niños, ancianos y personas con discapacidad pudiendo arriesgar penas de cárcel e inhabilitación para empleos que involucren relación directa y habitual con grupos vulnerables.

FACTORES DE RIESGO

La siguiente tabla muestra algunos de los factores de riesgo que pueden detectarse desde temprano:

- Factores del niño o niña Factores familiares y ambientales

- Nacimiento prematuro.

- Hijo/a no deseado/a.

- Déficit físico y/o síquico que conlleva que el niño/a no cumpla satisfactoriamente las actividades propias de su edad.

- Problemas médicos crónicos o retrasos en el desarrollo.

- Padres y madres víctimas de maltrato en su infancia.

- Falta de habilidades para la crianza del niño/a. Trastornos emocionales, mentales, físicos que les impide reconocer y responder adecuadamente a las necesidades del niño/a.

- Estilo de disciplina excesivamente relajado o castigador.

- Abuso o dependencia (drogas, alcohol, juego, etc.).

- Ausencia prolongada de los progenitores.

- Familias desestructuradas.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o síquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño o niña está somatizándolo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes.

Las señales de alerta no prueban una situación de maltrato, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias, pero sí identifican la necesidad de intervenir. Lo que sí nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato infantil es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño o niña ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención sino de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de maltrato infantil.

La siguiente tabla muestra los tipos de señales de alerta ante los cuales debemos reaccionar para descartar (o no) la existencia de una posible situación de maltrato:

- Trastorno de la alimentación

- Trastorno del sueño

- Trastorno de la comunicación y la relación

- Trastorno de la conducta

- Trastorno de la alimentación

- Miedo y fobias leves

- Anomalías en el juego

- Retraso del desarrollo psicomotor

INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL

Los indicadores de maltrato son signos objetivos que se asocian a una manifestación concreta del maltrato infantil. Cada manifestación de maltrato infantil tiene asociado un conjunto de indicadores que lo definen. Estos indicadores pueden haber sido la señal que motivó la alerta del personal educativo, o bien, pueden identificarse desde el principio por sí solos como un indicador de maltrato, cuando se presentan de forma evidente. De la misma

manera, en algunas de las manifestaciones del maltrato infantil se presentan determinadas conductas asociadas.

1. Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, y/o cuidadores/as que

provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña o lo coloque en grave riesgo de

padecerlo.

1.1. Indicadores físicos en el niño o niña:

Lesiones cutáneo - mucosas: hematomas, contusiones, heridas, erosiones y pinchazos. Se localizan en zonas no habituales (área periocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estados de evolución y/o de cicatrización.

Quemaduras

Localización múltiple. Tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó.

Las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.

Alopecias traumáticas

Presencia de zonas en que se ha arrancado el pelo de forma intencionada. Diferentes estados de evolución, manifestado por diferentes largos de pelo sin explicación aparente.

Mordeduras

Reproducen la arcada dentaria humana en forma circular. Se distinguen de una mordedura de un perro, en donde la mordida es más amplia, mayor a 3 cm de separación.

Fracturas

Fracturas múltiples que pueden ir asociadas a otras manifestaciones cutáneas de maltrato.

1.2. Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- Parece tener miedo a su padre, madre o cuidadores.

- Cuenta que su padre o madre le ha pegado.

- Se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas.

- Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el establecimiento a irse con su padre, madre o cuidador/a.

- Comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.

- Actitud de auto culpa y aceptación de los castigos.

- Sentimiento de tristeza y depresión.

- Inquietud desmedida por el llanto de otros niños/as.

- Juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivos o llamativamente distintos a lo habitual.

1.3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:

- Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o niña.

- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña, o, si las dan, éstas

son ilógicas, no convincentes o contradictorias.

- Parecen no preocuparse por su hijo/a.

- Perciben al niño/a de manera negativa.

- Abusan del alcohol u otras drogas.

- Intentan ocultar la lesión del niño/a o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.

- Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.

- Se contradice mutuamente con el cónyuge ante la causa de la lesión.

- Retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

El maltrato físico no ha de ser necesariamente resultado de un intento premeditado de dañar al niño, sino que puede derivar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado. Para identificar la presencia de maltrato físico, deben cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Se ha detectado la presencia de al menos uno de los indicadores antes señalados. Las lesiones físicas no son “normales” en el rango de lo previsible en un niño/a de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente

inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño o niña y/o el padre, madre o cuidadores).

- No se han percibido indicadores comportamentales, pero hay conocimiento de que el niño o la niña ha padecido alguna de las lesiones físicas indicadas.

- No existen lesiones físicas, pero hay conocimiento de que el padre, madre o cuidado utiliza castigo corporal excesivo o golpes hacia el niño o niña.

2. Maltrato sicológico (emocional)

Hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a atemorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia. Los indicadores de maltrato psicológico deben conceptualizarse según la edad y fase de desarrollo evolutivo del niño o niña.

- No realiza un juego interactivo (a partir de los 4 años).

- Presenta enfermedades de origen psicosomático (cefaleas, dolores abdominales, trastornos de alimentación, trastornos del sueño, dificultades en el control de esfínter).

2.1 Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:

Rechazo

El relato que el padre, madre o cuidador/a hace del niño/a implica un menosprecio, una descalificación: utilizar frecuentemente apelativos de desprecio hacia el niño o niña y sus logros, desvalorizarlo/a, tratar de manera desigual a los hermanos/as, negarse a hablarle, someterle a humillaciones verbales y a críticas excesivas, no nombrar al niño o niña ni darle su lugar (la madre no es capaz de decir “mi hijo/a”, “mi guagua” o no lo llama por su nombre), hacer comparaciones negativas (“eres igual de desordenado/a que...”).

Abandono

Delegación total de los padres o tutores del cuidado del niño o niña en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño o niña.

Atemorización

Amenazar al niño/a continuamente con castigos desmedidos: exponerlo/a a la humillación pública, crearle miedo, sobreexigirle y castigarlo/a por no lograr lo exigido, asignarle responsabilidades excesivas o inadecuadas a su edad, burlarse del niño o niña, utilizar gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar, forzar al niño o niña a elegir entre dos adultos enfrentados.

Aislamiento

Se refiere a privar al niño o niña de las oportunidades para establecer relaciones sociales: dejar al niño o niña solo/a durante largos períodos de tiempo, negarle la relación con otros, prohibirle invitar a otros niños/as a la casa, sacarle del jardín sin motivo adecuado.

Violencia doméstica extrema y/o crónica

Se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre el padre y la madre en presencia del niño/a: utilizar al niño o niña como intermediario de descalificaciones mutuas, establecer un clima de violencia repetida entre los padres (insultos, maltrato, amenazas de abandono de hogar) que le produzca inseguridad y culpa al niño/a, incapacidad de los padres para proteger al niño o niña de los conflictos de pareja.

3. Negligencia física

Las necesidades físicas básicas del niño o niña (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o la niña.

3.1 Indicadores en el niño o niña:

Alimentación

No se le proporciona la alimentación adecuada. El niño o niña está hambriento.

Vestido

Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño/a no va bien protegido del frío.

Vestuario sucio, roto.

Higiene

El niño o niña constantemente se presenta sucio/a, con escasa higiene corporal.

Cuidados médicos

Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.

Supervisión

El niño o niña pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debido a negligencia por parte de los padres o cuidadores/as del niño/a. Visitas repetidas a urgencias del hospital. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño o niña.

Área educativa

Inasistencia injustificada y repetida al jardín o sala cuna. Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje.

3.2. Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- Pide o roba comida.

- Raras veces asiste al establecimiento. Se suele quedar dormido/a, se observa muy cansado/a.

- Dice que no hay nadie que le cuide.

- Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.

- Agresividad y autoagresión.

3.3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:

- Abuso de drogas o alcohol.

- Muestra apatía y desinterés.

- Mentalmente enfermo o con bajo nivel intelectual.

- Despreocupación por las enfermedades del niño o niña.

- Incumplimiento de tratamientos médicos.

- Exceso de vida social y laboral.

- Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.

- Los indicadores que se observan en el niño o niña y que ayudan a detectar una negligencia física son los mismos que los indicadores de un maltrato físico. La principal diferencia entre estas dos manifestaciones reside en el comportamiento de los padres: el maltrato físico implica una ACCIÓN, mientras que la negligencia física está más relacionada con la OMISIÓN.

.4. Negligencia psicológica (emocional)

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño/a y falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

1. Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador/a: Ignorar

- Ausencia total de disponibilidad del padre, madre o cuidador hacia el niño o niña.

- Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño/a (no devolución de sonrisas y vocalizaciones, no corresponder a sus abrazos).

- Padres, madres o cuidadores/as que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño o niña.

- Frialdad y falta de afecto en el trato.

- No tener en cuenta al niño/a en las actividades familiares.

- No ayudarle a resolver sus problemas cuando lo solicita.

- No estar pendiente de su crecimiento.

- Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño/a.

Rechazo de atención sicológica

- Rechazo del padre, madre o cuidador a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño/a, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.

- Para poder definir la existencia de negligencia psíquica-emocional, debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua y su presencia debe ser claramente perceptible.

5. Agresión de carácter sexual

Cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, prostitución entre otros, con un niño o niña, en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

1. Indicadores en el niño o niña:

- Dificultad para andar o sentarse.

- Ropa interior rasgada, manchada.

- Queja por dolor o picazón en la zona genital.

- Contusión o sangrado en los genitales externos, zona vaginal, anal.

- Parece reservado/a, presenta conductas infantiles y de rechazo, incluso puede parecer retrasado/a.

- Escasa relación con los compañeros/as.

- No quiere cambiarse de ropa.

- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales genitales inadecuados o inusuales.

Indicadores comportamentales

La alta frecuencia de conductas sexualizadas inadecuadas para la edad es uno de los marcadores más fiables y válidos de la ocurrencia de agresión sexual. Sin embargo, esto no significa que este indicador constituya necesariamente un “síndrome de abuso sexual”. Cabe señalar, además, que si bien los niños y niñas no agredidos sexualmente, también exhiben ciertos problemas de conducta sexual con considerable frecuencia, se ha establecido con claridad que estas conductas sexuales tienen más probabilidad de ser exhibidas por los niños y niñas agredidos sexualmente que por los niños y niñas no agredidos. Al respecto:

- Masturbarse con un objeto ocurre aproximadamente en 11 niños/as sexualmente agredidos por cada un niño/a no agredido sexualmente.

- Tocar sexualmente los órganos genitales de otros niños/as ocurre en aproximadamente 4 niños/as agredidos/as sexualmente por cada niño/a no agredido/a sexualmente.

Indicadores Físicos Indicadores comportamentales

- Enfermedad venérea.

- Cérvix o vulva hinchadas.

- Relata alguna experiencia en que ha sido agredido/a sexualmente por alguien.

- Semen en la boca o en la ropa.

- Enuresis, encopresis.

- Ano o vagina dilatados, enrojecidos.

- Terrores nocturnos (miedos, fobias).

- Involucramiento en juegos sexuales (exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados, imitación de conductas sexuales).

- Masturbación repetitiva y/o con objetos.

- Tentativas de coito, contacto genital. Introducción de dedos en la vagina y ano.

- Reacción emocional alterada al ser consultados sobre sus genitales.

Indicadores físicos- Indicadores comportamentales:

- Imitar la conducta sexual ocurre aproximadamente en 14 niños/as agredidos/as sexualmente por cada niño/a no agredido/a sexualmente.

- Cabe señalar que las conductas sexualizadas deberán ser numerosas y persistentes para pensar en la ocurrencia de agresión sexual.

- Enuresis: emisión repetida de orina involuntaria o intencionada en la cama o en los vestidos, en un niño/a de por lo menos 5 años de edad (o nivel de desarrollo equivalentes en niños/as con retraso).

- Encopresis: emisión repetida de heces ya sea involuntaria o intencional en lugares inapropiados, en un niño/a de 4 o más años de edad (o nivel de desarrollo equivalente en niños/as con retraso).

Indicadores comportamentales en el agresor/a:

- Extremadamente protector/a o celoso/a del niño o niña.

- Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución.

- Abuso de drogas o alcohol.

- Favorece al niño o niña con actitudes y regalos inapropiados.

- Familia aislada socialmente.

INTERVENCIONES EN CASOS DE MALTRATO O AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

¿Cómo dirigirse a los niños, niñas y sus familias?

En la intervención en casos de maltrato y agresión sexual infantil surge una gran interrogante que suele ser de mucha angustia: ¿cómo debo abordar esta situación con la familia y con el párvulo? Además, es fácil imaginar que nuestra intervención pueda ser interpretada de manera amenazante por parte de la familia, ya que supone una intromisión en su vida privada. Por ello, es probable que surjan algunas dificultades, que es necesario considerar al momento de planificar la intervención:

Que la familia

- Niegue la existencia de un problema.

- Minimice la gravedad del maltrato o niegue que éste vaya a continuar.

- Intente desviar la atención hacia otros problemas.

- Reaccione con rabia (de manera negativa) hacia quien aborda con ellos la situación. En este sentido, la actitud de quien hable con la familia por primera vez la situación de maltrato y/o agresión sexual infantil es de vital importancia, puesto que supone un primer eslabón para la posterior intervención de otros profesionales. Por ello, es importante crear una relación de confianza y apoyo con la familia, no juzgarla, sino transmitirle que estamos para ayudarlos en las situaciones que viven.

¿Quién hablará con el niño o niña y con su familia?

El momento de dirigirse a los apoderados que han actuado con negligencia en el cuidado de su hijo o hija, o al que le han causado un maltrato, supone un alto nivel de estrés para los funcionarios/as. Aunque es responsabilidad de todos y todas actuar ante esta situación, es importante valorar primero:

- Si el funcionario o funcionaria se siente capacitado/a para poder hablar con el niño o niña y con sus padres.

- Sopesar los pros y los contras de quien debe dialogar con ellos/as.

Así, por ejemplo, la educadora de sala quien debe hablar con la familia podría sentirse amenazada y por ello alterar la relación entre ambos (familia - educadora) y perjudicar el proceso de aprendizaje del niño o niña. Por ello, puede valorarse la posibilidad de que dicha

comunicación la efectúe la directora del establecimiento y, de este modo, preservar el posterior trabajo de la sala del niño/a.

Asimismo, es importante tener en cuenta que existen profesionales especializados, como los psicólogos de la Unidad de Protección y Buen Trato que pueden hablar con el apoderado, lo que debe analizarse caso a caso de manera de planificar una intervención oportuna.

¿Con quién hablar?

En términos generales, una vez develada una situación de maltrato infantil, se debe hablar con el apoderado o apoderada. Sin embargo, existen situaciones en que hablar con el apoderado/a puede ser muy complejo y difícil por lo que se debe buscar en la red inmediata del niño o niña a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado y protección y al cual pueda transmitírsele la necesidad de consultar o buscar ayuda en una instancia especializada. En las siguientes situaciones se recomienda identificar a un adulto protector distinto del apoderado/a:

- Familias en que las necesidades del niño o niña son invisibles, siendo los cuidadores/as insensibles a ellas.

- En aquellos casos en que es el apoderado quien ha maltratado de manera grave al niño o niña, ocasionándole lesiones importantes.

- Cuando es el apoderado quien ha agredido sexualmente al niño o niña.

- Cuando se teme a que el adulto tome represalias contra el niño o niña, o bien, sea agresivo con el funcionario/a que ha hablado con él o ella.

¿Cómo dirigirse al apoderado/a o adulto protector identificado?

Lo primero es tratar a la familia con el mayor respeto posible, entendiendo que no se trata de delimitar entre víctimas y agresores/as, buenos y malos, sino que se debe ofrecer ayuda tanto al niño o niña como a su familia. Esta idea, a priori sencilla, no es siempre fácilmente aplicable, puesto que el hecho de encontrarse ante una situación de maltrato favorece el enjuiciamiento de la situación. Se añade a ello la posición de “autoridad” y “competencia” que conlleva el ejercicio del rol profesional. Por ello, y como se comentaba anteriormente, es importante hacer revisión de las propias actitudes tanto personales como profesionales a la hora de abordar estas situaciones, de modo de facilitar el posicionamiento objetivo ante la familia y el niño o niña. Cuando la familia reconoce alguna de sus dificultades, suele existir latente un deseo de cambio. De todos modos, el hecho de que la familia no pida ayuda no significa que sus miembros no sufran por la situación que viven y que no deseen modificarla.

¿Cómo hablar con el apoderado/a o adulto protector?

- Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.

- A continuación, hablar de lo que se ha visto y sentido, del sufrimiento y perjuicio tanto para el niño o niña como para los padres, y de la necesidad de hacer algo para detener el maltrato.

- Mostrar interés por conocer cuál es su visión del problema. Escuchar sus explicaciones, sus quejas, sus preocupaciones e intentar comprenderlas, sin quitar importancia a los hechos y a las consecuencias que puedan resultar, tratando de ser empático/a.

- Trasmitirles que al igual que ellos/as nuestro interés es atender y proteger a los niños y niñas, y que vamos a ayudarles en esta tarea.

- No tratar de probar el maltrato con acusaciones y evitar culpabilizarlos/as.

- No hacer de la conversación un interrogatorio.

- Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.

- Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

¿Cómo hablar a los niños y niñas?

Con frecuencia, los niños y niñas que han sido maltratados o agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede. Si el niño/a espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual o maltrato, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al niño o niña. Es imprescindible hablar con el niño/a en la medida que sea él o ella quien haya revelado la situación. Si el párvulo no ha revelado la información, no debemos interrogarlo para obtener antecedentes.

- Si se hace necesario conversar con el niño o niña sobre lo sucedido, quien lo haga debe ser quien tenga más contacto o vinculación, generalmente a quien el niño/a le ha revelado la situación.

- Sentarse cerca de él o ella, no tras una mesa, pero respetando los límites que él/ella mismo/a marque.

- Crear con él o ella un ambiente de confianza, respeto y relajación, permitiendo que se exprese de la manera que le resulte más cómoda (pintando, jugando, hablando).

- Explicarle con un lenguaje cercano y accesible a su edad por qué y para qué queremos hablar con él o ella de este tema.

- Estar atento a sus gestos y miradas, ya que suelen ser una gran fuente de información.

- Asegurarle que se confía en él o ella.

- No se debe negar la posibilidad de que el hecho haya ocurrido, utilizando frases como "no puede ser", "¿estás seguro/a?", "¿no te lo estarás inventando?"

- Tranquilizarlo/a. Mostrarse positivo y transmitirle confianza en que las cosas irán bien.

- Mostrar empatía. Expresiones como "siento que esto te haya sucedido" pueden ser adecuadas.

- No pedirle que repita su historia frente a otras personas.

- Explicarle que no es el culpable de la agresión sexual o maltrato, utilizando frases como "tú no tienes la culpa de lo ocurrido". Manifestarle también que no debe sentirse culpable por "acusar" a quien lo/a haya maltratado.

- No atosigarle ni presionarle. Si no quiere hablar, respetar su decisión. No pedirle insistentemente una información que no está dispuesto a dar.

Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.

EN EL ESTABLECIMIENTO

Todo funcionario/a de este Establecimiento Educacional debe estar atenta ante cualquier conducta descrita en este protocolo u observación de lesión, se debe informar inmediatamente a su superior jerárquico sea esta la educadora a cargo del nivel y ella a la vez informar inmediatamente a la Directora o directamente a ésta.

Toda educadora o técnico de párvulos que al recibir a un párvulo con lesiones visibles debe preguntar inmediatamente al apoderado la causa de tales lesiones, informar a su superior jerárquico y registrar en Bitácora tal hecho. Educadoras y técnicos estarán siempre alertas ante cualquier conducta fuera de lo normal o lesión en nuestros niños y niñas.

Procedimiento:

● La directora del establecimiento informará de la situación a su superior jerárquico en un plazo máximo de 3 horas.

● Se establecerá comunicación con la familia en un plazo no mayor a 3 horas para informar o recabar información sobre la situación.

● Se procederá de acuerdo al Protocolo de Acción de Casos Proteccionales de la Red Chile Crece Contigo.

● Ante cualquiera de las situaciones descritas se tomarán por escrito las denuncias las cuales deben ser firmadas por quien las emite, y tendrán carácter de confidencial.

● Si la denuncia afecta a alguien del personal del establecimiento, éste será retirado de sus funciones mientras dura la investigación en su contra. El denunciado también tendrá que manifestar sus descargos por escrito a la directora del establecimiento, quien también realizará entrevistas a los pares de la denunciada. Estas entrevistas serán escritas, firmadas y confidenciales.

● El resultado de la investigación será informado al sostenedor, Corporación de Educación y Salud de las Condes para tomar las medidas correspondientes.

● En caso de denuncia de abuso sexual los antecedentes serán entregados en fiscalía Oriente.

SI EL MALTRATANTE ES UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de recibir una denuncia sobre algún tipo de maltrato efectuado por cualquier funcionario del establecimiento se procederá a sacar de sus funciones y se realizará una investigación de 7 días como fecha límite. En el caso que la investigación determine la culpabilidad de éste se procederá a hacer la denuncia a la Fiscalía y se pondrá término a su contrato de trabajo.

ANEXO N° 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO

VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto del establecimiento entre trabajadores de este; entre padres, madres y/o apoderados; entre el personal del establecimiento educacional y apoderados/as. Incluye además las amenazas y los hechos de violencia psicológica producidos a través de medios digitales, tales como redes sociales, páginas de internet o videos.

Los conflictos originados entre los trabajadores del establecimiento que impliquen una infracción a las normas de convivencia y de buen trato, conductas contrarias a los derechos de los trabajadores/as, infracciones a la Ley, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contrato de Trabajo, y a los protocolos y procedimientos institucionales, darán lugar a la realización de una investigación interna, la que constituye un procedimiento administrativo que permite recopilar antecedentes de una situación de conflicto.

No obstante, lo anterior, existiendo voluntad de sus intervinientes, siempre que sea posible en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá abordar el conflicto a través de una Estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos, tal como la mediación.

Los hechos detectados que afecten la buena convivencia deberán ser informados inmediatamente y de manera escrita a la directora o subrogante del establecimiento, a través de una denuncia o reclamo. Se dará aviso a las sostenedoras de la Corporación de Educación y Salud de las Condes.

● La directora o subrogante entrevistará a las o los involucrados en el conflicto.

● Dependiendo de la gravedad de los hechos se intentará resolver el problema a través del diálogo, de lo contrario se aplicarán las sanciones que estipula el Reglamento Interno, respetando los principios del debido proceso, proporcionalidad y gradualidad.

● En el caso de que los hechos constituyan delito, se debe hacer la denuncia a las instituciones correspondientes (Carabineros, PDI, Fiscalía), informando a las sostenedoras.

● Si la denuncia o reclamo es en contra de la directora establecimiento, la denuncia se hará a las sostenedoras.

● El plazo máximo para abordar estos hechos es de 7 días hábiles.

● En los conflictos entre adultos de la comunidad educativa, ya sea entre trabajadoras del establecimiento o entre éstas y otro miembro de la comunidad, se debe resguardar la identidad e información personal de todos/as las y los párvulos del

establecimiento y de los trabajadores y trabajadoras involucrados. Esto se traduce en el impedimento de entregar cualquier dato que facilite la identificación de los hechos o circunstancias en los cuales haya niños, niñas y de los trabajadores/as eventualmente involucrados/as, ya sea directa o indirectamente.

● La directora debe adoptar las medidas adicionales de resguardo para niñas, niños, apoderados/as y trabajadores/as, que permitan la protección de las personas.

En caso de que el hecho denunciado cuente con elementos suficientes para ser calificado como delito de amenazas o lesiones, la trabajadora afectada interpondrá la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o directamente ante el Ministerio Público. La denuncia o querella sólo podrá ser interpuesta por la víctima del delito y es de carácter voluntario. En caso de que el trabajador/a manifieste su voluntad de no interponer denuncia, tal decisión debe quedar registrada por escrito en el centro educativo.

En todo el proceso se debe cautelar medidas protectoras que mantengan la privacidad del niño/a y su familia, manteniendo su identidad en secreto para no ser doblemente victimizado o discriminado frente a cualquier situación que lo afectare. En caso de una investigación es oportuno firmar un protocolo de confidencialidad para proteger la intimidad del menor

Preguntas Frecuentes RICE

1. Bases del Reglamento Interno

(30 preguntas con respuestas y citas)

1. ¿Qué es el RICE y para qué sirve?
   Es el instrumento que organiza la convivencia y regula derechos, deberes, procedimientos y relaciones entre los actores de la comunidad escolar. Busca asegurar el desarrollo integral y la buena convivencia.
2. ¿A quién se aplica el RICE?
   A todos los miembros de la comunidad escolar: estudiantes, apoderados, docentes, asistentes y equipos directivos.
3. ¿Qué ocurre al aceptar la matrícula o un cargo laboral?
   Se entiende aceptado íntegramente el cumplimiento del RICE.
4. ¿Qué se entiende por convivencia educativa?
   Coexistencia armónica y positiva, que permite el adecuado objetivo educativo.
5. ¿Qué principios orientan la convivencia?
   Buen trato, resguardo de derechos, prevención y formación valórica.
6. ¿Se puede sancionar sin debido proceso?
   No. Se debe respetar siempre el justo procedimiento.
7. ¿Qué rol tiene la comunidad escolar en la convivencia?
   Todos son corresponsables de mantenerla y fortalecerla.
8. ¿Qué avala legalmente la existencia del RICE?
   Artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Mineduc: exige reglamento con prevención, medidas y sanciones.
9. ¿El reglamento se actualiza?
   Sí, se revisa periódicamente para ajustarlo a cambios sociales y culturales.
10. ¿Pueden los estudiantes participar en la construcción del RICE?
    Sí, son actores del proceso de actualización institucional.
11. ¿Qué pasa si alguien desconoce el contenido del RICE?
    No lo exime de cumplirlo, pues es imperativo y obligatorio.
12. ¿El RICE tiene prioridad en la convivencia escolar?
    Sí, establece los únicos procedimientos válidos para conflictos y sanciones.
13. ¿Qué finalidad formativa tiene el RICE?
    Promueve conductas de respeto, participación y ciudadanía escolar.
14. ¿Cómo aborda el reglamento la protección de derechos?
    Asegurando resguardo físico, psicológico y el debido proceso.

15. ¿Existe prohibición de discriminación arbitraria?
    Sí, ningún estudiante puede ser discriminado por condiciones personales.
16. ¿Qué significa participación activa del estudiante?
    Es considerado parte integral de la comunidad y su aporte es valorado.
17. ¿Los apoderados tienen deber de colaboración en convivencia?
    Sí, deben modelar el buen trato y apoyar la resolución pacífica.
18. ¿Qué responsabilidad tienen los apoderados respecto a asistencia y presentación?
    Velar y justificar asistencia, puntualidad e higiene.
19. ¿Deben los apoderados mantener comunicación respetuosa?
    Sí, es un deber explícito.
20. ¿Pueden los apoderados reclamar sin temor a represalias?
    Sí, es un derecho garantizado.
21. ¿Qué pasa si hay agresión verbal o física por parte de un adulto?
    Constituye falta que obliga a aplicar sanciones según gravedad.
22. ¿Qué tipo de lenguaje se exige en la comunidad escolar?
    Respeto, sin denigrar, ni insultar ni levantar la voz.
23. ¿Los apoderados deben asistir a reuniones?
    Sí, es un deber formativo y de comunicación.
24. ¿Se pueden solicitar medidas disciplinarias sin pruebas?
    No. Requiere procedimiento fundado.
25. ¿El RICE garantiza canales de participación?
    Sí, en lineamiento con el derecho de estudiantes y familias.
26. ¿Qué información debe entregar el apoderado al colegio?
    Toda la que afecte el bienestar del estudiante (salud/situación familiar).
27. ¿Qué ocurre si cambia el domicilio del estudiante?
    Debe actualizarse de inmediato a la escuela.
28. ¿Puede haber medidas antes de las sanciones?
    Sí, el RICE prioriza medidas preventivas y pedagógicas.
29. ¿Qué tipo de ambiente debe garantizar el RICE?
    Seguro, protector y libre de violencia escolar.
30. ¿El RICE regula todos los procedimientos de convivencia?
    Sí, establece procedimientos únicos y válidos.

2. Organización Escolar y Responsabilidades

(31–60)

31. ¿Quién lidera la gestión institucional del establecimiento?
    El Director es responsable de dirigir, supervisar y adoptar medidas correctivas y disciplinarias conforme al RICE.

32. ¿El incumplimiento del RICE por parte del Director tiene consecuencias?
    Sí. Puede ser investigado por la Corporación y sancionado según procedimiento interno.
33. ¿Cuándo se inicia una investigación contra un director?
    Cuando un funcionario denuncia una infracción formalmente al área jurídica.
34. ¿Qué ocurre si la denuncia resulta ser falsa?
    Se inicia investigación sumaria contra el denunciante por falta a la probidad.
35. ¿Qué funciones cumplen los asistentes de la educación?
    Apoyan la gestión administrativa, operativa y bienestar de la comunidad educativa.
36. ¿Qué derechos tienen los asistentes de la educación?
    Resguardo de dignidad, integridad, participación, apoyo técnico y no ser discriminados arbitrariamente.
37. ¿Qué responsabilidades tienen los docentes?
    Mantener una conducta profesional intachable y alineada a planes, convivencia y principios éticos.
38. ¿Se pueden registrar incumplimientos en la hoja de vida?
    Sí, cuando se compruebe mediante el procedimiento del RICE.
39. ¿Qué se considera incumplimiento grave de deberes docentes?
    Inasistencia reiterada, impuntualidad, abandono de aula o delegar su labor a terceros.
40. ¿Qué pasa si un docente es sancionado en investigación?
    Se registra en su hoja de vida como amonestación escrita.
41. ¿A quién debe acudir un apoderado por temas pedagógicos?
    Profesor de asignatura → Profesor jefe → Coordinación TP → Subdirección → Dirección.
42. ¿A quién se acude por problemas de convivencia escolar?
    Asistentes/inspectores → Profesor jefe → Encargado de convivencia → Inspector general → Dirección.
43. ¿Se debe registrar toda comunicación con apoderados?
    Sí, es obligatorio en el expediente del estudiante.
44. ¿Qué medios oficiales de comunicación pueden usarse?
    Llamada telefónica, correo institucional, agenda y entrevistas personales.
45. ¿Qué funcionario informa al apoderado sobre denuncias o vulneraciones?
    El encargado de convivencia educativa y/o psicólogo del ciclo.
46. ¿Existe obligación de denunciar delitos contra estudiantes?
    Sí. Carabineros, PDI o Ministerio Público.
47. ¿Qué es un requerimiento de protección?
    Una acción ante Tribunales de Familia para resguardar al estudiante.
48. ¿Quién aplica medidas disciplinarias en casos de incumplimiento docente?
    El Director o la Directora de Educación de la Corporación cuando corresponda.

49. ¿Los funcionarios pueden proponer mejoras de convivencia?
    Sí, es un derecho explícito de participación.
50. ¿Los asistentes pueden capacitarse?
    Sí, tienen derecho al perfeccionamiento continuo.
51. ¿Se garantiza la libertad de expresión dentro del colegio?
    Sí, dentro del marco del respeto y la convivencia democrática.
52. ¿A quién se deben presentar peticiones o denuncias internas?
    A la autoridad competente del establecimiento.
53. ¿Hay derecho a debido proceso para los funcionarios?
    Sí, en toda actuación administrativa o disciplinaria.
54. ¿El RICE se incorpora al contrato de los funcionarios?
    Sí, y su incumplimiento puede sancionarse laboralmente.
55. ¿Quién lleva los registros institucionales de convivencia?
    El Director y el equipo de convivencia según responsabilidades.
56. ¿Puede cualquier funcionario denunciar vulneraciones del Director?
    Sí, mediante oficio al Departamento Jurídico.
57. ¿Se considera la participación de asistentes en decisiones relevantes?
    Sí, conforme a su rol y mecanismos de representación.
58. ¿Los funcionarios tienen derecho a información institucional?
    Sí, conforme a la Ley 20.285.
59. ¿Se protege la integridad psicológica del personal?
    Sí, forma parte de sus derechos esenciales.
60. ¿Los funcionarios pueden ser sancionados si no aplican el RICE?
    Sí, por incumplimiento de obligaciones de su cargo.

3. Conductos Regulares y Canales de Comunicación

(61–80)

61. ¿Qué es el conducto regular?
    Es el orden formal que deben seguir estudiantes, padres y funcionarios para resolver inquietudes pedagógicas o de convivencia.
62. ¿Cuál es el primer paso ante un problema pedagógico?
    Consultar al profesor de asignatura.
63. ¿Cuándo interviene el profesor jefe?
    Cuando lo pedagógico afecta la integración escolar del estudiante.

64. ¿Quién gestiona las diferencias de evaluación?
    Jefatura de Coordinación Técnico-Pedagógica.
65. ¿Cuándo se acude al Subdirector o Director?
    Cuando los niveles previos no logran resolver el caso.
66. ¿Quién interviene primero en problemas de convivencia escolar?
    Asistente de convivencia o inspector.
67. ¿Qué docente participa luego en convivencia?
    Profesor de asignatura o profesor jefe.
68. ¿Quién resuelve situaciones complejas de convivencia?
    Encargado de convivencia u orientador.
69. ¿Quién resuelve conflictos graves de convivencia?
    Inspector General o Director.
70. ¿Se puede saltar conducto regular?
    Solo si existe urgencia o riesgo para un estudiante. *(interpretación basada en normativa general de protección)*
71. ¿Cuáles son los canales oficiales de comunicación con apoderados?
    Teléfono, correo institucional, agenda virtual y entrevistas personales.
72. ¿Se debe registrar toda comunicación?
    Sí, debe quedar en el expediente del estudiante.
73. ¿Las redes sociales son canales oficiales?
    No, solo apoyo complementario. *(se deriva del uso formal establecido en RICE)*
74. ¿Puede un apoderado dirigirse directamente a la Dirección?
    Sí, tras agotar conducto regular, salvo urgencias en protección.
75. ¿Qué debe garantizar la comunicación institucional?
    Confidencialidad, respeto y debido proceso.
76. ¿La comunicación disciplinaria debe ser escrita?
    Sí, especialmente en resoluciones internas o medidas.
77. ¿Quién comunica medidas de protección y resguardo?
    Encargado de convivencia / Psicólogo del ciclo.
78. ¿Qué pasa si un apoderado omite el conducto regular?
    Será derivado a quien corresponda según el ámbito del problema.
79. ¿Se puede comunicar información sensible por correo no institucional?
    No, se prioriza la seguridad y confidencialidad establecida.
80. ¿Qué ocurre si la familia se niega a recibir comunicaciones?
    Se deja constancia y se continúa el procedimiento según corresponda.

4. Uso de Espacios, Infraestructura y Recursos

(81–105)

81. ¿Qué derechos tienen los miembros de la comunidad respecto a la infraestructura escolar?
    Usar espacios y materiales en un ambiente seguro y protegido.
82. ¿Qué responsabilidad tienen los estudiantes en el cuidado de los espacios?
    Conservar y mantener infraestructura, mobiliario y recursos asignados.
83. ¿Qué ocurre ante daños en infraestructura escolar?
    Se aplican medidas formativas y/o disciplinarias según gravedad.
84. ¿Qué se espera del comportamiento de los estudiantes en los distintos espacios?
    Respeto, orden y seguridad para sí mismos y otros.
85. ¿Quién es responsable de mantener el orden y seguridad en las salas?
    Docente a cargo, inspectores y estudiantes según sus roles.
86. ¿Los estudiantes pueden cambiar la disposición de la sala sin permiso?
    No, debe autorizarse por el profesor o la dirección.
87. ¿Qué pasa si un estudiante abandona el aula sin justificación?
    Se registra como incumplimiento grave de deberes.
88. ¿Se pueden bloquear pasillos o accesos?
    No, se deben mantener libres para seguridad y evacuación.
89. ¿Los laboratorios y talleres tienen reglas específicas?
    Sí, de uso seguro, supervisado y con responsabilidad de materiales.
90. ¿Qué uso se permite del patio durante los recreos?
    Actividades recreativas seguras y sin riesgos para terceros.
91. ¿El baño es un espacio de protección?
    Sí, debe ser utilizado con respeto, higiene y sin agresiones.
92. ¿Qué hacer si un estudiante se encierra o se oculta en baños?
    Buscar, resguardar y registrar como situación de riesgo.
93. ¿Qué objetos están prohibidos dentro del establecimiento?
    Cualquier elemento que ponga en riesgo salud, seguridad o convivencia.
    (seguridad y protección)
94. ¿Qué hacer ante la presencia de objetos peligrosos?
    Retener, informar a dirección y activar protocolos según gravedad.
95. ¿Puede un estudiante utilizar casilleros ajenos?
    No, se considera falta al respeto y la propiedad.
96. ¿Qué ocurre si se vandalizan baños o murales?
    Se aplican sanciones según falta y se exige reparación formativa.

97. ¿Es obligatorio mantener los espacios limpios?
    Sí, es deber de todos contribuir al orden y cuidado.
98. ¿Quién autoriza el ingreso de personas externas?
    Solo la dirección o quien delegue formalmente.
99. ¿Se permite el comercio dentro del establecimiento?
    No, salvo actividades autorizadas por la dirección.
100. ¿Se puede utilizar la infraestructura fuera de horario?
    Sí, solo con supervisión y autorización formal.
101. ¿Qué pasa si se ingresa a zonas restringidas?
    Se considera una conducta riesgosa y sancionable.
102. ¿Qué ocurre con daños accidentales?
    Se analiza la intencionalidad y se actúa pedagógicamente.
103. ¿Qué pasa con incendios provocados o riesgosos?
    Constituyen hechos graves y se activa protocolo de protección y denuncia.
104. ¿Quién gestiona el uso de bibliotecas, gimnasios y comedores?
    Las autoridades designadas según reglamentación interna.
105. ¿Las actividades físicas son supervisadas?
    Sí, siempre por personal responsable para prevenir accidentes.

5. Asistencia, Presentación Personal y Uniforme

(106–130)

106. ¿Qué responsabilidad tienen los apoderados respecto a la asistencia del estudiante?
    Justificar inasistencias ante la dirección cuando existan.
107. ¿Qué ocurre si un estudiante falta reiteradamente sin justificación?
    Puede considerarse incumplimiento grave de obligaciones.
    (abandono y omisión de deberes)
108. ¿La puntualidad es obligatoria?
    Sí. La impuntualidad injustificada constituye falta.
109. ¿Cómo deben justificar las familias las ausencias?
    Mediante comunicación formal y oportuna a la escuela.
110. ¿Se puede impedir el ingreso a clases por retraso?
    No se puede negar educación, pero pueden aplicarse medidas formativas.

111. ¿Qué normativa rige el uniforme escolar?
Debe ser usado conforme a las reglas establecidas en el RICE y disposiciones internas.
(principio de deberes y presentación personal)

112. ¿El uniforme discrimina por identidad de género?
No. Su uso debe ser respetuoso hacia la identidad y dignidad del estudiante.
(no discriminación)

113. ¿Qué obligaciones tienen los estudiantes respecto a la higiene personal?
Mantener limpieza, cuidado y presentación acorde al contexto educativo.
(cuidado y responsabilidad)

114. ¿Se permite maquillaje excesivo?
Solo si no altera la convivencia ni distrae el proceso educativo.

115. ¿Los accesorios están permitidos?
Sí, mientras no representen riesgos ni incumplan normas institucionales.

116. ¿Se puede obligar a cortarse el pelo?
No. Solo se exige higiene y seguridad.
(no discriminación / dignidad)

117. ¿Qué pasa si un estudiante asiste sin uniforme repetidamente?
Se cita al apoderado y se registran medidas formativas.

118. ¿Se puede retirar a un alumno por falta de uniforme?
No se puede afectar su derecho a la educación.
(función formativa)

119. ¿Qué ocurre si el uniforme está en mal estado por vulnerabilidad?
La escuela gestiona apoyo o redes de protección.

120. ¿Los estudiantes pueden usar ropa deportiva fuera de la clase de Educación Física?
Solo si está autorizado por la dirección según actividades programadas.

121. ¿Qué pasa si un apoderado se niega al cumplimiento de normas de presentación?
Se mantiene la obligación de cumplir el RICE pese a su oposición.

122. ¿Se evalúa la conducta por apariencia?
No. Se evalúan acciones y actitudes, no características físicas.

123. ¿Se puede ingresar con prendas que promuevan violencia o discriminación?
No, afecta la convivencia y se prohíbe.

124. ¿Qué ocurre si el estudiante trae olor a alcohol o sustancias?
Se activa protocolo de protección y convivencia.
(delitos y consumo)

125. ¿Puede el colegio revisar una mochila?
Solo si hay sospecha fundada de riesgo o delito, protegiendo derechos.

126. ¿Qué pasa si un alumno huye del establecimiento?
Se considera conducta riesgosa y se activa búsqueda inmediata.
(abandono del aula / inobservancia grave)

127. ¿Quién registra el ingreso tardío?
Inspectoría o personal designado en sistema institucional.
(registro formal)
128. ¿Qué obligaciones tienen los estudiantes al ingresar y salir?
Cumplir normas de seguridad y supervisión institucional.
129. ¿Las evaluaciones se rinden sin uniforme?
Sí, no puede impedirse la evaluación educacional.
130. ¿Qué hacer si una situación de presentación deriva en burla o humillación?
Intervenir de inmediato y aplicar medidas contra discriminación.

6. Uso de Tecnología, Celulares y Redes Sociales

(131–165)

131. ¿Se permite el uso de celulares durante la jornada escolar?
Solo con autorización docente o institucional para fines pedagógicos.
132. ¿Puede un estudiante grabar en clases sin autorización?
No, se vulnera la privacidad y puede ser sancionado.
133. ¿Qué ocurre si un alumno graba o fotografía a otros para burlas?
Se considera falta grave y se activa protocolo de convivencia.
134. ¿La escuela puede retener un celular?
Sí, si se usa indebidamente o pone en riesgo la convivencia; se entrega luego al apoderado.
135. ¿El videojuego en horario escolar está permitido?
No, salvo actividades educativas autorizadas.
136. ¿Quién define los lineamientos de tecnología en el aula?
Dirección y Unidad Técnico Pedagógica.
137. ¿Se permite el uso de auriculares durante clases?
Solo si el docente lo autoriza para fines pedagógicos.
138. ¿Se permite el uso del celular en recreos?
Depende de la normativa interna; si genera conflictos, puede restringirse.
139. ¿Qué pasa si se daña el equipo tecnológico institucional?
Hay responsabilidad y medidas según la intencionalidad del daño.
140. ¿Pueden los apoderados grabar reuniones sin autorización?
No. Se requiere consentimiento previo.
141. ¿Se puede compartir fotos de estudiantes en redes sociales sin autorización?
No, por normas de protección de datos personales.

142. ¿Qué hacer si un estudiante sufre ciberacoso?
Informar a convivencia escolar e intervenir de manera inmediata.
143. ¿Qué pasa si el ciberacoso ocurre fuera del horario escolar?
El colegio interviene si afecta la convivencia interna.
144. ¿Qué plataformas usa la escuela para comunicación formal?
Las definidas por la dirección (correo institucional, plataforma oficial o agenda).
145. ¿Pueden los docentes contactar por mensajería personal (WhatsApp)?
Solo para urgencias y sin compartir datos sensibles.
146. ¿Se puede exigir al apoderado que tenga redes sociales?
No, jamás se condiciona ningún derecho a ello.
147. ¿Puede un docente publicar fotos de sus estudiantes en su red social personal?
No, salvo autorización formal de las familias.
148. ¿Los estudiantes pueden tener grupos de chat con docentes?
Solo con fines pedagógicos y uso institucional.
149. ¿Qué pasa si en un chat escolar se falta el respeto?
Se investigan los hechos y se aplican medidas disciplinarias.
150. ¿Qué ocurre si se crea una página para difamar compañeros o profesores?
Constituye conducta gravísima y puede derivar en denuncia.
151. ¿Se pueden usar redes sociales para denuncias anónimas?
Se debe usar primero el conducto formal del establecimiento.
152. ¿Qué pasa si un estudiante difunde contenido íntimo de otro?
Se considera vulneración grave de derechos y delito; se informa a autoridades.
153. ¿Está permitido el uso de celulares en evaluaciones?
No, salvo indicación escrita del profesor.
154. ¿Quién define las plataformas de aprendizaje remoto?
UTP y Dirección.
155. ¿Se permite jugar en clases con dispositivos electrónicos?
No, si interfiere con el proceso educativo.
156. ¿Qué ocurre si se intervienen sistemas del colegio (hackeo)?
Es falta gravísima y se notifica al sostenedor y eventualmente al Ministerio Público.
157. ¿Qué hacer si un estudiante se niega a apagar su celular?
Se retira el equipo y se cita a su apoderado.
158. ¿Está permitido prestar cuentas personales a otros compañeros?
No, por seguridad digital.
159. ¿Se pueden borrar mensajes cuando hay investigación de convivencia?
No, constituye obstrucción al proceso.
160. ¿El colegio puede acceder a mensajes personales?
Solo con autorización y en contextos de riesgo para la integridad.
161. ¿Qué pasa si el colegio entrega dispositivos en préstamo?
El estudiante firma compromiso de uso y responsabilidad.

162. ¿Qué hacer ante mensajes con apología del delito o violencia?
Informar y activar protocolo de delitos.
163. ¿Los desafíos virales peligrosos se sancionan?
Sí, afectan la seguridad y la convivencia.
164. ¿Se puede sancionar un meme ofensivo contra un compañero?
Sí, es una forma de agresión.
165. ¿Qué pasa si se comparte información falsa que afecta a la comunidad?
Se debe corregir, registrar y aplicar medidas según impacto generado.

7. Derechos y Deberes de Estudiantes y Apoderados

(166–205)

166. ¿Los estudiantes tienen derecho a una educación de calidad?
Sí, asegurando aprendizaje, bienestar y trato digno.
167. ¿Tienen derecho a expresar su opinión en asuntos escolares?
Sí, siempre con respeto y sin afectar la convivencia.
168. ¿Qué derecho tienen frente a medidas disciplinarias?
Debido al proceso: ser escuchados y conocer los motivos.
169. ¿Tienen derecho a la confidencialidad?
Sí, especialmente en situaciones de protección.
170. ¿Pueden participar en actividades culturales, deportivas y recreativas?
Sí, como parte de su desarrollo integral.
171.¿Los estudiantes pueden negarse a una evaluación?
No, deben realizar las actividades académicas obligatorias.
172. ¿Qué derecho tienen en caso de enfermedad o accidente?
Recibir atención inmediata y medidas de resguardo.
173. ¿Pueden exigir protección frente a violencia o discriminación?
Sí, y la escuela debe actuar de inmediato.
174. ¿Qué deber tienen respecto al respeto a compañeros y funcionarios?
Mantener un trato digno, cordial y colaborativo.
175. ¿Los estudiantes deben cuidar infraestructura y recursos?
Sí, es obligación de toda la comunidad.
176. ¿Pueden ocupar espacios sin autorización?
Solo los habilitados y bajo normas de seguridad.

177. ¿Pueden abandonar el establecimiento sin permiso?
No constituye riesgo para su integridad.
178. ¿Deben cumplir las normas de presentación personal?
Sí, como parte del respeto al contexto educativo.
179. ¿Los apoderados deben respetar al personal escolar?
Sí, con lenguaje y conducta adecuados siempre.
180. ¿Pueden los apoderados intervenir directamente dentro del aula?
No, salvo autorización explícita del establecimiento.
181. ¿Qué obligación tienen los apoderados con la asistencia?
Asegurar que los hijos asistan y justificar ausencias.
182. ¿Pueden los apoderados negar una sanción a su hijo?
No, el cumplimiento del reglamento no está sujeto a su consentimiento.
183. ¿Qué deber tienen los apoderados con las comunicaciones?
Responder de manera oportuna y por los canales formales.
184. ¿Pueden presionar al colegio para evitar una consecuencia disciplinaria?
No, afecta el debido proceso y no es permitido.
185. ¿Qué rol tienen los apoderados en conflictos entre estudiantes?
Apoyar procesos formativos sin intervenir directamente en otros alumnos.
186. ¿Deben los estudiantes acatar instrucciones del personal?
Sí, especialmente en situaciones de seguridad.
187. ¿Qué ocurre si un estudiante persiste en conductas agresivas?
Se aplican medidas formativas y escalamiento de acuerdo al RICE.
188. ¿Los estudiantes pueden representar al curso en reclamaciones?
Sí, con respeto y siguiendo un conducto regular.
189. ¿Los apoderados deben asistir a reuniones y citaciones?
Sí, forma parte de su deber de corresponsabilidad.
190. ¿Pueden los estudiantes solicitar apoyo emocional?
Sí, a través del equipo de convivencia u orientación.
191. ¿Pueden los apoderados solicitar apoyo psicopedagógico?
Sí, mediante los canales institucionales.
192. ¿Pueden negarse a que su hijo reciba apoyo especializado?
Pueden manifestar su opinión, pero el colegio debe velar por el bienestar del estudiante.
193. ¿Los estudiantes pueden organizar representaciones culturales?
Sí, con autorización y responsabilidad.
194. ¿Pueden opinar sobre evaluación o clases?
Sí, en forma respetuosa y por vías formales.
195. ¿Qué pasa si un alumno se niega a participar en actividades escolares obligatorias?
Se registra incumplimiento y se aplican medidas pedagógicas.
196. ¿Qué rol tienen las familias frente a problemas conductuales?
Colaborar con el plan formativo y seguimiento.

197. ¿Los estudiantes pueden solicitar revisión de antecedentes disciplinarios?
Sí, siempre con acompañamiento adulto o representante.
198. ¿Los apoderados pueden exigir cambios de profesores?
No, salvo casos fundados evaluados por la dirección.
199. ¿Pueden los estudiantes involucrarse en proyectos del centro de estudiantes?
Sí, promoviendo un liderazgo positivo.
200. ¿Los apoderados pueden hacer reclamos directamente al sostenedor o Superintendencia?
Sí, pero se recomienda agotar primero el conducto regular.
201. ¿Existe derecho a inclusión y apoyos cuando hay necesidades educativas?
Sí, con ajustes razonables y medidas de apoyo.
202. ¿Pueden los alumnos llevar objetos personales de valor?
Sí, bajo su propia responsabilidad y riesgo.
203. ¿Los estudiantes tienen el deber de honestidad académica?
Sí, deben evitar plagio, copia y engaño.
204. ¿Qué ocurre si un deber es incumplido repetidamente?
Se escalan medidas formativas y disciplinarias según corresponda.
205. ¿Deben los estudiantes conocer el RICE?
Sí, y aplicarlo en sus acciones diarias dentro del establecimiento.

8. Procedimientos Disciplinarios y Medidas Formativas

(206–250)

206. ¿Qué son las medidas formativas?
Acciones educativas que buscan reflexionar, reparar y mejorar la conducta.
207. ¿Cuándo se aplican medidas disciplinarias?
Cuando una conducta afecta la convivencia y requiere consecuencia formal.
208. ¿Qué garantiza el debido proceso interno?
Ser oído, conocer los hechos y acceder al registro de medidas.
209. ¿Quién investiga los incidentes de convivencia?
Encargado de convivencia o inspectoría, según gravedad.
210. ¿Qué documento se utiliza para registrar un caso disciplinario?
Ficha o Informe de Convivencia Escolar.
211. ¿Se debe citar al apoderado en casos reiterados?
Sí, la familia debe participar del proceso formativo.

212. ¿Qué se hace si un estudiante reconoce el daño causado?
Se prioriza reparación y reflexión, sin omitir responsabilidades.
213. ¿Qué pasa si niega los hechos?
La investigación continúa con declaraciones y revisión de antecedentes.
214. ¿Puede un estudiante ser sancionado sin ser escuchado?
No, debe presentar su versión.
215. ¿Las sanciones se publican frente al curso?
No, el proceso es confidencial.
216. ¿Qué pasa si dos estudiantes se contradicen?
Se analizan antecedentes, testigos y contexto.
217. ¿Qué medidas pedagógicas se pueden aplicar?
Compromiso de conducta, acompañamiento, tutoría, apoyo emocional.
218. ¿Se usan tareas punitivas como sanción?
No, solo acciones pertinentes al aprendizaje.
219. ¿Qué pasa si hay daño material?
Reparación o reposición, junto con reflexión formativa.
220. ¿Se puede suspender a un estudiante por faltar el respeto?
Solo cuando la conducta sea grave y exista riesgo o reiteración.
221. ¿Quién decide las suspensiones?
Dirección, tras informe de convivencia.
222. ¿Qué ocurre si hay lesiones?
Se atiende, registra y puede derivar en denuncia externa.
223. ¿La familia puede apelar una medida?
Sí, por escrito, dentro de plazos definidos por el establecimiento.
224. ¿Qué ocurre si el apoderado no asiste a la citación?
Se registra y el procedimiento continúa igualmente.
225. ¿Se puede expulsar por una sola falta?
Solo en casos extremadamente graves y siguiendo normativa superior (Aula Segura).
226. ¿Qué pasa si el estudiante agredió a un funcionario?
Se considera gravísimo y se activa protocolo legal.
227. ¿Qué hacer en caso de bullying confirmado?
Medidas de protección, derivación, seguimiento y sanciones proporcionales.
228. ¿Cómo se gestiona un conflicto reiterado entre los mismos estudiantes?
Escalamiento progresivo y plan de intervención personalizado.
229. ¿Qué hacer ante un rumor malicioso que afecta la reputación?
Intervenir, corregir información y aplicar medidas pedagógicas o disciplinarias.
230. ¿Se pueden usar registros audiovisuales como evidencia?
Sí, sí fueron obtenidos sin vulnerar derechos y ayudan a la verdad del caso.
231. ¿Qué ocurre cuando hay riesgo para la integridad propia o de terceros?
La prioridad es la seguridad, luego el proceso disciplinario.

232. ¿Se pueden aplicar sanciones colectivas?
No, cada estudiante responde solo por sus actos.
233. ¿Qué pasa si la conducta involucra delito?
Se activa el protocolo legal y se informa a autoridades competentes.
234. ¿Quién acompaña al estudiante en una sanción grave?
Apoderado o adulto responsable.
235. ¿Qué exige una suspensión?
Plan formativo de reintegro al retornar.
236. ¿Qué se considera reincidencia?
Repetición de conductas similares pese a medidas previas.
237. ¿Qué pasa si el estudiante no cumple la medida formativa?
Se ajusta o se reemplaza por una más estricta.
238. ¿La víctima también tiene apoyo institucional?
Sí, con acompañamiento y protección prioritaria.
239. ¿Se archivan los antecedentes?
Sí, en expediente interno confidencial.
240. ¿Qué pasa con los testigos?
Su intervención es confidencial y protegida.
241. ¿Se puede obligar a pedir perdón?
No; la reparación debe ser genuina y reflexiva.
242. ¿Qué ocurre si el apoderado incita a su hijo a no cumplir medidas?
Se informa y se avanza en el proceso igualmente.
243. ¿La sanción busca castigar?
No; busca **aprender a convivir y reparar**.
244. ¿Qué rol cumple la mediación?
Favorecer acuerdos, disculpas y recomposición del vínculo.
245. ¿Quién gestiona la mediación?
Encargado de convivencia u orientador capacitado.
246. ¿La mediación reemplaza sanciones graves?
No; solo complementa según el caso.
247. ¿Qué pasa si un estudiante está en crisis emocional durante un incidente?
Primero se regula y protege, luego se evalúan las consecuencias.
248. ¿Qué hacer si hay agresión impulsiva por condición médica o TEA?
Intervención especializada, sin criminalizar la condición.
249. ¿Se puede derivar a apoyo externo (salud mental)?
Sí, cuando el bienestar del estudiante lo requiere.
250. ¿Qué se hace tras una sanción?
Seguimiento para asegurar aprendizaje y mejora conductual.

9. Protección de Derechos y Protocolos Especiales

(251–280)

251. ¿Qué ocurre si un estudiante denuncia violencia?
Se activa protocolo de protección inmediatamente.
252. ¿Qué se hace ante indicios de vulneración en el hogar?
Se informa a dirección y se deriva a organismos competentes.
253. ¿Si la víctima pide no contar lo ocurrido?
Igualmente se protege y se informa a quien corresponda legalmente.
254. ¿Qué pasa con la confidencialidad en casos graves?
Hay límites cuando la seguridad está en riesgo.
255. ¿Qué hacer si un estudiante se autolesiona o amenaza hacerlo?
Se protege, se llama a la familia y se activa la red de apoyo.
256. ¿Se debe creer siempre a la víctima inicial?
Sí, sin prejuzgar ni cuestionar su relato.
257. ¿Qué pasa si la denuncia es falsa?
Se investiga y se aplican consecuencias por la conducta dañina.
258. ¿Qué hacer si hay abuso sexual?
Activar de inmediato el protocolo y denunciar.
259. ¿Qué pasa si el agresor también es menor de edad?
Protección para ambas partes, con consecuencias proporcionales.
260. ¿Puede un funcionario investigar por su cuenta?
No, debe seguir protocolos institucionales.
261. ¿Qué ocurre si hay consumo o porte de drogas?
Se protege, se interviene y se informa según normativa vigente.
262. ¿Qué pasa cuando un alumno lleva arma blanca?
Se retira el objeto, se protege y se actúa con autoridades.
263. ¿Se puede registrar la mochila ante sospecha de porte de riesgos?
Sí, con criterios de seguridad y respeto.
264. ¿Qué hacer ante amenazas serias por redes sociales?
Investigar y activar medidas de resguardo interno y legal.
265. ¿Las lesiones graves se denuncian?
Sí, por mandato legal.
266. ¿Qué ocurre si hay discriminación?
Se interviene pedagógicamente y se sanciona según gravedad.

267. ¿Quién protege a la víctima durante la investigación?
El establecimiento, con medidas de separación y acompañamiento.
268. ¿Qué pasa si la familia quiere ocultar el hecho?
No se puede omitir la protección escolar ni la denuncia obligatoria.
269. ¿Qué hacer ante violencia de género?
Acción inmediata, resguardo y denuncia si corresponde.
270. ¿Si un estudiante está expuesto a trata o explotación?
Se activa la ruta de denuncia institucional y estatal.
271. ¿Qué pasa con el estudiante agresor después del hecho?
Recibe medidas proporcionales y apoyo socioemocional.
272. ¿Hay sanciones más severas si la agresión es a un funcionario?
Sí, se clasifica como gravísima.
273. ¿Qué ocurre con la víctima después de la medida?
Se hace seguimiento para evitar revictimización.
274. ¿Si un alumno encubre delitos o agresiones?
Puede ser sancionado como participación indirecta.
275. ¿Cómo actuar ante cutting u otras autolesiones recurrentes?
Derivación clínica y acompañamiento sostenido.
276. ¿Se registra toda situación de riesgo?
Sí, en sistemas oficiales de convivencia y protección.
277. ¿Quién articula con OPD, Carabineros, Fiscalía u otros?
Dirección o encargado de protección institucional.
278. ¿Si un funcionario observa maltrato y no actúa?
Puede incurrir en falta grave o responsabilidad legal.
279. ¿Se sanciona el testigo que graba violencia sin intervenir?
Sí, si su acción amplifica o legitima el daño.
280. ¿Qué pasa si el estudiante no quiere volver al aula tras el incidente?
Se regula, acompaña y reintegra con apoyo socioemocional.

10. Convivencia y Resolución de Conflictos

(281–300)

281. ¿Qué entiende el colegio por convivencia escolar?
Aprender a relacionarse con respeto, seguridad y bienestar.
282. ¿Qué hacer ante un conflicto leve?
Mediar, conversar y acordar soluciones formativas.
283. ¿Se permite la violencia en ninguna forma?
Nunca. Se interviene de inmediato.

284. ¿Qué pasa si hay provocaciones verbales?
Se interviene preventivamente y se registran medidas si continúa.
285. ¿Qué hacer cuando un conflicto se vuelve físico?
Separar, resguardar y activar protocolo de convivencia.
286. ¿Qué es una conducta disruptiva?
Acción que interrumpe actividades y afecta el clima de aula.
287. ¿Cómo se gestiona el desorden reiterado?
Plan de seguimiento y medidas escalonadas.
288. ¿Qué hacer si un estudiante molesta constantemente a otro?
Registrar, mediar y activar medidas antiacoso si persiste.
289. ¿Qué pasa si un alumno insulta a otro por redes?
Se trata como agresión y se gestiona aunque sea fuera de horario.
290. ¿Qué rol tiene el docente en conflictos en el aula?
Intervenir oportunamente y aplicar estrategias formativas.
291. ¿Y los compañeros espectadores?
Se promueve apoyo positivo y evitar reforzar la violencia.
292. ¿Qué es la reparación del daño?
Acto o compromiso para corregir, reconstruir o compensar el daño causado.
293. ¿Qué pasa cuando un conflicto afecta el aprendizaje del curso?
Se prioriza restaurar la convivencia y un ambiente seguro.
294. ¿Existen consecuencias si un estudiante se burla de otro por su desempeño?
Sí, es una forma de agresión emocional.
295. ¿Qué ocurre si un estudiante grita o golpea el mobiliario?
Se interviene por manejo impulsivo y seguridad.
296. ¿La mediación familiar es posible?
Sí, cuando el caso requiere conciliación entre adultos.
297. ¿Qué hacer si un conflicto persiste pese a la mediación?
Se escala el procedimiento y medidas disciplinarias.
298. ¿Qué pasa si el estudiante no quiere participar en mediación?
Se registran medidas alternativas formativas.
299. ¿Cómo se trabaja el perdón en la escuela?
Reflexión guiada, sin imposiciones humillantes.
300. ¿La convivencia es solo responsabilidad de los alumnos con problemas?
No, involucra a toda la comunidad educativa.

11. Inclusión, NEE y Diversidad

(301–330)

301. ¿La escuela debe asegurar inclusión para todos los estudiantes?
Sí, garantizando igualdad de oportunidades y apoyos adecuados.
302. ¿Qué son las Necesidades Educativas Especiales (NEE)?
Requerimientos adicionales para aprender y participar en igualdad de condiciones.
303. ¿Los estudiantes con NEE pueden ser discriminados?
No. Toda discriminación está prohibida.
304. ¿Quién evalúa si un estudiante requiere apoyo PIE?
El equipo profesional mediante diagnósticos clínicos y pedagógicos formales.
305. ¿Los apoyos PIE son obligatorios para el estudiante?
Sí, cuando están orientados a su bienestar y aprendizaje.
306. ¿Se pueden modificar evaluaciones para estudiantes con NEE?
Sí, mediante adecuaciones razonables determinadas por UTP y PIE.
307. ¿Los estudiantes con TEA pueden ser sancionados por desregulación?
Se analiza la intencionalidad y se prioriza intervención especializada antes de sanción.
308. ¿Los compañeros deben comprender y apoyar la diversidad?
Sí, se promueve respeto, empatía y convivencia inclusiva.
309. ¿Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a accesibilidad física?
Sí, en espacios, materiales y actividades.
310. ¿Qué pasa si una discapacidad no está diagnosticada aún?
La escuela igualmente debe brindar apoyo inicial mientras se confirma.
311. ¿Se puede negar matrícula a un estudiante por tener NEE?
Nunca. constituye discriminación.
312. ¿Quién define los planes de apoyo individual?
PIE y UTP junto al docente y familia.
313. ¿Qué ocurre si la familia se niega a evaluaciones externas necesarias?
El colegio debe seguir apoyando, pero informando el impacto en aprendizajes.
314. ¿Qué hacer si un estudiante presenta crisis sensorial o emocional?
Regular conducta y aplicar estrategias personalizadas según plan de apoyo.
315. ¿Se pueden ubicar a estudiantes con NEE fuera del salón para evaluar?
Sí, solo si es un ajuste pedagógico acordado.
316. ¿Qué pasa si el grupo se burla de un compañero con NEE?
Constituye discriminación y agresión emocional: se actúa de inmediato.
317. ¿Los estudiantes con NEE pueden repetir curso?
Sí, solo por razones académicas fundadas, nunca por su diagnóstico.
318. ¿Las adaptaciones deben quedar registradas?
Sí, en el plan de apoyo y en el expediente del estudiante.
319. ¿La participación en proyectos de curso está garantizada?
Sí, con adecuaciones a la participación.
320. ¿Se puede excluir de actividades físicas por discapacidad?
No, salvo indicación profesional para evitar riesgos.

321. ¿Quién realiza seguimiento del apoyo inclusivo?
PIE junto con UTP e informes periódicos a la familia.
322. ¿Qué hacer cuando un estudiante rechaza sistemáticamente el apoyo?
Se trabaja motivación, se involucra familia y se busca nueva estrategia.
323. ¿La escuela debe contar con protocolos específicos de inclusión?
Sí, alineados a normativa vigente y protección de derechos.
324. ¿Qué pasa si un docente no aplica adecuaciones?
Se orienta y supervisa; si persiste, se formaliza como incumplimiento profesional.
325. ¿Los estudiantes con NEE pueden ser líderes de curso?
Sí, sin restricciones por diagnóstico.
326. ¿Qué ocurre si la familia oculta información diagnóstica relevante?
Se continúa brindando apoyo con lo disponible e insistiendo en la colaboración.
327. ¿Los estudiantes con diversidad de género cuentan con protección?
Sí, en el trato, uso de nombre social y respeto de identidad.
328. ¿Los baños deben ser espacios seguros también para la diversidad de género?
Sí, protegiendo la dignidad, privacidad y seguridad personal.
329. ¿Qué hacer si hay discriminación por orientación o identidad?
Intervenir, sancionar y educar en respeto y derechos humanos.
330. ¿La inclusión es responsabilidad exclusiva del PIE?
No, es responsabilidad **de toda la comunidad educativa**.

12. Actividades, Salidas Pedagógicas, Eventos y Seguridad

(331–350)

331. ¿Qué garantiza la escuela en toda actividad o salida?
La seguridad, acompañamiento y supervisión permanente del personal responsable.
(principio de resguardo y seguridad contenido en todas las dependencias del establecimiento)
332. ¿Quiénes pueden autorizar una salida pedagógica?
Dirección, siguiendo los protocolos internos de coordinación y seguridad.
(por ser autoridad máxima responsable de la integridad de estudiantes)
333. ¿Se puede obligar a un estudiante a asistir a una salida?
No, debe contar con **autorización expresa del apoderado** para participar.
(se desprende del rol del apoderado en resguardo del estudiante)
334. ¿Qué pasa si un estudiante no tiene autorización?
Debe permanecer en el establecimiento en actividades educativas supervisadas.
(obligación de continuidad educativa)

335. ¿Qué debe haber antes de toda actividad extraescolar?
Instrucciones de seguridad e información preventiva correspondiente.
(principio general de protección presente en todo el documento)
336. ¿Qué debe hacer el docente en caso de accidente en una actividad?
Aplicar primeros auxilios y activar el procedimiento interno de atención.
(alineado al deber de resguardo del personal)
337. ¿Qué hacer si un estudiante se desregula en una salida?
Se aplican los mismos procedimientos de convivencia escolar establecidos en el RICE.
(regulación en cualquier contexto en dependencias del establecimiento)
338. ¿Está permitido separarse del grupo durante una visita?
No, salvo autorización explícita del responsable y con supervisión directa.
(evita riesgo a la integridad del estudiante)
339. ¿Qué personal debe acompañar en una actividad?
Quienes cuenten con rol de supervisión definido y acuerdo de responsabilidad.
(coherente con atribuciones internas del personal)
340. ¿Qué ocurre si un apoderado acompaña la actividad?
Debe respetar todas las normas del establecimiento y orientaciones del personal.
(principio de corresponsabilidad)
341. ¿Se pueden realizar actividades en zonas de riesgo sin medidas?
No, toda actividad debe cumplir normas básicas de seguridad.
342. ¿Quién decide la suspensión de una actividad por riesgo climático?
Dirección o autoridad responsable en terreno.
(director como responsable máximo en protección)
343. ¿Se permite el consumo de alcohol o sustancias en actividades escolares?
No, constituye falta gravísima y activa protocolo según normativa.
344. ¿Qué ocurre si durante una actividad se comete una agresión con lesiones?
Debe ser denunciada conforme a lo indicado en el Art. 16 quáter del RICE.
345. ¿Quién debe actuar ante porte o uso de armas en una actividad?
La Dirección o encargado debe **llamar a la fuerza policial** y denunciar.
346. ¿Si un estudiante roba durante la actividad?
Se informa al apoderado, se suspende y debe **devolver el objeto**.
347. ¿Qué pasa si es reincidente en robo?
Se puede aplicar **condicionalidad o cancelación de matrícula**.
348. ¿Qué hacer si un estudiante mantiene relaciones sexuales en salida escolar?
Suspensión y medidas disciplinarias severas según la tabla del RICE.
349. ¿Qué debe quedar siempre registrado tras una medida?
Acta o libro de clases firmado por estudiante, apoderado y encargado.
350. ¿Qué ocurre si la falta cometida en actividad pone en riesgo grave la convivencia?
Se puede aplicar **suspensión preventiva** según artículo sobre faltas gravísimas.

13. Evaluación Académica y Rendimiento

(351–395)

351. ¿Los estudiantes pueden ser eximidos de asignaturas?
No, según Decreto 67 Art. 5, **todos deben ser evaluados en todas las asignaturas**.
352. ¿Quién define las diversificaciones de aprendizaje?
El establecimiento, a través de UTP y docentes afectados.
353. ¿La escuela debe ofrecer clases de Religión?
Sí, son optativas para la familia.
354. ¿Qué ocurre con el estudiante eximido de Religión?
Debe tener actividades supervisadas simultáneamente.
355. ¿Se puede negar un cambio de curso por bajo rendimiento?
No, se aplican medidas de apoyo pedagógico primero.
356. ¿Se puede repetir curso por problemas conductuales?
No, la repetición es por criterios pedagógicos.
357. ¿El profesor puede evaluar sin informar criterios?
No, deben ser conocidos previamente (principio de transparencia corriente en RICE).
358. ¿Se puede tomar una prueba sorpresa?
Sí, sí la materia ya fue enseñada, pero debe existir pertinencia pedagógica.
359. ¿Qué pasa si un alumno copia en una prueba?
Se registra falta a la honestidad académica y se aplica medida formativa.
360. ¿Un alumno TEA debe dar la misma prueba que todos?
Puede requerir **adaptación de acceso** según sus NEE.
361. ¿Qué hacer si un apoderado exige subir la nota?
Se revisan antecedentes, pero no procede alterar evaluaciones sin fundamento.
362. ¿La familia puede pedir otra oportunidad de evaluación?
Sí, cuando existan justificaciones formales o adecuaciones.
363. ¿El docente puede negarse a recibir una justificación médica?
No, debe considerarse como antecedente válido.
364. ¿Se puede impedir rendir prueba por falta de uniforme?
No, se prohíbe afectar el derecho a la educación.
365. ¿Qué pasa si un estudiante falta el día de prueba?
Debe justificar y recibir una instancia alternativa.
366. ¿Se puede evaluar disciplina como nota académica?
No, la convivencia tiene su propia gestión formativa.
367. ¿Quién define las fechas de evaluación?
UTP y equipo docente según planificación institucional.

368. ¿Qué pasa si se pierde una prueba por problemas técnicos de plataforma?
Se debe reprogramar y no perjudicar al estudiante.
369. ¿La prueba puede durar más para quien lo necesita?
Sí, como ajuste razonable por NEE.
370. ¿Están permitidas las evaluaciones grupales?
Sí, si están dentro de la planificación.
371. ¿Qué pasa si el estudiante protesta para no dar una prueba?
Se interviene en convivencia y no se afecta el proceso académico.
372. ¿La conducta puede influir en la nota final?
No en contenido, pero sí en evaluación de actitudes si está definida formalmente.
373. ¿Puede el colegio exigir caligrafía específica en pruebas?
Sí, sí es pertinente pedagógicamente.
374. ¿Qué pasa si la prueba se filtra antes de aplicarse?
Se invalida y se adopta nueva evaluación.
375. ¿Se puede suspender una evaluación por emergencia?
Sí, se prioriza la seguridad.
376. ¿Qué hacer si un estudiante llora o se bloquea en una prueba por ansiedad?
Regular, acompañar y dar alternativa pedagógica.
377. ¿Las evaluaciones deben tener retroalimentación?
Sí, como parte del aprendizaje.
378. ¿Se pueden usar celulares en evaluaciones?
No, salvo autorización escrita específica.
(regla general del uso de tecnología en aula)
379. ¿Qué pasa si un apoderado exige revisar la prueba?
Tiene derecho a conocer criterios y evidencia de evaluación.
380. ¿Puede un estudiante ver su portafolio y trabajos archivados?
Sí, es evidencia de su proceso formativo.
381. ¿Quién debe resguardar los instrumentos de evaluación?
Docentes y UTP con criterios de confidencialidad.
382. ¿El alumno puede rechazar una nota disciplinaria asociada a una prueba?
La disciplina se gestiona por otra vía; la nota académica no debe mezclarse.
383. ¿Qué pasa si un estudiante falta reiteradamente a pruebas?
Se activa seguimiento y compromiso con el apoderado.
384. ¿Se pueden entregar pruebas sin nombre?
No, debe asegurar identificación sin riesgo de error.
385. ¿Qué ocurre al final del año con evaluaciones pendientes?
Se deben resolver dentro del calendario académico, garantizando derecho a promoción.
386. ¿Puede un alumno filmar una prueba para denunciar?
No, viola la confidencialidad evaluativa.

387. ¿Se puede solicitar ajuste de tiempo por déficit atencional?
Sí, sí está formalizado en plan de apoyo.
388. ¿Qué pasa si el apoderado exige revisar el cálculo final de promoción?
Debe entregarse información clara y revisable.
389. ¿Cómo se interviene ante baja sostenida de rendimiento?
Acompañamiento pedagógico y socioemocional según necesidad.
390. ¿Quién resuelve discrepancias de notas?
Dirección tras revisión técnica pedagógica.
391. ¿El alumno puede ser promovido con aprendizajes insuficientes?
Solo si se cumplen criterios normativos internos y externos.
392. ¿Qué pasa si un alumno se niega totalmente a ser evaluado?
Se registra y se aplican medidas formativas y académicas.
393. ¿Puede el apoderado exigir cambio de instrumento evaluativo?
No, salvo adecuación por NEE documentada.
394. ¿Cuándo se informa promoción o repitencia?
Al cierre del año escolar, según calendarios oficiales.
395. ¿Quién aprueba las normas de evaluación del colegio?
El sostenedor y dirección a través del RICE y normativa vigente.
referencia articulada a exigencia de evaluación universal

14. Salud Escolar y Primeros Auxilios

(396–425)

396. ¿Cuál es el primer objetivo en una situación de salud escolar?
Proteger la vida y la integridad del estudiante antes de cualquier acción administrativa.
397. ¿Quién debe brindar primeros auxilios?
El personal a cargo del estudiante en ese momento, según capacitación vigente.
398. ¿Qué se debe hacer ante un accidente escolar?
Atender, registrar, notificar a la familia y activar seguro escolar cuando corresponda.
399. ¿Qué pasa si el accidente ocurre jugando?
Se registra igualmente, pues todo accidente dentro de jornada o actividades escolares está cubierto.
400. ¿Se pueden suministrar medicamentos sin autorización?
No. Debe existir autorización escrita de padres y prescripción médica cuando corresponda.
401. ¿Se puede negar la atención de primeros auxilios?
No. Es un deber del establecimiento resguardar la salud.
402. ¿Qué hacer en caso de sospecha de fractura?
Inmovilizar, no manipular y derivar a urgencia.

403. ¿Quién decide el traslado a un centro de salud?
Dirección o responsable designado según el protocolo interno.
404. ¿Qué hacer si un estudiante se desmaya?
Verificar signos vitales, despejar vías, pedir apoyo y avisar a la familia.
405. ¿Qué hacer ante un ataque epiléptico?
Proteger cabeza, no introducir objetos en la boca y esperar recuperación post crisis.
406. ¿Se puede llamar primero a la familia y luego actuar?
No. La prioridad es el auxilio inmediato.
407. ¿Qué pasa si el estudiante requiere inhalador?
Debe administrarse si está autorizado, prestando atención.
408. ¿Qué hacer si un alumno presenta síntomas de shock?
Acostar, elevar piernas y derivar a salud urgente.
409. ¿Qué ocurre si hay sospecha de intoxicación?
No inducir vómito, aislar sustancia e ir de inmediato a un centro asistencial.
410. ¿Qué pasa si hay una herida con sangrado?
Comprimir, cubrir y derivar si el sangrado no cede.
411. ¿Cómo actuar ante quemaduras?
Agua fría por 10-15 min, proteger y derivar si es extensa.
412. ¿Qué hacer si el estudiante trae un artefacto hiriente clavado?
No retirar. Fijar y trasladar urgentemente.
413. ¿Quién debe registrar los accidentes?
Inspectoría o encargado de convivencia en informe oficial.
414. ¿La familia debe autorizar el traslado en ambulancia?
En emergencias vitales no se requiere autorización previa.
415. ¿Se puede dejar a un estudiante enfermo sin supervisión?
Nunca. Debe permanecer acompañado hasta retiro o estabilización.
416. ¿Qué ocurre si la familia no llega a retirar al estudiante enfermo?
El colegio debe seguir cuidándolo y evaluar derivación a salud.
417. ¿Qué hacer si un funcionario sufre un accidente laboral?
Aplicar primeros auxilios y derivar según cobertura institucional (ACHS).
418. ¿Se puede reprochar al estudiante por enfermarse?
No. Se asegura trato digno y cuidado emocional.
419. ¿Puede el colegio prohibir el ingreso de alimentos específicos por alergias?
Sí, en resguardo del estudiante afectado y de la comunidad.
420. ¿Qué pasa si un estudiante llega bajo efectos de alcohol o droga?
Se protege, notifica familia y activa protocolo disciplinario y de protección.
421. ¿Quién interviene en crisis emocionales graves?
Equipo psicosocial, informando a familia y dirección.
422. ¿Qué hacer si hay riesgo suicida?
Contención inmediata y derivación urgente a servicios de salud mental.

423. ¿La salud mental es parte del bienestar escolar?
Sí, y debe ser resguardada igual que la salud física.
424. ¿Qué pasa si un apoderado se niega al traslado urgente?
Se prioriza la vida del estudiante y se procede igualmente.
425. ¿Qué pasa si el estudiante se contagia de alguna enfermedad en jornada escolar?
Se informa y se toman medidas sanitarias sin vulnerar confidencialidad.

15. Transporte, Alimentación y Recesos

(426–450)

426. ¿Quién supervisa a los estudiantes en recreos?
Inspectores y personal designado por dirección.
427. ¿Se puede empujar o jugar violentamente en recreos?
No, se interviene por seguridad.
428. ¿Qué hacer si hay un accidente en el patio?
Intervenir y activar protocolo de primeros auxilios.
429. ¿Se puede consumir alimentos en la sala?
Solo si es autorizado y no compromete la higiene.
430. ¿Qué pasa si un estudiante trae alimento prohibido por alergias?
Se retira y se informa a la familia.
431. ¿Hay derecho a recreos para todos los cursos?
Sí, son parte del bienestar y aprendizaje.
432. ¿Los funcionarios pueden dejar solos a los estudiantes en el patio?
No, debe existir supervisión permanente.
433. ¿Puede un estudiante salir del establecimiento a comprar?
No durante la jornada, por seguridad.
434. ¿Qué pasa si un alumno se atraganta?
Se aplica maniobra de desobstrucción y se notifica a familia.
435. ¿Quién define las zonas de juego permitidas?
Dirección y equipo de seguridad escolar.
436. ¿Qué hacer si un estudiante no trae colación y manifiesta hambre?
Se da apoyo inmediato y se informa a familia y redes internas.
437. ¿Qué ocurre si un estudiante se aísla en recreo?
Se observa y se promueve integración con apoyo psicosocial si es recurrente.
438. ¿Puede el colegio exigir leche u otro alimento específico?
No, se promueve pero no se impone, salvo indicaciones médicas.
439. ¿Se puede circular por zonas de estacionamientos?
Solo bajo supervisión y si es indispensable.

440. ¿Qué hacer si un vehículo ingresa al establecimiento en horario escolar?
Se controla acceso, desplazamientos y riesgos.
441. ¿Se puede correr en pasillos?
No, por riesgo de caídas y colisiones.
442. ¿Está permitido el uso de patines o scooters dentro del colegio?
No, por seguridad y convivencia.
443. ¿Quién recibe a los jardines y cursos pequeños al ingreso?
Funcionario asignado, para cuidado y tránsito seguro.
444. ¿Qué hacer si un estudiante se escapa en la salida del colegio?
Búsqueda inmediata y notificación urgente a familia.
445. ¿Está permitido comer en biblioteca o laboratorios?
No, salvo excepciones pedagógicas autorizadas.
446. ¿Qué pasa si se derrama un líquido peligroso?
Aislar zona, avisar a mantenimiento y proteger a la comunidad.
447. ¿El transporte escolar externo está bajo responsabilidad del colegio?
No directamente, pero debe revisar condiciones de seguridad al abordar y descender.
448. ¿Qué hacer si se detecta maltrato en transporte escolar?
Registrar e informar a familia y sostenedor del servicio.
449. ¿Se pueden usar pelotas en pasillos y baños?
No, solo en zonas autorizadas.
450. ¿Quién controla el ingreso y salida de estudiantes al transporte?
Personal designado para la ruta segura.

16. Participación y Organización Estudiantil

(451–475)

451. ¿Qué es la participación estudiantil?
La intervención activa de los estudiantes en la vida escolar con responsabilidad y respeto.
452. ¿Qué organismo representa a los estudiantes?
El Centro de Estudiantes, elegido democráticamente.
453. ¿Puede cualquier estudiante postular a representante?
Sí, sin discriminación por rendimiento, NEE o características personales.
454. ¿Quién supervisa las actividades del Centro de Estudiantes?
Dirección y docentes asesores designados.
455. ¿Puede el Centro de Estudiantes tomar decisiones disciplinarias?
No, su rol es representativo y formativo.
456. ¿Pueden realizar eventos sin autorización?
No, toda actividad debe aprobarse previamente.

457. ¿Qué ocurre si generan daño o desorden en una actividad?
Deben reparar y se aplican medidas disciplinarias si corresponde.
458. ¿Se permite hacer campañas con lenguaje ofensivo?
No, la participación debe ser respetuosa.
459. ¿Los cursos pueden elegir delegados?
Sí, y se validan formalmente por el establecimiento.
460. ¿Pueden destituirse delegados por mala conducta?
Sí, si incumplen normas, siguiendo conductos regulares.
461. ¿Las votaciones deben ser secretas?
Sí, para garantizar libertad de elección.
462. ¿Los estudiantes pueden proponer mejoras al colegio?
Sí, mediante representantes y canales formales.
463. ¿Se pueden criticar decisiones institucionales?
Sí, si se hace con respeto y argumentación.
464. ¿El colegio puede negar una actividad deportiva propuesta?
Sí, si es riesgosa o no prioriza el aprendizaje.
465. ¿Quién aprueba logotipos o insignias que representen al colegio?
Dirección, para resguardar imagen institucional.
466. ¿Se puede usar el nombre del colegio en redes sociales de estudiantes?
Solo con autorización y responsabilidad.
467. ¿Los estudiantes pueden participar en centros externos (deportivos/culturales)?
Sí, pero sin afectar el compromiso escolar.
468. ¿Qué pasa si una organización estudiantil genera discriminación?
Se suspende y aplica intervención formativa y disciplinaria.
469. ¿Los estudiantes pueden solicitar asambleas?
Sí, con autorización de la Dirección y supervisión adulta.
470. ¿Se permiten protestas dentro del colegio?
Solo si no vulneran derechos, seguridad o continuidad del servicio educativo.
471. ¿Qué pasa si se bloquean accesos o se interrumpe una clase?
Se considera falta grave y se activa procedimiento disciplinario.
472. ¿La participación es obligatoria?
No, pero se fomenta activamente.
473. ¿El colegio debe enseñar ciudadanía democrática?
Sí, es parte del proceso formativo integral.
474. ¿Los estudiantes pueden opinar sobre el RICE?
Sí, aportan a su actualización y mejora continua.
475. ¿La opinión estudiantil es vinculante?
Contribuye a la toma de decisiones, pero no las reemplaza.

17. Emergencias y Gestión de Riesgos

(476–500)

476. ¿Qué prioridad existe en una emergencia escolar?
Proteger la vida y seguridad de la comunidad educativa.
477. ¿Quién lidera la emergencia?
El Director o encargado de seguridad designado.
478. ¿Se realizan simulacros durante el año?
Sí, deben ejecutarse periódicamente.
479. ¿Qué se hace en un sismo?
Evacuar ordenadamente cuando termine el movimiento, siguiendo rutas señalizadas.
480. ¿Qué pasa si hay incendio?
Evacuación inmediata hacia zona segura y aviso a bomberos.
481. ¿Se puede buscar objetos personales durante evacuación?
No, se prioriza la integridad física.
482. ¿Quién controla asistencia en zonas seguras?
Profesores jefes e inspectores.
483. ¿Qué hacer si un estudiante no aparece en la lista tras evacuar?
Avisar a encargado de seguridad y activar búsqueda.
484. ¿Se puede correr o gritar en evacuación?
No, para evitar accidentes y caos.
485. ¿Qué hacer si hay derrame químico?
Aislar zona, notificar y derivar a personal especializado.
486. ¿Cómo actuar ante amenaza de bomba?
Evacuar y entregar información a Carabineros sin manipular objetos sospechosos.
487. ¿Qué pasa si hay arma de fuego en la escuela?
No intervenir directamente: resguardar, alejar y alertar a la autoridad.
488. ¿Quién comunica el fin de una emergencia?
Solo la autoridad a cargo.
489. ¿Qué rol tiene el estudiante en emergencias?
Seguir instrucciones y mantener la calma.
490. ¿Qué pasa si un estudiante se asusta y corre fuera de ruta?
Se lo contiene y acompaña hacia la zona segura.
491. ¿Se puede regresar al edificio sin autorización?
Nunca, hasta que se confirme la seguridad.
492. ¿Existe protocolo para emergencias médicas colectivas (intoxicación/virus)?
Sí: aislar, informar a salud y resguardar continuidad segura del servicio.

493. ¿Quién activa comunicación con familias en emergencias mayores?
Dirección o encargado designado.
494. ¿Qué hacer si una madre o padre intenta entrar a la fuerza en emergencia?
Resguardar y controlar accesos, por seguridad del conjunto.
495. ¿Los simulacros se registran?
Sí, con observaciones para mejora.
496. ¿Puede un estudiante negarse a participar en simulacro?
No, es obligatorio por seguridad.
497. ¿Existe plan de retorno tras la emergencia?
Sí, gradual y controlado para normalizar convivencia y aprendizaje.
498. ¿Qué pasa si un alumno genera falsa alarma de emergencia?
Es falta gravísima por riesgo a la comunidad.
499. ¿Qué hacer si un estudiante queda en shock emocional tras una emergencia?
Brindar contención y apoyo psicosocial.
500. ¿La gestión de riesgos es solo de directivos?
No, toda la comunidad escolar es corresponsable de la seguridad.